

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Oficio por el que se revoca la autorización otorgada a Orca, Agente de Seguros, S.A. de C.V., para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el estudio técnico de los recursos hídricos del área geográfica Lerma-Chapala

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-444-ONNCCE-2006

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-252-1977

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-AG-009-IMNC-2006, NMX-CH-049-IMNC-2006, NMX-CH-5725/5-IMNC-2006, NMX-EC-17025-IMNC-2006, NMX-EC-15189-IMNC-2006 y NMX-SAA-14015-IMNC-2006

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-027-SCFI-2006, NMX-F-031-SCFI-2006, NMX-F-037-SCFI-2006, NMX-F-042-SCFI-2006, NMX-F-047-SCFI-2006, NMX-F-048-SCFI-2006, NMX-F-050-SCFI-2006, NMX-F-115-SCFI-2006, NMX-F-174-SCFI-2006 y NMX-K-306-SCFI-2006

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-N-021-SCFI-2006, PROY-NMX-N-038-SCFI-2006, PROY-NMX-N-041-SCFI-2006, PROY-NMX-N-042-SCFI-2006, PROY-NMX-N-047-SCFI-2006 y PROY-NMX-N-055-SCFI-2006

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-075-ONNCCE-2006, NMX-C-084-ONNCCE-2006, NMX-C-157-ONNCCE-2006, NMX-C-158-ONNCCE-2006, NMX-C-166-ONNCCE-2006, NMX-C-192-ONNCCE-2006, NMX-C-255-ONNCCE-2006 y NMX-C-434-ONNCCE-2006, publicada el 22 de junio de 2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Teocuitatlán de Corona, Municipio de Teocuitatlán, Atoyac, municipio del mismo nombre, Tuxcueca y San Luis Soyatlán, Municipio de Tuxcueca y Techaluta de Montenegro, municipio del mismo nombre, Jal., otorgado en favor de María del Carmen Ruelas Salcido

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computación Empresarial Total, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación por la que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Nacional de Impresión y Copiado, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Autos y Camiones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suzett Decoración, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uricont, S.A. de C.V.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 496/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Tamps.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2006

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/089/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-00715 de fecha 30 de mayo de 2003, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Crédito Progreso, S.A. de C.V.";

2. Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito presentado por el señor Gonzalo Bracerías, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1262 del 26 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, Notario Público número 29, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2006;

3. Del acta en cuestión, se desprende que, "Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Cambiar su denominación social de "Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a la de "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) de la parte variable.

- Contemplar el cambio de denominación del accionista mayoritario de dicha Sociedad Financiera, en virtud de la reestructura corporativa llevada a cabo.

- Derivado de lo anterior, modificar los artículos primero, séptimo y décimo primero de sus Estatutos Sociales.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/831/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a los artículos primero, séptimo y décimo primero de los Estatutos Sociales de "Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Crédito Progreso, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el cambio de denominación social de dicha Sociedad Financiera, y del accionista mayoritario, así como el referido aumento de capital, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a "Crédito Progreso, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación mediante el otorgamiento de créditos a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo y servicios, ya sea con o sin garantía, de conformidad con la fracción IV (cuatro romano) del artículo 103 (ciento tres) de la Ley de Instituciones de Crédito, y con las reglas aplicables a este tipo de sociedades.

TERCERO.- El capital social de "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Wells Fargo Financial North Carolina, Inc., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital de "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Capítulo de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Crédito Progreso, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Directora General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Priscila Blasco Magaldi**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 233934)

REGLAS de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión debe determinar el rango dentro del cual se ubicarán las aportaciones que deberán cubrir las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, para la constitución e integración del Fondo de Protección en el que participen, así como la forma para calcular y pagar mensualmente las aportaciones respectivas, y

Que los recursos que integren el Fondo de Protección, deberán invertirse en valores gubernamentales de amplia liquidez o en títulos representativos del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda, cuyas características específicas preserven cuando menos, su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, de conformidad con lo que determine esta Comisión, ha resuelto expedir las siguientes:

**REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO CONDUENTE
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR**

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas serán aplicables las definiciones señaladas en el artículo 3o. de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y adicionalmente, se entenderá por:

- I. Comité Técnico, al que se refiere el artículo 107 de la Ley.
- II. Confederaciones, en singular o plural, a las Confederaciones a que se refiere la Ley.
- III. Federaciones, en singular o plural, a las Federaciones a que se refiere la Ley.
- IV. Fondo de Protección, al que se refiere el artículo 105 de la Ley.
- V. Grado de Inversión, al obtenido por las sociedades de inversión que ostenten las calificaciones, a que se refiere el artículo 7 de las presentes Reglas.
- VI. Instrumentos de Deuda, a los activos objeto de inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, emitidos por Emisores nacionales.
- VII. Ley, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y sus diversas modificaciones.
- VIII. UDIs, a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, tal como el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.
- IX. Valores Gubernamentales, a los Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES); Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES) o en unidades de inversión (UDIBONOS); títulos emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional (BONOS DE PROTECCION AL AHORRO (BPAs)).

Esta definición comprende, de igual forma a los valores emitidos por el Banco de México (Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)), en términos de las disposiciones que para tal efecto emita el Banco de México, así como a cualesquier otro que dicho Instituto Central determine como tales.

Artículo 2.- Las Entidades, con independencia del Nivel de Operaciones que les sea asignado, deberán cubrir mensualmente a la Confederación que administre el Fondo de Protección en que participen, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte de tres al millar sobre el promedio mensual de los saldos diarios de sus depósitos de dinero del mes de que se trate.

Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 anterior, las Entidades deberán observar lo siguiente:

- I. Se determinará el importe total de los depósitos que mantengan al cierre del día, tomando en consideración el saldo total de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo;
- II. Tratándose de depósitos denominados en UDIs, se considerará el valor de dicha unidad de inversión al cierre del día correspondiente, y
- III. El promedio mensual de saldos diarios se calculará sumando los saldos determinados conforme a las fracciones I y II anteriores, considerando para los días inhábiles los saldos del día hábil inmediato anterior, y dividiendo el resultado de dicha suma, entre el número de días naturales del mes de que se trate.

Artículo 4.- El Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas y en función del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos de dinero que las Entidades reporten a las Federaciones, efectuará los cálculos para la determinación de las cuotas correspondientes al mes de que se trate.

La Federación que supervise auxiliariamente a las Entidades, deberá proporcionar al Comité Técnico la información que le permita efectuar los cálculos relativos para determinar el pago que habrá de realizar cada Entidad. Para tal efecto, las Entidades deberán proporcionar a la Federación correspondiente la información respectiva, en la forma y términos que ésta establezca.

Artículo 5.- El Comité Técnico deberá informar a la Federación respectiva el importe de las cuotas que le corresponda cubrir a cada Entidad que participe en el Fondo de Protección, a más tardar el décimo día hábil del mes inmediato siguiente a aquél respecto del cual deba efectuarse el pago, con el propósito de que dicha Federación lo haga del conocimiento de cada una de las Entidades correspondientes.

La Entidad deberá cubrir a la Confederación respectiva el importe mensual de la cuota correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes inmediato siguiente a aquél respecto del cual deba efectuarse el pago, siempre y cuando se haya hecho de su conocimiento el importe a cubrir conforme a lo señalado en el párrafo anterior. De no ser así, a partir de esta última fecha comenzarán a devengarse los intereses moratorios que hubiesen sido pactados en el contrato constitutivo del fideicomiso respectivo.

En caso de que la Federación no informe a la Entidad que corresponda el importe de la cuota a cubrir dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, la Entidad deberá pagar a más tardar el último día hábil del mes inmediato siguiente a aquél respecto del cual deba efectuarse el pago, la misma cantidad pagada con respecto al mes inmediato anterior.

La Federación contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la Entidad realice el pago señalado en el párrafo inmediato anterior, para informar a esta última la cantidad definitiva que le correspondía cubrir debiendo hacerse los ajustes correspondientes. En caso de que la cantidad pagada por la Entidad sea mayor a la que le correspondía cubrir, deberá considerarse el exceso para el cálculo de la cuota que le corresponda cubrir a dicha Entidad en el mes inmediato siguiente a aquél respecto del cual haya realizado el pago.

Artículo 6.- El pago de las cuotas deberá realizarse mediante abono o transferencia de recursos a la cuenta del Fondo de Protección que lleve alguna entidad financiera, la cual será informada oportunamente por la Confederación respectiva, en términos del contrato constitutivo del fideicomiso.

Artículo 7.- Los recursos que integran el Fondo de Protección, deberán invertirse en Valores Gubernamentales o en títulos representativos del capital social de sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda, cuyas características específicas preserven, cuando menos, su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que dé a conocer el Banco de México, de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberá invertirse por lo menos el 30 por ciento y hasta el 100 por ciento, en Valores Gubernamentales en directo o indirectamente en sociedades de inversión que inviertan exclusivamente en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal.
- II. Podrá invertirse hasta el 70 por ciento, en títulos representativos del capital social de sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda, distintas a las que se señalan en la fracción I de esta regla, que cuenten con calificación de Grado de Inversión AAA conforme al Anexo de las presentes Reglas y, cuya duración promedio de su portafolio de inversiones o cartera de valores no sea mayor a 3 años.
- III. Podrá invertirse hasta un 30 por ciento, en títulos representativos del capital social de sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda, distintas a las que se señalan en la fracción I de esta regla, que cuenten con calificación de Grado de Inversión AA conforme al Anexo de las presentes Reglas y, cuya duración promedio de su portafolio de inversiones o cartera de valores no sea mayor a 3 años.

Para efectos de liquidez, el Fondo de Protección deberá invertir cuando menos un 25 por ciento de su activo total en valores que puedan ser enajenados y liquidados en un plazo máximo de 60 días.

Artículo 8.- El Comité Técnico, apegándose al régimen de inversión previsto en las presentes Reglas, determinará las políticas y estrategias de inversión de los recursos del Fondo de Protección, así como los instrumentos y títulos que serán adquiridos y vendidos, debiendo levantarse al efecto un acta pormenorizada en cuanto a los acuerdos y justificaciones de dicho Comité, así como las variantes respecto de los acuerdos tomados con anterioridad.

El Comité Técnico deberá informar al Presidente del Consejo de Administración de las Entidades que participen en el Fondo de Protección, sobre las resoluciones acordadas conforme a lo señalado en el párrafo anterior, enviándoles copia del acta respectiva. En todo momento, el Comité Técnico deberá mantener dichas actas a disposición del Consejo de Administración de las Entidades que participen en el Fondo de Protección.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en las presentes Reglas será aplicable a las Federaciones en términos de lo establecido por el artículo noveno transitorio de la Ley.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO

EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE GRADO DE INVERSION

CALIFICACION MAS ALTA		
<u>Calificadora</u>	<u>Calificadora</u>	<u>Calificadora</u>
Fitch	Moody's	Standard & Poor's
AAA	Aaa.mx	mxAAAf

SEGUNDA CALIFICACION MAS ALTA		
Calificadora Fitch	Calificadora Moody's	Calificadora Standard & Poor's
AA	Aa.mx	mxaa+f mxaaf mxaa-f

En el caso de que las instituciones calificadoras modifiquen la denominación de sus calificaciones o se autoricen instituciones calificadoras no previstas en este Anexo, la Comisión analizará las nuevas escalas de calificación, determinará las modificaciones que deban realizarse al Anexo y podrá determinar la equivalencia de las calificaciones que otorguen las distintas instituciones calificadoras.

OFICIO por el que se revoca la autorización otorgada a Orca, Agente de Seguros, S.A. de C.V., para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional.- Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.- Subdirección de Intermediarios y Registros.- Expediente: 731.1(05)/603.- Oficio 06-367-II-1.2/08966.

Asunto: Orca, Agente de Seguros, S.A. de C.V.- Se revoca autorización.

Orca, Agente de Seguros, S.A. de C.V.

Luigi Pirandelo No. 5276 - Int. A

Col. Jardines Universidad

45110, Zapopan, Jal.

Atn.: Lic. Héctor García Ocampo.

En relación con sus escritos de fechas 9 de marzo y 18 de mayo pasados, el segundo presentado en esta Comisión en fecha 23 de junio último y a través del cual ratifican que "...la empresa -ese agente persona moral- fue dada de baja,..."; esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción IV -aplicada por analogía-, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, Revoca la autorización que para ejercer la actividad de agente de seguros persona moral, en su momento le fue otorgada a esa sociedad.

Por lo tanto, deberán devolver las cédulas de todos y cada uno de sus apoderados, a fin de que se proceda a su cancelación, en atención a lo dispuesto en la fracción VI -aplicada por analogía-, en relación con la I del artículo 37 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, quedando sin facultades para continuar realizando actividades de intermediación como agente persona moral, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32, del mismo Reglamento invocado en este párrafo.

Lo que se hace de su conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 2006.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Luis Eduardo Iturriaga Velasco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el estudio técnico de los recursos hídricos del área geográfica Lerma-Chapala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, XVII, XXIV, XXV, XXVI, XXXV, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo párrafo y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I, IV y XV, 23 fracción II, 37, 64, 73 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2 fracción XXXI, letra a., 40, 41, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que la Comisión Nacional del Agua expidió, con fundamento en la fracción II del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales vigente hasta el 29 de abril de 2004, la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002 y cuyo objetivo es establecer el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas, para su explotación, uso o aprovechamiento.

Que con base en dicha norma se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 15 de octubre de 2003, el Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación de las diecinueve cuencas localizadas en la zona hidrológica denominada Río Lerma-Chapala, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas que comprende dicha zona hidrológica.

Que al ser deficitaria la disponibilidad de agua en dicha área geográfica se ha procedido por esta Comisión Nacional del Agua, a la realización de los estudios técnicos a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Aguas Nacionales, para establecer la existencia de alguna o algunas de las causas de interés público o de utilidad pública que prevén los artículos 7 y 7 BIS del ordenamiento legal referido, a fin de que el Ejecutivo Federal quede en aptitud de reglamentar la extracción y utilización de aguas nacionales, establecer zonas de veda o declarar reservas de aguas.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Aguas Nacionales y el diverso 73 de su Reglamento, se promovió para la realización de los estudios técnicos de referencia la participación de los usuarios, para lo cual, se celebró una consulta pública el 25 de octubre de 2002, a la que fueron convocados los Vocales del Consejo de Cuenca Lerma-Chapala, los miembros de los Consejos Regionales para el Desarrollo Sustentable de las regiones Centro-Occidente y Centro de la Cuenca Lerma-Chapala y representantes de diversas organizaciones sociales, institutos académicos y de investigación de la cuenca;

Que una vez que se atendieron los comentarios y observaciones realizados en la consulta pública mencionada, el proyecto respectivo, se dio a conocer durante el año citado al Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca (8 de agosto) y a su Grupo de Ordenamiento y Distribución (2 de agosto, 25 de septiembre y 23 de octubre); al Comité Estatal Hidráulico de Guanajuato (19 de septiembre), a los Delegados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (22 de julio); a los Gerentes Regionales y Estatales de la Comisión Nacional del Agua cuya circunscripción territorial queda comprendida dentro de la cuenca citada (26 de julio) y a otras autoridades federales cuya competencia se vincula a la materia (7 de agosto), a fin de propiciar su análisis y discusión, así como la recepción de comentarios y observaciones que permitieron enriquecer el proyecto;

Que los Vocales del Consejo de Cuenca Lerma-Chapala aprobaron dichos estudios, por unanimidad en la LXXVII REUNION ORDINARIA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA-CHAPALA, celebrada el 30 de septiembre de 2004, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO TECNICO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL AREA GEOGRAFICA LERMA-CHAPALA

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el resultado del Estudio Técnico de los recursos hídricos del área geográfica denominada Lerma-Chapala, mismo que pertenece a la zona hidrológica número 12 y se encuentra ubicada en el centro del país, comprendiendo parte de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, con una superficie total de 51,887 km², considerando las cuencas cerradas de Pátzcuaro y Cuitzeo.

1. Delimitación geográfica

La zona hidrológica Río Lerma-Chapala, pertenece a la región hidrológica número 12 y se encuentra ubicada en el centro del país. En ella están comprendida parte de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, con una superficie total¹ de 51,887 km², considerando las cuencas cerradas de Pátzcuaro y Cuitzeo; la superficie de la cuenca principal o interconectada es de 47,116 km² (Fig. 1).

La zona hidrológica se encuentra limitada al Norte y Oeste por la zona hidrológica del río Santiago, perteneciente a la misma Región Hidrológica No. 12, al Sur por la Región Hidrológica número 18, al Este y Noreste por la Región Hidrológica No. 26. Geográficamente está comprendida entre los paralelos 19°03' y 21°32' de la latitud norte y los meridianos 99°18' y 103°46' de longitud oeste (anexo).

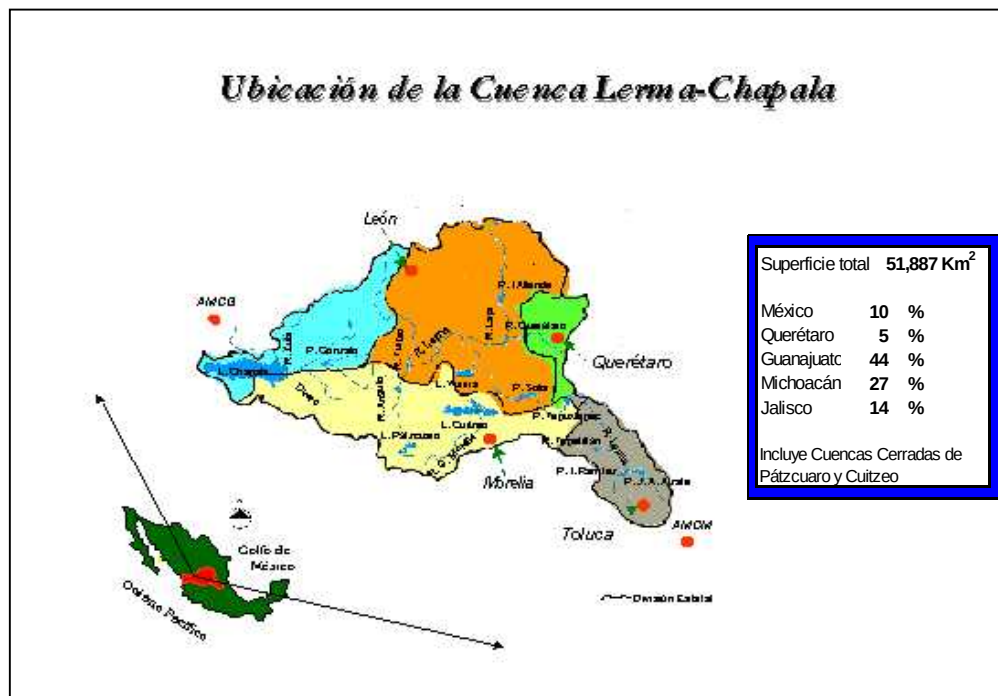


Fig. 1.- Zona hidrológica Río Lerma-Chapala

1.1 Sistema Hidrológico

El Río Lerma es el colector principal del sistema hidrográfico, nace en la laguna de Chignahuapan o primer laguna del Lerma, al sureste de la ciudad de Toluca y termina en el Lago de Chapala, cuerpo de agua compartido por los estados de Jalisco y Michoacán; su longitud sobrepasa los 700 km. El Lago de Chapala¹ es el vaso natural interior de mayores dimensiones del país y el tercero en Latinoamérica, tiene una longitud y ancho máximos de 77.1 y 22 kilómetros respectivamente.

Debe mencionarse que por la vertiente Nororiental del nevado de Toluca hay varias corrientes que fluyen hacia el Norte, Noreste y Oriente y como proceden del punto más alto de la zona, también forman parte de los orígenes del río. En este caso se encuentran los ríos Tejalpa, Verdiguél y Santiaguito, principales corrientes que bajan del volcán.

En su recorrido hasta el lago de Chapala se integran al cauce principal tributarios como los ríos La Gavia, Jaltepec, Laja, Silao-Guanajuato, Turbio, Angulo y Duero; en el lago descargan directamente algunas corrientes, entre las que destaca los ríos Zula y de la Pasión.

¹ Los dimensiones y valores de profundidad, volumen almacenado y espejos de agua se basan en el estudio topobatimétrico del lago contratado por CNA en 2000 y recientemente aprobado por el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas de CNA para su utilización

Los embalses de mayor importancia, de acuerdo al volumen almacenado, son las presas José Antonio Alzate, Ignacio Ramírez, Francisco J. Trinidad Fabela, Tepetitlán, Tepuxtepec, Tercer Mundo, Chincua (L. del Fresno), Solís, Peñuelitas, Ignacio Allende, Jesús María, El Barrial, Jalpa-Sta. Ifigenia, Mariano Abasolo, Aristeo Mercado, Melchor Ocampo, Urepitiro, Garabatos, Guaracha, El Volantín, El Tule y Lugo Sanabria (La Pólvera) y los lagos de Yuriría y Chapala; estos lagos han sido alterados de su estado natural, el primero para recibir una mayor alimentación y el segundo para incrementar su almacenamiento. En la cuenca cerrada de Pátzcuaro se encuentra el lago del mismo nombre, mientras que en la cuenca cerrada de Cuitzeo sobresalen embalse como Malpaís, Cointzio y el lago de Cuitzeo.

A principio del siglo pasado se construyó una pequeña cortina con compuertas en el río Santiago, desfogue natural del lago de Chapala con el fin de incrementar su capacidad de almacenamiento; en condiciones naturales cuando se alcanzaba la actual cota 1,519.40, que corresponde a un almacenamiento de 2,998 hm³, el agua comenzaba a salir por el río Santiago. Así, con la estructura denominada cortina Poncitlán, se puede almacenar hasta 8,079 hm³ correspondiente a la cota 1,524 y formar un espejo de agua de 115,620 hectáreas. En estas condiciones la profundidad máxima del lago es de 9.7 metros, por lo que es un lago somero y de gran superficie expuesta, lo que explica los grandes volúmenes que se pierden por evaporación en el embalse, los cuales comparados con el escurrimiento medio anual de toda la zona representa en promedio el 30% de ese valor o más del 40% del volumen máximo que pueden aprovechar anualmente los usuarios.

Cabe señalar que del análisis de las secciones batimétricas levantadas en el 2000 y su comparación contra el levantamiento de 1981, se observa que los azolves se han depositado en mayor cantidad en las descargas de ríos y en las zonas aledañas a los núcleos de población de relativa importancia, como es Jocotepec y Chapala, mientras que en el resto del vaso y hasta la cota 1,518.50, los azolves se han distribuido de manera casi uniforme. Los niveles de agua a partir de 1981 no han rebasado la cota 1,519, por lo que para el periodo 1981-2000 no se reportan incremento de los azolves por arriba de esa cota.

Por otro lado, en las zonas del vaso que han quedado descubiertas por la baja de los niveles del agua se ha extendido el uso agrícola y el pastoreo, por lo que se observa una gran alteración en el suelo dado el intenso movimiento agrícola, como son nivelaciones, apertura de canales y preparación de la tierra.

Considerando los puntos de control existentes (presas, embalses o estaciones hidrométricas), así como la calidad y cantidad de la información histórica disponible en estos puntos, la zona se subdivide en 19 cuencas, incluyendo las cuencas cerradas de Cuitzeo y Pátzcuaro (Fig. 2 y tabla 1). De estas dos, sólo la primera está conectada artificialmente al resto de la cuenca, aunque son raras las ocasiones en que se ha empleado dicha conexión, por lo que no se considera que ninguna de las dos contribuyen al escurrimiento superficial del cauce principal.

Estas 19 cuencas se agrupan en 3 subzonas: Alto, Medio y Bajo Lerma. Las cuencas A a E, más las cuencas cerradas Q y R constituyen la subzona Alto Lerma; las cuencas F a N forman el Medio Lerma y el Bajo Lerma está integrado por las cuencas restantes, es decir las cuencas Ñ, O y P.



Fig. 2.- Regionalización de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Cuenca		Descripción	Superficie km ²
A	Río Lerma 1 (Alzate)	Desde su origen hasta la presa José A. Alzate	2,137
B	Río la Gavia (Ramírez)	Desde su origen hasta la presa Ignacio Ramírez	505
C	Río Jaltepec (Tepetitlán)	Desde su origen hasta la presa Tepetitlán	378
D	Río Lerma 2 (Tepuxtepec)	Desde las presas Alzate, Ramírez y Tepetitlán hasta la presa Tepuxtepec	2,623
E	Río Lerma 3 (Solís)	Desde la presa Tepuxtepec hasta la presa Solís	2,895
F	Río La Laja 1 (Begoña)	Desde su origen hasta la presa Ignacio Allende	4,981
G	Río Querétaro (Ameche)	Desde su origen hasta la EH Ameche	2,255
H	Río La Laja 2 (Pericos)	Desde la presa Ignacio Allende hasta la EH Pericos	2,415
I	Laguna de Yuriria	Cuenca propia de la laguna de Yuriria	1,093
J	Río Lerma 4 (Salamanca)	Desde la presa Solís hasta la EH Salamanca	2,751
K	Río Turbio (Adjuntas)	Desde su origen hasta la EH Las Adjuntas	2,913
L	Río Angulo	Desde su origen hasta la presa Melchor Ocampo	2,064
M	Río Lerma 5 (Corrales)	Desde la EH Salamanca hasta la EH Corrales	7,143
N	Río Lerma 6 (Yurécuaro)	Desde la EH Corrales hasta la EH Yurécuaro	2,023
Ñ	Río Duero	Desde su origen hasta la EH Estancuela	2,198
O	Río Zula	Desde su origen hasta la EH Zula	2,098
P	Río Lerma 7 (Chapala)	Desde las EH Yurécuaro, Estanzuela y Zula hasta el lago de Chapala	6,644
		Subtotal zona principal	47,116
Q	Cuenca cerrada del Lago de Pátzcuaro	Cuenca cerrada del Lago de Pátzcuaro	1,096
R	Cuenca cerrada del Lago de Cuitzeo	Cuenca cerrada del Lago de Cuitzeo	3,675
		Total Zona hidrológica Río Lerma-Chapala	51,887

Tabla 1.- Descripción y superficie de las cuencas de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

2. Caracterización demográfica

2.1 Introducción

La zona hidrológica Río Lerma-Chapala representa poco menos del 3% del territorio nacional, pero en ella se asienta un poco más de la décima parte de la población del país, en un marcado proceso de urbanización. Para el año 2000 el 40% de su población se concentró en 20 ciudades de más de 50 mil habitantes. La densidad de población de la Zona (202 hab/km²) para ese año fue casi cuatro veces superior a la media nacional (49 hab/km²) (Fig. 3).

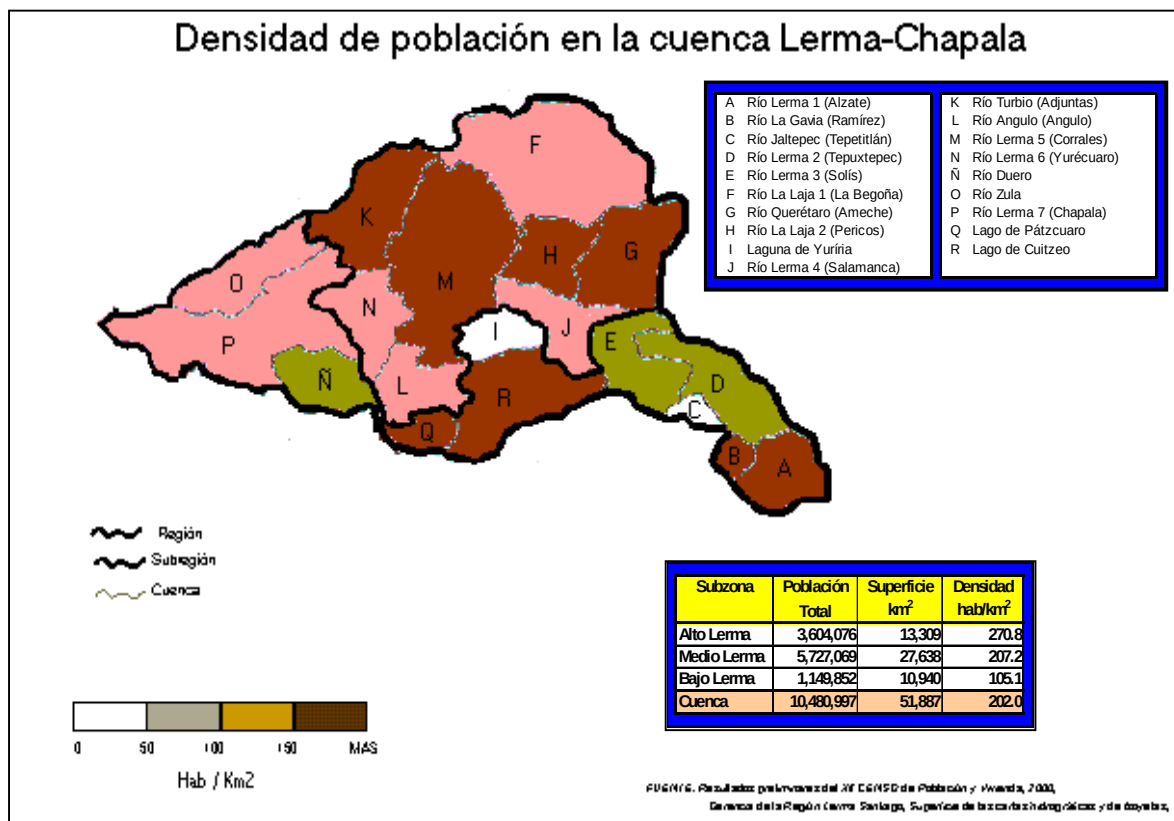


Fig. 3.- Densidad de población en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

El recurso hidráulico generado en la zona hidrológica sirve tanto a la población asentada dentro de su ámbito como dos grandes poblaciones de zonas vecinas, la Ciudad de México (extracción del acuífero del Valle de Toluca) y la Zona Metropolitana de Guadalajara (extracción directa del Lago de Chapala). Por el contrario, se importa agua de la cuenca del Río Balsas para la ciudad de Toluca, aunque en mucha menor proporción a las exportaciones. Así para el año 2000, la población directamente asentada en la zona fue de 10.5 millones, a la cual se adicionaban 5 millones más asentados fuera de ella, pero que se abastecía con agua de la misma.

La zona presenta un nivel de ruralidad superior a la media nacional y una alta dispersión de la población rural. Al tiempo que constituye un sistema de 48 ciudades con más de 20 mil habitantes (que en conjunto representan el 49% de la población total), contiene más de 6 mil núcleos de población con menos de 2,500 habitantes.

El crecimiento de la población en la zona en los últimos 10 años ha sido muy variable, en el ámbito urbano durante el primer quinquenio fue del 6%. Para el segundo quinquenio se observa que este crecimiento se redujo de manera importante al 1.5%, mientras que la rural se revirtió a una tasa de 1%, como consecuencia de la disminución del flujo rural regional hacia las localidades urbanas por razones de migración internacional.

Actualmente se registra una tasa de crecimiento demográfico neta ligeramente inferior a la nacional, a causa de la intensa y continuada migración hacia los Estados Unidos de América. Para el año 2025 la zona contará con casi 13 millones de habitantes, según CONAPO y una densidad demográfica de 241 hab/km².

El 49.6% de la población de la zona se encontraba en 1990 en un nivel socioeconómico bajo, el 38.7% en nivel medio y sólo el 19.7% en el nivel alto, pero el grado de marginación de la misma era relativamente moderado en el año 2000. Intermunicipalmente, el grado de incidencia de la desigualdad distributiva en el ingreso tiende a ser alto en casi toda la zona.

2.2 Población

La zona hidrológica Río Lerma-Chapala tiene una población cercana a los 10.5 millones de habitantes, concentrados en su mayor parte en la subzona Medio Lerma (Tabla 2).

CUENCAS	POBLACION TOTAL
A Río Lerma 1 (Alzate)	1,679,007
B Río La Gavia (Ramírez)	177,287
C Río Jaltepec (Tepetitlán)	110,591
D Río Lerma 2 (Tepuxtepec)	332,138
E Río Lerma 3 (Solís)	252,627
Q Lago de Pátzcuaro	195,562
R Lago de Cuitzeo	856,864
ALTO LERMA	3,604,076
F Río La Laja 1 (La Begoña)	564,654
G Río Querétaro (Ameche)	942,036
H Río La Laja 2 (Pericos)	742,733
I Laguna de Yuriria	343,658
J Río Lerma 4 (Salamanca)	369,994
K Río Turbio (Adjuntas)	1,224,313
L Río Angulo (Angulo)	199,665
M Río Lerma 5 (Corrales)	1,029,025
N Río Lerma 6 (Yurécuaro)	310,991
MEDIO LERMA	5,727,069
Ñ Río Duero	393,917
O Río Zula	111,805
P Río Lerma 7 (Chapala)	644,130
BAJO LERMA	1,149,852
TOTAL	10,480,997

Tabla 2.- Población total de las cuencas de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Alto Lerma

De acuerdo a los datos del Censo 2000, en la subzona Alto Lerma se concentra el 34% de la población de la región, siendo su población de 3.6 millones de habitantes. Esta subzona registra la mayor densidad de población de la región, con 271 habitantes por km². La cuenca más poblada es Alzate, con cerca del 47% de la población subzonal; esto se explica por la conurbación Toluca-Metepec, en donde se asienta el 16% de la población total de Alto Lerma.

Medio Lerma

La población de esta subzona es de 5.7 millones de habitantes, siendo la más poblada, ya que concentra a la mitad de la población de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, con una densidad de población de 207 habitantes por km². Sobresale la cuenca Adjuntas con el 21% de la población total de la subzona. En esta cuenca se localiza la ciudad de León, la mayor concentración urbana de toda la cuenca, con más de un millón de habitantes.

Bajo Lerma

Tiene una población de sólo 1.1 millones de habitantes, lo que representa el 11% del total regional. La cuenca más poblada es Chapala, al concentrar al 56% del total subzonal. Se tiene una densidad de población subzonal de 91 habitantes por km², pero a nivel de cuenca se alcanza hasta 179 habitantes por km² en Duero.

2.3 Crecimiento Poblacional

La población de la zona del Río Lerma-Chapala mantuvo un incremento relativamente constante en el periodo de 1970 a 1990; pero que a partir de ese último año dicho incremento disminuye periódicamente.

En 1990 la población total en la cuenca era de 8.7 millones de habitante, la cual creció hasta 9.8 millones en 1995, es decir un 12%, con una tasa anualizada de 2.3%. Esta tasa disminuye a 1.4% para el periodo 1995 a 2000, con lo que la población total en 2000 se incrementa sólo 7% respecto a 1995.

En la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, en los últimos años, algunas localidades se han consolidado como pequeños nodos de actividad económica, lo cual lo deben a su ubicación privilegiada en el territorio nacional, ya que forman parte del centro de la República. Esto se traduce también en la recepción de un importante flujo poblacional nacional, e incluso internacional en el Medio Lerma. Esta situación se ha visto reflejada en la tasa de crecimiento poblacional de la región, la cual, al ser del 3% durante la década de los años ochenta, fue mayor que la tasa media anual nacional, que fue de 2.6%. A partir de 1990, decreció esta tendencia hasta el 2.3%, igualando a la tasa de crecimiento nacional.

A nivel subzona, el Alto Lerma muestra un comportamiento sin mucha variación respecto al resto de las subzonas, siendo su ritmo de crecimiento similar al regional. En el mismo periodo, el Medio Lerma muestra el comportamiento más irregular de la región, ya que de 1970 a 1980 su incremento poblacional fue homólogo al regional. Sin embargo, para la siguiente década éste fue mayor que el del resto de las subzonas, y por lo tanto que el regional. A partir de 1990, este ritmo de crecimiento disminuye periódicamente. Finalmente, en el Bajo Lerma se detecta el mayor incremento en el periodo de 1980 a 1990, y a partir de este último año, dicho incremento muestra una disminución similar a la regional (Tabla 3).

Año	Población	Incremento (%)	Tasa anual de crecimiento
Alto Lerma			
1970	1,779,792		
1980	2,424,373	36.2	3.1
1990	3,143,924	29.7	2.6
1995	3,575,554	13.7	2.6
2000	3,604,076	0.8	0.2
Medio Lerma			
1970	2,525,727		
1980	3,398,012	34.5	3.0
1990	4,559,915	34.2	3.0
1995	5,107,392	12.0	2.3
2000	5,727,069	12.1	2.3
Bajo Lerma			
1970	714,887		
1980	849,019	18.8	1.7
1990	992,546	16.9	1.6
1995	1,076,851	8.5	1.6
2000	1,149,852	6.8	1.3
Totales			
1970	5,020,406		
1980	6,671,404	32.9	2.9
1990	8,696,385	30.4	2.7
1995	9,759,797	12.2	2.3
2000	10,480,997	7.4	1.4

Tabla 3.- Crecimiento poblacional de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

2.4 Distribución de la Población

Algunas localidades de la región, como León, Toluca y Morelia, y el grupo de ciudades medias del Bajío, representan centros de atracción de la población, debido a su creciente actividad económica. Conforme a los resultados del Censo de 2000, para ese año en la zona existían 20 ciudades con más de 50,000 habitantes y 28 con poblaciones entre 20,000 y 50,000 (Tabla 4).

Rangos de localidades	Número	Población	%
Mayores de 50,000 hab	20	4,242,387	40.5
Entre 20,000 y 50,000 hab	28	893,083	8.5
Menores de 20,000 hab		5,345,527	51.0
TOTAL		10,480,997	100.0

Tabla 4.- Localidades por tamaño en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Entre las 20 grandes ciudades de la zona sobresalen León, Morelia, Querétaro, Toluca e Irapuato, entre otras (Tabla 5). A excepción de la ciudad de Morelia, las anteriores ciudades forman parte de los corredores industriales que mayor crecimiento han experimentado en la nación en los últimos años. Por esta razón, se espera que estos centros vean incrementada su población a una tasa más elevada que el resto de las localidades de la región.

Estado	Ciudad	Población
Guanajuato	Acámbaro	55,516
	Celaya	277,750
	Cortazar	53,886
	Dolores Hidalgo	50,391
	Guanajuato	74,874
	Irapuato	319,148
	León	1,020,818
	Salamanca	137,000
	San Fco. Del Rincón	65,183
	San Miguel de Allende	59,691
	Silao	61,661
	Valle Santiago	58,837
Jalisco	Ocotlán	75,942
México	Metepec	158,695
	Toluca	435,125
Michoacán	Morelia	549,996
	Piedad de Cabadas, La	70,703
	Sahuayo de Morelos	57,827
	Zamora	122,881
Querétaro	Querétaro	536,463
Total		4,242,387

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2000 (resultados definitivos)

Tabla 5.- Mayores ciudades en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

2.5 Población Urbana y Rural

Para el año 2000, la población rural en la zona representaba el 30% de la población total. Este porcentaje ha venido disminuyendo de 42% en 1990 y 31% en 1995. Así, su tendencia en los últimos años se ha orientado hacia el decrecimiento, y se espera que mantenga el mismo comportamiento, pues el flujo poblacional de ésta aparece constante, dirigido en gran parte hacia las ciudades mayores a 50,000 habitantes. Entre 1990 y 1995 se presentó una disminución de 17% en la población rural y en el siguiente quinquenio creció sólo un 3% (Tabla 6).

En cambio la población urbana creció en un 34% entre 1990 y 1995, con una tasa anual del 6%. Esta tasa baja dramáticamente en el siguiente quinquenio a 1.7 % anual, con lo que la población urbana aumenta entre 1995 y 2000 sólo en 9%.

Alto Lerma

La población urbana para 2000 representa el 68% del total, y la población rural el 32%, correspondiendo al mayor porcentaje de la zona. En cuatro cuencas la población rural supera a la población urbana.

Medio Lerma

El 70% de su población es urbana. La población urbana se incrementó notablemente en la última década del siglo XX, ya que en esta subzona existen importantes polos de atracción como Celaya, Irapuato, Guanajuato, San Miguel de Allende y Salamanca y ciudades como León y Querétaro, para las que el crecimiento económico ha representado un incremento acelerado de población. La cuenca Begoña es la que presenta mayor porcentaje de población rural, mientras que en Yurécuaro prácticamente se igualan ambas poblaciones. En el resto de las cuencas predomina la población urbana.

Bajo Lerma

De su población, el 72% es urbana, y el 28% rural. La localidad de Chapala, del estado de Jalisco, ha registrado en los últimos años explosión demográfica. En otras localidades, como Chavinda y Villamar, pertenecientes a Michoacán, la migración es el fenómeno demográfico más notorio. En las localidades de Arandas y Chapala, de Jalisco, Jacona y Zamora, de Michoacán, el incremento de la población fue más notable desde 1990.

Cuencas		Población Urbana			Población Rural		
		1990	1995	2000	1990	1995	2000
A	Alzate	769,766	1,135,311	1,380,269	399,579	272,038	298,738
B	Ramírez	32,484	132,993	42,104	271,785	216,676	135,183
C	Tepetitlán	0	3,620	40,986	21,705	21,183	69,605
D	Tepuxtepec	46,664	101,496	145,988	165,394	145,359	186,150
E	Solís	110,176	145,581	70,084	263,094	238,790	182,543
Q	Pátzcuaro	70,534	115,571	114,769	142,946	111,909	80,793
R	Cuitzeo	581,222	728,339	672,001	268,575	206,688	184,863
Alto Lerma		1,610,846	2,362,911	2,466,201	1,533,078	1,212,643	1,137,875
F	La Begoña	156,412	193,683	216,765	306,698	314,926	347,889
G	Ameche	474,362	640,027	749,268	221,179	190,775	192,768
H	Pericos	316,160	394,042	570,098	133,083	112,524	172,635
I	Yuriria	4,813	8,424	207,956	6,906	3,426	135,702
J	Salamanca	121,079	168,589	237,710	122,865	82,622	132,284
K	Adjuntas	859,986	1,064,554	1,106,272	143,715	126,147	118,041
L	Angulo	85,482	113,577	107,444	120,866	95,154	92,221
M	Corrales	679,666	858,485	680,328	622,258	548,162	348,697
N	Yurécuaro	100,053	124,320	154,468	84,332	67,955	156,523
Medio Lerma		2,798,013	3,565,701	4,030,309	1,761,902	1,541,691	1,696,760
Ñ	Duero	226,569	294,840	304,680	123,539	87,658	89,237
O	Zula	81,951	96,036	65,769	39,083	36,838	46,036
P	Chapala	292,620	391,018	462,724	228,784	170,461	181,406
Bajo Lerma		601,140	781,894	833,173	391,406	294,957	316,679
TOTAL LERMA		5,009,999	6,710,506	7,329,683	3,686,386	3,049,291	3,151,314

Tabla 6.- Crecimiento de la población urbana y rural de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

2.6 Proyección de la Población

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, se espera que la población de Lerma se incremente en 23.5% al 2025, tomando como base la población de 2000. De este modo, pasará de 10.5 a casi 13 millones de habitantes (Tabla 7). Se puede decir que para ese año, Medio Lerma continuará siendo la subzona más poblada de las tres, ya que en ella se concentrará el 50% de la población de la zona, casi dos puntos porcentuales menos que el porcentaje de 2000. En cambio Alto Lerma pasará de concentrar el 37.4 al 39% de la población de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala.

Cuenca		Población					
No.	Nombre	2000	2005	2010	2015	2020	2025
A	Alzate	1,679,007	1,820,115	1,973,912	2,104,653	2,226,915	2,309,325
B	Ramírez	177,287	187,998	199,357	212,562	224,910	233,233
C	Tepetitlán	110,591	116,884	123,541	130,652	137,279	142,361
D	Tepuxtepec	332,138	352,027	373,113	397,048	419,418	434,939
E	Solís	252,627	267,317	282,877	285,993	289,085	299,783
Q	Pátzcuaro	195,562	206,673	218,419	221,509	224,203	232,500
R	Cuitzeo	856,864	908,472	963,215	974,925	985,525	1,021,996
Alto Lerma		3,604,076	3,859,488	4,134,434	4,327,343	4,507,333	4,674,137
F	La Begoña	564,654	599,668	636,862	638,807	641,927	665,683
G	Ameche	942,036	1,008,526	1,079,735	1,141,740	1,200,667	1,245,101
H	Pericos	742,733	788,158	836,362	838,915	843,014	874,211
I	Yuriria	343,658	362,334	382,051	383,207	385,087	399,339
J	Salamanca	369,994	389,513	410,066	411,318	413,328	428,624
K	Adjuntas	1,224,313	1,298,861	1,377,950	1,382,645	1,389,808	1,441,239
L	Angulo	199,665	209,834	220,524	223,643	226,364	234,741
M	Corrales	1,029,025	1,090,703	1,156,089	1,160,003	1,165,936	1,209,084
N	Yurécuaro	310,991	327,836	345,599	351,775	357,263	370,484
Medio Lerma		5,727,069	6,075,433	6,445,238	6,532,054	6,623,394	6,868,505
Ñ	Duero	393,917	415,269	437,786	443,978	449,379	466,009
O	Zula	111,805	118,058	124,660	129,554	133,967	138,924
P	Chapala	644,130	684,382	727,398	749,614	769,541	798,020
Bajo Lerma		1,149,852	1,217,708	1,289,844	1,323,146	1,352,888	1,402,953
TOTAL LERMA		10,480,997	11,152,630	11,869,517	12,182,543	12,483,615	12,945,596

Tabla 7.- Proyecciones de crecimiento de la población en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

3. Uso del suelo y cobertura vegetal

Con base en las estadísticas, se puede decir que el crecimiento de la población, la densidad demográfica, la acción de la reforma agraria, el clima semi-templado, el desarrollo de la irrigación y la aparente disponibilidad de agua, dieron lugar a una acelerada expansión de la frontera agropecuaria, especialmente la agrícola, hasta llegar a tres millones de hectáreas bajo cultivo en el año 2000, que representan más del 50% de la superficie de la zona. Así, la zona tiene el más elevado índice de uso agropecuario del suelo entre las zonas hidrográficas del país: agricultura 56% y pastizales 14%.

La agricultura de temporal ocupa el 41% de la superficie total de la zona, seguido de la agricultura de riego con 15%; el área con pastizal reportado es de 14%; la vegetación forestal no arbórea ocupa el 12%; el bosque y bosque perturbado ocupan 9 y 4% respectivamente; los cuerpos de agua ocupan el 3% (incluido el lago de Chapala) y otros usos ocupan el 2%.

Respecto a la evolución histórica de las áreas agrícolas con servicio de riego en la zona Lerma-Chapala, incluyendo las cuencas cerradas de Pátzcuaro y Cuitzeo, en 1945 se disponía de infraestructura hidráulica para prestar el servicio de riego a sólo 160,000 ha; pero desde principios de la década de los cincuenta esta superficie creció aceleradamente, estimándose en 1999 que la zona dispone de infraestructura para beneficiar a cerca de 830,000 ha, de las cuales el 34% se ubica en once distritos de riego. Así, en poco más de 50 años las áreas agrícolas con servicio de riego se incrementaron en 500%.

4. Usos del agua

La demanda de recursos de agua generada por el desarrollo socioeconómico de esta región ha aumentado considerablemente debido a la producción agrícola e industrial, la cual es superior a la media nacional. En este sentido, en la zona se genera poco más de la tercera parte de la producción industrial nacional de transformación, generando 35 centavos de cada peso de la producción bruta industrial nacional.

4.1 Agrícola

En la región hidrológica del Río Lerma-Chapala incluyendo las cuencas cerradas se dispone de infraestructura para atender con servicio de riego a cerca de 830,000 ha, de las cuales el 66% corresponden a obras de pequeña irrigación y el 34% a los grandes sistemas de riego, denominados distritos de riego (DR)²; de estos últimos destaca el DR011 Alto Río Lerma que tiene una extensión mayor a 100,000 ha (Tabla 8).

Zona Hidrológica	No. DR	Nombre	Superficie regable (ha)	Demanda (hm ³)		
				Superficial	Subterránea	Total
Lerma-Chapala	033	Estado de México	17,738	90	0	90
	045	Unidad Maravatio	9,842	90	4	94
	085	La Begoña	11,884	124	0	124
	011	Alto Río Lerma	112,772	880	420	1,300
	087	Rosario Mezquite	45,109	308	0	308
	061	Zamora	18,009	200	0	200
	024	Ciénega de Chapala	15,851	170	63	233
	013	Estado de Jalisco	21,880	150	0	150
	022	Zacapu	11,051	8	0	8
		Subtotal	264,136	2,020	487	2,507
Cuencas Cerradas	020	Morelia Queréndaro	20,879	200	8	208
	021	Tzurumútaró	1,002	5	0	5
		Subtotal	21,881	205	8	213
Total			286,017	2,225	495	2,720

Tabla 8.- Distritos de Riego ubicados en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

La infraestructura de los distritos de riego se compone además de 20 presas de almacenamiento principales, de 35 presas derivadoras; 37 plantas de bombeo; 404 pozos federales; 2,183 pozos particulares; 3,915 kilómetros de canales; 3,043 kilómetros de drenes; 4,277 kilómetros de caminos; 7,584 tomas granja; 14,639 estructuras y 259 edificios. Con las obras de infraestructura hidráulica se sirven 286,017 hectáreas que benefician a 78,976 usuarios, de los cuales poco más del 80% son núcleos agrarios y el resto pequeños propietarios, que se dedican al cultivo de más de 70 especies. Entre las especies de mayor cobertura destacan el maíz, sorgo, trigo, hortalizas, cebada, alfalfa y cártamo. Por su parte, los cultivos hortícolas y hortofrutícolas, que sólo cubren alrededor de 17 mil hectáreas.

Además de los distritos de riego, existen en la zona 1,281 aprovechamientos de agua superficial y 14,652 mil pozos que extraen agua para el riego de más de 540 mil hectáreas. Estos aprovechamientos incluyen las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural (Urderales) construidas por la Federación, así como pequeños sistemas desarrollados por particulares.

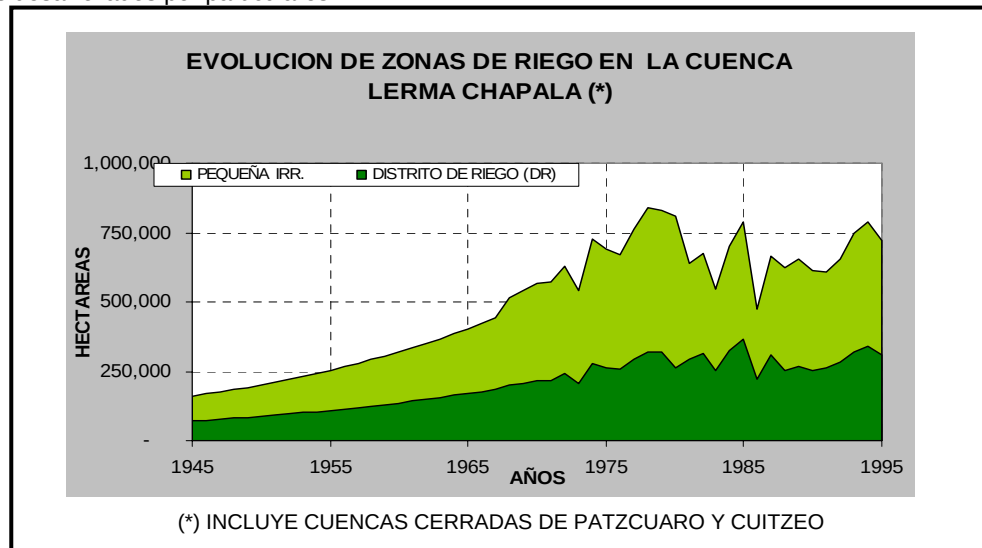


Figura 4.- Evolución de las zonas de riego en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

² La reconstrucción de la evolución histórica de crecimiento de la superficie agrícola con servicio de riego, durante el periodo 1945-2001 se basó en: datos extraídos del plano de Uso Actual del Suelo, del documento Información Regional, Plan Lerma Asistencia Técnica 1967; de los planos de Uso del Suelo escala 1:1,000,000, de INEGI; información obtenida del Censo Agropecuario de 1990 de INEGI; de la base de datos del Catálogo de Unidades de Riego Organizadas elaborado por la Comisión Nacional del Agua y la SAGAR en 1999; y de la base de datos de Superficie Atendida en los Distritos de Riego en el periodo 1970-1997, de la Gerencia de Distritos de Riego de la CNA 1998 (Fig. 4).

Para atender las demandas agrícolas se requiere un volumen de 6,375 hm³; del cual el 42.7% se demanda en los grandes sistemas de riego. El 58.6% del volumen total corresponde a aguas superficiales y el otro 40.4% a aguas subterráneas. Se han calculado láminas promedio que van de 0.31 m en el DR 033 Estado de México a 1.20 m en el DR 011 Alto Río Lerma; en cuanto a las unidades de riego, las láminas promedio de riego van de 0.31 m en el estado de México y de 0.60 m en el estado de Guanajuato.

Cabe señalar que las mayores extracciones para este uso se realizan en los estados de Guanajuato y Michoacán, con más del 90% de la extracción media anual total de aguas superficiales y el 83% de la extracción media anual de aguas subterráneas.

En términos generales, aunque los distritos de riego tienen más alta productividad agrícola por hectárea, no la tienen por metro cúbico consumido de agua por hectárea.

En cuanto al cobro del agua, éste no cubre el costo del servicio en algunos distritos como el 061 "Zamora", 087 "Rosario Mezquite" y 024 "Ciénega de Chapala" en el estado de Michoacán, debido a que aún no se logra la completa concertación de tarifas adecuadas.

En los distritos de riego, la eficiencia promedio global en el uso del agua, es del orden del 35%. Este valor representa el porcentaje de agua que se utiliza efectivamente por las plantas una vez descontadas las pérdidas por conducción, distribución y aplicación a nivel parcelario. Las pérdidas se deben principalmente a que la infraestructura está deteriorada, los canales son en su mayoría de tierra y presentan filtraciones importantes. A nivel de toma granja, se observan fugas por el mal estado que guardan estos mecanismos; además la entrega volumétrica del agua a los usuarios se lleva a cabo en forma deficiente, debido también al mal estado de las obras de distribución parcelaria y a la falta de un sistema de medición y entrega volumétrica del agua efectivo y de bajo costo.

En algunas unidades de riego y otros sistemas operados por los particulares, se estima que la eficiencia global es mayor que en los distritos de riego, en virtud de que disponen de tramos de conducción más pequeños y por lo tanto con menores pérdidas en las conducciones, aparte de ser más onerosa la extracción subterránea (Tabla 9).

Estado	Superficial		Subterráneas		Total		Eficiencia global (%)
	No. Aprov	Ha	No. Pozos	Ha	No. Aprov	Ha	
Guanajuato	278	53,516	12,947	263,408	13,225	316,924	38
Jalisco	180	43,032	182	5,853	362	48,885	35
México	279	26,175	127	9,350	406	35,525	30
Michoacán	430	49,743	1,124	38,167	1,554	87,910	33
Querétaro	114	15,092	272	15,781	386	30,873	40

Tabla 9.- Eficiencias globales por estado en Urderales y particulares de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Debido a la creciente escasez de agua y a la baja eficiencia de su utilización, los distritos de riego de la zona solamente riegan el 70% de la superficie física registrada en el padrón de usuarios, sin considerar segundos cultivos. El volumen de agua empleado por unidad de superficie no es siempre suficiente para satisfacer los requerimientos hídricos de los cultivos, por lo que en la mayoría de los distritos los planes de riego se restringen en el ciclo otoño-invierno para poder asegurar uno o dos riegos máximo a cultivos de primavera-verano.

Para minimizar las restricciones actuales, se requeriría aumentar las asignaciones volumétricas en un 30%, lo que resulta imposible dado las restricciones prevalecientes; el volumen de agua requerido podría lograrse al aumentar en un 20% la eficiencia global en el uso del agua, tanto en los distritos como en las unidades de riego, de ahí la importancia que se ha otorgado a los programas tendientes a mejorar dicha eficiencia.

4.2 Uso público urbano

La demanda de agua para el uso público urbano es de 1,101 hm³; con el cual se atiende a cerca de 16 millones de habitantes: 10.5 millones dentro de la zona y 5.5 millones fuera de ella. Desde el punto de vista del origen de la fuente de abastecimiento, el 73% de esta demanda se surte con agua subterránea; sólo en las ciudades de León, Morelia y Toluca se utilizan 60 hm³ de agua superficial en conjunto con las aguas subterráneas: Morelia emplea 44 Hm³ y Toluca 16 Hm³, estos últimos importados de la cuenca del río Cutzamala, en cuanto a la ciudad de León, la presa el Palote no es una fuente segura ni constante dados los escasos almacenamientos de la presa, por lo que sólo se considera como apoyo al suministro cuando existen volúmenes. Respecto a las importaciones de agua para demandas del sector fuera de la zona, la mayor parte de la extracción de agua superficial (237 hm³) se destina para la zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara y el 35% de la extracción total de agua subterránea para este uso se destina para la zona metropolitana de la Ciudad de México.

4.2.1 Abastecimiento de agua a la población

En 1990, el abastecimiento de agua en la región fue del 82%. Para 1995 se registró un avance de siete puntos porcentuales, esto es, un nivel de servicio del 89%, lo cual muestra una eficiencia superior a la cobertura nacional, ya que esta última abarcó sólo el 86% del total de viviendas. El Alto Lerma figuró como la subregión de mayor rezago en el servicio. Actualmente, el 40% de la población en la zona se concentra en 18 ciudades con más de 50,000 habitantes, las cuales extraen el 59% del volumen total destinado al uso urbano en la zona; en contraposición, el 32% de la población se encuentra dispersa en 5,901 localidades y sólo extrae el 18% del volumen total (Tabla 10).

Cuenca		Total Viviendas	% Nivel de Servicio	Nivel de Servicio	
No.	Nombre			% Urbano	% Rural
A	Alzate	278,419	90	93	79
B	Ramírez	59,579	60	72	52
C	Tepetitlán	4,429	72	96	68
D	Tepuxtepec	45,562	84	91	80
E	Solís	75,323	80	96	70
Q	Pátzcuaro	44,169	88	95	82
R	Cuitzeo	194,544	89	92	79
Alto Lerma		702,025	86	92	73
F	La Begoña	90,162	71	95	55
G	Ameche	171,336	94	97	82
H	Pericos	99,734	93	97	76
I	Yuriria	2,385	95	96	95
J	Salamanca	50,216	91	95	82
K	Adjuntas	219,828	90	92	73
L	Angulo	42,730	85	91	81
M	Corrales	267,867	92	96	85
N	Yurécuaro	38,842	92	95	88
Medio Lerma		983,099	90	95	77
Ñ	Duero	78,102	88	91	82
O	Zula	27,535	89	95	74
P	Chapala	113,303	90	95	78
Bajo Lerma		218,940	90	95	81
TOTAL LERMA		1,904,065	89	94	77

* FUENTE: Censo de Población y Vivienda, 1995.

Tabla 10.- Abastecimiento de Agua a la Población en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

A través de la red de agua potable se abastecen parcialmente usuarios industriales en los estados de Guanajuato, México y Querétaro. Se calcula que cerca de 18 hm^3 se utilizan con estos fines en las ciudades de León, Irapuato, Celaya, Salamanca, Querétaro y Toluca.

El 51% de las extracciones para uso urbano, sin considerar las que se destinan a las principales ciudades, se llevan a cabo en la subzona del Alto Lerma, donde se asienta casi el 60% de la población que habita la Zona que incluye las ciudades de Toluca, Metepec, Querétaro, Celaya y Salamanca.

Alto Lerma

En el Alto Lerma el abastecimiento de agua potable en 1990 fue del 79%, lo que significó un avance en el servicio homólogo al regional. Para 1995, se alcanzó una cobertura del 86%, cubriendo el 92% de las viviendas urbanas y sólo el 73% de las viviendas rurales. La cuenca Ramírez fue la de condiciones más desfavorables, ya que en ella sólo se cubrió el 60% de las viviendas; el 72% de las urbanas y el 52% de las rurales. En cambio la de Tepetitlán fue la de mayor cobertura en viviendas urbanas, y Pátzcuaro en viviendas rurales. En este último periodo, la cobertura del servicio fue menor a la media regional, siendo ésta la única subregión con esta característica.

Medio Lerma

En el Medio Lerma se tuvo un abastecimiento de agua del 83% en 1990, mientras que para 1995 la cobertura fue mayor que la media regional en un punto porcentual, cubriendo el 90% del total de viviendas; 95% de servicio en viviendas urbanas, y 77% en rurales. Las cuencas Ameche y Angulo el nivel de servicio fue el más rezagado; además, Angulo y Corrales son las cuencas con menor cobertura de viviendas urbanas, mientras que en Adjuntas y Angulo se registró el menor nivel de servicio en viviendas rurales. Es importante mencionar que la población rural del Medio Lerma sólo representa el 29% del total de su población.

Bajo Lerma

En el Bajo Lerma, en 1990, la cobertura fue del 85%, lo que representó la mayor cobertura de la región en este año; sin embargo registró también el menor avance en la región para 1995, ya que sólo fue éste de cinco puntos porcentuales, para alcanzar al 90% del total de viviendas. Esta cifra fue mayor a la media regional en este periodo. En el área urbana se cubrió el 95% del total de viviendas, y en la rural el 81%. La cuenca que tuvo mayor cobertura de agua en la subregión fue Zula, y la de menor cobertura correspondió a la cuenca Duero.

4.2.2 Comportamiento de los organismos operadores en la zona

En la última década se crearon organismos operadores descentralizados de los municipios y se fortalecieron las comisiones estatales responsables en cada entidad federativa. Sin embargo, las cifras promedio de eficiencia no reflejan la complejidad de su administración y la gran variedad de situaciones. Entre los organismos operadores que hoy trabajan con mayor eficiencia destacan SAPAL en León, JUMAPA en Celaya, OAPA en Morelia y CEA en Querétaro. En la zona, salvo Michoacán donde existe la Comisión Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (COMAPAS), en el resto de los estados han sido creadas Comisiones Estatales de Agua y Saneamiento u otros organismos similares, las cuales en ocasiones ofrecen el servicio directo a las localidades.

En el estado de Guanajuato se han descentralizado los servicios en la totalidad de las cabeceras municipales y se ha logrado la consolidación de 14 organismos operadores, entre otros, Celaya, Salamanca, e Irapuato. En Michoacán, se pueden citar los organismos de Morelia, La Piedad, Maravatío, Zamora, Jacona, Jiquilpan, Sahuayo y Pátzcuaro. En el estado de México destacan los organismos de Toluca, Metepec y Atlacomulco. En Querétaro y Jalisco las Comisiones Estatales de Agua proporcionan los servicios en parte de las localidades del estado.

En el caso de las ciudades con más de 50,000 habitantes, la cobertura de los servicios de agua potable oscila entre 85% en la ciudad de Metepec y más del 95% en las ciudades de Irapuato, Guanajuato, Acámbaro y Querétaro.

En las ciudades mayores de 50,000 habitantes de la zona se registran porcentajes de micromedición muy variables que van desde el 30% al 90%.

En la zona existe una gran diversidad tarifaria para el uso doméstico. Mientras en León se tiene una tarifa media para uso doméstico de $\$1.50/\text{m}^3$ y en Celaya $\$1.20/\text{m}^3$, en localidades de menor tamaño como San Miguel de Allende se tiene una tarifa media de $\$0.50/\text{m}^3$. En Querétaro la Comisión Estatal tiene una tarifa media de $\$0.85/\text{m}^3$. Morelia tiene una tarifa media de $\$0.913/\text{m}^3$, pero en el resto del estado de Michoacán la tarifa promedio es de $\$0.45/\text{m}^3$.

4.2.3 Alcantarillado

La cobertura del servicio de alcantarillado en la zona Lerma Chapala para 1995 fue del 77%, que supera la media nacional en dos puntos porcentuales. El Bajo Lerma fue la subzona de mayor cobertura con el 85%. El Medio Lerma mostró el mayor rezago de servicio con el 71%, destacado sus áreas rurales con el 31% de atención del servicio (Tabla 11).

Cuenca		Total Viviendas	% Nivel de Servicio	% Nivel de Servicio Urbano	% Nivel de Servicio Rural
No.	Nombre				
A	Alzate	278,419	85	89	52
B	Ramírez	59,579	27	53	21
C	Tepetitlán	4,429	32	49	19
D	Tepuxtepec	45,562	47	58	34
E	Solís	75,323	54	61	32
Q	Pátzcuaro	44,169	64	60	42
R	Cuitzeo	194,544	81	88	41
Alto Lerma		702,025	71	88	37
F	La Begoña	90,162	46	79	16
G	Ameche	171,336	82	93	30
H	Pericos	99,734	84	81	51
I	Yuriria	2,385	75	84	44
J	Salamanca	50,216	71	80	43
K	Adjuntas	219,828	91	95	42
L	Angulo	42,730	59	70	32
M	Corrales	267,867	67	84	28
N	Yurécuaro	38,842	79	78	48
Medio Lerma		983,100	75	93	31
Ñ	Duero	78,102	81	77	59
O	Zula	27,535	89	80	68
P	Chapala	113,303	85	74	66
Bajo Lerma		218,940	85	94	67
TOTAL LERMA		1,904,605	77	92	45

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1995.

Tabla 11.- Nivel de servicio de alcantarillado en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, 1995

Los efectos derivados del desarrollo demográfico industrial y agrícola de la zona del Río Lerma se manifiestan en diferentes partes de la zona. En especial donde no hay cobertura ni tratamiento de agua residual se refleja en la parte baja, sobre todo en el aspecto de la contaminación y de preservación del lago de Chapala.

Alto Lerma

En 1990, el Alto Lerma tuvo un bajo nivel de servicio, siendo este del 57%, registrando un avance homólogo al regional, que fue de 14 puntos porcentuales en 1995, con lo que se tuvo una cobertura del 71% del total de viviendas: un nivel de servicio del 88% para viviendas urbanas, y del 37% para las rurales. Se observa nuevamente que la cuenca Ramírez registró el nivel de servicio más bajo, ya que tuvo una cobertura del 27%; mientras que la cuenca Alzate registró la mayor cobertura de esta subzona.

Medio Lerma

El servicio de alcantarillado en el Medio Lerma en 1990 fue del 61%, y para 1995 tuvo un avance igual al regional, alcanzando una cobertura del 75% del total de viviendas; un nivel de servicio del 93% para las viviendas urbanas, y del 31% para las rurales. Angulo y La Begoña fueron las cuencas más afectadas, con el nivel de servicio más bajo de la subzona.

Bajo Lerma

Para 1990, el Bajo Lerma tuvo una cobertura muy superior a la correspondiente regional, siendo ésta del 71%; del mismo modo para 1995 se registró una cifra mayor a la regional: el 85%. Al igual que el resto de la subzona, mostró una notable mejoría en este servicio de 14 puntos porcentuales. El Duero fue la cuenca con menor cobertura, y a la cuenca Zula correspondió la mayor cobertura correspondiente en este servicio.

4.3 Uso pecuario

En 1945 la demanda fue de 1.1 hm³, incrementándose hasta alcanzar 310.8 hm³ en 1995. De acuerdo con el tipo de aprovechamiento empleado en la región se considera que el 60% del volumen demandado proviene de los escurrimientos superficiales de la zona. La estimación de la demanda se realizó con base en el documento de Información Regional, Plan Lerma Asistencia Técnica 1967; el Censo Agropecuario de 1990 de INEGI y además aplicando las dotaciones de agua indicadas por la normatividad de la propia Comisión.

4.4 Uso industrial

El desarrollo de las comunicaciones terrestres a lo largo de la zona, con el valle de México y la zona metropolitana de Guadalajara, durante las décadas de los ochenta y noventa, fortaleció un acelerado desarrollo industrial que generó la existencia un gran número de establecimientos industriales.

El uso industrial se basa en su totalidad en el aprovechamiento de las aguas subterráneas de la zona. La intensidad de la actividad industrial coincide con las zonas de alta, mediana y baja densidad demográfica. De las 6,714 empresas industriales establecidas en la Zona existen 560 que pueden clasificarse como grandes usuarios del agua.

La extracción total por parte de éstas se estima en 295.1 hm³ por año. El 90% de las 560 grandes industrias registradas se autoabastecen mediante pozos, mientras que el resto se abastece a través las redes municipales. Por giros industriales, el 41% de la extracción corresponde a la industria alimenticia, el 12% a la petrolera, el 11% a la de celulosa y papel y el 25% restante a otros giros diversos (Tabla 12). A nivel de zona, el 54% de la extracción se localiza en el Alto Lerma y otro 14% en el Medio Lerma. Localmente, las zonas de mayor extracción corresponden a los corredores industriales de Toluca-Ocoyoacac-Lerma, el corredor de Querétaro-Celaya-Salamanca-Irapuato, hasta Abasolo inclusive; y el de Santa Ana Pacueco-La Piedad-Pénjamo-Penjamillo, además de las zonas industriales de Ocotlán y Morelia.

Giro industrial	Num. de empresas	Extracción Mm3/año
Química	71	32.5
Petroquímica	61	35.5
Celulosa y papel	27	32.4
Alimenticia	155	121.0
Otras	246	73.7
TOTAL	560	295.1

Fuente: Plan Maestro de la Cuenca Lerma-Chapala 1993, CNA

Tabla 12.- Extracciones por giro industrial en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, 1995

4.5 Uso en generación de energía eléctrica

Existen en la Zona dos plantas termoeléctricas. La planta de Salamanca tiene una capacidad instalada de 1,000 MW y genera 1.6 GWh/año y se abastece mediante agua subterránea extraída por 29 pozos profundos con una extracción media anual de 28.3 hm³, misma que se ha reducido en un 50% al haberse instalado procesos de recirculación. La otra planta, localizada en Celaya, cuenta con una capacidad instalada de 42.4 MW y genera 0.4 GWh al año; se abastece a través de 3 pozos profundos con una extracción media anual de 3.7 hm³.

Solamente la planta de Salamanca descarga aguas residuales con altas temperaturas y altos contenidos de sales, ya que la de Celaya recircula y tiene descarga nula.

La presa Tepuxtepec sobre el Río Lerma cuenta con una planta de generación de energía con una potencia instalada de 79.5 MW, genera 294 GWh al año, para lo cual se emplea un volumen medio anual de alrededor de 800 hm³, los cuales no se consideran como usos consuntivos, toda vez que destinan al riego aguas abajo.

Hasta la década de los ochenta, operaban otras cinco plantas hidroeléctricas que usaban agua de la zona del Río Lerma (El Salto, Puente Grande, Colimilla, Intermedia y Las Juntas). Sin embargo, en virtud de que no se aseguraban los volúmenes de agua requeridos para la generación, los cuales se extraían del lago de Chapala, se pusieron fuera de servicio.

4.6 Uso acuícola

En la Zona existen diseminados múltiples ecosistemas acuáticos dedicados al desarrollo de la pesca, repartidos en lagos, ríos y presas, además del cultivo de peces en bordos, canales y estanques. Los lagos de Chapala, Cuitzeo y Pátzcuaro son los embalses más importantes, por su producción pesquera. Las especies en explotación, en orden de importancia, son la tilapia, el charal, la carpa, el pescado blanco, la sardina, el chapo y el mosco. Por otra parte, existe un creciente desarrollo acuícola en diferentes regiones, como la ciénega de Zacapu y la de Chapala, donde asociaciones establecidas cultivan principalmente la tilapia, carpa y bagre. En el lago de Chapala se han registrado producciones por arriba de las 17,000 toneladas. Cabe señalar que además del antecedente histórico que se remonta a tiempos prehispánicos, la pesca es una fuente de proteína de alta calidad y bajo costo, que ayuda en el balance de la dieta de las comunidades ribereñas.

Las principales causas que afectan el aprovechamiento pesquero y acuícola en la Zona son la baja disponibilidad de agua y la alta contaminación de los cuerpos de agua naturales y artificiales. Adicionalmente, se registra una explotación desordenada de los recursos pesqueros por carecerse de los elementos técnicos y organizativos, y la falta de análisis objetivo de su uso sostenible.

4.7 Evaporación y retención en almacenamientos

Además de los usos consuntivos señalados, existen pérdidas o salidas naturales del agua de la zona resultantes de la evaporación registrada en los cuerpos de agua, tanto de los naturales como de los artificiales. En efecto, la evaporación alcanza un valor medio de 2,179.1 hm³ al año, de los cuales 199.7 corresponden a los embalses de la cuenca cerrada de Cuitzeo, 108.7 hm³ a la cuenca cerrada de Pátzcuaro y los restantes 1,870.7 a la cuenca interconectada. Cabe señalar que de este último valor, unos 1,500 hm³ se concentran en el lago de Chapala.

Por otro lado, de acuerdo con el inventario de almacenamientos de la zona, existen 1,566 obras las cuales disponen de una capacidad de 4,449 hm³, sin incluir el Lago de Chapala. La muestra se caracteriza por concentrar el 94% de los embalses mayores de 10 hm³; de los cuales se destacan la presa Solís y la laguna de Yuriria. Del total de los embalses de la zona, sólo los lagos, por su capacidad, y un poco el sistema Solís-Tepuxtepec por su forma de operar, podrían considerarse que puedan manejar almacenamientos para más de un año. Aun así, considerando el periodo 1940-2001, se estima una variación media anual en el almacenamiento total de la zona de 78.1 hm³; de este valor 45.7 corresponden a la cuenca interconectada, 16.1 hm³ a los embalses de la cuenca cerrada de Cuitzeo y 16.3 al lago de Pátzcuaro. Estos valores indican que parte del agua que escurrió es retenida en los embalses y no se registra aguas abajo (Tabla 13).

Cuenca	Pérdidas por evaporación	Retención embalses (hm3)	Totales
A Alzate	24.2	-1.4	22.8
B Ramírez	8.7	1.1	9.8
C Tepetitlán	8.1	1.3	9.4
D Tepuxtepec	45.4	3.4	48.8
E Solís	58.3	18.3	76.6
F Begoña	6.5	1.5	8.0
G Ameche	8.2	1.4	9.6
H Pericos	1.8	0.5	2.3
I Yuriria	99.7	7.0	106.7
J Salamanca	1.5	0.4	1.9
K Adjuntas	22.2	0.2	22.4
L Angulo	24.8	1.9	26.7
M Corrales	17.7	-0.2	17.5
N Yurécuaro	5.1	1.0	6.1
Ñ Duero	32.7	2.5	35.2
O Zula	8.0	0.9	8.9
P Chapala	1,497.8	5.9	1,503.7
Subtotal	1,870.7	45.7	1,916.4
Q Pátzcuaro	108.7	16.3	125.0
R Cuitzeo	199.7	16.1	215.8
Total	2,179.1	78.1	2,257.2

Tabla 13.- Evaporación y retención en cuerpos de agua en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

4.8 Control de avenidas

Mucha de la infraestructura de almacenamiento de la zona fue creada con una doble finalidad; por lo general para riego y control de avenidas. Existe otra infraestructura cuya finalidad era exclusivamente el control de avenidas para proteger principalmente centros de población. El crecimiento de la demanda de agua en la zona ha propiciado que algunas de estas obras últimas fueran consideradas como almacenamientos para aprovechamiento; asimismo en las de doble finalidad, en ocasiones se busca almacenar más agua para contar con mayores volúmenes para aprovechamiento productivo, esto a costa de la capacidad que debe destinarse para el control de avenidas.

La infraestructura de regulación se ha más que cuadruplicado en los últimos treinta años; la mayor capacidad de almacenamiento se ubica en los estados de Guanajuato y Michoacán, con el 57% y 36% respectivamente. Al comparar el escurrimiento superficial promedio anual que se genera en las cuencas aportadoras con su correspondiente capacidad de almacenamiento, se observa que únicamente en Guanajuato se presenta una capacidad de regulación importante.

El estado de Guanajuato es el más afectado por inundaciones tanto en las zonas agrícolas como las áreas urbanas, debido principalmente a precipitaciones generadas por líneas de confluencia asociadas con vaguadas y a la actividad convectiva de la región. Actualmente se tienen zonas agrícolas potencialmente inundables en las cuencas de los ríos de La Laja, Guanajuato, Turbio y en el mismo Lerma, afectándose potencialmente 110,000 hectáreas. La descarga del río Angulo al Río Lerma, cuando en este último circulan grandes gastos, se ahoga e incluso se llega a invertir el flujo del Lerma hacia el Angulo, lo cual ocasiona inundaciones en las zonas productivas aguas abajo de la Presa Melchor Ocampo (Rosario-Mezquite). En ese orden, en el estado de México existen superficies inundables de alrededor de 22,000 ha y 9,000 en Michoacán.

Por otro lado, la capacidad natural de los cauces de los ríos es reducida, lo cual a veces se agrava por azolvamiento; por ejemplo, el Río Lerma en su paso por Salamanca cuenta con una capacidad de 300 a 350 m³/s, mientras que en las inmediaciones de Corrales disminuye entre 200 y 250 m³/s. De igual manera aguas debajo de la presa Solís el Río Lerma reduce su capacidad de 90 a 50 m³/s.

Todos estos aspectos ponen de manifiesto el alto riesgo que existe en la Zona y la importancia del mantenimiento de la infraestructura y que cada año, en época de lluvias, se emitan políticas para controlar el almacenamiento de las presas y evitar al máximo las grandes descargas.

5. Disponibilidad

5.1 Aguas Superficiales

La precipitación media anual en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala es de 771 mm considerando el promedio registrado durante el período 1940-2001. Sin embargo, este valor es muy variable, tanto temporal como geográficamente hablando. Los registros disponibles muestran, año con año, un amplio rango de variación que va de 460 a 1,070 mm. La precipitación media anual sobrepasa los 800 mm en las cuencas que limitan con la Región Hidrológica del río Balsas, además de la cuenca Zula, en cambio en las cuencas del Noreste el valor no supera los 600 mm (fig. 5). El resto de las cuencas se encuentra con valores entre 600 y 800 mm. Cabe señalar, que al escurrimiento producido por la precipitación se suma algún volumen producto de los deshielos del Nevado de Toluca, único lugar en la zona donde frecuentemente se presenta precipitación sólida.

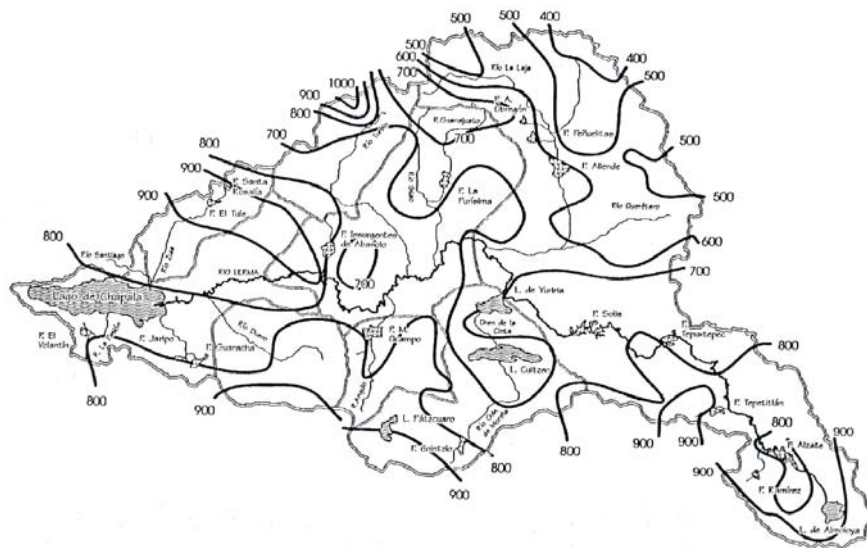


Figura 5.- Isoyetas medias anuales (1940-2001) de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Los coeficientes de escurrimiento medios por cuencas se encuentran entre 0.08 y 0.26, con un promedio a nivel de zona de 0.14. Nuevamente las cuencas de la parte Sur son las de mayor valor mientras las de Noreste son las menos favorecidas. De esta manera se ha determinado que el escurrimiento medio anual en la zona es de 5,512.7 hm³, considerando las cuencas cerradas de Cuitzeo y Pátzcuaro. Estas cuencas tienen valores medios anuales de 452.6 y 152.3 hm³, respectivamente, por lo que el escurrimiento medio del sistema interconectado sería de sólo 4,907.8 hm³ (Tabla 14).

Cuenca		Superficie km ²	Escurrimiento natural medio anual (hm ³)	Coeficiente de escurrimiento	Precipitación media anual mm
A	Río Lerma 1	2,137	244.9	0.15	764.00
B	Río La Gavia	505	98.7	0.23	849.76
C	Río Jaltepec	378	69.0	0.22	829.73
D	Río Lerma 2	2,623	460.3	0.21	835.65
E	Río Lerma 3	2,895	369.1	0.16	796.85
F	Río La Laja 1	4,981	265.2	0.10	532.42
G	Río Querétaro	2,255	128.9	0.08	714.52
H	Río La Laja 2	2,415	80.7	0.09	371.29
I	Laguna de Yuriria	1,093	116.2	0.15	708.75
J	Río Lerma 4	2,751	329.4	0.19	630.20
K	Río Turbio	2,913	163.4	0.08	701.17
L	Río Angulo	2,064	284.0	0.17	809.39
M	Río Lerma 5	7,143	482.1	0.09	749.92
N	Río Lerma 6	2,023	233.2	0.15	768.50
Ñ	Río Duero	2,198	457.8	0.26	801.08
O	Río Zula	2,098	181.0	0.11	784.30
P	Río Lerma 7	6,644	943.9	0.14	1,014.77
		47,116	4,907.8	0.14	749.54
Q	Lago de Pátzcuaro	1,096	152.3	0.14	992.57
R	Lago de Cuitzeo	3,675	452.6	0.12	986.04
		51,887	5,512.7	0.14	771.42

**Tabla 14.- Coeficientes de escurrimiento y precipitación por cuenca en la zona hidrológica
Río Lerma-Chapala**

Actualmente, se ha evaluado que en la zona los usos consuntivos ascienden a 6,258 hm³ al año, incluyendo las demandas utilizadas y los volúmenes de pérdidas en vasos de almacenamiento (Tabla 15). De las demandas utilizadas, el mayor porcentaje corresponde al uso agrícola. El restante volumen se aprovecha para suministro de agua a la población y para actividades pecuarias. Dentro de este último concepto, 15.8 hm³, se importa de la cuenca del río Cutzamala, para abastecer parcialmente a la zona metropolitana de la ciudad de Toluca. Por otro lado, cabe señalar que el volumen de 237 hm³, que se extraen del lago de Chapala para la Ciudad de Guadalajara, asentada en la zona hidrológica río Santiago, se maneja como exportación de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala.

Cuenca		Volúmenes en hm³									
		Agrícola			Pecua- rio	Público urbano		Indus- trial	Subtotal	Pérdidas Vasos	Total
		Distritos de Riego		P. I. *							
A	Alzate	0.0		60.0	3.1	15.8	Toluca		78.9	22.8	101.7
B	Ramírez	0.0		45.4	0.0				45.4	9.8	55.2
C	Tepetitlán	0.0		20.8	0.0				20.8	9.4	30.2
D	Tepuxtepec	90.0	DR033	136.2	9.0				235.2	48.8	284.0
E	Solís	90.0	DR045	192.2	7.1				289.3	76.6	365.9
F	Begoña	7.0	DR085	112.3	13.1				132.4	8.0	140.4
G	Ameche	0.0		82.3	14.1				96.4	9.6	106.0
H	Pericos	117.0	DR085	44.0	2.0				163.0	2.3	165.3
I	Yuriria	70.0	DR011	4.6	0.0				74.6	106.7	181.3
J	Salamanca	246.0	DR011	76.2	8.0				330.2	1.9	332.1
K	Adjuntas	0.0		113.9	9.5				123.4	22.4	145.8
L	Angulo	8.0	DR022	66.8	11.2				86.0	26.7	112.7
M	Corrales	809.5	DR011 DR087	104.1	17.9				931.5	17.5	949.0
N	Yurécuaro	62.0	DR087	124.0	13.8				199.8	6.1	205.9
Ñ	Duero	276.5	DR024 DR061	50.4	7.6				334.5	35.2	369.7
O	Zula	0.0		88.0	24.0				112.0	8.9	120.9
P	Chapala (1)	244.0	DR013 DR087	128.8	20.9				393.7	1,503.7	1,897.4
Subtotal		2,020.0		1,450.0	161.3	15.8		0.0	3,647.1	1,916.4	5,563.5
Q	Pátzcuaro	5.0		11.9	2.8				19.7	125.0	144.7
R	Cuitzeo	200.0	DR020	46.0	23.0	44.0	Morelia	21.0	334.0	215.8	549.8
Total		2,225.0		1,507.9	187.1	59.8		21.0	4,000.8	2,257.2	6,258.0

* P. I. - Pequeña irrigación

(1).- No se incluye la demanda de agua de la Z. M. de Guadalajara, pues se maneja como expotación

Tabla 15.- Integración del uso consuntivo en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Dentro del sistema interconectado se ha calculado que 199.3 hm³ producto de retornos, tanto agrícolas como descargas de aguas residuales domésticas, son aprovechados anualmente, lo que representa un incremento en la disponibilidad. Para las cuencas cerradas de Pátzcuaro y Cuitzeo los retornos utilizables son de 0.5 y 20 hm³ por año, respectivamente. Otro incremento está representado por la importación arriba citada de la cuenca del río Cutzamala de 15.8 hm³ hacia la cuenca Alzate.

De manera interna, es decir entre las cuencas de la región, existen transferencias de volúmenes en forma artificial: la cuenca Salamanca envía a través de canales un volumen 633.6 hm³ hacia las cuencas Corrales y Yuriria para riego agrícola en éstas, repartiéndose en 563.2 y 70.4 hm³, respectivamente. Por último, el volumen de 237 hm³, que se extraen del lago de Chapala para la ciudad de Guadalajara, asentada en la zona del río Santiago, es una exportación de la zona del Río Lerma-Chapala, como se señaló anteriormente.

La disponibilidad media anual de agua superficial de una cuenca hidrológica, en su salida, se calcula mediante la siguiente expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca (D)} = \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} - \text{Volumen anual actual comprometido aguas abajo (Rxy)}$$

El volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo de su salida, se determina a su vez con la expresión siguiente:

$$\begin{aligned}
 \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} &= \text{Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba (Ar)} + \text{Volumen medio anual de escurrimiento natural (Cp)} + \text{Volumen anual de retornos (R)} \\
 &+ \text{Volumen anual de importaciones (Im)} - \text{Volumen anual de exportaciones (Ex)} - \text{Volumen anual de extracción de agua superficial (Uc)}
 \end{aligned}$$

Con los valores arriba citados y sin considerar las cuencas cerradas de Cuitzeo y Pátzcuaro, se tiene que no existe escurrimiento hacia aguas debajo de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala.

$$\begin{aligned}
 \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} &= 0 + 4,907.8 + 199.3 + 649.4 - 870.6 - 5,563.5 \\
 &= - 677.6 \text{ hm}^3
 \end{aligned}$$

Es decir, actualmente la zona presenta un déficit en condiciones medias de 677.6 hm^3 al año. De este déficit total, el análisis detallado por cuenca indica que 82.9 hm^3 se acumulan hasta la cuenca Salamanca y los restantes 594.7 hm^3 se acumulan entre esta cuenca y el lago de Chapala (Tabla 16).

Para la cuenca cerrada de Pátzcuaro se tendría:

$$\begin{aligned}
 \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} &= 0 + 152.3 + 0.5 + 0 - 0 - 144.7 \\
 &= 8.1 \text{ hm}^3
 \end{aligned}$$

De esta manera, la cuenca cerrada del lago de Pátzcuaro tiene, en condiciones medias, un escurrimiento hacia aguas abajo de sólo 8.1 hm^3 por año (Tabla 16).

Por último para la cuenca cerrada de Cuitzeo, se tiene:

$$\begin{aligned}
 \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} &= 0 + 452.6 + 20 + 0 - 0 - 549.8 \\
 &= - 77.2 \text{ hm}^3
 \end{aligned}$$

Así, esta cuenca presenta, en condiciones medias, un déficit por 77.2 hm³ anuales (Tabla 16).

	Cuenca	Cp	Ar	Uc*	Uc**	R	Im	Ex	Ab
A	Río Lerma 1	244.9	0.0	39.3	101.7	9.2	15.8	0.0	168.2
B	Río La Gavia	98.7	0.0	34.4	55.2	0.0	0.0	0.0	43.5
C	Río Jaltepec	69.0	0.0	21.5	30.2	0.0	0.0	0.0	38.8
D	Río Lerma 2	460.3	250.5	104.6	284.0	9.0	0.0	0.0	435.8
E	Río Lerma 3	369.1	435.8	114.4	365.9	9.0	0.0	0.0	448.0
F	Río La Laja 1	265.2	0.0	56.4	140.4	0.7	0.0	0.0	125.5
G	Río Querétaro	128.9	0.0	53.8	106.0	0.0	0.0	0.0	22.9
H	Río La Laja 2	80.7	148.4	227.8	165.3	11.7	0.0	0.0	75.5
I	Cuenca propia laguna de Yuriria	116.2	0.0	109.6	181.3	0.0	70.4	0.0	5.3
J	Río Lerma 4	329.4	528.8	450.9	332.1	24.6	0.0	633.6	-82.9
K	Río Turbio	163.4	0.0	152.6	145.8	0.0	0.0	0.0	17.6
L	Río Angulo	284.0	0.0	101.3	112.7	0.8	0.0	0.0	172.1
M	Río Lerma 5	482.1	189.7	443.0	949.0	81.0	563.2	0.0	367.0
N	Río Lerma 6	233.2	367.0	106.7	205.9	6.2	0.0	0.0	400.5
Ñ	Río Duero	457.8	0.0	239.1	369.7	27.7	0.0	0.0	115.8
O	Río Zula	181.0	0.0	31.1	120.9	0.0	0.0	0.0	60.1
P	Río Lerma 7	943.9	576.4	271.5	1,897.4	19.4	0.0	237.0	-594.7
	Subtotal	4,907.8		2,558.0	5,563.5	199.3	649.4	870.6	
Q	Cuenca cerrada Lago de Pátzcuaro	152.3	0.0	31.7	144.7	0.5	0.0	0.0	8.1
R	Cuenca cerrada Lago de Cuitzeo	452.6	0.0	200.8	549.8	20.0	0.0	0.0	-77.2
	Totales	5,512.7		2,790.5	6,258.0	219.8	649.4	870.6	

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Escorrentamiento natural o "virgen" por cuenca propia

R.- Retornos

Ar.- Escorrentamiento aguas arriba

Im.- Importaciones

Uc*.- Usos consuntivos, REPDA al 30 de abril de 2002

Ex.- Exportaciones

Uc**.- Usos consuntivos (demanda utilizada y pérdidas en vasos de almacenamiento)

Ab.- Esc. hacia aguas abajo

Tabla 16.- Cálculo del escurrimiento hacia aguas abajo en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Los déficits de las dos primeras cuencas se reflejan directamente en la reducción de los niveles de los lagos de Chapala y Cuitzeo, respectivamente, e indirectamente en el descenso de los niveles freáticos de la mayoría de los acuíferos de la zona.

Por otro lado, el remanente (Ab) de los recursos propios de la **cuenca X** (Cp y R) además de los recursos que le son aportados por otras cuencas (Ar e Im), una vez satisfechas las demandas (Uc, Ex), representan los escurrimientos hacia agua abajo (Ab) de esta cuenca. Resulta evidente que este escurrimiento se convierte en el término Ar de la **cuenca Y** y que dependiendo de su propia oferta, parte o toda esta aportación (Rxy) será necesaria para satisfacer sus propias demandas. De esta manera, la disponibilidad no comprometida (D) de la **cuenca X** estaría dada por:

$$D = Ab - Rxy$$

Es evidente que si Ab es menor que los compromisos aguas abajo (Rxy), matemáticamente D sería negativo, pero en términos reales se puede decir que no existe disponibilidad hacia aguas debajo de la cuenca en estudio. Así, en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, tanto en su salida como en las conexiones de sus cuencas no existe disponibilidad. Sólo la cuenca cerrada de Pátzcuaro presenta una disponibilidad de 8.1 hm³ anuales, que no pueden apoyar al resto de las cuencas, dado que esa es una cuenca cerrada (Tabla 17).

Cuenca		Ab	Rxy	Ab - Rxy	D
A	Río Lerma 1	168.2	173.6	-5.4	0.0
B	Río La Gavia	43.5	44.8	-1.3	0.0
C	Río Jaltepec	38.8	40.0	-1.2	0.0
D	Río Lerma 2	435.8	458.4	-22.6	0.0
E	Río Lerma 3	448.0	490.1	-42.1	0.0
F	Río La Laja 1	125.5	129.2	-3.7	0.0
G	Río Querétaro	22.9	23.6	-0.7	0.0
H	Río La Laja 2	75.5	82.6	-7.1	0.0
I	Cuenca propia laguna de Yuriria	5.3	5.8	-0.5	0.0
J	Río Lerma 4	-82.9	0.0	-82.9	0.0
K	Río Turbio	17.6	18.9	-1.3	0.0
L	Río Angulo	172.1	184.4	-12.3	0.0
M	Río Lerma 5	367.0	460.6	-93.6	0.0
N	Río Lerma 6	400.5	552.2	-151.7	0.0
Ñ	Río Duero	115.8	160.5	-44.7	0.0
O	Río Zula	60.1	83.5	-23.4	0.0
P	Río Lerma 7	-594.7	0.0	-594.7	0.0
Subtotal					
Q	Cuenca cerrada Lago de Pátzcuaro	8.1	0.0	8.1	8.1
R	Cuenca cerrada Lago de Cuitzeo	-77.2	0.0	-77.2	0.0
Totales					

ECUACIONES

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Ab.- Esguerrimiento hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen comprometido hacia aguas abajo

D.- Disponibilidad

Tabla 17.- Cálculo de la disponibilidad en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Con ello se muestra que en todas las cuencas de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, excepto la cuenca cerrada de Pátzcuaro, no es posible realizar un aprovechamiento de agua adicional sin afectar los usos ya existentes.

5.1.1 Disponibilidad Relativa

Para determinar si la disponibilidad no comprometida D de una cuenca es factible de ser aprovechada, existe un factor que relaciona la oferta total del recurso en la cuenca y su aprovechamiento, incluyendo pérdidas, retenciones y compromisos hacia otras cuencas. Este factor se denomina la disponibilidad relativa Dr.

$$Dr = (Cp + Ar + R + Im) / [(Uc + Ex + Ev + Av) + Rxy]$$

Es evidente que el grado de aprovechamiento de los recursos de una cuenca está dado por:

$$Aprov = Extracciones / oferta$$

O bien, considerando también a las definiciones relacionadas con Dr:

$$Aprov = [(Uc + Ex + Ev + Av) + Rxy] / (Cp + Ar + R + Im)$$

Es decir:

$$Aprov = 1 / Dr$$

El concepto considera que en la práctica en una cuenca sólo es factible aprovechar un 70% del agua que escurre, puesto que el resto se presenta de tal forma que no es posible regularlo mediante infraestructura. Por lo tanto 0.7 representa el límite superior práctico del aprovechamiento del agua en una cuenca. En términos de Dr este valor sería:

$$Dr = 1 / apro = 1 / 0.7 = 1.4$$

Lo cual indica que el agua disponible está comprometida al máximo y la cuenca casi siempre en déficit.

Por otro lado, la eficiencia media total de cualquier aprovechamiento oscila alrededor del 50%, lo que en términos de aprovechamiento equivale a:

$$0.5 * 0.7 = 0.35$$

y como disponibilidad relativa:

$$Dr = 1 / 0.35 = 2.9$$

Así, con Dr entre 1.4 y 3.0 la cuenca se encuentra en equilibrio respecto a la media de la eficiencia y prácticamente no se podría aceptar más demanda.

De acuerdo al análisis de los balances realizados para varias cuencas se tiene que para Dr por arriba de 9, las extracciones reales se satisfacen casi en su totalidad con el gasto promedio del estiaje, por lo que por arriba de este valor la disponibilidad es abundante.

Así, la condición de una cuenca para nuevos aprovechamientos, dependiendo de Dr estaría dada por la Tabla 18.

Rango Dr	Condición
Dr < 1.4	DEFICIT
1.4 < Dr < 3.0	EQUILIBRIO
3.0 < Dr < 9.0	DISPONIBILIDAD
9.0 < Dr	ABUNDANCIA

Tabla 18.- Rangos y condiciones de la disponibilidad relativa

Así, para la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, se tendría:

Cuenca		D	CLASIFICACION
A	Río Lerma 1	0.0	Déficit
B	Río La Gavia	0.0	Déficit
C	Río Jaltepec	0.0	Déficit
D	Río Lerma 2	0.0	Déficit
E	Río Lerma 3	0.0	Déficit
F	Río La Laja 1	0.0	Déficit
G	Río Querétaro	0.0	Déficit
H	Río La Laja 2	0.0	Déficit
I	Cuenca propia laguna de Yuriria	0.0	Déficit
J	Río Lerma 4	0.0	Déficit
K	Río Turbio	0.0	Déficit
L	Río Angulo	0.0	Déficit
M	Río Lerma 5	0.0	Déficit
N	Río Lerma 6	0.0	Déficit
Ñ	Río Duero	0.0	Déficit
O	Río Zula	0.0	Déficit
P	Río Lerma 7	0.0	Déficit
Subtotal			
Q	Cuenca cerrada Lago de Pátzcuaro	8.1	Disponibilidad
R	Cuenca cerrada Lago de Cuitzeo	0.0	Déficit

Tabla 19.- Cálculo de la disponibilidad relativa en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

El tramo inferior de los acuíferos, esta conformado por materiales piroclásticos y derrames lávicos fisurados o fracturados, con predominio de las rocas basálticas en la mitad sur de la zona y de tobas riolíticas en su mitad norte. Inferiormente están limitados por andesitas o conglomerados rojos de permeabilidad muy baja. Por la heterogeneidad y anisotropía de las rocas, así como por la alternancia de horizontes de diferente permeabilidad, es común que existan fuertes diferencias de niveles, temperatura y calidad del agua subterránea en sentido vertical; sin embargo, a escala regional y para los tiempos largos de operación de los acuíferos, los diferentes están hidráulicamente interconectados.

5.2.2 Renovación y Descarga Natural

Los acuíferos reciben una alimentación o recarga natural, generada por la infiltración de la lluvia y de los escurrimientos superficiales que tiene lugar en los macizos montañosos donde afloran rocas fracturadas y a lo largo de los cauces de las corrientes principales. A esta componente natural se agrega la recarga generada por las actividades humanas, que en su conjunto han modificado el ciclo hidrológico de la zona en forma significativa. Las modificaciones mayores fueron producidas por el desarrollo agrícola: el riego con agua derivada de los ríos generó una recarga incidental derivada de las pérdidas por conducción o distribución y de la infiltración de excedentes de riego. Por otra parte, el bombeo de pozos en las inmediaciones de los cauces, provocó el abatimiento de los niveles freáticos y con ello propicio una recarga inducida desde los cauces, que originalmente recibían parte de la descarga natural de los acuíferos: a menor escala, la urbanización ha impermeabilizado la superficie del terreno, con la consiguiente disminución de la recarga natural local; a cambio, las pérdidas en las redes hidráulicas han generado una recarga incidental de magnitud creciente.

Hasta hace varias décadas, la descarga natural de los acuíferos tenía lugar a lo largo de los cauces de las corrientes principales (Lerma, Laja, Turbio), a través de la evapotranspiración de la vegetación nativa, abundante en las fajas fluviales; por medio de manantiales y por evaporación en humedales. Debido a la extracción de agua subterránea, los niveles freáticos se abatieron y la descarga natural fue decreciendo en forma gradual hasta ser casi suprimida, hace unos 20 años; ahora la descarga dominante, con mucho, es la artificial. Con base a los estudios disponibles, realizados el curso de los últimos 25 años, se estima que la recarga media anual de los acuíferos de la zona es del orden de 3,986 hm³.

5.2.3 Extracción y Distribución por Usos del Agua Subterránea

Al igual que en la mayor parte del país, en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala la extracción de aguas subterráneas en gran escala se inició en década de 1950 a 1959, motivada por el crecimiento urbano, el desarrollo industrial y el florecimiento de la agricultura. Durante esa década y la siguiente se construyeron miles de pozos, principalmente en los estados de Guanajuato, México y Querétaro, para ampliar la superficie de riego por bombeo, abastecer a las ciudades y satisfacer la demanda de agua de los desarrollos industriales. Con el tiempo, el descenso de los niveles del agua subterránea obligó a construir pozos de profundidad creciente.

Las rústicas norias fueron sustituidas por pozos profundos, que en la década de 1970 a 1979 ya alcanzaban comúnmente más de 100 m de profundidad. En la zona de Salamanca varios pozos de bombeo y exploratorios llegan a profundidades entre 500 y 1,000 m. Según los censos más recientes, actualmente existen en la zona alrededor de 14,652 pozos activos, en los cuales más del 80% son agrícolas. Según los estudios geohidrológicos más recientes, la extracción de agua del subsuelo es del orden de 5,100 hm³/año. Cerca del 73.5% de ese volumen se destina al riego por bombeo, principalmente, en los estados de Guanajuato y México; alrededor del 25.5% es utilizado en las zonas urbano-industriales, entre las cuales destacan las de León, Celaya, Salamanca e Irapuato. La fracción complementaria, del 1% se capta en el medio rural para usos domésticos y de abrevadero.

5.2.4 Niveles de agua

Debido a la extracción de cantidades de agua muy superiores a la recarga media anual, los niveles del agua subterránea han estado descendiendo en las últimas cuatro décadas. En el periodo 1970-97 se registraron abatimientos de 20 a más de 100 m en las áreas de bombeo, siendo los acuíferos de Guanajuato y Querétaro los más afectados. Consecuentemente, los niveles estáticos del agua están ahora a profundidades entre 40 y más de 120 m de la superficie del terreno en esas áreas, y los niveles de bombeo, varias decenas de metros más abajo para los gastos comunes de los pozos. En los últimos años, se han registrado abatimientos de 1 a más de 4 m/año en algunas áreas.

5.2.5 Balance

Considerando las disponibilidades, 19 de los 37 acuíferos de la zona y sus aprovechamientos registrados en el REPDA al 30 de abril de 2002, se tiene un volumen concesionado total para extracción de 3,391 hm³. Los estudios para estos mismos acuíferos indican además una descarga natural comprometida de 377 hm³ (manantiales principalmente) y una recarga de 2,749 hm³ al año. De esta manera el balance o disponibilidad no comprometida para estos 19 acuíferos sería:

$$\begin{aligned}\text{Disp} &= \text{recarga} - \text{descarga natural} - \text{volumen para extracción} \\ &= 2,749 - 377 - 3,391 \\ &= -1,019 \text{ hm}^3\end{aligned}$$

Así, de forma general en 19 acuíferos de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala existe un déficit de 1,019 hm³ por año, el cual se extrae del almacenamiento no renovable de esos acuíferos. Sin embargo, las cifras generales esconden una situación más grave; en efecto, de los 19 acuíferos mencionados sólo uno cuenta aún con disponibilidad por un valor de 51 hm³ al año y por el contrario, los 18 restantes registran un déficit anual de 1,070 hm³ (Tabla 20).

Considerando que el registro en el REPDA es un proceso en actualización constante, resultan razonables los resultados de los estudios geohidrológicos que arrojan una mayor extracción en los acuíferos, por lo que los déficits reales son mayores. Así, en estas condiciones se tendría:

$$\begin{aligned}\text{Disp} &= \text{recarga} - \text{descarga natural} - \text{volumen para extracción (de acuerdo a estudios)} \\ &= 2,749 - 377 - 3,821 \\ &= -1,449 \text{ hm}^3\end{aligned}$$

CLAVE SIGMAS	ACUÍFERO	Recarga media anual	Volumen de extracción de acuerdo a estudios técnicos	Descarga natural comprometida	Volumen concesionado e inscrito en REPDA (30 de abril/02)	Disponibilidad media anual
MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES (Mm ³ /año)						
Estado de Guanajuato						
1104	LAGUNA SECA	128.5	398.0	0.0	140	-11
1106	DR. MORA-SAN JOSE ITURBIDE	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1107	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1108	CUENCA ALTA DEL RIO LAJA	139.7	412.0	0.0	185	-45
1110	SILAO-ROMITA	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1111	LA MURALLA	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1113	VALLE DE LEON	156.3	204.0	0.0	285	-129
1114	RIO TURBIO	110.0	183.0	0.0	163	-53
1115	VALLE DE CELAYA	286.6	579.0	0.0	361	-75
1116	VALLE DE LA CUEVITA	5.9	47.0	0.7	9	-4
1117	VALLE DE ACAMBARO	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1118	SALVATIERRA-ACAMBARO	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1119	IRAPUATO-VALLE	390.0	397.0	0.0	619	-229
1120	PENJAMO-ABASOLO	225.0	333.0	0.0	317	-92
1121	LAGO DE CUITZEO	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1122	CIENEGA PRIETA-MOROLEON	85.0	90.0	9.0	130	-54
Subtotal edo. de Guanajuato		1527.0	2643.0	9.7	2210	-692
Estado de Jalisco						
1408	LA BARCA	67.0	96.0	2.8	89	-25
1428	CHAPALA	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1429	TIZAPAN	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1444	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1445	SAN JOSE DE LAS PILAS	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1459	JESUS MARIA	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
Subtotal edo. de Jalisco		67.0	96.0	2.8	89	-25
Estado de México						
1501	VALLE DE TOLUCA	336.8	422.0	53.6	330	-46
1502	IXTLAHUACA-ATLACOMULCO	119.0	208.0	18.0	115	-14
Subtotal edo. de México		455.8	630.0	71.6	445	-61
Estado de Michoacán						
1601	MARAVATIO-CONTEPEC-E. HUER	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1602	MORELIA-QUERENDARO	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1604	LAGUNILLAS PATZCUARO	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1605	PASTOR ORTIZ-LA PIEDAD	36.0	34.0	7.0	127	-98
1606	ZACAPU	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
1607	CIENEGA DE CHAPALA	14.4	20.0	0.0	72	-58
1608	ZAMORA	403.4	94.0	275.0	78	51
1609	BRISEÑAS-YURECUARO	121.0	120.0	2.0	133	-14
1623	LA PIEDAD	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
Subtotal edo. de Michoacán		574.8	268.0	284.0	410	-119
Estado de Querétaro						
2201	VALLE DE QUERETARO	70.0	107.0	4.0	142	-76
2202	VALLE DE AMAZCALA	34.0	55.0	2.8	76	-45
2204	VALLE DE BUENAVISTA	Estudio en proceso. Sin datos oficiales				
2208	VALLE DE HUIMILPAN	20.0	22.0	2.0	19	-1
Subtotal edo. de Querétaro		124.0	184.0	8.8	237	-122
TOTALES		2,748.5	3,821.0	376.9	3,391	-1,019

Tabla 20.- Cálculo de la disponibilidad de los acuíferos de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

6. Calidad del agua

La urbanización y el acelerado desarrollo de las actividades productivas en la Zona, basados en un intenso aprovechamiento del agua, genera anualmente alrededor de 400 hm³ de aguas residuales, con una carga contaminante del orden de 169,000 toneladas de DBO₅ por año. Aunado a los bajos escurrimientos disponibles, así como a la poca capacidad de tratamiento, han llevado al Río Lerma y sus afluentes, al lago de Chapala y a los principales acuíferos de la Zona, a una situación de grave contaminación.

6.1 Mapa de calidad del agua de la zona hidrológica río Lerma-Chapala

La CONAGUA lleva a cabo, desde 1974, el monitoreo sistemático de la calidad del agua en los principales cuerpos de agua superficiales y subterráneos del país, a través de la Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Agua (RNM) y de estudios adicionales.

La red de monitoreo de la calidad del agua de la zona cuenta con 22 estaciones en el cauce del Río Lerma y sus afluentes, 28 estaciones en el Lago de Chapala y dos laboratorios, uno en Guadalajara y otro en Celaya.

La determinación de la calidad del agua, se hace mediante el análisis de 18 parámetros de calidad del agua, los cuales consideran características físicas, químicas y microbiológicas. En estudios especiales, se considera además la determinación de metales pesados y sustancias tóxicas.

Para evaluar el grado de contaminación de las aguas nacionales la CONAGUA utiliza el Índice de Calidad del Agua (ICA), el cual se determina a partir de la ponderación de los resultados de los 18 parámetros evaluados. El ICA toma valores de 0 a 100. Valores cercanos a 0 indican un alto grado de contaminación y valores cercanos a 100 indican muy buena calidad del agua, además estos valores se relacionan con los siguientes usos: abastecimiento público, recreación, pesca y vida acuática, industrial y agrícola, con base a la evaluación de la información es factible señalar si un cuerpo de agua es apto o no es apto para un determinado uso.

Con el propósito de mostrar gráficamente la situación que guardan los cuerpos de agua superficiales se elaboran mapas de calidad del agua, con la información de la RNM y de los estudios especiales.

En el caso de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala el mapa muestra la calidad del agua de 23 cuerpos receptores monitoreados en el año 2000 (fig. 7). Los resultados de la evaluación muestran en general lo siguiente:

El 9% de los cuerpos de agua presentan una calidad satisfactoria que posibilita su uso para prácticamente cualquier actividad; el 39% se encuentran poco contaminados, lo que restringe el uso directo del agua en ciertas actividades y el 52% se encuentra contaminado o altamente contaminado, haciendo difícil su uso directo en casi cualquier actividad.

En lo particular, el 9 % de los cuerpos de agua que muestran una calidad aceptable, en el caso de que su uso fuese como fuente de abastecimiento, se requeriría una planta de potabilización con tratamiento convencional.

El 39 % de los cuerpos de agua que resultó poco contaminado, si bien, en caso de utilizarse como fuente de abastecimiento, requeriría un tratamiento avanzado. En caso de uso recreativo, es apta para estos usos siempre y cuando no se tenga contacto directo. Para la acuacultura es apta en general, pero ciertos organismos acuáticos sensibles, como algunas especies de trucha, bagre y charal, no tendrían un adecuado desarrollo. Por último, el agua se considera apta para la mayoría de los usos industriales así como para riego de casi cualquier cultivo excepto hortalizas.

El 52% de los cuerpos de agua están contaminados o altamente contaminados, lo que impide su utilización directa en prácticamente cualquier actividad.

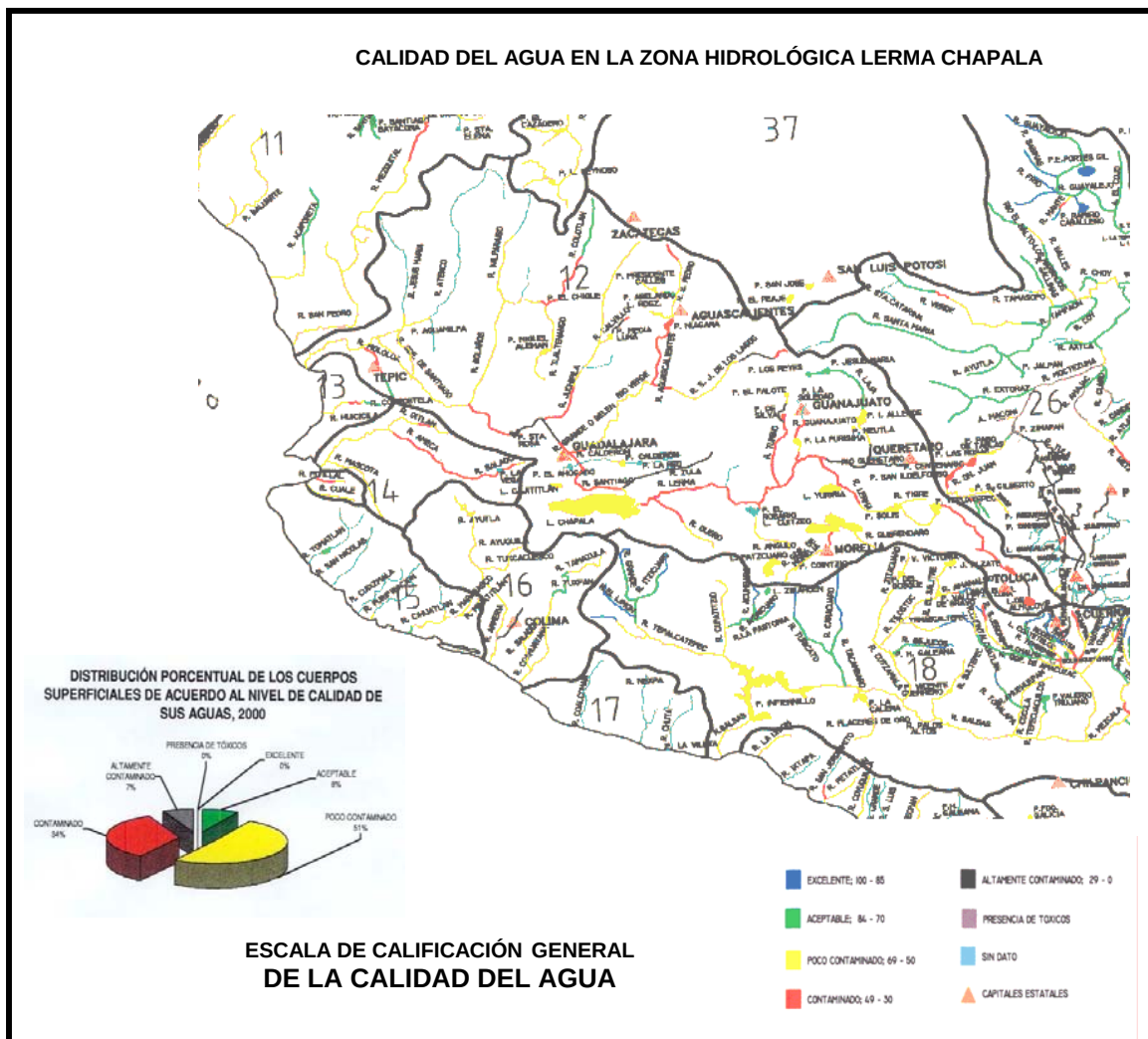


Figura 7- Mapa de la calidad del agua en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala, 2000

Otra forma de monitoreo de la salud ambiental de un cuerpo de agua es por medio de los organismos acuáticos. Los patrones de distribución de las especies de peces y sus tendencias son elementos importantes para determinar la magnitud y extensión de la degradación ambiental y salud del ecosistema.

El análisis biológico se basa en el supuesto de que las características de la comunidad cambian consistentemente con la degradación del cuerpo de agua. Para ello, se hace la identificación de las principales variables que describen a la comunidad de peces: 1) composición, estructurales y funcionales; 2) ambientales y 3) técnicas. Finalmente, se lleva a cabo la integración de la información para determinar la interacción entre los organismos y el ambiente como determinantes de la productividad del ecosistema y se propone el Índice de Integridad Biótica como indicador holístico. Esta es una combinación de medidas que refleja elementos fundamentales de la estructura y dinámica de los individuos, poblaciones, comunidades, ecosistemas y perspectivas zoogeográficas.

El hecho de tener 19 o 50 indicadores de la calidad del agua sobre algunos aspectos, no garantiza que el análisis esté completo. Si se menciona que el lago de Chapala está poco contaminado, cuando ha perdido más del 30% de su ictofauna (Moncayo y Osben, 2001), queda un poco en duda el resultado. Una aproximación integral complementa el monitoreo físico y químico, para puntualizar contaminantes responsables de la degradación y biológico, para detectar los problemas del recurso agua y medir la extensión y severidad de los mismos (fig. 8).

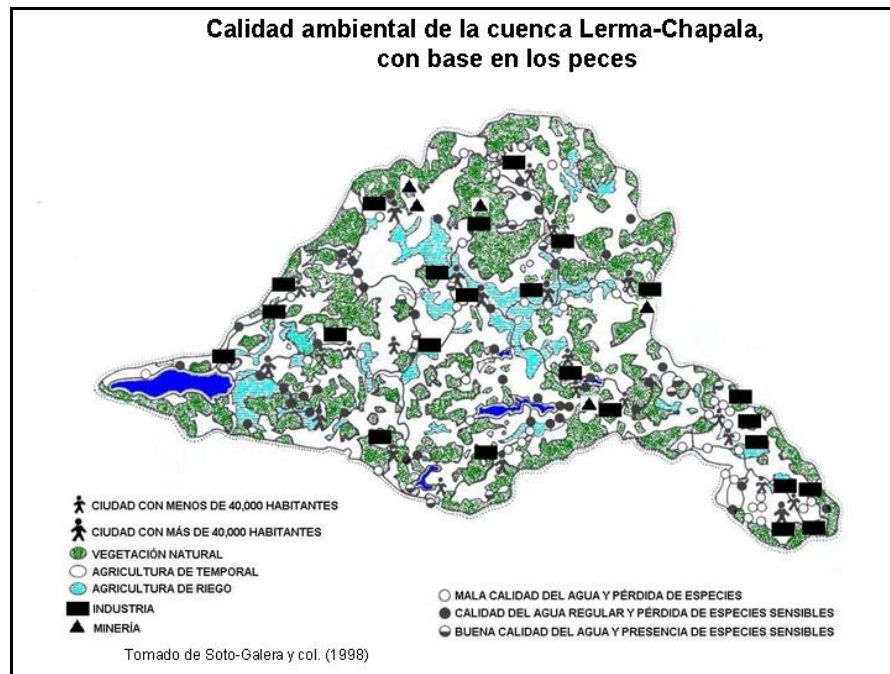


Figura 8.- Calidad ambiental con base en los peces de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

Entre las ventajas que presenta el uso de los peces como indicadores están: (1) lo sobresaliente de su evolución y especiación en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala; (2) implica un elemento característico y de amplia distribución en todos los cuerpos de agua; (3) hay una creciente información sobre su ciclo de vida; (4) la interacción trófica de los peces brinda la oportunidad de analizar los cambios en las relaciones interespecíficas de segregación y competencia; (5) su identificación es sencilla, requiriéndose poco entrenamiento y el trabajo se puede elaborar en campo; (6) son indicadores sensibles de la salud del ecosistema a través de la evaluación del reclutamiento y crecimiento en un periodo de tiempo continuo; y (7) en cuanto al análisis pesquero, porque son un recurso alimenticio y económico, el público en general puede comprender mejor la situación global a partir de las condiciones de las poblaciones de los peces.

6.2 Lago de Chapala

El Lago de Chapala constituye un importante cuerpo de agua, ya que abastece a una de las principales ciudades del país, Guadalajara, Jalisco. Su monitoreo constante y sistemático, así como las medidas para mitigar el avance de la contaminación sobre éste, representa una de las tareas principales en la CONAGUA a nivel central y regional.

El análisis de la información más reciente (1998 a 2001) de la calidad del agua en las 24 estaciones de monitoreo contempladas como un estudio especial que realiza el Centro de Estudios Limnológicos de Guadalajara en el lago de Chapala utiliza 4 zonas de monitoreo: Jocotepec, que es el extremo oriente del Lago y en donde se ubican 8 estaciones de monitoreo; la zona centro oriente, Chapala, en donde se tienen 8 estaciones; la zona centro occidente, Ocotlán con 3 estaciones y el extremo occidental del lago con 5 estaciones.

De 1998 a 2001 el ICA en la zona oriente del lago ha fluctuado de 51.9 a 62.8 (este último dato alcanzado en 2001); en la zona centro oriente el ICA ha ido de 49.6 a 67.8; en la zona centro occidente el ICA va de 52.7 a 62.8; y en el extremo occidental del lago se han registrado ICA'S de 43.5 (dato más bajo registrado en todo el lago) a 70.1.

El análisis de esta información, muestra que la parte más inestable del Lago es la zona occidental, en donde se localiza tanto el afluente (Río Lerma) como el efluente (río Santiago) del cuerpo de agua, ya que el ICA ha mostrado desde una calidad muy baja del agua en el lago (43.5) que la ha situado en un contexto alto de contaminación, hasta un ICA de 70.1, que enclaustra la calidad del agua como aceptable para el consumo humano.

A pesar de los datos extremos registrados, la calidad del agua en general para el Lago de Chapala, tanto espacial como temporalmente, se ha mantenido en estos últimos 4 años aún en un rango de poco contaminado. Sin embargo, la influencia de descargas de tipo urbano, que presentan un elevado contenido de materia orgánica, y a la disminución en el nivel de agua, ha venido acelerando el proceso de eutrofización en el cuerpo de agua, y repercutido en el proceso de potabilización del agua abastecida a la ciudad de Guadalajara.

6.3 Acuíferos

En general la calidad natural del agua de los acuíferos es apta para todos los usos, pero en las últimas décadas las diversas actividades humanas han deteriorado en alguna medida la calidad del agua subterránea. Probablemente, el deterioro mayor se haya generado en las zonas agrícolas por la aplicación de plaguicidas y fertilizantes. Sin embargo, los estudios realizados revelan que hay una atenuación importante de la mayoría de los contaminantes, gracias a la existencia de potentes zonas saturadas entre la superficie del terreno y los niveles freáticos. El problema mayor consiste en un incremento gradual de la salinidad de los terrenos.

Las zonas urbano-industriales también tienen un impacto negativo sobre la calidad del agua subterránea. La ciudad de Celaya presenta algunos problemas de contaminación biológica, provocados por el fracturamiento del terreno y el deterioro o las deficiencias constructivas de las captaciones que le suministran el agua. El acuífero que subyace a la ciudad de Salamanca está expuesto a gran número de focos de contaminación, en los últimos años se ha identificado la presencia de hidrocarburos y otros contaminantes en el agua de pozos someros.

En el medio rural es común la contaminación biológica de acuíferos "colgados" someros, la cual se asocia con la falta de saneamiento básico y zonas de recarga o captaciones rústicas sin protección sanitaria, cuando éstas se ubican en las inmediaciones de instalaciones sanitarias mal construidas o sin una operación adecuada.

Estudios realizados en la zona de León, una de las más industrializadas de la zona, sin embargo, demuestran que gran parte de la carga contaminante es atenuada o eliminada en vasos, cauces, suelos y zona no saturada, donde quedan retenidos el cromo y otros contaminantes derivados de los procesos industriales, siendo el impacto mayor el incremento de la salinidad en las áreas regadas con las aguas residuales de la ciudad.

6.4 Aguas residuales municipales

Los sistemas públicos de alcantarillado generan alrededor de 330 hm³ por año de aguas residuales, con una carga contaminante estimada de 72,800 toneladas de DBO₅ por año.

El tipo de contaminantes vertidos en las descargas de origen doméstico contienen bacterias patógenas, materia orgánica, grasas, aceites y detergentes. Las mezcladas con aguas industriales contienen además metales pesados y sales.

Existen múltiples descargas de aguas negras que se vierten directamente al cauce principal del Río Lerma a lo largo de la Zona en las ciudades de Salamanca, Acámbaro, Salvatierra y Santa Ana Pacueco en el Estado de Guanajuato. En orden de importancia, le siguen las ciudades de La Piedad, Maravatío y Yurécuaro en el Estado de Michoacán; La Barca en Jalisco y San Mateo Atenco, Atlacomulco, Tianguistenco y Lerma en el Estado de México. En el Estado de Querétaro no se tienen descargas directas al Río Lerma. De igual importancia son las descargas de aguas negras municipales que se vierten hacia los principales afluentes del Río Lerma, como la ciudad de León hacia el río Turbio, Irapuato y Guanajuato hacia el río Guanajuato, Celaya hacia el río de La Laja, e Irapuato y Guanajuato hacia el río Guanajuato. De igual manera se realizan las descargas de otras 46 ciudades mayores de 10,000 habitantes.

6.5 Industria

Las actividades de las 560 principales industrias ubicadas en la Zona generan un volumen promedio anual de 77 hm³ al año de aguas residuales, mismas que se descargan directamente al Río Lerma y sus afluentes con prácticamente nulo tratamiento, y generando una carga contaminante equivalente de 169,000 toneladas de DBO₅ al año. El tipo de contaminante que contienen las descargas resulta muy específico y diversificado, en función del proceso de transformación y la materia prima utilizada. Los principales giros industriales que mayor carga contaminante aportan son los de refinación de petróleo, petroquímica, productos plásticos, de la cerveza y malta, textil, de la celulosa y el papel, bebidas gaseosas, curtido y acabado de pieles, alimenticia, metal mecánica, automotriz y centrales termoeléctricas.

Aunque se han fijado condiciones particulares al 86% de las descargas industriales, a la fecha existe poca evidencia de un control efectivo. Se observa que donde existe tratamiento previo a la descarga al río, el objetivo ha sido más bien la recuperación del desperdicio que la protección de la calidad de agua del río.

6.6 Agricultura

La contaminación generada por los agrosistemas se asocia al uso excesivo y no controlado de fertilizantes y pesticidas. Los agricultores se guían por un marco práctico en su aplicación y no por las cantidades recomendadas técnicamente. En particular, en el DR No. 11 se presentan altas concentraciones de nutrientes, materia orgánica y pesticidas. Aguas abajo de este DR, debido a las prácticas de entarquinamiento en riego, se detectó la presencia de sustancias organocloradas que limitan el uso posterior del agua. El patrón de flujo de estas aportaciones es variable e intermitente, en función de los periodos de riego y la época de lluvias.

6.7 Infraestructura de Tratamiento

Hasta 1989 existían 15 plantas para el tratamiento de descargas municipales e industriales, en donde cuatro de ellas se encontraban sin operar. Esta infraestructura se caracterizaba por: sobrecarga de las plantas, más allá de su capacidad de diseño; falta de mantenimiento y operación deficiente, debido principalmente a la carencia de recursos económicos, y modificación sustancial de las características de la calidad del agua a tratar. Todo ello reducía la eficiencia de los procesos de tratamiento del agua.

Derivada de la primera etapa del Programa de Saneamiento de la Zona, iniciada en 1989, se han construido 41 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales de un total de 48 plantas comprometidas, con una capacidad instalada 3,268 lps. En la segunda etapa se acordó la ampliación de cinco de las plantas existentes y la construcción de 52 nuevas plantas; de estas últimas se han construido 19, con una capacidad instalada de 5,717 lps. Aun cuando se tiene una capacidad de tratamiento de 8,985 lps, solamente se están tratando 4,809 lps. Adicionalmente se tienen identificadas 55 plantas de tratamiento municipales, cuyo gasto de diseño es de 993 lps, pero sólo tratan 464 lps. De acuerdo con lo anterior, solo se está tratando el 30% del volumen total descargado en la zona, que corresponde a 17.8 m³/s.

En cuanto a infraestructura de tratamiento de aguas residuales industriales, actualmente se tienen identificadas 105 plantas en el estado de México, con un gasto de 425 lps; 18 en Michoacán, con capacidad para 521 lps; 56 en Guanajuato para tratar 535 lps; 4 en Jalisco, con un gasto de 45 lps, y 63 en Querétaro con capacidad para 214 lps.

7. Servicios Ambientales del Lago Chapala

7.1 Regulación climática

El lago ejerce una modulación climática en las áreas circundantes al lago, cuyo efecto es inversamente proporcional a la distancia del mismo. El área de influencia incluye a la zona metropolitana de Guadalajara, localizada a 50 km. El régimen de precipitación en esta zona se ve favorecido por la existencia de 1,500 hm³ anuales de evaporación del lago, disponiendo de humedad en niveles bajos de la atmósfera, aunque la humedad transportada desde ambas costas mexicanas por sistemas atmosféricos seguirá contribuyendo a las lluvias locales. En cuanto a la temperatura superficial, se estima que el lago regula esta temperatura al tener una mayor capacidad de almacenamiento de calor que el suelo y por lo tanto se enfriará más lentamente durante las noches, manteniendo regulado la intensidad del ciclo diurno de temperatura (menos calor de día, menos frío de noche). Se estima que en el resto de la zona los efectos del lago son menos notables que en el entorno cercano al lago, en donde las variaciones espacio-temporales en precipitación y temperatura seguirán siendo regulados tanto por sistemas atmosféricos de mesoescala que propicien transporte de humedad y convección, como por circulaciones de gran escala.

7.2 Suministro de agua a poblaciones y al riego

El lago suministra anualmente un volumen de hasta 240 hm³ para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Guadalajara, así como un volumen máximo de 90 hm³ para el riego de zonas ribereñas y otras situadas aguas abajo del lago.

7.3 Capacidad de depuración de contaminantes

La continua incorporación de contaminantes a lo largo de toda la zona finalmente alcanza al lago de Chapala el cual realiza una función depuradora de contaminantes muy importante al mineralizar la mayoría de los contaminantes biodegradables así como el secuestro de metales pesados que de incorporarse al agua de suministro a la población colocaría en gran riesgo la salud humana de la población a que sirve.

7.4 Diversidad biológica

El lago de Chapala representa uno de los más importantes centros de origen, evolución y biogeografía de la fauna íctica en México. La familia endémica de los goodeido (pintillas y tiros), tiene ahí su área de mayor diversidad con la presencia de nueve especies. Esta zona es sobresaliente por la evolución y especiación simpátrica de los charales y pescados blancos incluyendo ocho especies. Esto hace un ejemplo único a nivel mundial en agua dulce. Además, cuenta con bagres endémicos, diferentes carpas nativas, así como registros históricos de lampreas. La ictiofauna del lago es también valiosa porque al menos 17 de sus especies generan empleo directo en una pesquería de tipo artesanal a 1,699 pescadores pertenecientes a 86 organizaciones pesqueras y es fuente de alimento a nivel local y regional.

Así, el mantenimiento de la ictiofauna es uno de los servicios ambientales más evidentes del Lago de Chapala aprovechada mediante la práctica de la pesca y/o acuicultura extensiva. El Lago es capaz de producir más de 100 kg/ha/año, cifra conservadora que arrojaría hasta 10 mil toneladas anuales, suficiente para generar una derrama económica de hasta 200 millones de pesos a un precio estimado de 20/kg.

Por su parte, la avifauna es el factor que más amplitud geográfica posee, al comprender especies que se extienden por todo el continente. Los gansos y patos del Canadá, presentes en nuestro país en el invierno, son las típicas especies que encuentran abrigo en nuestras aguas interiores, entre ellas en el Lago de Chapala. La alteración del hábitat en el lago haría que estas especies perdieran un hábitat indispensable para su sobrevivencia. Además, estas especies están consideradas en los programas de caza autorizados, o bien, se cazan y capturan de forma ilegal, contribuyendo a la dieta de pescadores y campesinos. Nuestras aguas poseen infinidad de aves acuáticas; en Chapala existen gansos, patos, garzas, gallareta, pichichis, zambullidores, etc., que serían -y de hecho han sido- afectadas por los cambios en las condiciones ambientales. Como servicios ambientales, se puede identificar a grosso modo que las aves participan en aspectos turísticos, recreativos, paisajísticos, de equilibrio ecológico local y regional, económico, que contribuyen a una dieta rica en proteínas en población marginada, etc.

7.5 Paisaje o belleza escénica

El aprovechamiento recreativo (y turístico) de Chapala, basado en su belleza escénica, sea quizá el más conocido de los servicios ambientales del lago Chapala. El lago ha sido tradicionalmente un lugar turístico, basado en la presencia de recursos naturales como la pesca y la presencia de aves, su paisaje o belleza escénica, así como en la cercanía y accesibilidad desde la ciudad de Guadalajara. Entorno al lago se ha desarrollado toda una industria turística que hizo en un tiempo de Chapala un sitio de esparcimiento típico para el estado de Jalisco, con influencia nacional. Sin embargo, en la última década estas actividades han disminuido por los problemas ambientales antes señalados. La conservación del lago implica no sólo recuperar y mantener este atributo, sino también garantizar muchos otros servicios ambientales asociados a éste.

8. Antecedentes normativos

El crecimiento desmedido de las demandas de agua superficial en la zona, especialmente para riego, originó competencia por el recurso entre las entidades y los distintos sectores de usuarios. Desde finales de la década de 1980 a 1989 este conflicto se agravó después de varios años de baja precipitación. Los almacenamientos se vieron afectados y el nivel en el lago de Chapala comenzó a descender dramáticamente, hasta alcanzar en 1991 uno de los niveles más bajos del presente siglo. Ante esta problemática, se determinó realizar un Acuerdo para la Distribución de las Aguas Superficiales, cuyos objetivos principales fueron hacer una distribución equitativa y justa del recurso entre los usuarios y las entidades, y recuperar el equilibrio hidrológico de la zona, asegurando con esto la supervivencia del lago de Chapala.

8.1 Acuerdo para la distribución de las aguas superficiales

En la elaboración de este Acuerdo, que inició en 1990, se distinguen cuatro etapas:

- 1) Determinación de la disponibilidad media del recurso en la zona, a través de una metodología de restitución de escurrimientos en la zona.
- 2) Ordenamiento de la demanda. Considerando los derechos legalmente establecidos, la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, los distritos de riego y los gobiernos de los estados determinaron las demandas máximas correspondientes a cada uno de los sistemas de usuarios del agua superficial en la zona.
- 3) Determinación de las políticas de distribución. Se determinaron políticas de distribución de las aguas, considerando una distribución anual del recurso en función de la disponibilidad real en el año y de la situación general de la zona.
- 4) Elaboración de simulaciones del comportamiento hidráulico de la zona ante las distintas políticas propuestas, buscando las que mejor optimizaran la distribución del recurso entre los usuarios y al mismo tiempo aportaran volúmenes suficientes al lago de Chapala.

Aunque cada primero de noviembre desde 1991 a 2001 se ha aplicado el Acuerdo citado, el nivel del lago ha descendido aun por debajo del nivel de 1991. Esto se debe a que en su aplicación no se han cumplido algunos de los supuestos considerados en la elaboración del mismo. En efecto, el periodo de escurrimiento utilizado, que correspondía con la información disponible en esa fecha (1950 a 1979), no presentaba una serie de años tan secos como los que se han presentado de 1994-1998 y 2000-2001.

8.2 Aguas Subterráneas

En cuanto a las aguas subterráneas, se han expedido diversos decretos que establecen vedas en diversos acuíferos de la zona. Así se tiene el decreto que establece veda por tiempo indefinido para alumbramiento de aguas de subsuelo en las zonas de: Silao, Irapuato y Salamanca, Gto. (1957 y 1958); municipios de Morelia y Charo, Mich. (1964); municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto. (1964); cuatro municipios de los estados de Querétaro y Guanajuato (1964); en la zona del Distrito de Riego

El Rosario-El Mezquite, Jal. (1970); diversos municipios del estado de Jalisco (1987); valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro. (1958); Región del Bajío, Zona Celaya (1952); manantiales La Caldera en Abasco, Gto. (1949); Alberca de la Cañada, Villa del Marqués, Qro. (1949); zona del oriente de San Miguel de Allende, Gto. (1949); y Zona perimetral del Distrito de León, Gto. (1948).

A partir de 1998, con la participación de los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (COTAS) se avanzó en la elaboración de planes de manejo de acuíferos, particularmente en Querétaro y Guanajuato. A la fecha, a partir de estos planes, se trabaja en la elaboración de reglamentos de extracción de aguas subterráneas siendo los valles de Querétaro y León los más avanzados.

Asimismo, con fondos de crédito externo se diseña una estrategia denominada Manejo Sostenible de Aguas Subterráneas (MASAS), la cual permitirá atender de mejor manera las necesidades de los COTAS, así como la orientación de los planes de manejo y sus reglamentos.

9. Problemática

La zona hidrológica Río Lerma-Chapala exhibe diversos problemas: escasez de aguas, contaminación de aguas superficiales, sobreexplotación y contaminación de algunos acuíferos, deforestación y erosión de suelos en las partes altas de la zona, así como la disminución de niveles del lago de Chapala.

Uno de los problemas más importantes de la zona es que existe un serio desequilibrio en el balance hidráulico, tanto para las aguas superficiales como para las aguas subterráneas. Los usuarios de la zona demandan más agua de la disponible, con efectos que impactan negativamente al sistema hidrológico, además de restringir el desarrollo futuro de la región.

Las necesidades de agua de los usuarios superan la oferta natural de agua superficial y subterránea en varias cuencas. Prácticamente todas las cuencas presentan desequilibrio hidrológico. En la porción norte principalmente, este desequilibrio ha hecho que se recurra a la sobreexplotación de acuíferos y a comprometer, con los niveles actuales de eficiencia, la totalidad del agua superficial de la zona.

La falta de agua para satisfacer las necesidades en la región provoca severos conflictos entre usuarios y los niveles de contaminación, limitan la posibilidad de aprovechar el agua en otros usos productivos. Extraer más agua superficial o subterránea en cualquier punto de la Zona implica, necesariamente, afectar a los aprovechamientos ya ubicados aguas abajo o a los que comparten los recursos renovables de los acuíferos que ahí se localizan. Esto ha puesto en riesgo el desarrollo alcanzado en la región y la conservación del Lago de Chapala, en su función de regulación ambiental.

Los problemas ambientales de la zona Lerma-Chapala se reflejan y magnifican al llegar al lago de Chapala, decantador de todos los materiales acarreados por el Río Lerma. Así, el lago presenta problemas de eutrofización, con desarrollo de malezas acuáticas e impedimentos para el uso seguro del agua. Además, se presentan problemas por sedimentación y contaminación urbana industrial agropecuaria y virtual eliminación de las pesquerías y escasas acciones de acuicultura, además de alteraciones en la avifauna acuática.

Lo anterior representa enormes costos económicos, sociales y ambientales que se reflejan en: en el aumento desproporcionado del costo de oportunidad de los recursos naturales, principalmente el agua, erogaciones para la rehabilitación, impedimentos para el desarrollo de la zona, problemas de salud y en general, perspectivas nada halagüeñas en cuanto al potencial de los recursos naturales para establecer un desarrollo sustentable por la aparición de diversas e importantes externalidades y costos marginales.

9.1 Desequilibrio entre oferta y demanda de agua

9.1.1 Bajas precipitaciones en la zona en el periodo 1980 a 2001

Para caracterizar el comportamiento de la precipitación en la zona, el IMTA realizó un análisis con base en valores mensuales promedio de precipitación desde enero de 1980 hasta diciembre de 2000, registrados en 25 estaciones climatológicas distribuidas en la zona.

De acuerdo con dicho análisis, para una escala temporal de seis meses, el comportamiento de la lluvia fue en su mayor parte anómalo negativo; a excepción de los años 1990 a 1992, y de pequeños periodos en el verano de 1997 y segunda mitad de 1998, el resto del tiempo ha sido deficitario en lluvia. De 1993 a 1996, el déficit fue persistente, y a finales de este último año se alcanzaron los mínimos valores, con características de severidad en la sequía, así como en la segunda mitad de 1997 y primera de 1998, en la cual incluso se alcanzaron valores récord, para sequía crítica. En los últimos dos años, 1999 y 2000, en general la persistencia del déficit en la lluvia se ha mantenido, hasta valores moderados y severos. En resumen, para esta escala de tiempo, los últimos diez años han sido en general persistentemente deficitarios en precipitación.

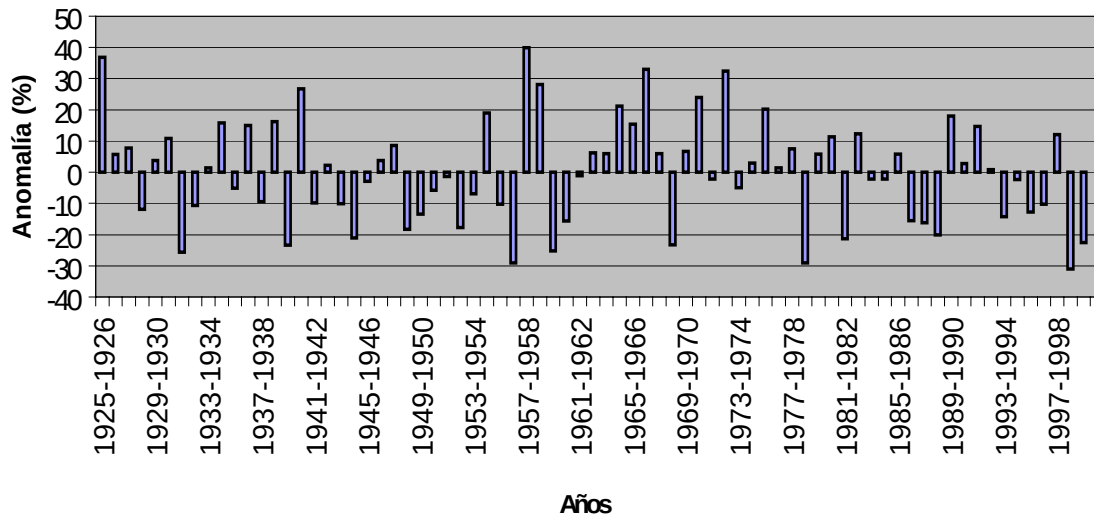


Figura 9.- Anomalías de precipitación en la zona hidrológica Río Lerma-Chapala

9.1.2 Baja eficiencia en el aprovechamiento del agua en el sector agrícola

La eficiencia de riego promedio anual se calcula en un 36% para los distritos de riego y en un 56% para las unidades de riego. Por otro lado, existe un importante porcentaje de superficie de riego que cuenta con infraestructura, pero que no es utilizada (el 30% para los distritos de riego y el 15% para las unidades de riego). Esta situación persiste por baja disponibilidad de agua, reducido número de superficie de riego con tecnificación, insuficiente capacitación de los agricultores, y un mal estado de la infraestructura de conducción y distribución. Además, los canales son en su mayoría de tierra con filtraciones importantes; mal estado de las obras de distribución parcelaria; falta de un sistema de medición, así como al bajo costo de su cobro con que se ha considerado al recurso para este uso. En pequeña irrigación no se cuenta con información completa sobre los volúmenes realmente utilizados, así como estadística básica.

9.1.3 Baja eficiencia en el uso público urbano del agua

En las ciudades medias y grandes de la zona existen porcentajes de fugas y tomas clandestinas en los sistemas de abastecimiento. Los organismos operadores se encuentran limitados para resolver esta situación, en virtud de su insuficiencia técnica y económica, la cual es motivada, en parte, por la baja recuperación de recursos en relación con los gastos de operación. Los porcentajes de agua no contabilizada en los principales núcleos urbanos de la región, en 1998-2000, se elevaban al 49% en León, 39% en Celaya, 37% en Irapuato y 35% en Guadalajara. La evolución de las extracciones de agua para uso urbano, así como su distribución espacial, resultan principalmente del proceso de urbanización que la zona ha experimentado.

Desde luego, los volúmenes de extracción y los que posteriormente se descargan a los cuerpos receptores, están asociados a los servicios de agua potable y alcantarillado de cada localidad. Su cobertura y eficiencia determinan los volúmenes de extracción actuales, así como los que puedan requerirse en el futuro; las descargas de aguas residuales sin tratamiento a través de los sistemas de alcantarillado impactan la calidad del agua en el Río Lerma.

9.2 Degradación de la calidad del agua

La urbanización y el acelerado desarrollo de las actividades productivas en la zona, que generan anualmente un gran volumen de aguas residuales con alta carga contaminante, así como los bajos escurrimientos disponibles y la poca capacidad de tratamiento, han llevado al Río Lerma y sus afluentes, al lago de Chapala y a los principales acuíferos de la zona, a una situación de grave contaminación de origen agropecuario, industrial y urbano.

Producto de la contaminación orgánica e inorgánica, existe un gran deterioro de los cuerpos de agua (ríos Lerma y Grande de Morelia y lagos de Pátzcuaro y Cuitzeo). La interpretación del valor promedio del ICA para el Río Lerma (colector principal) en el tramo Almoloya del Río y la presa Solís, así como en la laguna de Almoloya indica que están fuertemente contaminadas y de acuerdo con estos valores, el agua se clasifica como contaminada para uso agrícola.

En el río Grande de Morelia y el de Cuitzeo se tienen las descargas industriales y municipales de Morelia y su zona industrial y las descargas urbanas de Querétaro, Zinapécuaro, Cuitzeo y Santa María Maya. Aunque actualmente el lago de Pátzcuaro recibe desechos urbanos de Pátzcuaro, Quiroga y Erongarícuaro, está por iniciar operación la planta de tratamiento del poblado de Pátzcuaro. Con esto se limita la capacidad de auto depuración de los ríos y lagos y se afecta la calidad del agua para usos como el acuícola y el agrícola. Otro problema que afecta a los embalses es la deforestación de la zona, por ello el lago de Pátzcuaro presenta gran azolvamiento de su vaso. Además, ha disminuido la producción agrícola y han desaparecido algunas especies piscícolas.

9.3 Deterioro de la sostenibilidad ambiental³

9.3.1 Daño a la cubierta forestal y vegetal

La Zona ha sufrido deforestación intensa desde la época colonial y de daño a la cubierta vegetal durante toda la segunda mitad del siglo XX. Sólo de 1981 a 1996, el bosque alterado muestra un aumento de casi 100,000 ha y el pastizal de 300,000 ha, por lo que se les puede considerar como los usos que absorbieron los anteriores. Asimismo, se aprecia una considerable disminución de los cuerpos de agua; aun cuando se les considera procesos dinámicos, en este periodo disminuyeron en un orden de 20,000 ha. En los últimos 20 años la superficie forestal continuó reduciéndose: una disminución de casi 1,000 km² durante ese lapso. El crecimiento de la superficie agrícola ha sido causa de la deforestación y de la remoción de la cubierta vegetal en la mayor parte de la Zona. Las 1,654,751 hectáreas cubiertas con bosques perturbados (212 mil ha), pastizales (787 mil ha) y vegetación forestal no arbórea (656 mil ha) son otra indicación de lo mismo. La dinámica de los cambios de uso de suelo en la zona en el mediano y largo plazo se desarrollaron en contra de la vegetación de bosque y la vegetación original, así como sobre las superficies lacustres, y a favor de la agricultura, los pastizales y la vegetación precaria.

9.3.2 Deterioro de la calidad de los suelos

Como consecuencia de la expansión acelerada de la frontera agrícola, con muy bajos niveles técnicos, en la Zona se produjo un amplio y agudo proceso de deterioro en la calidad de los suelos, presentándose casi un 75% de los mismos degradados con una superficie de casi 300 mil hectáreas. Conforme al Inventario Nacional de Suelos iniciado por la SEMARNAT en 1999, el 25.6% de los suelos de la Zona presenta por lo menos algún tipo de degradación, a causa de la deforestación, la reducción de la cubierta vegetal, el sobrepastoreo, la expansión de la frontera agrícola y las malas prácticas agropecuarias. Entre las causas de degradación, la hídrica es la más importante con el 41.3% de la superficie afectada. Las siguientes causales en importancia son la degradación química con 25.8% y la física con 22.5%. Entre las actividades humanas que más contribuyeron a la degradación de los suelos en la Cuenca propia de Chapala se cuentan: deforestación, desmonte, mal manejo del agua, sobreexplotación con cultivos anuales y mal manejo del suelo.

9.3.3 Intensidad de ocupación y uso del suelo

La Zona ha sido sometida a una intensidad de ocupación y uso del suelo que soporta una carga demográfica y socioeconómica superior a la capacidad porteadora de su ecosistema en las condiciones tecnológicas e institucionales actuales. La intensidad y cobertura de los usos agropecuarios actuales es la más elevada del país, ya que en la zona se ubica una de cada 8 ha de agricultura de riego del país y el mismo caso para las de temporal, destacando la importancia e impacto de este sector. La expansión de la frontera agrícola habilitada para riego fue cuantiosa y acelerada. Las estadísticas muestran una práctica de riego excesivo. El desarrollo urbano y rural han demandado territorio y por lo tanto también un cambio de uso del suelo y pérdida subsecuente de cobertura vegetal. Lo anterior se correlaciona con el incremento en la alta densidad de población y el incremento de comunidades (6,000) con menos de 2,500 habitantes. La mitad de la superficie del territorio de la zona registra densidades de más del doble de la media nacional y casi el 90% por arriba de ese nivel.

9.4 Pérdida de biodiversidad⁴

Como manifestación extrema del deterioro de su sostenibilidad ambiental, la zona hidrológica Río Lerma-Chapala muestra pérdidas evidentes de su biodiversidad. La zona contaba originalmente con una amplia variedad de especies biológicas características de las regiones templadas y subtropicales de altura. En la zona se cuenta con una amplia variedad de especies endémicas, especialmente asociadas a los cuerpos de agua existentes en ella. El avance de la deforestación, de la degradación de los suelos, de la agricultura de riego y temporal y la tendencia a la desecación y la contaminación de los cuerpos de agua, han extinguido o puesto en peligro tanto a especies endémicas como a las compartidas: la Zona fue designada por la CONABIO como ecorregión "con status crítico, cuya conservación es prioritaria", de hecho "con la prioridad más alta para la conservación".

³ La información de este apartado fue proporcionada por SEMARNAT, CONAFOR y CONABIO

⁴ La información de este apartado fue proporcionada por SEMARNAT, CONAFOR y CONABIO

Se considera que la principal causa de pérdida de la biodiversidad en la zona se debe al propio desequilibrio hidrológico en que se encuentra, pero también influyen directamente el abuso y empleo indiscriminado de agroquímicos, la contaminación de los cuerpos de agua, la reducción dramática del nivel de almacenamiento en los principales lagos y la pérdida de conectividad de aguas abajo a lo largo de la zona.

9.5 Pérdida de volumen en el lago de Chapala

Por su ubicación geográfica, el lago de Chapala sintetiza lo que ocurre a lo largo del Río Lerma. El lago refleja en su comportamiento el crecimiento de la demanda aguas arriba y el efecto de las descargas sin tratamiento previo, las cuales degradan la calidad de los volúmenes de agua que almacena este cuerpo de agua.

En los últimos años el lago ha recibido un volumen menor a sus extracciones, incluida la evaporación, que se traduce en un déficit anual de entre 300 y 500 hm³. Aunado a lo anterior, existe contaminación de estos volúmenes y azolvamiento del vaso del lago.

Desde luego, la lluvia es un factor determinante en el balance hidráulico del lago de Chapala. Sin embargo, es mucho mayor el impacto de la capacidad de regulación que se ha logrado con los aprovechamientos de aguas arriba. Basta mencionar que las aportaciones al lago en 1940 eran de 4.0 hm³ por cada milímetro de lluvia en la Zona, mientras que este valor descendió a 2.4 hm³ por cada milímetro de lluvia manteniéndose así, hasta principios de la década pasada, para reducirse posteriormente a menos de 1.0 hm³ por cada milímetro de lluvia.

La instrumentación del Acuerdo de Distribución de las Aguas Superficiales de la Zona Lerma-Chapala, que entró en vigor en 1991, no ha logrado resolver el problema de la disminución de los niveles del lago de Chapala (fig. 10).

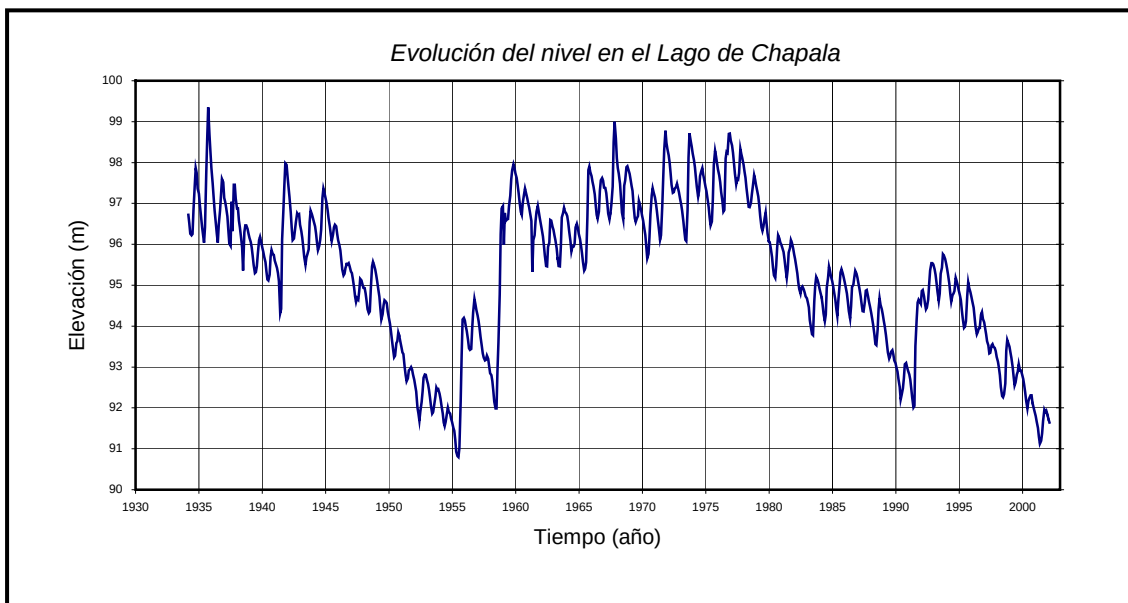


Figura 10.- Niveles históricos en el lago de Chapala

10. Conclusiones

La zona hidrológica Río Lerma-Chapala representa un poco menos de 3% del territorio nacional, alberga el 10.7% de la población de México, cuenta con 1 de cada 8 ha de riego del país y existen poco más de 6,700 grandes industrias. Todo ello contribuye a que en ella se produzcan 35 centavos de cada peso de la producción bruta industrial nacional. Sin embargo, el 50% de la población tiene un nivel socioeconómico bajo.

El uso del agua superficial se destina básicamente al riego. La zona tiene el más alto uso agropecuario de todo el país (57% en agricultura y 14% en pastizales). La eficiencia global del uso del agua en Distritos de Riego es de 36%, valor promedio semejante al del nivel nacional.

El balance de agua superficial en condiciones medias indica un déficit de 677 hm³, por lo que la disponibilidad en la zona se considera nula. En cuanto a las aguas subterráneas existe sobreexplotación en los acuíferos más importantes. Además se han registrado en los últimos 12 años una precipitación por debajo de la media histórica.

La cuenca del lago de Chapala es deficitaria por lo que el almacenamiento del lago depende de las cuencas aguas arriba. Así, el almacenamiento del lago depende de las aportaciones de las cuencas Duero, Angulo y Zula y en menor proporción el Turbio y el medio Lerma.

En 2002 se ha presentado el nivel más bajo histórico de almacenamiento en el lago después de 1955.

Se cuenta desde 1991 con un acuerdo de distribución de aguas superficiales aprobado por los gobiernos de los estados y representantes de usuarios del agua, en el marco de concertación y coordinación del Consejo de Cuenca. En dicho acuerdo, el lago es la referencia de la política de asignación y en el mediano y largo plazos se busca garantizar cuando menos entradas equivalentes a su evaporación. Existen decretos de veda para diversos acuíferos, en su mayoría rígidos.

Existen propuestas que plantean soluciones, pero éstas han sido parciales y limitadas, que reflejan desconocimiento de la situación de la zona, de los trabajos realizados y en proceso, y acciones muy caras y cuyos impactos son peligrosos y difíciles de evaluar.

La construcción de infraestructura para traer agua de otras cuencas o de aguas abajo de Guadalajara para su almacenamiento en el lago quizá aporte una solución inmediata, pero de un alto costo financiero, político y social, así como de una vida útil muy corta.

Los trasvases realizados en los años pasados y del presente ciclo demostraron que no son una solución definitiva y generaron problemas desde la concertación hasta instrumentación (pérdidas, tomas ilegales y mayores a las autorizadas).

Es evidente la necesidad de construir un nuevo planteamiento común, concreto y factible de instrumentar para lograr el equilibrio hidrológico de la zona hidrológica Río Lerma-Chapala.

11. Glosario de términos

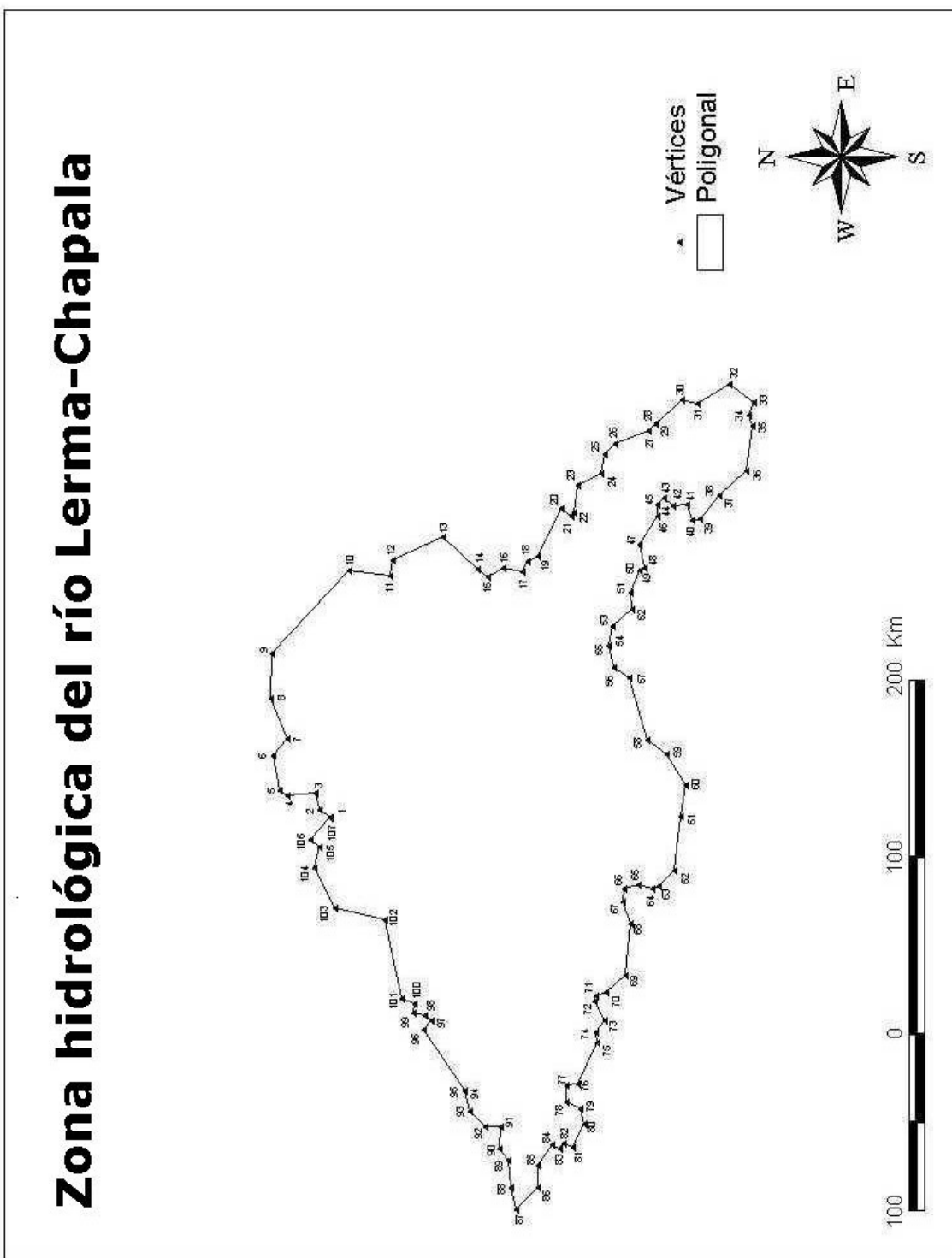
1 hm ³	Un hectómetro cúbico equivale a un millón de metros cúbicos (Mm ³).
1 km ³	Un kilómetro cúbico equivale a mil millones de metros cúbicos.
Aguas nacionales	Las aguas propiedad de la Nación, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Aguas residuales	Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.
Capacidad total de una presa	Volumen que puede almacenar una presa al Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME).
Cobertura de agua potable	Porcentaje de la población que cuenta con agua entubada dentro de la vivienda, dentro del terreno o de una llave pública o hidrante. Esta información se determina por medio de los censos y conteos que realiza el INEGI. Para los años en los que no existe censo ni conteo, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales de la CONAGUA estima el dato a partir de los reportes de los prestadores del servicio de agua potable.
Cobertura de alcantarillado	Porcentaje de la población cuya vivienda cuenta con un desagüe conectado a la red pública de alcantarillado, a una fosa séptica, a un río, lago o mar, o a una barranca o grieta. Esta información se determina por medio de los censos y conteos que realiza el INEGI. Para los años en los que no existe censo, ni conteo, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales de la CONAGUA estima el dato a partir de los reportes de los prestadores del servicio de alcantarillado.
Comisión de Cuenca	Organización auxiliar del Consejo de Cuenca a nivel de cuenca.
Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (COTAS)	Organizaciones auxiliares de los Consejos de Cuenca, formadas por usuarios de las aguas subterráneas de cada acuífero, representantes de la sociedad organizada y representantes gubernamentales. Su objetivo es coadyuvar en la formulación y ejecución de programas y acciones que permitan estabilizar, recuperar y preservar los acuíferos.
Consejo de Cuenca	Organos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la CONAGUA, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federales, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica.
Cuerpo receptor	La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas cuando puedan contaminar el suelo, subsuelos o los acuíferos.

Disponibilidad natural base	Cantidad total de agua que ocurre en una región. Se estima sumando el volumen de escurrimiento superficial virgen y la recarga de los acuíferos de la región o cuenca. Incluye los escurrimientos provenientes de otros países.
Distritos de riego	Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como los vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.
Distritos de temporal tecnificado	Area geográfica destinada normalmente a las actividades agrícolas que no cuentan con infraestructura de riego, en la cual mediante el uso de diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción por causa de ocurrencias de lluvias fuertes y prolongadas –éstos también denominados Distritos de Drenaje- o en condiciones de escasez, se aprovecha con mayor eficacia la lluvia y la humedad en los terrenos agrícolas, el Distrito de temporal Tecnificado está integrado por unidades de temporal.
Escurrecimiento	Parte de la precipitación que se presenta en forma de flujo en un curso de agua.
Escurrecimiento superficial virgen	Escurrecimiento natural de las aguas superficiales y subterráneas que descargan hacia el mar o hacia la parte baja de una cuenca interna.
Grandes presas	Presas cuya altura sobre el cauce es mayor de 15 m o que tienen una altura entre 10 y 15 m con una longitud de corona mayor de 500 m o una capacidad mayor de un millón de m ³ al nivel del NAME. Definición de la ICOLD (International Commission on Large Dams).
Indice de Calidad del Agua (ICA)	Valor en una escala de 0% a 100% que indica el grado de contaminación de un cuerpo de agua (un mayor valor de ICA indica una mejor calidad del agua) y que se obtiene a partir de un promedio ponderado de los índices de calidad individuales de 18 parámetros dentro de los que se encuentran el pH, la DBO, y los sólidos suspendidos.
Lámina de riego	Cantidad de agua medida en unidades de longitud que se aplica a un cultivo para que éste satisfaga sus necesidades fisiológicas durante todo el ciclo vegetativo, además de la evaporación del suelo (uso consuntivo = evapotranspiración + agua en los tejidos de la planta).
Localidad rural	Localidad que cuenta con menos de 2,500 habitantes.
Localidad urbana	Localidad que cuenta con 2,500 o más habitantes.
Política hidráulica	Conjunto de instrumentos orientados a influir o condicionar el comportamiento de los agentes sociales para que actúen de modo tal que en sus actividades diarias reduzcan el desperdicio del agua, promuevan su reúso en los casos posibles, reconozcan su valor económico y minimicen su contaminación.
Región administrativa	Area territorial definida de acuerdo a criterios hidrológicos en la que se considera a la cuenca como la unidad básica más apropiada para el manejo del agua y al municipio como la unidad mínima administrativa del país. La República Mexicana se ha dividido en 13 regiones administrativas. A las regiones administrativas también se les conoce como regiones hidrológico-administrativas.
Región hidrológica	Area territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recurso hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son distintos en relación con la división política de los estados, Distrito Federal y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico-administrativa.
Unidad de riego	Area agrícola que cuenta con infraestructura u sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras de figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulicas para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Universe de usuarios	Número total de usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
Uso consuntivo	Volumen de agua de una cantidad determinada que se consume al llevar a cabo una actividad específica, el cual se determina como la diferencia del volumen de una calidad determinada que se extrae, menos el volumen de una calidad también determinada que se descarga, y que se señala en el título respectivo.
Uso en riego agrícola	Utilización de agua destinada a la actividad de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas y su preparación para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.
Uso industrial	La aplicación de aguas nacionales en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.
Uso pecuario	La aplicación de aguas nacionales para la cría y engorda de ganado, aves de corral y otros animales, y su preparación para la primera enajenación, siempre que no comprendan la transformación industrial; no incluye el riego de pastizales.
Usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes	Personas físicas o morales que explotan, usan o aprovechan las aguas nacionales (aguas superficiales, subterráneas, reúso de agua y descargas a cuerpos receptores) y sus bienes públicos inherentes (zonas federales, terrenos ocupados por los cuerpos de agua, terrenos y cauces de las corrientes, islas de los cuerpos de agua, riberas, playas y las obras de infraestructura hidráulica).
Usuarios regularizados administrativamente	Usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que se encuentran inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua (REPD).

12. Abreviaturas

CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONAPO	Consejo Nacional de Población
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONABIO	Comisión Nacional de la Biodiversidad
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
DR	Distrito de Riego
URDR	Unidad de Riego para el Desarrollo Rural
COTAS	Comité Técnico de Aguas Subterráneas
JUMAPA	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
CEA	Comisión Estatal de Agua
CEAS	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
CEASG	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Guanajuato
COMAPAS	Comisión Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
REPD	Registro Público de Derechos de Agua
hm ³	hectómetros cúbicos
km ²	kilómetros cuadrados
lps	litros por segundo
ha	Hectáreas
m ³ /s	Metros cúbicos por segundo
ICA	Índice de Calidad del Agua
SAPA	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
SAPAL	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
DBO ⁵	Demanda Bioquímica de Oxígeno

13. Anexos**13.1 Cuadro de Coordenadas geográficas**

**Coordenadas geográficas de la zona
hidrológica del Río Lerma-Chapala**

Punto	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	21	14	2.004	-101	30	39.96
2	21	17	46.824	-101	28	25.32
3	21	18	56.052	-101	23	8.16
4	21	27	32.544	-101	24	4.32
5	21	29	52.944	-101	22	23.16
6	21	32	3.012	-101	11	55.68
7	21	27	35.28	-101	6	39.6
8	21	32	35.556	-100	54	13.32
9	21	32	29.148	-100	40	42.6
10	21	8	30.228	-100	15	22.68
11	20	56	0.42	-100	16	55.56
12	20	55	10.164	-100	12	4.68
13	20	39	42.264	-100	5	5.28
14	20	29	8.124	-100	14	46.68
15	20	25	38.568	-100	17	2.04
16	20	21	3.06	-100	14	28.68
17	20	15	12.24	-100	15	38.88
18	20	13	36.12	-100	12	21.24
19	20	10	19.344	-100	10	46.56
20	20	3	14.292	-99	56	22.02
21	20	0	0.72	-99	58	37.236
22	19	59	12.984	-99	57	31.86
23	19	58	19.2	-99	49	16.716
24	19	50	58.416	-99	45	40.824
25	19	49	58.368	-99	39	46.764
26	19	46	32.196	-99	36	32.256
27	19	36	11.16	-99	32	35.88
28	19	34	3.9	-99	30	18.072
29	19	34	7.68	-99	30	33.696
30	19	26	0.024	-99	23	2.364
31	19	21	27.756	-99	24	5.184
32	19	11	35.736	-99	18	6.624
33	19	3	53.28	-99	23	52.44
34	19	5	30.876	-99	27	40.536
35	19	4	23.772	-99	30	50.616
36	19	6	10.584	-99	44	46.392
37	19	14	34.872	-99	52	12.324
38	19	14	47.22	-99	52	23.268
39	19	20	34.332	-99	59	37.104
40	19	23	3.012	-99	59	59.604
41	19	24	40.644	-99	55	10.056
42	19	28	50.988	-99	55	39.18
43	19	31	40.584	-99	53	10.032
44	19	31	40.872	-99	53	16.512
45	19	33	47.196	-99	54	53.46
46	19	33	26.892	-99	58	44.508
47	19	39	9.324	-100	7	10.56
48	19	37	32.952	-100	14	20.76
49	19	39	1.728	-100	15	6.12
50	19	38	59.424	-100	15	9
51	19	41	55.896	-100	21	59.04
52	19	41	35.592	-100	26	56.4

**Coordenadas geográficas de la zona
hidrológica del Río Lerma-Chapala (continuación)**

Punto	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
53	19	47	30.228	-100	32	6
54	19	48	41.616	-100	38	17.16
55	19	48	42.588	-100	38	22.2
56	19	46	58.116	-100	45	2.16
57	19	42	18.36	-100	48	6.12
58	19	36	34.704	-101	7	14.88
59	19	30	44.532	-101	11	16.08
60	19	24	48.06	-101	20	54.24
61	19	26	24.324	-101	30	33.12
62	19	28	15.636	-101	46	57.72
63	19	33	12.744	-101	51	37.44
64	19	35	17.808	-101	52	43.32
65	19	39	29.268	-101	51	25.56
66	19	43	45.984	-101	52	34.68
67	19	44	16.944	-101	56	35.52
68	19	41	46.968	-102	3	4.68
69	19	43	38.28	-102	19	1.92
70	19	49	21.288	-102	24	12.96
71	19	52	41.124	-102	25	32.88
72	19	52	53.184	-102	26	59.28
73	19	49	44.652	-102	33	1.44
74	19	52	38.856	-102	36	33.48
75	19	52	13.044	-102	39	45
76	19	58	18.048	-102	52	20.64
77	20	1	44.148	-102	52	54.84
78	20	1	36.12	-102	57	45.72
79	19	57	31.572	-102	59	43.08
80	19	56	14.46	-103	4	46.56
81	19	59	50.244	-103	11	31.92
82	20	2	27.024	-103	10	27.12
83	20	3	34.956	-103	12	13.32
84	20	5	53.052	-103	11	2.04
85	20	10	18.84	-103	17	21.48
86	20	10	21.576	-103	23	58.92
87	20	16	58.008	-103	30	34.2
88	20	18	41.904	-103	23	51
89	20	19	23.664	-103	15	47.52
90	20	22	20.532	-103	12	10.08
91	20	21	52.272	-103	5	31.92
92	20	26	33.828	-103	5	14.28
93	20	31	10.956	-103	0	31.32
94	20	32	57.804	-102	54	26.28
95	20	33	1.26	-102	54	21.24
96	20	45	41.976	-102	35	48.12
97	20	43	24.996	-102	32	54.6
98	20	45	5.508	-102	31	13.08
99	20	48	44.496	-102	30	42.84
100	20	48	20.016	-102	27	49.68
101	20	52	18.012	-102	26	24
102	20	57	20.556	-102	2	13.2
103	21	12	46.584	-101	58	19.92
104	21	19	13.944	-101	46	12
105	21	17	33.108	-101	39	58.32
106	21	20	21.768	-101	37	44.4
107	21	14	23.928	-101	30	51.48

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 28, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la producción nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que el Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, establece el arancel-cupo aplicable a la importación de avena, excepto para siembra, siempre y cuando el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el 7 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena excepto para siembra.

Que el procedimiento de asignación del cupo de importación de avena, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de la cadena productiva, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER
EL CUPO UNILATERAL PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO,
AVENA, EXCEPTO PARA SIEMBRA**

ARTICULO UNICO.- Se modifican el artículo primero y el artículo sexto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- ...

Fracciones Arancelarias	Descripción	Monto del cupo (Toneladas)
...	...	140,000

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en las siguientes direcciones electrónicas:

a) Para el caso del formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”: <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>

b) Para el caso del formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)”: <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de julio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-444-ONNCCE-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Constitución número 50 planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, 11800 México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-444-ONNCCE-2006	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-ACCESORIOS VINILICOS FLEXIBLES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los accesorios vinílicos flexibles que proporcionan un borde funcional, así como decorativo entre los muros y los pisos, aplica tanto a los elementos de fabricación nacional como a los de importación que se comercialicen dentro del territorio nacional. Esta norma mexicana no es aplicable a los productos rígidos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-252-1977.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE).

La cancelación de la presente norma mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-252-1977	AISLADORES DE PORCELANA, TIPO PASAMURO. (DOF: 1977-05-12).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos de dimensión, características eléctricas y mecánicas que deben cumplir los aisladores tipo pasamuro, de porcelana fabricada por proceso húmedo, para ser utilizados en la transmisión y distribución de la energía eléctrica.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AG-009-IMNC-2006, NMX-CH-049-IMNC-2006, NMX-CH-5725/5-IMNC-2006, NMX-EC-17025-IMNC-2006, NMX-EC-15189-IMNC-2006 y NMX-SAA-14015-IMNC-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Manuel Ma. Contreras 133 piso 6, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-AG-009-IMNC-2006	ARTES GRAFICAS-MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS NO OFICIALES-ESPECIFICACIONES DE MONOGRAFIAS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características mínimas de calidad que deben cubrir las monográficas, como parte de los materiales impresos de complemento educativo no oficial. Esta norma mexicana es aplicable a las monografías que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-CH-049-IMNC-2006	INSTRUMENTOS DE MEDICION-MEDIDAS VOLUMETRICAS METALICAS DE CUELLO GRADUADO PARA LIQUIDOS-METODO DE CALIBRACION (CANCELA A LA NMX-CH-049-1996-IMNC).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método gravimétrico y de transferencia para la calibración de medidas volumétricas metálicas para líquidos, con escala graduada en el cuello, con volumen nominal de hasta 5 000 L.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-CH-5725/5-IMNC-2006	EXACTITUD (VERACIDAD Y PRECISION) DE RESULTADOS Y METODOS DE MEDICION-PARTE 5: METODOS ALTERNATIVOS PARA LA DETERMINACION DE LA PRECISION DE UN METODO DE MEDICION NORMALIZADO.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona una descripción detallada de alternativas del método básico para determinar las desviaciones estándar de repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado, a saber, el diseño de nivel fraccionado y un diseño para materiales heterogéneos y describe el uso de métodos rigurosos para analizar los resultados de experimentos de precisión sin utilizar pruebas de valores anómalos que excluyan datos de los cálculos, y en particular, el uso detallado de uno de estos métodos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 5725-5:1998.	
NMX-EC-17025-IMNC-2006	REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y DE CALIBRACION (CANCELA A LA NMX-EC-17025-IMNC-2000).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos o de calibraciones, incluido el muestreo. Cubre los ensayos y las calibraciones que se realizan utilizando métodos normalizados, métodos no normalizados y métodos desarrollados por el propio laboratorio. Esta norma mexicana es aplicable a todos los laboratorios, independientemente de la cantidad de empleados o de la extensión del alcance de las actividades de ensayo o de calibración.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2005.	
NMX-EC-15189-IMNC-2006	LABORATORIOS CLINICOS-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la calidad y la competencia de los laboratorios clínicos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 15189:2003	
NMX-SAA-14015-IMNC-2006	DIRECTRICES PARA LA GESTION AMBIENTAL-EVALUACION AMBIENTAL DE SITIOS Y ORGANIZACIONES (EASO).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona una orientación acerca de cómo dirigir una EASO a través de un proceso sistemático de identificación de aspectos y asuntos ambientales y determinar, si es necesario, sus consecuencias económicas y comerciales. Esta Norma Mexicana cubre las funciones y responsabilidades de las partes involucradas en la evaluación (el cliente, el evaluador y el representante del evaluado), y las etapas del proceso de evaluación (planificación, recopilación y validación de la información, evaluación del informe).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14015:2001.	

TRANSITORIO

UNICO.- La cancelación de la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000 surtirá efecto a partir del día 1 de junio de 2007. Lo anterior, en seguimiento al comunicado de ISO-ILAC-IAF sobre la transición de la Norma Internacional ISO/IEC 17025:1999 a ISO/IEC 17025:2005 (ver apéndice informativo C).

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-027-SCFI-2006, NMX-F-031-SCFI-2006, NMX-F-037-SCFI-2006, NMX-F-042-SCFI-2006, NMX-F-047-SCFI-2006, NMX-F-048-SCFI-2006, NMX-F-050-SCFI-2006, NMX-F-115-SCFI-2006, NMX-F-174-SCFI-2006 y NMX-K-306-SCFI-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-027-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CACAHUATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-027-1985).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite comestible puro de cacahuate que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional CODEX STAN 210, en los siguientes puntos: ○ Punto 1 Ambito de aplicación, punto 2.1.4 Descripción del aceite de maní (cacahuate en México), punto 2.2.1 Definición de aceites vegetales comestibles, punto 3 Cuadro 1: Gama de composición de ácidos grasos (Aceite de maní). Coincidencia de composición de ácidos grasos y punto 4.3 : Aditivos Alimentarios (Antioxidantes), en la aprobación del uso de Tocoferoles, Galato de Propilo (GP), Terbutil- Hidroquinona (TBHQ), Butil-hidroxianisol (BHA), Butil-hidroxitolueno (BHT) y Palmitato de ascorbilo como aditivos a los aceites y punto 1.1 del Apéndice Características de Calidad (Descripción de características sensoriales). Asimismo, esta Norma Mexicana no es equivalente a la norma internacional CODEX STAN 210, en los siguientes puntos: ○ La Norma Internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad OSI que se incluyen en esta norma mexicana. ○ La Norma Internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están permitidos en esta norma mexicana. ○ Los valores establecidos en la norma mexicana referente a las especificaciones de Materia volátil, Impurezas insolubles, Índice de peróxido e Índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos, de acuerdo a lo necesidades del País.	
NMX-F-031-SCFI-2006	ALIMENTOS-SEBO COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Sebo Comestible", para usarse en la fabricación de grasas comestibles y mantecas compuestas destinadas al consumo como alimento para humanos o para comercialización directa a consumidores domésticos o industriales.	

Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la norma internacional CODEX STAN 211, en los siguientes puntos: ○ La norma internacional incluye manteca de cerdo y primeros jugos, lo cual está fuera del campo de aplicación de esta norma mexicana. ○ La norma internacional permite la adición de colorantes y autoriza la adición como antioxidantes sinérgicos de Citratos de Sodio, Citrato de isopropilo y Citrato de Monoglicéridos, los cuales no están permitidos en esta norma mexicana. ○ Diferencia en los valores en ácidos grasos libres y la norma internacional no indica un máximo de color medible. ○ La norma internacional no hace referencia a la determinación de estabilidad que se incluye en esta norma mexicana.	
NMX-F-037-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Aceite de Almendra de Palma", para usarse en la fabricación de aceites y mantecas vegetales, grasas comestibles y mantecas compuestas destinadas al consumo como alimento para humanos y para comercialización directa a consumidores domésticos o industriales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-042-SCFI-2006	ALIMENTOS-GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE CONTENIDO DE SOLIDOS GRASOS-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación del contenido de sólidos grasos en grasas vegetales o animales a diferentes temperaturas para obtener una curva que permita definir las características de la grasa a una temperatura definida o en un rango de temperaturas y que permita evaluar su aplicación para diferentes usos en la Industria Alimentaria o en aplicaciones en usos domésticos	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-047-SCFI-2006	ALIMENTOS-LECITINA DE SOYA-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el producto denominado LECITINA DE SOYA en los diferentes tipos y grados principales en que se produce y comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-048-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE PUNTOS DE HUEO, FLAMA E IGNICION-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar los puntos de humeo, flama e ignición en aceites y grasas vegetales o animales. El punto de flama no es aplicable a muestras que tienen un punto de flama menor a 150°C.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-050-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL ALTO Y MEDIO ACIDO OLEICO-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible Puro de Girasol en sus variedades alto y medio ácido oleico que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-F-115-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DEL PUNTO DE CONGELACION EN GRASAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-115-1987).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el punto de congelación de grasas vegetales y animales bajo las condiciones prescritas en este método de prueba.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-174-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DEL INDICE DE SAPONIFICACION-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-174-1970).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de saponificación en los aceites y grasas vegetales o animales y es aplicable a todos los aceites y grasas normales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-K-306-SCFI-2006	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE MATERIA INSAPONIFICABLE-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-K-306-1972).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar materia insaponificable en los aceites y grasas vegetales o animales normales. Esta Norma Mexicana no es aplicable a grasas y aceites que contengan una cantidad excesiva de materia insaponificable tal como los aceites marinos. Este método no aplica a grasas del tipo y grado para usarse en alimentos para animales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-N-021-SCFI-2006, PROY-NMX-N-038-SCFI-2006, PROY-NMX-N-041-SCFI-2006, PROY-NMX-N-042-SCFI-2006, PROY-NMX-N-047-SCFI-2006 y PROY-NMX-N-055-SCFI-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Privada San Isidro número 30, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650, México, D.F., correo electrónico cnicpmex@infosel.net.mx, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-021-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-MUESTREO Y ACEPTACION DE UN LOTE SENCILLO DE PAPEL, CARTONCILLO, CARTON PARA CONTENEDORES O PRODUCTOS RELACIONADOS-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana describe algunos procedimientos para obtener una muestra para pruebas. Debe reconocerse que en una situación ideal las muestras seleccionadas deben representar un lote de papel o cartoncillo, cartón para embalaje o productos relacionados, incluyendo productos de papel convertido (en adelante todos se denominarán como "papel").	
PROY-NMX-N-038-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ATMOSFERAS DE ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBA DE PAPELES, CARTONES, HOJAS DE PRUEBA DE PULPA Y PRODUCTOS AFINES-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana define a las atmósferas para preacondicionamiento, acondicionamiento y pruebas normales para papel y productos papeleros, cartulinas, cartones y cajas hechas de los anteriores. También especifica los procedimientos de manejo de esos materiales para que alcancen el equilibrio con la atmósfera respectiva. Este Proyecto de Norma Mexicana también se puede aplicar a las hojas normales de prueba de pulpa, con la excepción de que se omite el procedimiento de preacondicionamiento, es decir, que las hojas no se sacan de la cámara de acondicionamiento hasta condiciones inferiores de temperatura y humedad relativa a las obtenidas por exposición a las atmósferas de acondicionamiento y pruebas. No incluye este Proyecto de Norma Mexicana las atmósferas especiales de acondicionamiento y prueba, como por ejemplo, las que tratan de simular ambientes tropicales o árticos.	
PROY-NMX-N-041-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE ENCOLADO EN PAPEL, CARTONCILLO Y CARTON CORRUGADO (PRUEBA COBB)-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación del encolado del papel, cartoncillo y cartón corrugado, no absorbentes.	
PROY-NMX-N-042-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL COLOR DE PAPEL Y CARTON (45/0, C/2)-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el procedimiento para medir el color de papel o cartón con colorímetros de filtro triestímulos o con espectrofotómetros incorporando geometría direccional (45/0) y el Iluminante C de CIE.	
PROY-NMX-N-047-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES DE TENSION DE PAPEL Y CARTON (USANDO UN APARATO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ELONGACION)-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana describe el procedimiento para determinar cuatro propiedades de ruptura por tensión, utilizando un aparato de velocidad constante de elongación, las propiedades son: resistencia a la tensión en seco y en húmedo, elongación, absorción de energía a la tensión y rigidez a la tensión. Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a todos los tipos de papel y cartoncillo, dentro de las limitaciones del instrumento utilizado, en igual forma, si realiza las pruebas horizontal o verticalmente, o si es operado manualmente o controlado por computadora. También se aplica a las hojas de laboratorio. No se aplica a cartón corrugado.	

PROY-NMX-N-055-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el tiempo requerido por un papel sin encolar y absorbente, como los papeles: secante, higiénico o toalla, para absorber completamente una cantidad especificada de agua, adecuada al papel que se va a probar. Los resultados de la absorbencia de agua determinados por este método se pueden usar para juzgar la aceptabilidad de papeles higiénicos, toallas y secante con respecto a la absorbencia. Este Proyecto de Norma Mexicana no está diseñado para papeles encolados ni los que tienen un tiempo de absorbencia mayor a 120 s.	

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-075-ONNCCE-2006, NMX-C-084-ONNCCE-2006, NMX-C-157-ONNCCE-2006, NMX-C-158-ONNCCE-2006, NMX-C-166-ONNCCE-2006, NMX-C-192-ONNCCE-2006, NMX-C-255-ONNCCE-2006 y NMX-C-434-ONNCCE-2006, publicada el 22 de junio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

ACLARACION A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-075-ONNCCE-2006, NMX-C-084-ONNCCE-2006, NMX-C-157-ONNCCE-2006, NMX-C-158-ONNCCE-2006, NMX-C-166-ONNCCE-2006, NMX-C-192-ONNCCE-2006, NMX-C-255-ONNCCE-2006 Y NMX-C-434-ONNCCE-2006, PUBLICADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2006 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

DICE:

.....

NMX-C-255-ONNCCE-2006	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-DETERMINACION DEL NUMERO DE REBOTE UTILIZANDO EL DISPOSITIVO CONOCIDO COMO ESCLEROMETRO (CANCELA A LAS NMX-C-014-1981, NMX-C-200-1978 y NMX-C-255-1988).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para evaluar comparativamente la resistencia del concreto, pero no debe ser utilizado como una alternativa para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto endurecido.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

DEBE DECIR:

.....

NMX-C-255-ONNCCE-2006	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-ADITIVOS QUIMICOS PARA CONCRETO-ESPECIFICACIONES, MUESTREO Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LAS NMX-C-014-1981, NMX-C-200-1978 y NMX-C-255-1988).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas, así como los métodos de ensayo requeridos para realizar su evaluación.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 10 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Teocuitatlán de Corona, Municipio de Teocuitatlán, Atoyac, municipio del mismo nombre, Tuxcueca y San Luis Soyatlán, Municipio de Tuxcueca y Techaluta de Montenegro, municipio del mismo nombre, Jal., otorgado en favor de María del Carmen Ruelas Salcido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE TEOCUIATLAN DE CORONA, MUNICIPIO DE TEOCUIATLAN, ATOYAC, MUNICIPIO DE ATOYAC, TUXCUECA Y SAN LUIS SOYATLAN, MUNICIPIO DE TUXCUECA Y TECHALUTA DE MONTENEGRO, MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JAL., OTORGADO A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN RUELAS SALCIDO, EL 28 DE MARZO DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de María del Carmen Ruelas Salcido, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de María del Carmen Ruelas Salcido, el 28 de marzo de 2006.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el Servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Teocuitatlán de Corona, Municipio de Teocuitatlán, Atoyac, Municipio de Atoyac, Tuxcueca y San Luis Soyatlán, Municipio de Tuxcueca y Techaluta de Montenegro, Municipio de Techaluta de Montenegro, Jal.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	5.0
Distribución	5.0	2.0	7.5	10.0	3.0	27.5
Enlace	12.0	6.0	7.5	5.0	--	30.5

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecisiete días del mes de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 234241)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computación Empresarial Total, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR OIC/AR/009/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMPUTACION EMPRESARIAL TOTAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; así como 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la antedatada legislación; resultando además aplicable el ordinal 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil cinco; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de fecha doce de julio del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número OIC/AR/SANC/017/06, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Computación Empresarial Total, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de julio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, **Daniel Ruiz Zubiate**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación por la que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Nacional de Impresión y Copiado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR IFAI/OIC/274/06 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION POR LA QUE DEBIAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIO NACIONAL DE IMPRESION Y COPIADO, S.A. DE C.V., EN TANTO SE RESUELVE EL RECURSO QUE INTERPUSO, POR HABERSELE OTORGADO LA SUSPENSION PROVISIONAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo mediante Acuerdo número 1 de fecha trece de julio de dos mil seis, el Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, acordó conceder la suspensión provisional respecto de la inhabilitación impuesta a la empresa Servicio Nacional de Impresión y Copiado, S.A. de C.V., en el expediente número OICR SN-001-06, hasta en tanto no se resuelva el recurso de revisión interpuesto por la misma.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública,
Sergio Humberto Carrión Esparza.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Autos y Camiones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/0954/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3o. inciso D y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 238 fracción IV y 239 del Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del Acuerdo contenido en el oficio número 08/114/OIC/R/0952/06, de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis, pronunciado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que dictó en cumplimiento al resolutivo segundo de la definitiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, emitida por la Quinta Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa, quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suzett Decoración, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Área de Responsabilidades.- SAN/019/2005.

CIRCULAR 08/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUZETT DECORACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1o. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución del treinta de junio de dos mil seis, que se dictó dentro del expediente SAN/019/2005, en la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Suzett Decoración, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán

abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de julio de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0116/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/026/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS EMPRESARIALES DABO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 3 letra D, 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1951/2006, de fecha seis de julio del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0116/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a trece de julio de dos mil seis.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uricont, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Oficio 12/1.0.3.0.1/1213/2006.- Expediente DS-025/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "URICONT, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive octavo de la resolución de fecha diez de julio de dos mil seis, dictada en el expediente número DS-025/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Uricont, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario 496/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el expediente D.A.243/2005 conexo con el D.A. 225/2005, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el dieciséis de enero del dos mil seis, en el juicio agrario 496/97, relativo a la acción de segunda ampliación de ejido solicitada por campesinos del poblado "El Nacimiento", Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por sentencia dictada el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, este Tribunal Superior, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente D.A. 388/2002, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cinco de septiembre de dos mil tres, resolvió conceder al poblado denominado El Nacimiento, ubicado en el Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1,049-25-35 (mil cuarenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas), correspondientes al predio propiedad para efectos agrarios de la Sociedad Cooperativa de Producción Agrícola y Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", S.C.L., por rebasar los límites de la pequeña copropiedad de conformidad con los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretada a contrario sensu, para beneficiar a 46 (cuarenta y seis) campesinos capacitados. Revocándose el mandamiento del Gobernador del Estado de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, emitido en sentido negativo.

SEGUNDO.- Inconforme con la sentencia anterior, Efraín Dávila Siller, en representación legal de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", S.C.L., por escrito presentado el siete de enero de dos mil cinco, ante este Tribunal Superior, demandó juicio de garantías, tocándole conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el expediente D.A. 243/2005 conexo con el D.A. 225/2005, resolvió el dieciséis de enero de dos mil seis, conceder el amparo y protección de la justicia federal al quejoso para efecto de que este Organismo Colegiado deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, en la que con plenitud de jurisdicción resuelva respecto de la solicitud de ampliación del ejido El Nacimiento, examinando para ello todas y cada una de las pruebas que conforman el juicio agrario, toda vez que el Tribunal de alzada consideró lo siguiente:

"...NOVENO.- En el segundo concepto de violación la quejosa sostiene que se violaron en su perjuicio los artículos 14 y 16 Constitucionales porque la autoridad del conocimiento dejó de valorar las pruebas ofrecidas y admitidas por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil cuatro, y que debió administrárlas con las demás pruebas que obran en el expediente agrario para el conocimiento de la verdad y dictar su sentencia debidamente fundada y motivada.

Así indica que no valoró la pericial a cargo del ingeniero Juan Alvarado Hernández, la testimonial, la inspección ocular y la instrumental de actuaciones; la primera –dice-, para acreditar los índices de agostadero, la precipitación pluvial, características topográficas de los terrenos, la ocupada por forraje o zacate y la explotación de los terrenos.

La testimonial para verificar a quienes se conoce como propietarios de los terrenos, su ubicación, a quienes pertenecen en la actualidad, identificación de los terrenos, su explotación.

Añade que no funda ni motiva por qué no analiza las pruebas periciales e inspección judicial; que su determinación de que en nada conllevaría resolver el asunto con el análisis de esas pruebas, lo hace sin fundamentación ni motivación, y que ningún precepto lo exime de examen todas y cada una de las pruebas del juicio, ni lo autoriza para dictar una sentencia sin apoyo objetivo; que es precisamente el resultado del estudio de esos elementos el que justifica la conclusión a que se llegue, pero expresando las razones por las que a su juicio, merecen o no valor probatorio, después de analizar su contenido; ni siquiera mencionó la testimonial, y las periciales de los peritos Mario R. Flores Ramírez y Cesar Soriano Luna.

Que como anexo tres a la prueba pericial a cargo del Ingeniero Juan Alvaro Hernández, se agregó al padrón de usuarios, las unidades de riego Aldama I y Aldama II, en donde están ubicados los predios "La Azufrosa", "El Enigma", "El Guajolote" y el de la Sociedad quejoso, expedido el dieciséis de febrero de dos mil cuatro, por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 162 "González" en Tampico, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que en relación a la testimonial desahogada el diez de marzo de dos mil cuatro, a cargo de Juan José Jiménez Herrera, Jesús Netro Berrones y Ramón Ibarra Velásquez, a la pericial a cargo del ingeniero Mario R. Flores Ramírez, la pericial del perito Cesar Soriano Luna, tercero en discordia y la instrumental de actuaciones no fueron ni siquiera mencionadas; que debió analizarlas y emitir juicio valorativo adminiculándolas con todas las demás que se encuentran en el expediente agrario; que al no hacerlo, violó los artículos 79 y 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, e invoca diversos criterios que establecen la obligación de los Tribunales Agrarios de examinar y valorar todas y cada una de las pruebas conforme al artículo 189 de la Ley Agraria.

De los argumentos sostenidos en el segundo concepto de violación, la parte quejosa se duele de la falta de examen de las pruebas, tanto las ofrecidas mediante escrito de veintidós de enero de dos mil cuatro, como las que conforman el expediente del juicio agrario, lo que conllevó a al responsable a dictar una sentencia violatoria de los artículos 14 y 16 Constitucionales.

De la sentencia reclamada puede apreciarse que para concluir procedente la dotación de tierras con motivo de la segunda ampliación, al poblado "El Nacimiento", la autoridad responsable considero.

"Por otra parte respecto a los trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, realizados por el topógrafo Carlos Galván E., si bien es cierto que en dichos trabajos refiere que la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", S.C.L., que en su registro pecuario manifiestan 179 (sic) (setenta y nueve) cabezas de ganado vacuno, raza suiza y 15 (quince) equinos y que existen 312-25-35 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas), abiertas al cultivo susceptibles de riego; también lo es, que el hecho de que se haya referido a que existen tierras susceptibles de riego, eso no quiere decir que realmente sean de dicha calidad, ya que por la palabra "susceptible", se entiende que puede recibir alguna modificación o impresión o que se encuentre dispuesto, capaz o apto. Por lo que en este orden de ideas al no tratarse de tierras propiamente de riego, dicha superficie no puede ser considerada y conceptuada como tal, toda vez que las tierras de riego son aquellas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficientes para sostener de modo permanente, los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial. Y por otra parte tenemos que las tierras susceptibles de cultivo, son las que no estando a este objeto, ofrezcan condiciones apropiadas para hacer costearable su explotación agrícola, de conformidad con lo establecido por el artículo 5o. del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera. Por lo que en este orden de ideas, tenemos de que de los referidos trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, no se advierte que se haya mencionado que en dicha superficie, se hayan realizado obras artificiales para disponer de agua suficiente para sostener los cultivos que en ella se realicen. Por lo que no puede tomarse como tierras de riego, al no estar en las condiciones antes descritas.

Por otra parte, por lo que respecta a los trabajos técnicos complementarios, de ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en los que se advierte que se levantó acta de aprovechamiento de terrenos ejidales, de conformidad a lo establecido por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los que se advierte de que faltaron de investigar los predios pertenecientes a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera "Plan Ruiz Cortinista". Dichos trabajos, no son de tomarse en cuenta, en virtud de que únicamente de los mismos se advierte que la Sociedad en cita, faltó de investigarse y únicamente refiere los antecedentes de propiedad, por lo que en nada ayudaría a este Organismo Jurisdiccional para resolver el presente asunto que nos ocupa, toda vez que no refiere técnicamente nada relativo, en cuanto a la calidad de las superficies investigadas.

Por otra parte, respecto a los trabajos técnicos complementarios de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, de los que se advierte que la Sociedad Agrícola y Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 287-00-00 (doscientas ochenta y siete hectáreas) de riego, y la segunda fracción con una superficie de 312-25-35 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco áreas) susceptibles de riego. Como se ha manifestado con antelación, que el hecho de que por un lado se refiera a tierras susceptibles de riego, esto no quiere decir que sean de dicha calidad, toda vez que no quedó acreditado en autos que esa superficie se la (sic) hayan realizado obras artificiales para disponer de agua, también como se ha comentado con anterioridad que las tierras susceptibles de cultivo son cuando no estando dedicadas a este objeto, ofrezcan condiciones apropiadas para hacer costearable su explotación agrícola." (folio 701-703)

"Ahora bien, asimismo tenemos que de la citada escritura pública número 516 de dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y de los trabajos técnicos complementarios de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a los que este Organismo Colegiado les concede pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por haber sido expedidos por funcionarios públicos en pleno ejercicio de sus funciones, se advierte que una superficie de

287-74-65 (doscientas ochenta y siete hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas) son de riego (irrigables) y partiendo de lo conceptuado por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el sentido de que para ser inafectable, una superficie, éste no deberá de rebasar el límite de la pequeña propiedad, que es de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego. Por lo que en tales circunstancias tenemos que la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", rebasa los límites de la pequeña propiedad inafectable, en virtud de que tiene mas de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, y de otras calidades tal como se advierte de las documentales antes mencionadas.

Por lo que partiendo de esa premisa, resulta ser afectable para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "El Nacimiento", Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1,049-25-35 (mil cuarenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas), respetándoseles únicamente 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, mismas que se encuentran localizadas en el predio "La Azufroza", tal como se desprende de la escritura pública número 516 de dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados a contrario sensu."

(folio 704-705)

"Ahora bien, por lo que respecta a las periciales e inspección judicial que fueron desahogadas en el procedimiento agrario, y que fueron ofrecidas por los terceros perjudicados, mediante escrito presentado el veintidós de enero de dos mil cuatro, ante este Organismo Colegiado. Dichas probanzas no son de tomarse en cuenta, en virtud de que aún cuando de los mismos se advierta las condiciones en las que se encuentran actualmente los predios materia de la presente ejecutoria, esto en nada nos conllevaría a resolver el presente asunto, toda vez que no nos demostrarían la situación en la que se encontraban los predios, en la fecha en que se realizaron los trabajos técnicos y complementarios en el procedimiento administrativo que se siguió ante la Secretaría de la Reforma Agraria, ya que es lógico que por razón del tiempo, los predios en la actualidad pudieron haber cambiado sus condiciones y forma de explotación, y por lo consiguiente su estatus legal."

(Folio 706-707)

De las partes transcritas claramente puede apreciarse que para determinar que 287-74-65 tiene la calidad de riego, el Tribunal Superior Agrario, se apoyó únicamente en la escritura pública 516 de dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y en los trabajos técnicos complementarios de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco; y analizó también los trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, realizados por el topógrafo Carlos Galván E.

Asimismo, en relación a las periciales e inspección judicial desahogadas en el procedimiento agrario, indicó que no eran de tomarse en cuenta en virtud de que aún cuando de ellas se advierta las condiciones en que se encuentran los predios no conllevaría a resolver el asunto porque no demostrarían la situación en la que se encontraban los mismos, en la fecha en que se realizaron los trabajos técnicos complementarios y pudieron haber cambiado sus condiciones y forma de explotación y por consiguiente su status social.

El artículo 189 de la Ley Agraria establece que los tribunales agrarios dictarán a verdad sabida y sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las mismas, sino apreciando los hechos y los documentos conforme lo estimen debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

En diversos criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, se ha sustentado que la disposición contenida en el citado precepto legal no autoriza a los tribunales agrarios a omitir el examen de todas y cada una de las pruebas que se ofrecieron, admitieron y desahogaron en el juicio, ni tampoco los autoriza a omitir indicar las razones por las que a su juicio, las pruebas merecen o no valor probatorio.

Uno de esos criterios es el contenido en la tesis que a continuación se cita.

"Novena Epoca

Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO TERCER CIRCUITO.

Fuente; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: V, Marzo de 1997

Tesis: XXIII.J/8

Página: 758

TRIBUNALES AGRARIOS. SUS RESOLUCIONES DEBEN CONTENER EL ESTUDIO DE TODAS LAS PRUEBAS RENDIDAS". (se transcribe).

En esta parte se estima preciso indicar que en el caso, tal como lo manifiesta la autoridad responsable, efectivamente, debido a que las pruebas periciales y de inspección, al haber sido ofrecidas, admitidas y desahogadas en el año de dos mil cuatro, pudo haber cambiado su condición, y forma de explotación; sin

embargo, al haber admitido y desahogadas dichas pruebas, la autoridad debe valorarlas y después de ello, expresar las razones por las que a su juicio merecen o no valor probatorio.

De igual forma, para resolver a verdad sabida, y apreciar los hechos y los documentos, en conciencia, resulta necesario que el Tribunal Superior Agrario examine cada uno de los documentos, para así además, para que la sentencia que en su caso emitan, tenga un apoyo objetivo.

Así, el Segundo Tribunal Colegiado del Duodécimo Circuito, ha definido “apreciar en conciencia los hechos”, en la jurisprudencia 11, página 1036 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, Octubre de 1998, de la siguiente forma:

“PRUEBA, APRECIACION DE LAS. POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS.” (se transcribe).

En consecuencia si el Tribunal Superior Agrario no examinó, todas y cada una de las pruebas, que conforman el juicio agrario, para así poder determinar la calidad de la tierra de la superficie en conflicto, y de ahí resolver si en el caso las mismas resultan afectables para dotar al poblado “El Nacimiento”, en atención a su solicitud de ampliación, es claro que con su actuar, tal como lo estima la parte quejosa, violó en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 14 y 16 Constitucionales.

Es aplicable al respecto, la tesis cuyos datos de identificación y texto, son:

“Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVII, Junio de 2003

Tesis: VI.2o..A.46 A

Página: 1046

PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO AGRARIO. LA OMISION DE SU ESTUDIO Y VALORACION POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS IMPORTA VIOLACION AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y, POR ENDE, A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.” (se transcribe)

Resulta innecesario examinar los restantes conceptos de violación, por lo siguiente:

En el identificado como primero, la quejosa sostiene que se violan las garantías de legalidad y seguridad jurídicas contenidas en los artículos 14 y 16 así como la fracción XV del artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, el diverso artículo 249 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, porque la responsable no aplicó en forma exacta los preceptos en que se apoyó y sostiene sin fundamento y motivación y contrario a las pruebas, que la superficie de 287-74-65 hectáreas, son de riego (irrigables).

Que esas palabras (riego e irrigables) no significan lo mismo ni tienen el mismo alcance como lo pretende la responsable; que la segunda encierra una posibilidad de ser regado y “tierras de riego” son aquellas que en virtud de obras artificiales disponen de aguas suficientes para sostener de modo permanente los cultivos de cada región, lo que no probó la responsable, y que por tanto viola el artículo 16 Constitucional.

Que de los trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, no se advierte que se haya mencionado que en esa superficie se hayan realizado obras artificiales para disponer de agua suficiente para sostener los cultivos que en ella se realicen.

Que el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, fue presentado a la autoridad el trabajo técnico complementario que refiere únicamente la forma en que la sociedad cooperativa adquirió la superficie, pero no que se haya realizado un estudio técnico dentro de esa superficie del que se desprenda que las tierras eran de riego y por qué; y que de ese mismo trabajo se desprende que el coeficiente de agostadero de las tierras es de nueve hectáreas por unidad animal, que se dedican a la ganadería.

Que de la inspección ocular de trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, realizada por el ingeniero Macario A. Pérez Sánchez, del informe complementario de ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco y del legajo XVII foja 156, se desprende que su predio es de explotación ganadera.

Que la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los coeficientes de agostadero Ciudad Victoria, Tamaulipas de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos señaló el índice de agostadero para la región y que no rebasa la pequeña propiedad; que en agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la misma Comisión calificó las tierras con un coeficiente de agostadero promedio ponderado por unidad animal.

Que en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos publicó los estudios que practicó para determinar los coeficientes regionales de agostadero en el Estado de Tamaulipas y por el tipo de vegetación le corresponde a la superficie que adquirió, el sitio ACEK 67, con un coeficiente 10.71 HA/UA; constancias a las que el artículo cuatro transitorio de la Ley Agraria reconoce validez; documentos que la responsable no consideró al resolver.

Que de la constancia de inspección ocular de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, realizada a sus predios se desprende la explotación ganadera y que la clasificación es de agostadero de mala calidad, agostadero cerril y monte alto, que se encontraron ciento doce cabezas de ganado mayor, razas varias, explotación cría y engorda de ganado y ochenta y ocho cabezas de ganado menor y pedregosidad de treinta a cuarenta por cierto con afloramiento de roca madre, en la superficie de 559-25-35 hectáreas, y en la de 550 hectáreas, que es ganadero, y la tierra es de agostadero de mala calidad, cerril y monte alto, y la explotación es ganadera con ciento dieciséis cabezas de ganado mayor, de raza varias, explotación cría y engorda e instalaciones cuidadas.

Inspección glosada en el legajo XVIII foja 72 explotación ganadera con cabezas de ganado mayor raza suizo-cebú, explotación pie de cría y dibujo del fierro de marcar ganado.

Que en la página 95 de ese mismo legajo hay constancia de que posee la propiedad en forma pacífica continua, pública y en explotación con extensión no mayor del límite fijado para la pequeña propiedad inafectable.

Que no existe prueba que sus terrenos sean de riego, o que existan obras artificiales para disponer de aguas suficientes para sostener de modo permanente cultivos propios de la región.

Que está la pericial del Ingeniero Juan Alvarado Hernández para acreditar los índices de agostadero, la testimonial en relación a la explotación de sus terrenos, la inspección ocular para constatar la calidad de las tierras y la instrumental de actuaciones.

Debido a que con antelación se ha considerado que la autoridad resolvió que 287-74-65 hectáreas son de riego, y rebasan la pequeña propiedad y por ello son afectables, sin haber examinado todas las pruebas, lo que es necesario para determinar la calidad de la tierra en conflicto, para poder resolver a verdad sabida y apreciar los hechos y documentos, en conciencia, este Tribunal no puede en este momento, definir la conciencia de las mismas, pues ello corresponde al Tribunal Superior Agrario responsable.

Lo mismo sucede con el quinto concepto de violación, en aduce la quejosa que la responsable violó de igual forma, los artículos 14 y 16 Constitucionales porque no aplicó la fracción IV del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, o lo aplicó inexactamente, artículo que remite al 259 del mismo ordenamiento legal; y, que en el procedimiento agrario quedó acreditado con el cúmulo de pruebas como los estudios técnicos realizados por la autoridad agraria y con los estudios de coeficientes de agostadero por regiones en el Estado de Tamaulipas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en donde corresponde a su propiedad el coeficiente de agostadero 10-71 HA/UA; por el tipo de vegetación, selva baja caducifolia espinosa ACEK67, la cual también fue calificada así por la Comisión Técnico Consultiva para la determinación de los coeficientes de agostadero Cotecoca, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Efectivamente, si en esos conceptos de violación, la quejosa pretende demostrar que la superficie en conflicto no es de riego, sino ganadera, este Órgano Colegiado para resolver esa cuestión tendría que examinar el cúmulo probatorio que existe en el juicio agrario, y asumiría facultades que no le corresponden; de ahí que en este momento resulte no apto el examen de los mismos.

En consecuencia, dado el resultado a que se llegó, lo procedente es conceder el amparo y protección solicitados, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar emita otra, en la que con plenitud de jurisdicción resuelva respecto de la solicitud de ampliación de ejido "El Nacimiento", examinando para ello todas y cada una de las pruebas que conforman el juicio agrario...".

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes referida, este Tribunal Superior, por auto de treinta y uno de enero de dos mil seis, dejó insubsistente la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, emitida en el expediente del juicio agrario número 496/97, que corresponde al expediente administrativo agrario 2579, ambos relativos a la ampliación de ejido del poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Para una mejor comprensión del asunto que se analiza se citan los siguientes antecedentes históricos que dieron inicio a la acción que nos ocupa, solicitada por el poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas:

1.- Mediante Resolución Presidencial de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado citado al rubro, 2.808-00-00 (dos mil ochocientos ocho hectáreas) de diversas calidades, para beneficiar a (25) veinticinco campesinos, incluida la parcela escolar, ejecutada el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

2.- Por Resolución Presidencial de nueve de marzo de mil novecientos setenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido, al poblado de mérito, un total de 1,700-00-00 (mil setecientas hectáreas), para beneficiar a (49) cuarenta y nueve campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose, el veinte de julio del referido año.

3.- Por escrito de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos que radican en el poblado 'El Nacimiento', solicitaron al Gobernador del Estado, tierras por concepto de ampliación de ejido, señalando como de posible afectación el predio de Rolando Reynoso.

4.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, instauró el expediente respectivo registrándolo con el número 2579.

5.- La solicitud de referencia, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

6.- Por oficios números 102/3826, 102/3827 y 02/3828, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, el Gobernador del Estado de Tamaulipas, expidió nombramientos a Juan López Alcalá, Antonio Castro y Asael Barrera, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

7.- Mediante oficio 309-000180, de diez de enero de mil novecientos ochenta y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, designó al topógrafo Carlos Galván E., par que realizara la investigación tendiente a determinar si los terrenos concedidos por concepto de dotación de tierras y ampliación de ejido, se encuentran debidamente aprovechados por los campesinos beneficiados, además de realizar el levantamiento del censo general y recuento pecuario y la práctica de trabajos técnicos informativos; quien rindió su informe el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, del que se desprende que los terrenos concedidos al poblado que nos ocupa se encuentran totalmente aprovechados; de la diligencia censal llevada a cabo, se desprende que en dicho poblado, radican (131) ciento treinta y un habitantes, de los cuales 30 son jefes de familia, (16) dieciséis son jóvenes mayores de dieciséis años, resultando (46) cuarenta y seis campesinos capacitados en materia agraria; y por otra parte, de la práctica de los trabajos técnicos informativos, el comisionado manifestó que dentro del radio de siete kilómetros del núcleo gestor, se localizan los poblados denominados 'El Palomo', 'Carrizo de Opichán', 'La Azufrosa', 'Aldama', 'Santa María de la Corona' y 'El Nacimiento', así como las siguientes fincas: 1.- Predio propiedad de Reynaldo Rábago, quien presentó documentación que acredita que su predio es de 1,371-00-00 (mil trescientas setenta y una hectáreas) de cerril, dedicado a la explotación ganadera, sin especificar el comisionado el número de cabezas de ganado; localizando una presa con extensión de 3-00-00 (tres hectáreas), una casa de madera, corrales, pozo con papalote, pileta para almacenamiento de agua y baño garrapaticida; 2.- Predio propiedad de Rolando Reynoso Rábago, con 1,291-28-89 (mil doscientas noventa y una hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y nueve centiáreas), las que se encuentran perfectamente circuladas, dedicadas a la explotación ganadera; en el Registro Pecuario del citado predio se consignan 185 (ciento ochenta y cinco) cabezas de ganado cebú y 6 (seis) equinos, habiendo localizado dentro del predio tres presas y una casa; 3.- Predio propiedad de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista'; con 1,150-08-18 (mil ciento cincuenta hectáreas, ocho áreas, dieciocho centiáreas) de agostadero y en el Registro Pecuario se reportan 170 (ciento setenta) cabezas de ganado vacuno, raza suiza y 15 (quince) equinos, además manifiesta el comisionado que existe otra superficie de 312-25-25 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, veinticinco centiáreas), abiertas al cultivo susceptibles de riego; 4.- Predio propiedad de María Eugenia Enríquez Morán, con 1,759-00-00 (mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas) de agostadero, de las cuales 600-00-00 (seiscientas hectáreas) son de pradera artificial de

zacate guinea, con registro pecuario que manifiesta 530 (quinientas treinta) cabezas de ganado cebú suizo; 5.- Predio propiedad de María del Rosario Margarita Román, con 1,958-00-00 (mil novecientos cincuenta y ocho hectáreas), de agostadero sembradas de zacate guinea, con registro pecuario que manifiesta 779 (setecientos setenta y nueve) cabezas de ganado cebú y suizo, con las siguientes instalaciones un pozo, un papalote, piletas, baño de inmersión y corrales; 6.- Predio propiedad de Margarita Morán Pérez, con 1,203-00-00 (mil doscientas tres hectáreas) están sembradas de zacate guinea, con registro pecuario que manifiesta 420 (cuatrocientas veinte) cabezas de ganado cebú y suizo, localizando un pozo natural, pileta, baño de inmersión, corrales y siete casas; 7.- Predio propiedad de Gumersindo Huerta, con un total de 1,177-37-76 (mil ciento setenta y siete, hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y seis centiáreas) dedicado a la explotación ganadera, sin haber especificado el comisionado el número de cabezas de ganado; agregando que el coeficiente de agostadero es de 4.54 (cuatro punto cincuenta y cuatro hectáreas) por unidad animal.

8.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, emitió su dictamen en el que niega la acción que nos ocupa, por falta de predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo promovente.

9.- El Gobernador del Estado, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, emitió su mandamiento en los mismos términos que el dictamen citado en el resultando anterior.

10.- El Delegado Agrario en la Cuenca del Río Pánuco con residencia en Tampico, Estado de Tamaulipas, el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, emitió su resumen y opinión respecto de la acción agraria que nos ocupa, en los mismos términos del mandamiento gubernamental.

11.- Mediante oficio número 3853 de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, la Delegación Agraria en la Cuenca del Río Pánuco, remitió el expediente de referencia a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, S.L.P., para su trámite legal correspondiente.

12.- Para el efecto de integrar debidamente el expediente que nos ocupa, la Delegación Agraria de la Cuenca del Río Pánuco, designó al ingeniero Macario Arturo Pérez Sánchez, para la realización de trabajos técnicos informativos en el poblado de nuestra atención, quien rindió su informe el ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en los siguientes términos: "I. Se levantó acta de aprovechamiento de los terrenos ejidales con apego a lo estipulado por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria. II. Se solicitó al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta el original del padrón censal, en oficio 05013 de 19 de noviembre de 1984, al momento de rendir el presente, no se había recibido información. III. De predios que faltaron investigar son los siguientes: Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista', Sociedad de Capital Limitado, Sección 21, S.T.P.R.M.- a).- Antecedentes de Prop...- La Sociedad Cooperativa 'Plan Ruiz Cortinista' adquirió 2 fracciones de terreno de 'La Azufrosa' ubicados en el el Municipio de Aldama con una superficie de 599-25-35 Has.; otorgadas por los Antonio López de Rivera y Sra., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 9970, legajo 200, Municipio de Aldama el 15 de junio de 1953, en Cd. Victoria, Tamaulipas.- b) El Sr. Everardo vendió a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista' una superficie de 550-00-00 Has., amparadas con Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 7742, sección I, legajo 157 de fecha 23 de febrero de 1955, acompañando también constancia de inspección ocular.- c).- El C. Rodolfo Mariño Rodríguez adquirió del C. Felipe Lozano González una superficie de 6,000-00-00 Has., mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad No. 1499, sección I, Legajo 300 de 13 de mayo de 1954, se anexa constancia de inspección ocular y copia de certificado de inafectabilidad y copia de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 1958.- d).- El C. Raúl Hinojosa Flores, adquiere del Sr. Antonio López de Rivera 2 fracciones de terreno de 'La Azufrosa' amparadas por escrituras que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad, la primera ampara 185-25-95 Has., se encuentra bajo el número 9497, sección I, legajo 192, del 9 de mayo de 1956 y la segunda con una superficie de 300-00-00 Has., se encuentra registrada bajo el número 6759, sección I, legajo 138 de 11 de enero de 1956, se adjunta también inspección ocular".

13.- De la revisión practicada al expediente de referencia, por parte de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., así como de los trabajos técnicos informativos realizados por Carlos Galván y Macario A. Pérez Sánchez, se llegó al conocimiento de que tuvieron deficiencias; con el fin de subsanarlas, mediante oficio número 1135 de ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco la Delegación Agraria en el Estado, comisionó a Macario A. Pérez Sánchez, para la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió su informe el diecinueve de julio del mismo año, del que medularmente se desprende: "... 1.- No obra en los archivos de la Comisión Agraria en el Estado, el padrón censal levantado en el poblado de mérito, por conducto del C. Top. Carlos Galván E.,

2.- Se delimitó en el plano informativo los predios que fueron propiedad de las CC. MA. EUGENIA ENRIQUEZ MORAN, MA. DEL ROSARIO ENRIQUEZ Y MARGARITA MORAN VDA. DE ENRIQUEZ; 3.- El C. Reynaldo Reynoso Rábago, propietario del predio denominado 'RANCHO GRANADITAS', con superficie de 1,843-67-04 Has., aportó la copia de la operación de venta de 270 cabezas de ganado de la raza cebú suizo, localizando al momento de la inspección de 10-00-00 Has., por unidad animal; 4.- Se verificaron los linderos del predio del C. ROLANDO REYNOSO RABAGO denominado 'LAGUNA COLORADA', los cuales contienen una superficie total de 1,291-28-89 Has., que es la superficie que refiere la Escritura Pública de compra-venta de este predio, por lo que se concluye que no existen demasías de superficie, que deban considerarse como propiedad de la Nación; 5.- La Sociedad Cooperativa, Agrícola, Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista', S.C.L., sección 21 S.T.P.R.M., adquirió del C. ANTONIO LOPEZ RIVERA una superficie de 599-25-35 Has., según escritura publica número 516 del 12 de mayo de 1953, del C. EVERARDO ANAYA, una superficie de 550-00-00 Has. de agostadero, según escritura pública número 675 de fecha 13 de diciembre de 1955, el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 9-00-00 Has., por unidad animal...".

14.- De la revisión practicada al informe de trabajos técnicos mencionados en el párrafo que antecede, por la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio 1037 de veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, requerido de nueva cuenta a la Delegación Agraria en la Cuenca del Río Pánuco, el padrón censal del grupo de campesinos solicitantes de la acción agraria en cuestión, quien mediante oficio número 3239 de veinticinco de septiembre del mismo año, designó a Salvador Castillo Hernández, comisionado que rindió su informe el catorce del citado año, en el que manifestó que del censo resultaron 191 (ciento noventa y un) habitantes, de los cuales 62 (sesenta y dos) son jefes de familia, y 46 (cuarenta y seis) individuos con capacidad en materia agraria.

15.- En sesión de once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen, en el que niega la acción agraria en estudio, por falta de fincas afectables dentro del radio legal del núcleo promovente.

16.- Los miembros del Comité Particular Ejecutivo de la segunda ampliación de ejido, del poblado denominado 'El Nacimiento', perteneciente al Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, mediante escrito de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, presentado en las oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, el seis de octubre del mismo año, manifestaron su inconformidad en contra del dictamen referido en el resultando anterior; asegurando la existencia de predios susceptibles de afectación como en el caso de las tierras de la Sociedad Cooperativa de Producción Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista', y otros. La Coordinación de Asesores del Subsecretario de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número II-102/436351, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, dio respuesta al escrito de mérito en los siguientes términos: "...En relación a su escrito, mediante el cual, se inconforman en contra de los términos del dictamen negativo, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en el trámite de su expediente sobre segunda ampliación de ejido; de la revisión practicada en esta Coordinación al dictamen de mérito, se llegó a la conclusión, de que el mismo, se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a derecho, además de que no se aportaron pruebas suficientes que desvirtúen la negativa, por lo que, se ratificará el dictamen de referencia, por falta de fincas afectables en el radio legal".

17.- Ante la negativa anterior, los miembros del Comité Particular del poblado que nos ocupa, mediante escrito de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, presentado ante el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, el que a su vez fue remitido a la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, presentó de nueva cuenta su inconformidad, tanto en contra del dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, argumentando que en él, se propone respetar las 1,150-00-00 (mil ciento cincuenta hectáreas) de presunta propiedad de la Sociedad Cooperativa de Producción Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista', Sociedad de Capital Limitado, además que la citada superficie desde hace más de cinco años se encuentra en estado de ociosidad, por lo que, solicitan que se deje sin efectos el dictamen negativo antes mencionado y se instrumente lo necesario para que su expediente se resuelva positivamente, como de la resolución dada a su inconformidad anterior.

18.- Mediante escrito de nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López y Efraín Dávila Siller, presentado ante el Cuerpo Consultivo Agrario, alegan que las superficies de 172-31-22 (ciento setenta y dos hectáreas, treinta y una áreas, veintidós centiáreas), 573-41-48 (quinientas setenta y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y 340-90-23 (trescientas cuarenta hectáreas, noventa áreas, veintitrés centiáreas), les fueron adjudicadas con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa de Producción Ganadera denominada 'Plan Ruiz Coortinista', Sociedad de Capital Limitado, como dación en pago de sus aportaciones en calidad de socios, y que resultan ser pequeñas propiedades inafectables conforme a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 27 Constitucional, anexoado como prueba de su parte, las documentales consistentes en fotocopias certificadas de las escrituras

públicas números 4006, 4007 y 4535 de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno y cinco de julio de mil novecientos noventa y tres, inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad de Aldama, Tamaulipas, bajo los números 42141, 42142 y 90172, de los legajos 843 y 1804 de dos de abril de mil novecientos noventa y dos y trece de agosto de mil novecientos noventa y tres; copia de los registros pecuarios de ganado mayor ante la Dirección de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, y tres de septiembre de mil novecientos noventa.

19.- La Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, en oficio número 2525 de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, remitió al Cuerpo Consultivo Agrario, la documentación relacionada con la inconformidad presentada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado que nos ocupa, en contra del multicitado dictamen negativo, aprobado en sesión plenaria de once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, para el efecto de que sea tomada en cuenta para un nuevo estudio, ya que el expediente que nos ocupa está relacionado con el expediente de ampliación de ejido, promovido por el poblado denominado 'La Colmena', Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas.

20.- En sesión celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen positivo relacionado con el presente asunto, en el que propone dejar sin efectos jurídicos el dictamen negativo de la acción agraria que nos ocupa, aprobado el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y conceder al poblado denominado 'El Nacimiento', por concepto de segunda ampliación de ejido, un total de 1,014-00-00 (mil catorce hectáreas), de agostadero que se tomarían de los predios denominados 'El Guajolote' y 'La Azufrosa', pertenecientes a la Sociedad Cooperativa de Producción Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista', Sociedad de Capital Limitado, para satisfacer las necesidades agrarias de los (46) cuarenta y seis campesinos capacitados que arrojó el censo y crear la unidad agrícola industrial de la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

21.- Mediante escritos de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, presentados ante la entonces Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Derechos Agrarios, Efraín Dávila Siller, Ana María López Mendivil y Alejandro Dávila López, se inconformaron en contra de los dictámenes positivos de las acciones agrarias de ampliación de ejido y segunda ampliación de ejido, correspondiente a los poblados 'La Colmena' y 'El Nacimiento', ubicados en el Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

22.- Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López y Efraín Dávila Siller, promovieron el juicio de amparo número 158/95, ante al Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos del Titular de la Reforma Agraria, Subsecretario de Asuntos Agrarios, Cuerpo Consultivo Agrario y Director de Derechos Agrarios, los actos se hicieron consistir en la omisión del dictado de la resolución que debe recaer a las inconformidades en contra del dictamen positivo de ampliación de ampliación de ejido, del poblado 'La Colmena', aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro y la nulidad de todo lo actuado en el dictamen citado, las inconformidades citadas, fueron promovidas ante la Dirección de Derechos Agrarios, mediante escritos de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; el Juez del conocimiento el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó sentencia, concediendo la protección constitucional a los quejosos por violarse la garantía prevista en el artículo 8o. Constitucional, para el efecto de que las autoridades señaladas como responsables dicten la contestación que corresponda, sentencia que causó ejecutoria.

23.- La Delegación Agraria en la Cuenca del Río Pánuco, para substanciar debidamente el expediente del poblado denominado 'La Colmena', comisionó al Ingeniero Pedro Yáñez Cuevas, para realizar los trabajos técnicos informativos en el poblado mencionado, quien rindió su informe el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro y para este expediente se transcribe a continuación el informe relativo al predio de la Sociedad Cooperativa Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista', que a la letra dice: "...Dentro de la Sociedad Ganadera 'Plan Ruiz Cortinista, S.C.L.', se efectuó un levantamiento topográfico arrojando una superficie total de 1,214-00-00 (mil doscientas catorce hectáreas), de las que se encuentran amparadas con escrituras públicas 1,149-25-35 Has., para la citada Sociedad; con motivo de su disolución dio en dación en pago por su aportación y ganancias a las personas que a continuación se mencionan 172-51-22 Has., a la Sociedad de Ana María López Mendivil, según datos de registro Secc. I, No. 42141, Legajo 843 del 2 de abril de 1992, 573-41-48 Has., a los Socios Alejandro Dávila López, Eloísa Corona Pérez de Dávila Siller, Edna Graciela Dávila de Lozano y Yadira Dávila Corona; en forma provisional en Secc. I, No. 43142, Legajo 843 de 2 de abril de 1992, al Socio Efraín Dávila Siller, una fracción de 340-90-23 Has., según datos de registro Secc. I, No. 90172, Legajo 1804 del 13 de agosto de 1993..."

24.- Obra en autos dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario en sentido positivo de dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

25.- Por auto de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el presente asunto en este Organo Colegiado, bajo el número 496/97.

26.- Este Tribunal Superior por sentencia dictada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió dotar al poblado "El Nacimiento", Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, por concepto de ampliación de ejido, 1,016-67-77 (mil dieciséis hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas), propiedad de la Sociedad Cooperativa de Producción Ganadera "Plan Ruiz Cortinista"; Sociedad de Capital Limitada y 62-42-42 (sesenta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas), de demasías propiedad de la Nación.

27.- Inconformes con la sentencia anterior, Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López, Efraín Dávila Siller y la Sociedad Cooperativa Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", S.C.L., mediante diversos escritos presentados el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante este Organo Colegiado, demandaron juicio de garantías, tocándole conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que en expedientes D.A. 2863/99 y 2873/99, resolvió el veinticinco de abril del dos mil uno, conceder el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos.

28.- En cumplimiento a las ejecutorias antes referidas, este Organo Jurisdiccional por diversos autos de catorce de agosto del dos mil uno, dejó insubsistente la sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida en el expediente del juicio agrario número 496/97, que corresponde al expediente administrativo agrario 2579, relativo a la ampliación de ejido solicitada por el poblado "El Nacimiento", Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas.

29.- En atención a las ejecutorias D.A. 2863/99 y 2873/99, este Tribunal Superior, dictó sentencia el dieciocho de junio del dos mil dos, en la que resolvió negar la acción al poblado accionante, por no existir tierras afectables dentro del radio legal.

30.- Posteriormente, inconformes con la sentencia anterior, el Comité Particular Ejecutivo del poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, demandaron juicio de garantías tocándole conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que en expediente D.A. 388/2002, resolvió el cinco de septiembre de dos mil tres, conceder el amparo y protección de la justicia federal de los quejosos para efecto de que se dejara insubsistente la resolución reclamada y con plenitud de jurisdicción se resolviera respecto de la solicitud de ampliación de ejido, en la que se tomara el cúmulo probatorio que conforma el juicio agrario, teniendo presente los lineamientos dados en la misma.

31.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior, el veintidós de enero del dos mil cuatro, comparecieron Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López y Efraín Dávila Siller, a ofrecer pruebas y alegatos, mismas que fueron acordadas por auto de veintitrés de enero del dos mil cuatro, en el que al considerarse importantes para el dictado de la sentencia respectiva, se tuvo por admitida las pruebas documentales y se giró despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, para que con citación de las partes interesadas procediera al desahogo de las testimonial, pericial e inspección judicial.

32.- Este Organo Colegiado en cumplimiento a la ejecutoria número D.A. 388/2002, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó sentencia el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro; resolución que fue recurrida a través del juicio de amparo, conociendo de éste el Tribunal de alzada antes aludido, bajo el expediente D.A. 243/2005 conexo con el D.A. 225/2005, ejecutoria que es a la que se le está dando cumplimiento en el presente asunto, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos: tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 80 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO.- El artículo 80 de la Ley de Amparo, nos dice que la sentencia que conceda el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo y cuando sea carácter negativo, el efecto del amparo será obligar a la autoridad responsable a que obren en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte lo que la misma garantía exija.

TERCERO.- También se tiene en conocimiento que en la especie se cumplió con lo establecido por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se constató que las tierras concedidas por concepto de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, se encuentran totalmente explotadas, tal como

se desprende del informe que rindió el Topógrafo Carlos Galván, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

CUARTO.- En cuanto a la capacidad individual y colectiva del grupo peticionario, quedó acreditada al haberse comprobado la existencia de 46 (cuarenta y seis) campesinos capacitados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- También se cumplieron los requisitos procedimentales, ajustándose a lo establecido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 298, 292 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Por otra parte, no pasa desapercibido para este Tribunal Superior de que el Comité Particular Ejecutivo del poblado El Nacimiento, presentó un escrito en el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organo Jurisdiccional el cuatro de abril del dos mil seis, en el cual hacen diversas manifestaciones, las cuales se analizarán más adelante, en virtud de que la ejecutoria nos ordena tomar en consideración cada una de las pruebas que conforman el procedimiento agrario que nos ocupa.

Asimismo, por diverso escrito, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Superior el once de mayo del presente año, solicitan que se realice una nueva inspección ocular, por lo que dada las circunstancias no fue acordada favorablemente, en virtud de que como se ha manifestado con antelación la ejecutoria que nos ocupa, únicamente nos ordena examinar cada una de las pruebas que conforman el juicio agrario.

SEPTIMO.- Asimismo, tenemos que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el dieciséis de enero de dos mil seis, en el amparo número D.A. 243/2005 conexo con el D.A. 225/2005, consideró que:

“...De la sentencia reclamada puede apreciarse que...para determinar que 287-74-65 (sic) tiene la calidad de riego, el Tribunal Superior Agrario, se apoyó únicamente en las (sic) escritura pública 516 de dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y en los trabajos técnicos complementarios de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco; y analizó también los trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, realizados por el topógrafo Carlos Galván E. Asimismo, en relación a las periciales e inspección judicial desahogadas en el procedimiento agrario, indicó que no eran de tomarse en cuenta en virtud de que aún cuando de ellas se advierta las condiciones en que se encuentran los predios no conllevaría a resolver el asunto porque no demostrarían la situación en la que se encontraban los mismo, en la fecha en que se realizaron los trabajos técnicos complementarios y pudieron haber cambiado sus condiciones y forma de explotación y por consiguiente su status social. El artículo 189 de la Ley Agraria establece que los tribunales agrarios dictarán a verdad sabida y sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las mismas, sino apreciando los hechos y los documentos conforme lo estimen debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones. En diversos criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, se ha sustentado que la disposición contenida en el citado precepto legal no autoriza a los tribunales agrarios a omitir el examen de todas y cada una de las pruebas que se ofrecieron, admitieron y desahogaron en el juicio, ni tampoco los autoriza a omitir indicar las razones por las que a su juicio, las pruebas merecen o no valor probatorio...” Por lo que “...la autoridad debe valorarlas y después de ello, expresar las razones por las que a su juicio merecen o no valor probatorio. De igual forma, para resolver a verdad sabida, y apreciar los hechos y los documentos, en conciencia, resulta necesario que el Tribunal Superior Agrario examine cada uno de los documentos... para que la sentencia que en su caso emitan (sic), tenga un apoyo objetivo... En consecuencia si el Tribunal Superior Agrario no examinó, todas y cada una de las pruebas, que conforman el juicio agrario, para así poder determinar la calidad de la tierra de la superficie en conflicto, y de ahí resolver si en el caso las mismas resultan afectables para dotar al poblado “El Nacimiento”, en atención a su solicitud de ampliación, es claro que con su actuar, tal como lo estima la parte quejosa, violó en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 14 y 16 Constitucionales. Motivo por el cual se concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal “...para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar emita otra, en la que con plenitud de jurisdicción resuelva respecto de la solicitud de ampliación de ejido “El Nacimiento”, examinando para ello todas y cada una de las pruebas que conforman el juicio agrario...”.

OCTAVO.- En estricto cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa, y siguiendo los lineamientos que nos fija la misma se dice lo siguiente:

- Que Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López cesionario de Eloisa Corona Pérez de Dávila, Francisco Dávila Siller, Edna Graciela Dávila Lozano y Yadira Dávila Corona, ingresaron como socios en el año de mil novecientos ochenta y uno, tal como se advierte del oficio 81-1864 de nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, emitido por el Subdirector de Supervisión y Dictamen de la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que fueron aceptados como nuevos socios. Al efecto se transcribe lo conducente: “...Sobre el particular se le manifiesta que hecho el

estudio de la misma, esta Dependencia queda enterada de los acuerdos adoptados al desahogar los puntos 1, 2, 3 y 8 del orden del día de la convocatoria.

Igualmente se toma nota de que al tratar el cuarto punto de la citada orden del día, fueron aceptados como nuevos socios de esa cooperativa los CC. Francisco E. Dávila Siller, Eloisa Corona Pérez, Edna Graciela Dávila Corona, Yadira Eloisa Dávila Corona, Efraín Dávila Siller, Ana María López Mendivil, Evelio Guerra Arredondo, Jorge Menchaca Dávila, Mario Dávila Rodríguez, Julio Menchaca Dávila, Horacio Dávila Rodríguez, Elsa Ruth Herrera, Mario Dávila Siller, Antonio Menchaca Torres, Luis Menchaca Torres, Rogelio Peña Rodríguez, Reynaldo Campusano Peña, Víctor Campuzano Peña, Julio Campuzano Peña, Jesús Campuzano Peña, Julio Campuzano Zamora, Cristóbal Peña Río, David Valenzuela Aguilar Viviano González, Graciela Medina Rancel, Carlos Segovia Quiroz, Gloria Díaz Rodríguez y Rogelio Peña Ríos...”.

Hechos que quedaron acreditados con las siguientes escrituras públicas que se aportaron al juicio que nos ocupa:

Ana María López Mendivil, se encuentra listada como socia de la Cooperativa, tal como se advierte de la escritura pública número 4006, volumen 86, de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Alejandro Dávila López, persona que no fue socio de la Sociedad Cooperativa, pero que adquirió el predio en su carácter de cesionario de Eloisa Corona Pérez de Dávila; Francisco Dávila Siller, Edna Graciela Dávila de Lozano y Yadira Dávila Corona, personas quienes formaron parte como miembros de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera, socios que solicitaron la separación voluntaria y el pago de sus aportaciones y que fue acordada en la Asamblea Extraordinaria de veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, motivo por el cual celebraron el contrato de dación en pago y posteriormente le cedieron los derechos de las fracciones que le correspondían, tal como se advierte de la escritura pública 4007, volumen 87 de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Efraín Dávila Siller, obtuvo en dación de pago por la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera “Plan Ruiz Cortinista”, una fracción de terreno de la azufrosa tal como se advierte de la escritura pública número 4535, volumen 105, de cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.

Ahora bien, asimismo tenemos que del oficio referido de nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, suscrito por el Subdirector de Supervisión y Dictamen de la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, también se advierte que dicha autoridad quedó enterada de que se nombraron como miembros de los consejos de Administración y de Vigilancia: Efraín Dávila Siller, Elsa Ruth Herrera, Jorge Menchaca Dávila, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración; Evelio Guerra Arredondo, Eloisa Corona Pérez y Julio Menchaca Dávila, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, del Consejo de Vigilancia; Yadira Eloisa Dávila Corona y Edna Graciela Dávila Corona, Secretaria y Vocal respectivamente como suplentes.

Como podemos observar de lo anterior, se advierte que efectivamente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tomó nota y tuvo conocimiento de la aceptación como nuevos socios de dicha cooperativa entre otros, Francisco Dávila Siller, Eloisa Corona Pérez, Edna Graciela Dávila Corona, Yadira Eloisa Dávila Corona, Efraín Dávila Siller y Ana María López Mendivil, así como también tuvo conocimiento del nombramiento de los nuevos miembros que integrarían el Consejo de Administración y de Vigilancia.

- Por otra parte tenemos que Efraín Dávila Siller y Francisco Dávila Siller, son personas distintas y que no se está usurpando funciones dentro del Consejo de Administración de la Sociedad de Producción Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista, S.C.L., por una persona, acreditándose tal hecho con las documentales consistentes en la copia certificada por el Notario Público número 65, de Río de Bravo, Estado de Tamaulipas, Licenciado Juan Alonso Camarillo, en la que se hace constar el acta de nacimiento número 423 a nombre de Efraín Dávila Siller, quien nació el doce de julio de mil novecientos treinta y siete, hijo de Francisco E. Dávila y de Graciela Siller; y copia certificada expedida por el Notario Público número 65, Licenciado Juan Alonso Camarillo, en la que se hace constar el acta de nacimiento número 431 a nombre de Francisco Dávila Siller quien nació el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Francisco E. Dávila y Graciela Siller.

- Con respecto a las escrituras públicas 516 de dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y 675 de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si bien es cierto que refiere que existen dos fracciones del terreno La Azufrosa una de 287-74-65 (doscientas ochenta y siete hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas) irrigables, y otra de 312-25-35 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas) abiertas al cultivo susceptibles de riego, también lo es que dichas escrituras no son el medio legal idóneo para acreditar la calidad de las tierras de que se trata, puesto que se plasma en dicho instrumento la voluntad única de realizar un contrato de compra venta, sin que se realicen los trabajos correspondientes para demostrar técnicamente la calidad de las tierras que en ellas se refieren.

Ahora bien, respecto a los trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, realizados por el topógrafo Carlos Galván E., si bien es cierto que en dichos trabajos refiere que la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Plan Ruiz Cortinista, S.C.L., en su registro pecuario manifiestan 179 (ciento setenta y nueve) cabezas de ganada vacuno raza suiza y 15 (quince) equinos y que existen 312-25-35 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas) abiertas al cultivo susceptibles de riego; también lo es que el hecho de que haya referido a que existen tierras susceptibles de riego, eso no quiere decir que realmente sean de esa calidad, ya que por la palabra "susceptible", se entiende que puede recibir alguna modificación o impresión o que se encuentre dispuesto, capaz o apto. Por lo que en este orden de ideas, al no tratarse de tierras de riego, dicha superficie no puede afectarse para satisfacer las necesidades del poblado accionante, en virtud de que no rebasan los límites de la pequeña propiedad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, tenemos que las tierras de riego son aquellas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficientes para sostener en modo permanente, los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación fluvial y las tierras susceptibles de cultivo, son las que no estando a este objeto, ofrezcan condiciones apropiadas para hacer costiable su explotación agrícola, de conformidad con lo establecido por el artículo 5o. del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera. En este Orden de ideas, tenemos que de los referidos trabajos técnicos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, no se advierte que se haya mencionado en dicha superficie se hayan realizados obras artificiales para disponer de agua suficiente para sostener los cultivos que en ella se realicen, por lo que no pueden tomarse como tierras de riego, tal como lo quiere hacer ver el poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, al no estar en las condiciones antes referidas.

Por otra parte, por lo que respecta a los trabajos técnicos complementarios emitidos el ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en los que se advierte que se levantó acta de aprovechamiento de terrenos ejidales con apego a lo estipulado por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que faltaron de investigar los predios pertenecientes a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista. Dichos trabajos técnicos no son de tomarse en cuenta, en virtud, de que únicamente se advierte de ellos que la Sociedad en comentario faltó de investigarse y únicamente cita los antecedentes de propiedad, por lo que en nada ayudaría a este Órgano Jurisdiccional para resolver el presente asunto que nos ocupa, ya que no refiere técnicamente nada relativo en cuanto a la calidad de las superficies investigadas, ni de su explotación.

Por otra parte con respecto a los trabajos técnicos complementarios de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, de los que se advierte que la Sociedad de Producción Rural Plan Ruiz Cortinista, adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 287-00-00 (doscientas ochenta y siete hectáreas) de riego, y la segunda fracción con una superficie de 312-25-35 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas) susceptibles de riego. Si bien es cierto que en dichos trabajos técnicos, el comisionado manifiesta que la sociedad en comentario adquirió dos superficies una de riego y otra susceptible de riego; también lo es como se ha manifestado con antelación, que el hecho de que por un lado se refiera a tierras susceptibles de riego, esto no quiere decir que sean de dicha calidad, ya que no quedó acreditado en autos que a esa superficie se le hayan realizado obras artificiales para disponer de agua y por lo que respecta a las tierras susceptibles de cultivo, tenemos que éstas son cuando no estando dedicadas a ese objeto, ofrezcan condiciones apropiadas para hacerle costeable su explotación agrícola, por lo que en la acción agraria que nos ocupa, la superficie de 312-25-35 (trescientas doce hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas), no puede ser considerada como susceptibles de riego.

Ahora bien, por lo que respecta a la superficie que supuestamente es de 287-00-00 (doscientas ochenta y siete hectáreas) de riego, tal aseveración no es de considerarse para tener por demostrado que efectivamente son de dicha calidad, puesto que de los referidos trabajos de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se advierte que técnicamente no fueron realizados como lo ordenaba la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 286, fracción III, sino de una manera dogmática sólo informa que existen dos superficies y que una es de riego, sin que se advierta de los mismos que se hayan realizados los trabajos de campo para comprobar tal afirmación.

Por otra parte, si bien es cierto que en esta documental aparece una descripción de la situación material de los predios investigados, propiedad de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Plan Ruiz Cortinista, deduciéndose de su lectura tal afirmación; también lo es que no son de tomarse en cuenta, en virtud de que tales aseveraciones no fueron respaldadas a través del acta circunstanciada que al efecto se debe levantar. Por lo que no reúne los requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables para el caso de que tenga que levantarse acta circunstanciada, tal y como lo señala el artículo 16 Constitucional; 129 y 198 del

Código Federal de Procedimientos Civiles y 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, careciendo de eficacia jurídica, en virtud de que el informe solamente representaría una mera opinión al no venir administrada con el acta circunstanciada, que es el documento idóneo para comprobar el estado material de los predios investigados. Sirven de apoyo las siguientes tesis que al efecto se transcriben:

“...VISITAS DOMICILIARIAS. Aun cuando es cierto que el artículo 16 Constitucional previene, en último análisis con respecto a las visitas domiciliarias, las exigencias de que de la misma se levantara acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar, o en ausencia o negativa del ocupante, por la autoridad que practique la diligencia, es claro que las concernientes por ser su naturaleza, como la de toda acta, la de constancias completas y fehacientes de los hechos a que se refieren, si deben ser firmadas por las personas que en ellas intervengan cuando esas personas sugieren firmas y quisieren y pudieren hacerlo.

Revisión fiscal 33/60. Carlos Carrasco Sánchez. 30 de enero de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Rivera Campos...”.

“...VISITA DOMICILIARIA. DEBE LEVANTARSE ACTA INICIAL EN LA QUE CONSTEN LOS HECHOS Y OMISIONES AL INICIO DE LA.

Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo informe 1987, parte III, página 153...”.

Por otra parte, tenemos que mediante escrito presentado en este Tribunal Superior, el veintidós de enero de dos mil cuatro Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López y Efraín Dávila Siller, por su propio derecho y este último en su carácter también de apoderado de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista, S.C.L., ofrecieron como pruebas la pericial, inspección judicial y testimonial, las cuales fueron admitidas por auto de veintitrés de enero de dos mil cuatro, toda vez que se consideraron importantes para la resolución del presente asunto que nos ocupa, solicitándole al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se desahogaran dichas probanzas, de las que se advierte lo siguiente:

De la inspección ocular del dieciséis de marzo del dos mil cuatro, realizada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, a través de su actuario y perito topógrafo adscrito a dicho Tribunal, se advierte que el predio denominado El Guajolote, propiedad de Alejandro Dávila López, quien manifiesta que tiene una superficie aproximada de 573-00-00 (quinientas setenta y tres hectáreas), y que la vegetación que predomina en dicho predio está constituida por ébano, guajillo, tenaza, chaparro prieto, mezquite, chijol, huisache, palma real, palma de pita, zacate guinea, zacate estrella, carretero, llanero y que dicho predio es totalmente de agostadero de buena calidad con fracciones de monte alto, que se recorrió totalmente el predio y se observó con divisiones o cercos internos, los cuales se usan, según dicho del propietario, para rotar el ganado en épocas de estiaje y durante todo el año, y que se observó cercado por postes de madera y alambre de púas por los cuatro puntos cardinales y que en el centro del predio se encontró un corral de manejo de tres plazas, observándose aproximadamente 150 (ciento cincuenta) cabezas de ganado semental, siembra, brauman y cebú, una báscula de cuatro toneladas para pesar ganado, una prensa, un baño garrapaticida un cargadero para animales, dos bodegas metálicas, un tractor caterpillar D-5, tractor equipado con tenaza para mover vacas, aproximadamente 200 (doscientos) rollos de zacate, haciendo constar el actuario que por lo que se observa dicho predio se destina a la explotación ganadera y que también se observó el predio en estudio es pedregoso por los montones de piedra que se observaron en áreas desmontadas durante el recorrido, y que también se observó una represa con agua. Asimismo se trasladaron a los predios que tiene en propiedad la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista, S.C.L., manifestando que Efraín Dávila Siller, apoderado legal de dicha sociedad, que la superficie que tiene la sociedad desde 63-00-00 (sesenta y tres hectáreas) aproximadamente que se encuentra cercada por postes de madera y alambre de púas por los lados norte y oeste, que son tierras de agostadero de buena calidad, observándose monte alto, mezquite huisache, ébano, palma real, pita, guajillo y tenaza, recalcando que la vegetación que predomina es de monte alto, observándose durante el recorrido que dicho predio es pedregoso por los montones de piedra que se encontraron, haciendo la aclaración que los predios inspeccionados, que el monte alto al que hace referencia oscila de 3 a 5 metros de altura, con un diámetro promedio de quince a veinte centímetros.

Que posteriormente se trasladaron al predio El Enigma, propiedad de Efraín Dávila Siller, y que tiene una superficie aproximada de 340-00-00 (trescientas cuarenta hectáreas), de las cuales por el lado norte del predio 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) aproximadamente están abiertas al cultivo, con sorgo forrajero que se utiliza para hacer rollos o pacas y que la superficie es de temporal y de agostadero de buena calidad, observándose el monte de 3 a 5 metros de altura con un diámetro promedio de 15 a 20 centímetros, con

fracciones pedregosas, encontrándose huisache, ébano melaza, guajillo, palma real, pita e higuerón, y que el total del predio está cercado con postes de madera y alambre de púas, por los lados norte, sur, este y oeste, y que en el centro del predio se encontró un corral de manejo de dos plazas, un cargadero para animales, una báscula de tonelada y media, un corral para pastura con 150 (ciento cincuenta) rollos de forraje, un comedero, un bebedero, y que se observaron aproximadamente 80 (ochenta) cabezas de ganado, y que dicho predio está dedicado a la explotación ganadera. Asimismo se trasladaron al predio La Azufrosa, propiedad de Ana María López Mendivil, manifestando su apoderado legal que el predio tiene una superficie aproximada de 172-00-00 (ciento setenta y dos hectáreas), el cual se encontró cercado por postes de madera, alambre de púas y tela borreguera por los cuatro puntos cardinales, por el lado sur se observó un corral de manejo de dos plazas, con cargadero, comedero, bebedero, encontrándose 80 (ochenta) rollos de forraje, y que se encontraron aproximadamente 80 (ochenta) cabezas de ganado, y que por el lado sur se observó una superficie aproximada de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) sembrada de zacate estrella africana, bretonia y granilla, y que tiene fracciones pedregosas en casi toda la superficie y que es de agostadero de mala calidad, teniendo huisaches, ébano, tenaza, higuerón, mora, jactacias, y que el monte es de 3 a 5 metros de altura con un diámetro promedio de 15 a 20 centímetros, y que se encuentra destinado a la explotación ganadera, y que en el centro del terreno de sur a norte se observa una zanja de aproximadamente 1.50 metros de ancho por 50 centímetros de profundidad.

Documentales a las que este Organo Colegiado les otorga pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 161 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de las que se advierte que:

Que el predio denominado El Guajolote propiedad de Alejandro Dávila López es de agostadero de buena calidad con fracciones de monte alto, siendo la superficie pedregosa y que está destinado a la explotación ganadera.

Que el predio propiedad de la Sociedad Cooperativa y Ganadera Plan Ruiz Cortinista es de agostadero de buena calidad, con monte alto y que es pedregoso.

Que el predio denominado El Enigma, propiedad de Efraín Dávila Siller, tiene una superficie aproximada de 340-00-00 (trescientas cuarenta hectáreas) de los cuales por el lado norte del predio, 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) aproximadamente están abiertas al cultivo, observándose la soca de sorgo o sorgo forrajero que se utiliza para hacer rollos o pacas que fueron sembrados en el ciclo agrícola pasado, que dicha superficie es de temporal y que el resto de la superficie es de agostadero de buena calidad y que está dedicado a la explotación ganadera.

Que el predio denominado La Azufrosa, propiedad de Ana María López Mendivil, tiene una superficie aproximada de 172-00-00 (ciento setenta y dos hectáreas), que por su lado sur se encuentra un corral de manejo de dos plazas, con cargadero, comedero, bebedero, encontrándose ochenta rollos de forraje y se observaron 80 (ochenta) cabezas de ganado aproximadamente, así como una superficie aproximada de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) sembradas de zacate estrella africana, pretoria y gramilla, con fracciones pedregosas y que casi toda la superficie es de agostadero de mala calidad y que se dedica a la explotación ganadera.

Por otra parte de las testimoniales desahogadas por el licenciado Juan José Jiménez Herrera, José Jesús Netro Berrones y Ramón Ibarra Vázquez, ofrecida por Efraín Dávila Siller por su propio derecho y con el carácter de apoderado de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista y Ana María López Mendivil y Alejandro Dávila López, se demuestra que la explotación a la que se han dedicado siempre y se dedican actualmente los predios La Azufrosa, El Enigma, El Guajolote y el predio de la Sociedad Cooperativa, es a la ganadería. Probanzas a las que este Organo Colegiado les otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 165 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se desahogó la prueba pericial por cada una de las partes, dictámenes periciales que fueron rendidos por los ingenieros Mario Rogelio Flores Ramírez y Juan Alvarado Hernández toda vez que fueron contradictorios, en virtud de que cada uno favorece a sus intereses, se nombró un tercero en discordia, peritaje que fue rendido por el ingeniero César Soriano Luna, el que para este Organo Colegiado le merece mayor confianza y convicción por las siguientes razones:

En cuanto al dictamen emitido por el ingeniero Mario Rogelio Flores Ramírez, en su calidad de perito por el poblado accionante, éste carece de valor probatorio, en virtud de que del mismo se advierte que en ningún

momento establece el uso actual de los terrenos investigados, ni toma en cuenta los aspectos geológicos necesarios para determinar una correcta calidad de los suelos, evadiendo mencionar los tipos de vegetación existentes, características climáticas de la zona y no permite un conocimiento cabal de los aspectos técnicos involucrados en la cuestión. Siendo la esencia de la función del perito la apreciación de las circunstancias de los hechos y de ninguna manera en la decisión jurídica del caso, como lo trata el perito en comentario al establecer y juzgar que la superficie de 1,145-70-28 (mil ciento cuarenta y cinco hectáreas, setenta áreas, veintiocho centiáreas), que fuera propiedad de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera "Plan Ruiz Cortinista", propiedad actual de Efraín Dávila Siller, Alejandro Dávila López, Ana María López Mendivil y de la misma Sociedad Cooperativa, rebasa los límites de la pequeña propiedad en 30-47-18 (treinta hectáreas, cuarenta y siete áreas, dieciocho centiáreas) de agricultura de temporal, 70-56-84 (setenta hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de riego y 844-66-26 (ochocientos cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, veintiséis centiáreas) de agostadero de buena calidad.

Por lo que respecta al dictamen emitido por el ingeniero Juan Alvarado Hernández, perito designado por Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López, Efraín Dávila Siller y la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista, aun cuando se advierta en el sentido de que la explotación idónea técnica y costeable de los terrenos La Azufrosa, El Enigma, El Guajolote, y el predio de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista, es de ganadería extensiva; éste tampoco nos merece mayor confianza y convicción, toda vez de que también carece de algunos conocimientos técnicos y una correcta determinación de la calidad de los predios investigados como el tipo de vegetación, la precipitación pluvial de la zona, así como la explotación idónea para ellos.

Sirven de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales que al efecto se transcriben:

"...PERITOS. SU FUNCION EN EL PROCESO. En la legislación nacional, los peritos son simples auxiliares en impartición de justicia y su función se limita a proporcionar una ayuda al juzgador con sus conocimiento técnicos sobre ciencias, artes u oficios, en los cuales son especialistas, pero dicha asistencia no comprende la dilucidación de puntos jurídicos en los que el juez encargado de decir el derecho en el caso controvertido es docto. Por lo tanto, no cabe aceptar que la decisión o interpretación de cuestiones meramente jurídicas, deba sustentarse en el juicio de los peritos, por lo que tales actividades son exclusivas del juzgador.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2878/87. Distribuidora, Fabrica de Toallas. 25 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Marcela Hernández Ruiz...".

"...PERITOS, DICTAMENES DE LOS. DEBEN CONCRETARSE A CUESTIONES DE ORDEN TECNICO. Los peritos no tienen porque establecer la procedencia o no de lo que le favorezca al acusado, pues no son los que deban dictar los juicios de culpabilidad, sino de manera exclusiva la autoridad judicial, es la única capacitada para hacerlo de acuerdo con la ley; y siendo tales peritos órganos de prueba auxiliares del juzgador como asesores técnicos que requieren conocimientos especiales, es natural que el juzgador se pronuncie por la opinión de aquellos que le merezcan mayor confianza.

Amparo directo: 267/74, Luis Mendoza Soto, 2 de octubre de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva...".

Por otra parte, por lo que respecta al peritaje emitido por el ingeniero César Soriano Luna, en su calidad de tercero en discordia se le concede pleno valor probatorio de conformidad en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en apreciación de este órgano colegiado es el que merece mayor confianza y convicción, ya que fue realizado con conocimientos técnicos, dándonos una correcta determinación de la calidad de los predios investigados, como el tipo de vegetación, la precipitación pluvial de la zona, así como la explotación idónea técnicamente hablando. Sirven de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales que al efecto se transcriben:

"...PERITOS, DICTAMENES DE LOS. APRECIACION. Siendo los peritos órganos de prueba auxiliares del juzgador, como asesores técnicos en cuestiones que requieren conocimientos especiales, este debe pronunciarse a favor de la opinión de aquello que le merezcan mayor confianza; y si un dictamen esta en desacuerdo con interpretación lógica que se deduce de las demás constancias procesales o parte de aspectos o situaciones no acreditados en autos y fue desestimado por el juzgador, no puede por ello pretenderse que este valorado incorrectamente dicha prueba, puesto que se encuentra en contradicción con las constancias de autos que precisa.

Amparo directo 1081/73. Juan Villanueva Zúñiga. 20 de agosto de 1973. 5 votos, Ponente: Ernesto Aguilar Alvarez...”.

“...PERITOS, APRECIACION DE SUS DICTAMENES.- Siendo los peritos órganos de prueba auxiliares del juzgador, como asesores técnicos en puntos que requieren conocimientos especiales, es natural que el juzgador se pronuncie por la opinión de aquellos que le merezcan mayor confianza. Es de explorado derecho que las opiniones periciales se deben apreciar de acuerdo con las constancias de autos y no aisladamente.

Amparo directo 6496/59, Juan Rebollosa Noriega, 3 de marzo de 1960. Unanimidad de 4 votos, Ponente: Juan José González Bustamante...”.

“...PERITOS, PRUEBA DE.- Los peritos son auxiliares del juzgador en los casos en que se hacen necesarios conocimientos técnicos especiales y por lo mismo según criterio del juez, la opinión de dichos peritos puede no ser aceptada.

Amparo administrativa en revisión 872/48. Guillermo Viuda de González. 5 de septiembre de 1949. Unanimidad de 4 votos...”.

Ahora bien, del peritaje tercero en discordia se advierte del predio “La Azufrosa”, propiedad de Ana María López Mendivil, que tiene una superficie de 174-71-39 (ciento setenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, treinta centiáreas), de las cuales 22-80-84 (veintidós hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas) son praderas abiertas al cultivo de pastos, zacate guinea, estrella, carretero y 151-90-55 (ciento cincuenta y una hectáreas, noventa áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de agostadero de mala calidad, que en dicho predio se tienen dos tipos de suelo, el primero denominado como litosol, el cual se caracteriza por tener una capa de no más de 15 centímetros de espesor, seguido por piedra, concluyendo que el tipo de vegetación que se encuentra en el terreno no se puede desarrollar a un nivel óptimo, teniendo una capacidad forrajera de 10.0 por unidad animal. Además de que se localizaron unas zanjas de 1.20 metros de ancho y 0.5 de profundidad, apreciándose que las mismas se encuentran enmontadas sin que se aprecie que recientemente haya corrido agua por ellas, y además de tener un nivel más bajo del que tiene el terreno.

Predio “El Enigma”, propiedad de Efraín Dávila Siller, con una superficie de 296-61-73 (doscientas noventa y seis hectáreas, sesenta y una áreas, setenta y tres centiáreas) de las cuales 71-91-24 (setenta y una hectáreas, noventa y una áreas, veinticuatro centiáreas), están abiertas al cultivo de sorgo forrajero, 68-31-86 (sesenta y ocho hectáreas, treinta y una áreas, ochenta y seis centiáreas) de praderas abiertas al cultivo de pastos guinea, estrella y carretero y 156-38-63 (ciento cincuenta y seis hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas) de agostadero de buena calidad, y que la vegetación se encuentra sobre un terreno con una capa superficial abundante en emus, el cual descansa sobre piedra caliza o material rico en cal, obteniéndose un coeficiente de agostadero de 4.5 hectáreas por unidad animal.

Predio “El Guajolote”, propiedad de Alejandro Dávila López, con una superficie total de 612-91-84 (seiscientos doce hectáreas, noventa y una áreas, ochenta y cuatro centiáreas), de las cuales 442-22-70 (cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, veintidós áreas, setenta centiáreas) son abiertas al cultivo de pastos guinea, estrella y carretero y dos fracciones de 154-73-43 (ciento cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas) y 15-95-71 (quince hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y una centiáreas) de agostadero de buena calidad, obteniéndose un coeficiente de agostadero de 4.5 hectáreas por unidad animal.

Predio de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera “Plan Ruiz Cortinista”, con una superficie de 57-59-03 (cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas, tres centiáreas), de agostadero de buena calidad, obteniéndose un coeficiente de agostadero de 4.5 hectáreas por unidad animal.

Asimismo, en el mismo dictamen se advierte que el comisionado concluyó en respuesta a la pregunta número 5, que de acuerdo con los tipos de suelo que se encuentran dentro de los predios, se pudo apreciar que son los denominados litosol, el cual se caracteriza por tener una capa de no más de quince centímetros de espesor, seguido por piedra (en el predio “La Azufrosa”) y del denominado rendzina (en el resto de los predios), con capa superficial abundante en humos, el cual descansa sobre piedra caliza o en algún material rico en cal, siendo de poco a medio profundo y que este tipo de suelo al abrirlo al cultivo de especies para consumo humano se puede erosionar rápidamente.

Del anterior dictamen se advierte que en ningún momento se habla de tierras de riego, ya que se trata de tierras abiertas al cultivo en las que se produce pastos o sorgo forrajero, producción que sirve para alimento del ganado, puesto que dichos predios son dedicados a la ganadería únicamente.

Por otra parte, tenemos que en el expediente obra el padrón de usuarios de las unidades de riego Aldama I y Aldama II, unidades de riego en donde se encuentran ubicados los predios La Azufrosa, El Enigma, El

Guajolote, y el predio de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista, y que dicho padrón fue expedido el dieciséis de febrero de dos mil cuatro, por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 162 (González), en Tampico, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en dicho padrón no aparecen como usuarios de las unidades de riego Ana María López Mendivil, propietaria del predio La Azufrosa, Alejandro Dávila López, propietario del predio El Guajolote, y Efraín Dávila Siller propietario del predio El Enigma, ni la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Plan Ruiz Cortinista. Advirtiéndose de esto que los predios antes referidos no son terrenos de riego.

Por lo que en este orden de ideas, viéndose la superficie de 1,149-25-36 (mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, treinta y seis centiáreas), como propiedad de la Sociedad Cooperativa Ganadera Plan Ruiz Cortinista y actualmente dividida en razón de las daciones de pago, propiedad de sus actuales propietarios y tomando en cuenta que se dedican a la ganadería teniendo un coeficiente de agostadero entre 4.5 y 10.0 hectáreas por unidad animal, dicho predio viéndose como un todo, antes de las daciones de pago y posteriormente con sus actuales propietarios, no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable, de conformidad con el artículo 249 fracción IV, de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez de que en base a su coeficiente de agostadero tomando como punto de referencia el índice menor que es de 4.5 hectáreas por unidad animal, cada propietario podría tener hasta 2,250-00-00 (dos mil cincuenta hectáreas), superficie que cada uno de los propietarios no excede, ni tomándose la superficie cuando era una sola en propiedad de la Sociedad Cooperativa y Ganadera Plan Ruiz Cortinista.

Por lo que en ese orden de ideas, tenemos que las daciones en pago por aportaciones y pasivos realizadas a los Socios Ana María López Mendivil, Efraín Dávila Siller y Alejandro Dávila López resultan ser legales en materia agraria, por las siguientes razones:

En virtud de que para que exista la disolución y liquidación de las sociedades cooperativas, previamente deben apegarse al procedimiento expresamente establecido en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, situación que no ha sucedido, toda vez que no se advierte documental alguna, en la que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como autoridad competente haya requerido o haya iniciado el procedimiento de disolución y liquidación de la sociedad en comento. Al efecto de transcriben los citados artículos:

“...Artículo.- 66.- Las Sociedades Cooperativas se disolverán por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios.

II.- Por la disminución de socios a menos de 5.

III.- Porque llegue a consumarse su objeto.

IV.- Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones y

V.- Por la resolución ejecutoriada dictada por los Organos Jurisdiccionales que señala el artículo 9o. de esta Ley...”

“...Artículo 67.- En caso de que las sociedades cooperativas deseen constituirse en otro tipo de sociedad, deberán disolverse y liquidarse previamente...”

“...Artículo 68.- Los Organos Jurisdiccionales que señale el artículo 9o. de esta Ley, conocerán de la liquidación de las sociedades cooperativas...”

“...Artículo 69.- En un plazo no mayor de 30 días después de que los liquidadores hayan tomado posesión de su cargo, presentaran a los Organos Jurisdiccionales a que se refiere el artículo 9o., de esta ley, un proyecto para la liquidación de la sociedad cooperativa...”

“...Artículo 70.- Los Organos Jurisdiccionales a que se refiere el artículo 9o. de esta ley, resolverán dentro de los 10 días hábiles siguientes sobre la aprobación del proyecto...”

“...Artículo 71.- Los Organos Jurisdiccionales a que se refiere el artículo 9o. de esta ley y los liquidadores que serán considerados como parte en el proceso de liquidación, vigilarán que los fondos de reserva y de previsión social y en general el activo de la sociedad cooperativa disuelta tengan su aplicación conforme a esta ley...”

“...Artículo 72.- En los casos de quiebra o suspensión de pagos, de las sociedades cooperativas, los Organos Jurisdiccionales que señale el artículo 9o. aplicarán la ley de quiebras y suspensión de pagos...”

“...Artículo 73.- Cuando dos o más sociedades cooperativas se fusionen para integrar una sola, la sociedad fusionante que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las fusionadas.

Para la fusión de varias sociedades cooperativas, se deberá seguir el mismo trámite que esta ley establece para su constitución...”.

El artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, refiere que para conservar la calidad inafectable, la propiedad Agrícola Ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total.

Como podemos observar del artículo antes invocado, tenemos que para que un predio sea afectable tiene que haber permanecido por más de dos años sin explotación. Situación que no sucedió con la Sociedad Cooperativa Ganadera Plan Ruiz Cortinista, tal como se advierte de los trabajos técnicos realizados el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el procedimiento administrativo, los cuales obran en autos y se tienen por reproducidos por economía procesal como si a la letra se insertasen, a los que este Organismo Colegiado les otorga valor probatorio de conformidad por lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como de la inspección ocular y de la pericial del tercero en discordia, diligencias que fueron llevadas a cabo en el procedimiento agrario, se advierte que los terrenos propiedad de Ana María López Mendivil, Alejandro Dávila López, Efraín Dávila Siller y la Sociedad Cooperativa, siempre han estado debidamente explotados por sus propietarios dedicándolos a la ganadería.

Ahora bien, el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, refiere en la parte que nos interesa, que la división y el fraccionamiento, así como transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, no producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, y de las relativas a nuevo centro de población, en las que se señalen los predios afectables o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio.

Como podemos observar, el artículo antes referido cita que la transmisión por cualquier título de predios afectables, no producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud. Por lo que en este caso que nos ocupa, tenemos que si bien es cierto los contratos de dación de pago fueron realizados con posterioridad a la solicitud, también lo es que los predios que conformaban la sociedad cooperativa Agrícola Ganadera Plan Ruiz Cortinista, S.C.L., siempre se encontraron debidamente explotados, por sus propietarios, tal como se advierte de los trabajos técnicos informativos de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, así como de la inspección ocular y la pericial del tercero en discordia, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que no rebasa los límites de la pequeña propiedad. Por lo que al no estar dentro del supuesto antes citado, del artículo 210 de la Ley antes invocada, por ser predios que no son afectables, las daciones de pago realizadas a los socios Ana María López Mendivil, Efraín Dávila Siller, y Alejandro Dávila López, resultan ser legales en materia agraria.

De lo que se concluye que al haber permanecido explotados los predios materia del presente asunto, por sus propietarios a la ganadería y a la producción de pastos y sorgo forrajero y no rebasar los límites de la pequeña propiedad establecidos en el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y al no existir tierras susceptibles de afectación, resultan ser inafectables los predios propiedad de Ana María López Mendivil, Efraín Dávila Siller, Alejandro Dávila López y la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Plan Ruiz Cortinista. Por lo que se niega la acción de ampliación de ejido del poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, al no existir tierras que satisfagan sus necesidades agrarias.

NOVENO.- En tal virtud y por las razones expuestas en el considerando antes referido, procede declarar inafectables los predios que fueron materia del presente amparo y que han sido debidamente analizados en cumplimiento a la ejecutoria D.A. 243/2005, conexo con el D.A. 225/2005, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el dieciséis de enero de dos mil seis.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 80 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la acción de ampliación de ejido, solicitada por el poblado El Nacimiento, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, por no existir tierras afectables, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de Tamaulipas, emitido el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en sentido negativo.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que proceda cancelar las inscripciones que se hubiesen realizado, y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

CUARTO.- Notifíquese a las partes interesadas, comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a la Procuraduría Agraria y al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del cumplimiento de la ejecutoria número D.A. 243/2005 conexo con el D.A. 225/2005.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8954 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 21 de julio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.17, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.42, 2.97 y 3.11, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 21 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 234449)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a marzo de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) MARZO 2006	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 011036	LILI, RECETA ORIGINAL, TIPO ROSCA, CAJA DE 442 GR	71.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 013070	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 350 GR	47.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041001	BONATUN, ATUN EN AGUA, LATA DE 174 GR	39.83	KG	CAMBIO DE MARCA
01 043054	SELLO ROJO, SEMIDESCREMADA, ENVASE TETRAPAK DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 045008	NAN 1, MATERNIZADA, LATA DE 400 GR	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 049019	ALPURA, NATURAL, ENVASE DE 450 GR	29.78	KG	CAMBIO DE MARCA
01 052004	HOLANDA, FRESA, BOTE DE 1 LT	20.78	LT	CAMBIO DE MARCA
01 094029	DEL MONTE, CHICHAROS, LATA DE 200 GR	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095079	CAMPBELL'S, CREMA DE TOMATE, LATA DE 430 GR	41.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100028	INTERNACIONAL, BOLSA DE 552 GR	79.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101062	PEPSI, ENVASE DE PLASTICO NO RETORNABLE DE 3 LT	3.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103059	MC CORMICK, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FCO DE 150 GR	56.13	KG	CAMBIO DE MARCA
01 106005	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	88.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107021	TANG, DE NARANJA, SOBRE DE 25 GR	136.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118029	OSO NEGRO, GINEBRA SECO, BOTELLA DE 1 LT	86.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 134046	BASIC IMAGE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 134052	FUBU, CAMISA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137007	PEPE JEAN, 100% ALGODON	675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137056	LEVI'S, 100% ALGODON	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 142054	DORRIN, BRASIER, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 142055	FORMFIT, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 145005	CITTA, 100% POLIESTER	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 146054	MABEL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	690.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01 153001	JIM, TRUSA, 90% ALGODON - 10% ACRILICO	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 153002	BABY CREYSI, CAMISETA, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	38.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153003	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	21.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 153004	JIM, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 153005	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIESTER	36.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153006	DERBY JUNIOR, BIKINI, 100% ALGODON	34.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153007	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153008	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	20.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153009	SKINY, TRUSA, 100% ALGODON	45.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 153011	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	22.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 154001	BABY CREYSI, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	36.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 154002	MISS, PANTALETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 154003	BASIC IMAGE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 154004	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	14.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 154005	LINDA KERR, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	8.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 154006	MISS, PANTALETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 154007	BABY CREYSI, HOT PANTS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 154008	HANES BASIC, BIKINI, 100% ALGODON	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 154009	JUST 4, GIRLS, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 154011	WEEKEND, PANTALETA, 100% ALGODON	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 156001	YEDID, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	142.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 156002	BOLO, TRAJE, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 156003	CELI, TRAJE, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 156004	DISNEY BABY, TRAJE, 100% ALGODON	157.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 156005	BABY CATAMARAN, MAMELUCO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 156006	CORCEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01 156007	ELSY, TRAJE, 100% ACRILICO	32.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	156008	WISE KIDS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	34.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156009	PICCOLO MODA, TRAJE, 50% ALGODON - 50% ACRILAN	275.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156011	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	148.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	157001	BABY CREYSI, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	22.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157002	BABY CREYSI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	57.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157003	MISS, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157004	BEBE BASILA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157005	DISNEY BABY, 100% ALGODON	45.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157007	PRIMMI, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157008	MON CAMEL, 100% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157011	BABY CREYSI, 100% ALGODON	42.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157012	CORSEL, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
01	159002	WEST POINT, DE PAPEL ARROZ, COLOR NATURAL	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160049	KID ZONE, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	152.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163001	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163003	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA HULE	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163004	PUMA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163005	AIR FOOT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163006	AW, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163007	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA HULE	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163008	FISHER & YOUNGER, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163009	OAKLEY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	959.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163010	TOMY GIRL, CORTE PIEL - SUELA HULE	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163011	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA HULE	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163012	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163013	OLYMPUS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163014	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163015	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163016	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163017	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163018	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	286.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163019	JOE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	207.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163020	NITRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164001	CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164002	MOHANA, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA CUERO	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164003	EL BORCEGUI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164004	SIMONE SHIANO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA CUERO	669.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164005	JEAN PIERRE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	164006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164007	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164008	SUPER CONFORT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164009	725 ORIGINALS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164010	LA PIAL, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA CUERO	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164011	ADRI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	183.48	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164012	ENRICO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	164013	KINGS, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	164014	IVANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	174.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164015	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164016	EMYCO, UNITED WOMAN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164017	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164018	D'KARY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	264.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164022	DAENA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164028	LADY EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165001	EL BORCEGUI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	799.95	PZA	NUEVOS MODELOS
01	165002	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165003	VOGATTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165004	JBE EBRAD, ZAPATOS, CORTE CABRITO - SUELA CUERO	670.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165005	PAUL CHARDO, ZAPATOS, CORTE CABRITO - SUELA CUERO	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	165006	FREDYS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	394.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165007	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165008	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165009	ASH CREEK, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165010	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	519.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	165011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	526.82	PZA	NUEVOS MODELOS
01	165012	JBE, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA CUERO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165013	KARSSON, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	165014	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	430.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	165016	VANGARD, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165017	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	419.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165018	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165019	GAUTIER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	304.92	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165020	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165025	DIEGO ROSSETI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166001	COQUETA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166002	CHABELO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS

01	166003	CONDORIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	254.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	166004	COQUETA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166005	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166006	GIO PORATTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	214.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166007	SCHOOL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166008	COQUETA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166009	VAVITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	247.50	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166010	CHABELO, CORTE CUERO - SUELA SINTETICA	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166011	BLASITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	166012	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	244.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166013	BRANTANO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166014	KINDER, CORTE PIEL - SUELA CUERO	155.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166015	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	166016	CHATONE, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	244.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166017	SHOOX SANTINI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166018	GUARDIA REAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166019	DOGI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	228.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166020	PAMMY, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	48.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168001	FLEXI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168002	LADY PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	222.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168003	ASIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	157.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168004	NATURAL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	168005	MY NENA SHOES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168006	CABRALES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	109.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168007	SINDELETAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	19.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168008	AQUALETAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	168009	LUCRECIA CORDERO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.50	PZA	NUEVOS MODELOS
01	168010	PARAMI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168011	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	168012	PALMIRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	124.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168013	WESTIES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	168014	CRISTIAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	168015	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	115.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	168016	OCEAN PACIFIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	168017	CELKO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168018	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168019	URSULA FERRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168020	NOVA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	170013	AUTOSERVICIO, CARGA DE ROPA CHICA, HASTA 3 KG	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171001	FERRUZI, BOLSA, 100% PIEL	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	171002	LABBE, BOLSA, 67% PIEL BOVINO - 33% VINIL	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171003	VICTORINOX, CINTURON, 100% PIEL	335.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171004	SAMSONITE, MALETA, 90% POLIESTER - 10% VINILO	3099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171007	SAMSONITE, MALETA, 100% LONA	558.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171008	LUJEDA, BOLSA PARA DAMA, 100% VINIL	129.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171009	CLOE SPORT, BOLSA, 100% NYLON	340.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	171010	CHENSON, BOLSA, 100% PVC	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	171012	MONDO D'ITALIA, CINTURON, 100% PIEL	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	172011	ARGOLLA DE ORO, 14 K, MEDIA CAÑA, 6 MM, MOD AR - 10	2780.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	172019	CITIZEN, PARA CABALLERO, CORREA DE PIEL, MOD BA470201P	1080.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	172030	BARBIE, RELOJ, CORREA DE PLASTICO, MOD BBRJSB	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184056	HOME GLO, ESMALTE ALQUIDALICO, BRILLANTE, BOTE DE 1 LT	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184084	EXITO, BROCHA NORTEÑA, 2.5"	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	186006	REPARACION DE TUBERIA HIDRAULICA Y SANITARIA A DOMICILIO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	206010	SIN MARCA, MADRID, MODERNISTA, 7 PIEZAS, MOD-759-C MADRID	6650.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	207014	MABE, 4 QUEMADORES, ENCEN. ELECTRONICO, HORNO, MOD 1518588	2747.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	208018	CAL-O REX, 42 LT, ENCENDIDO ELECTRONICO, MOD G-10	1635.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	209009	SIN MARCA, BARBARA, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON, MOD 221	5599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209013	VICTORIA EXCELENCIA, 3 PIEZAS, MOD-221	5579.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210009	CANTABRICO, C11.NOG, 11 PIEZAS, NOGAL, TERMINADO EN POLIESTER	12990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210011	SIN MARCA, ASTURIAS, 6 PZAS, TAPIZ PLIANA, LACA SEMIMATE BCO	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211008	CULIACAN, INDIVIDUAL, 100 X 190 CM, MOD 100-216D1	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
01	212004	CAMAS LAMAS, LITERA, MADERA, BASE CON DOS CAJONES, MOD 630	8990.00	PZA	NUOVOS MODELOS
01	213008	ESTRELLA, KING SIZE, DE PINO, COLOR MAPLE, MOD KS6PZAEKT	5799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	213011	SIN MARCA, THALIA, ESTILO CLASICO, 7 PIEZAS	4649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	213017	AVEHER MISSISSIPI, MATRIMONIAL, 5 PZAS, RUSTICO, 477044	4899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	214007	SAMSUNG, METALICO, 13 PIES, 2 PUERTAS, MOD RT45VGSW	6906.30	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
01	214018	LG, COLOR BLANCO, 11", MOD -GRT T3920 GVH	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	215011	SAMSUNG, 5 CICLOS, 12.5 KG, AUTOMATICA, MOD WA 14H6	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216028	PROCTER SILEX, TOSTADOR, MOD-22415 MX	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	217009	CARRIER, 5000 BTUS, MODELO MCB051 RB-C	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	218011	LASKO, DE PEDESTAL, 16", MOD- 3726 A	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	218012	MYTEK, DE PEDESTAL, 16", 3 VELOCIDADES, MOD M-3169	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	218020	LASKO, DE PEDESTAL, 16", MOD 37265	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	219007	BLACK & DECKER, VAPOR Y ROCIO, MOD AVANT SLEAM SKU 8231364	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	221005	DAEWOO, PANTALLA PLANA, 21", MOD DTQ 2108 SS/SSV	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

01	221008	PANASONIC, 21"', PANTALLA PLANA, 30 WATTS, MOD CTF 21555 W	2999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	222009	HP, PAVILLON, PROCESADOR AMD, 512 MB, 160 GB, CD-RW DVD	12999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	222010	COMPAC PRESARIO, PENTIUM 4, 512 MB, 200 GB, DVD-RW	9697.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222014	HP, PAVILLION, PENTIUM 4, 512 MB, 200 GB, DVD-RW, MOD W22019	17998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222016	COMPAQ, PROCESADOR AMD, 256 MB, 80 GB, CD-RW, MOD 1615LA	6998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222018	SONY, VAIO, INTEL CELERON 3.2 GHZ, 256 KB, 256 MB, 8 GB, DVD	12997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222020	HP, PAVILLON, 3.36 INTEL CELERON D, 256 MB, 80 GB, A12001A	10399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222028	SONY, VAIO, PENTIUM 4, RAM 512 MB, 120 GB, MOD-VGN-F5715F	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222029	SONY, VAIO, INTEL PENT 4630, 8.5 GB, 512 MB, CD-RW-DVD, 3GL	14995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223012	LG, MINI, 3000 W, 3 CD, MP3, DOBLE CASETERA, M-LMU1503000	2445.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	223013	SONY, MINICOMPONENTE, RG575 CD, 125 V, X2T150 WRMS	3997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224008	SAMSUNG, DVD, MOD P 355	1399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	224015	GAME BOY, ADVANCE SP, PORTATIL	2000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	224016	PANASONIC, DVD, MOD S-29 SKU 63906584	1009.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	224018	PHILIPS, DVD, MULTIRREGION, CD/MP3, MOD R75/615-11270	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
01	225016	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, 130 WATTS, MP3, CDR/RW, AM-FM	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225020	PANASONIC, RADIOGRABADORA, 1 CD, RADIO AM/FM, MOD-RX-D27	858.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	230003	HOME BASICS, ANGULAR GRANDE, COD- 7406	28.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	230018	ORBIS, ESCOBA TIPO CEPILLO, CLAVE 8802	30.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	231012	SANTA ANITA, VAJILLA CON 12 PIEZAS, MOD JANICE	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	231019	SANTA ANITA, VAJILLA DE 20 PIEZAS, MOD RIVIERE	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	232012	T-FAL, CON 4 PIEZAS, MOD INICIA PLUS	518.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	235018	ADRIAN FERRE, EOREDON, IND, 50% POL-50% ALG, MOD PERCALE	498.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	242009	ENSUEÑO, CERO ENJUAGE, ENVASE DE 900 ML	12.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	243028	BLANCATEL, CONCENTRADO, ENVASE DE 3.75 LT	4.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	246007	RAID, MATA BICHOS, BOTE DE 260 ML	24.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	258002	CO-APROVEL, CON 28 TABLETAS DE 150/2.5 MG, LAB SANOFI	343.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	268002	AMALGAMA	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	281014	PERT PLUS, SHAMPOO COMPLETO, ENVASE DE 700 ML	50.12	LT	CAMBIO DE MARCA
01	284009	COLGATE, BICARBONATO, TUBO DE 100 ML	227.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	289008	COLGATE, CEPILLO DENTAL CLASSIC DE LUXE	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	289015	PRO, CEPILLO DENTAL DOUBLE DUTY, DURO	11.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	292013	CHICOLASTIC, CLASSIC DE 4 A 8 KG, DE 36 PIEZAS	56.21	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	306008	B. AURRERA TLALNEPANTLA - AV. JACARANDAS	5.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310019	MEXICO-VILLAHERMOSA, SENCILLO, VUELO 419	1313.58	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	311001	VW, JETTA, EUROPA, ESTANDAR, C/AC, MOD-2006	151110.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311023	G.M, CORSA, SUBCOMPACTO, 4P, STD, MOD 2006	98029.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311035	VW, JETTA EUROPA, STD, 4 PTAS, 4 CILINDROS, S/AC, MOD 2006	139862.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311036	GM, CHEVY C2, STD, 5 VEL, 1.6 SJF, 4 CILINDROS, S/AC, 2006	83490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311045	HONDA, CR-V, EXL, AUT, A/AC, 5 VEL, MOD 2006	295000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	311047	HONDA, CIVIC EX, COUPE, 2 P, STD, MOD 2006	219350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	311048	HONDA, CR-V LX, 5 P, AUT, MOD 2006	240000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	311050	GM, CORSA B, 4 P, STD, SIN RADIO, MOD 2006	105990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	312003	MERCURIO, RODADA 26, 21 VELOCIDADES, MOD DIRTY FX	1850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	312011	MASSI, LADY STAR, RODADA 24, 6 VELOCIDADES	948.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	315012	MAXOIL, SAE 50, SUPER RACING OIL, ENVASE DE 950 ML	41.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	316020	TECHMAR, 215/60 R-14	769.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	318017	LTH, L -75-575	839.00	PZA	NUEVO MODELO
01	323017	SERVICIO DE 5000 KM, AUTO CHICO, CIVIC	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	343014	ECOLOGIA PARA PRINCIPIANTES, FEDERICO ARANA, ED TRILLAS	68.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	344015	LA REYNA DEL SUR, ARTURO PEREZ REVERTE, ED ALFAGUARA	139.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	345018	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL METALICO, 100 HOJAS	15.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	349011	FUNCION LUNES A VIERNES, DESPUES DE 18:00 HR EXCEPTO MIERCOL	38.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	350011	COPA DE TEQUILA JOSE CUERVO TRADICIONAL	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	350020	COVER EN VIERNES Y SABADO, INCLUYE UNA BEBIDA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	355006	RENTA DE INTERNET UNA HORA	20.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359004	SONY BMG, VICENTE FERNANDEZ, CD, MIS DUETOS	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359018	WARNER MUSIC MEXICO, CD, LUIS MIGUEL, MEXICO EN LA PIEL	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	362005	WALT DISNEY, DVD, MICKEY FABRICA DE RISAS	96.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	362013	RENTA DE VIDEOJUEGOS POR SEMANA, TODAS LAS PLATAFORMAS	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	363007	JOM, GUITARRA DE PINO	400.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	364004	BELL, CASCO PARA CICLISMO, MOD ARC FS	460.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	378008	RECETA SUPREMA SECRETA, (HAMBURGUESA, PAPAS Y REFresco MEDI	43.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	378010	TORTA DE JAMON Y AGUA GRANDE DE SABOR	30.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	380010	PIEDRA (TEQUILA, ANIS, GOTAS DE FERNET)	41.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	381004	CAPUCHINO MEDIANO Y REBANDA DE PASTEL	51.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	382014	VALUACION BIENES INMUEBLES, CASA DE 120 M, CUOTA MINIMA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	002006	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, CAJA 425 GR	20.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	003003	LOLITA, PRECOCIDO PARA POZOLE, BOLSA 1 KG	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	033001	CECINA DE RES, A GRANEL	87.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	041004	HERDEZ ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA, LATA 170 GR	41.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	043007	PARMALAT, LIGHT, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE 1 LT	9.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	050002	MONTAÑEZ, CHIHUAHUA, A GRANEL	67.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	050003	ESMERALDA CHIHUAHUA, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	051004	CHALET, GOUDA, PQTE 400 GR	65.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	052003	NESTLE, CARLOS V, CHOCOLATE DE CREMA VEGETAL, BOTE 1 LT	20.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

02	064003	MAMEY, A GRANEL	8.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	066004	AMARILLO, A GRANEL	11.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	071003	ESMERALDA, PIEZA	12.38	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	072003	A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	073007	SALADETTE, A GRANEL	12.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	073010	SALADETTE, A GRANEL	13.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	075003	BLANCA, A GRANEL	5.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	079003	A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	085004	A GRANEL	11.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	088004	A GRANEL	19.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	095004	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA 800 GR	11.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	113003	POLLO ROSTIZADO, PIEZA	40.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	115004	DE JAMON Y QUESO, CHICA	19.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	116001	PACIFICO, CLARA, SEIS LATAS DE 340 ML C/U	19.61	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	119004	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA 1 LT	47.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	121002	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA 750 ML	44.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	139001	HARRISO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	139002	RAMS, 65% POLIESTER - 35% RAYON	136.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	141001	HISPANIA, 100% ACRILICO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	141002	RAMS, 50% LINO - 50% ALGODON	124.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	144001	ARIANA, 100% ALGODON	79.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	144002	X-MANIA, 100% ALGODON	229.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	145002	SHAMBALA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	145003	MARCAIN, 100% POLIESTER	75.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	146001	RAVGO, 100% ALGODON	290.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	146002	SENSITIV, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	78.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	146003	DORIS BARA, 100% ALGODON	79.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	146004	VALOP, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	147001	MARY MC.FADEN, 100% POLIESTER	499.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	147002	HUIPIL CALADO, 100% ALGODON	580.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	147003	HUIPIL CALADO, 100% ALGODON	600.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	147004	SHAMBALA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	148001	RAMS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	116.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	148002	MARCAIN, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	69.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	149001	BOLERO, 100% ALGODON	99.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	149002	YALE, 100% ALGODON	139.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	150001	MININO, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	263.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	150002	CHARLIE BOY, 100% GABARDINA	74.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	151001	MOSSIMO, 100% ALGODON	138.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	151002	SILVER PLATE, 100% ALGODON	59.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	152001	CLAUDIA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	358.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	152002	CARTON NETWORK LET'S GO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	399.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
02	234002	ILKO, RAYADOR DE QUESO MANUAL, 4 USOS	13.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	007001	BIMBO, PANQUE DE NUEZ, PAQ. DE 270 GR	50.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	015004	PIERNA CON MUSLO Y RABADILLA, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	035001	CAZON, MILANESA, A GRANEL	668.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	041007	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	43.53	KG	CAMBIO DE MARCA
05	090005	LA CARRETA, CHILE JAPONES, BOLSA DE 18 GR	496.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	092003	DEL VALLE, MANGO O MANZANA, BOTELLIN DE 250 ML	16.80	LT	CAMBIO DE MARCA
05	100003	INTERNACIONAL, 100% PURO, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	93.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	105003	EL CUERNITO, PIMIENTA MOLIDA, BOLSA DE 18 GR	283.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	107001	TANG, SABOR NARANJA, BOLSA DE 600 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	107007	FRESQUI BON, VARIOS SABORES, BOLSA 625 GR	30.88	KG	CAMBIO DE MARCA
05	109005	CORONADO, CAJETA QUEM. 100% LECHE DE CABRA, FCO. 660 GR	55.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	111005	ALITAS PICOSITAS, DE POLLO, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	122004	DELICADOS, SIN FILTRO, CAJETILLA CON 18 CIGARRILLOS	12.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
05	139001	YALE, 100% POLIESTER	213.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	139002	GUSSINI, 60% POLIESTER - 40% RAYON	169.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	139003	YARLEY, 100% POLIESTER	195.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	139004	EDOARDOS, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	479.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	141001	GILBERT COLLECTION, 100% POLIESTER	268.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	141002	LORELL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	141003	PALOMA CARMIN, 100% POLIESTER	189.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	144001	LEVI'S, 100% ALGODON	529.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	144002	X TEND, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	140.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	144003	LEE, 100% ALGODON	289.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	144004	LEVI'S, 100% ALGODON	449.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	145001	DOCKERS, WOMAN, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	699.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	145002	CITTA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	145003	OBSESION, 100% POLIESTER	299.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	145004	NINA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146001	PEMBROKE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	698.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146002	KETTAL, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	449.90	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146003	GALIT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	359.90	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146004	PAMMY, CONJUNTO, 77% RAYON - 18% POLIAMIDA	558.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146005	INTIME, LINGERIE, BATA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA

05	146006	SHAUT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	429.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146007	WALT DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	146008	WALT DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147001	MARY TAYLOR, COCTEL, 100% POLIESTER	899.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147002	MORGAN AND CO, 75% RAYON - 25% POLIESTER	350.10	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147003	ANNY, 100% POLIESTER	429.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147004	B'ZAR, 100% POLIESTER	449.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147005	SHALETTE, 100% POLIESTER	539.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147006	DUPLAN, 100% POLIESTER	679.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147007	BIANCHI, 100% POLIESTER	729.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	147008	RIMINI, 100% POLIESTER	799.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	148001	LEVIS WOMAN, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	148002	FOLEYS, 94% VISCOSA - 6% ELASTENO	89.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	148003	ATYNA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	148004	LORELL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	149001	EDOARDOS, 84% ALGODON - 16% POLIESTER	389.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	149002	BOOTS, 100% ALGODON	189.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	149003	WESTERN, 100% ALGODON	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	149004	OURAGAN, 100% ALGODON	339.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	150001	CLAZZ-E, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	228.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	150002	OLD HARBOR, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	108.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	150003	YALE, 50% POLIESTER - 50% ACRILAN	164.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	151001	WARNER BROS, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	151002	TEYCON, PLAYERA, 100% ALGODON	29.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	151003	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	151004	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	152001	CHERSI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	328.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	152002	MARVEL, 60% RAYON - 40% POLIESTER	319.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	152003	LET'S GO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
05	159002	DISNEY, GORRA PARA NIÑO, 100% ALGODON, MOD. POOH	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171001	NINE WEST, BOLSA, 100% VINILO, MOD. D-209615NW	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171002	SAMSONITE, MALETA, 100% POLIESTER, MOD. 592011101	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171003	GON-GON, BILLETERA, PIEL, SENCILLA	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171004	BOTICELI, MALETA, 100% NYLON, MOD. 7618	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	172010	COLLAR Y ARETES, JGO. MOD. FUTURE	14.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184033	MABE, CAMPANA, 80 CM. PURIFICADORA NEGRA, MOD. CM804NI	979.00	PZA	NUEVO MODELO
05	205004	GRICELDA, ALACENA, 2 PZAS. DE LAMINA CUB. DE FORMAICA, MOD.9	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
05	206004	CASTILLA, 6 SILLAS Y MESA REC. TUBULAR, COLOR ALMENDRA, S/M	4199.00	JGO	NUEVO MODELO
05	207008	MABE, 5 QUEMADORES, HORNO DE 30", MOD. EM176581	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	209001	DIXY, MOD. RENATA, PIEL C/VINIL, 3-2-1, Y 6 COJINES	18897.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	209005	MILAN, TAPIZADO EN JACKARD ESTAMPADO, 3-2-1	7599.00	JGO	NUEVO MODELO
05	210004	COPACABANA, MESA EXAGONAL, VITRINA Y 4 SILLAS	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
05	211002	MASTER, MATRIMONIAL, CON RESORTES, MOD. FLORAL	788.00	PZA	NUEVO MODELO
05	211004	MIMO, HOTEL, INDIVIDUAL, 216 RESORTES, ORTOPEDICO, MOD.14050	1099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	212008	CHIMENEA, ESQ. MAD. COLOR NOGAL, MOD. BONANZA, COD. 49655381	11999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	213005	BETINA, KING SIZE, IMIT. MADERA, CABEC, 2 BUREOS, TOCAD. Y L	4649.00	JGO	NUEVO MODELO
05	214005	LG, AUTOM. 15 PIES, 2 PTAS. MOD. LGGR-T552GH	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	215002	WHIRLPOOL, AUT. 11 KG, 7 CICLOS, MOD. 7MLSR7232	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	215008	WHIRLPOOL, AUT. 11 KG, 8 CICLOS, EXCELL ARIVE, MOD. 7MLSQ8545	5449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	216001	LG, HORNO MICROONDAS, 1.4 PIES, 10 NIV. POT. MOD. HM LG-1444	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	219001	OSTER, VAPOR, SUELA C/ANTIADHERENTE, MOD. 4033/4034-13	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	219008	MOULINEX, VAPOR, MOD. ARCHIPEL 50	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	220006	OSTER, 1 VEL. BASE DE METAL, VASO VIDRIO, 1.25 LT. MOD. 461-	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221005	PANASONIC, PANT. PLANA DE 21 PULG. MOD. CT-F2135S	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222003	EMACHINE, PROC. AM SEMPRON, 1.80GHZ, 256 MB, DD 80GB, MOD. L300	5984.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	222010	BLUE LIGHT, PROC. PENTIUM 4, 2.26GHZ, 256MB, DD 80GB, MOD. 251	8749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222012	SONY, VAI0, PROC. PENTIUM 4, 512 MG, DD 40 GB, MOD. PCVD-17SA	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	223001	PANASONIC, MINI, DOBLE CASETERA, DVD 5, R/RW, MOD. SC-TM53	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225008	DAEWOO, GRABADORA, 1 CASETERA, DVD, MOD. CFD19MP3	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	236005	MAGITEL, TELAS P/LIMPIEZA, PAQUETE C/5 PZA	12.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	242002	SUAVITEL, SUAV. ACOND. AROMA FRESCA PRIM. BOTE 850 ML	13.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	283006	ZEST, AQUA, DERMOLIMPIADOR, PASTILLA 200 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	311005	FORD, FOCUS, ZSF SE TIPICO, 4 PTAS, AUT. A/AC MOD. 2006	197100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311011	CHRYSLER, STRATUS, SE MTX, AUT. ELECT. A/AC, MOD. 2006	155900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311019	SEAT, IBIZA, BLITZ, 4 PTAS, VID.ELEC. A/AC Y QUEMAC, MOD. 20	142026.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	311020	SEAT, CORDOBA, STD. A/AC, QUEMACOCOS, MOD. 2006	143258.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	316007	EUKZADI, RODADA 13 MOD 1757013	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	325003	3 HORAS ESTACIONAMIENTO, TECHADO	36.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345002	SCRIBE, KIDS, CUADERNO PROFESIONAL, COCIDO DE 100 HOJAS	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	347005	ACAPULCO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4505.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	351004	CABLE, BASICO DIGITAL, 77 CANALES, RENTA MENSUAL	325.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	351007	CABLE, PAQUETE BASICO, CON 41 CANALES, RENTA MENSUAL	290.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	358010	MILTON BRADLEY, MI PRIMER ADIVINA QUIEN, JUEGO DE MESA	177.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	359003	SURCO UNIVERSAL, CD, JUANES, MI SANGRE	154.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	359010	WARNER, CD LUIS MIGUEL "MEXICO EN LA PIEL"	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	359012	EMI MUSIC, RBD REBELDE, DVD, CLAVE 724386364524	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05	364001	PALOMARES, BAT DE BEISBOOL, NEGRO, MAD. INF. MOD. 300708	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	380007	CERVEZA, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 355 ML	45.07	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	382002	ELAB. DECL. MENSUAL, IVA, ISR, INGRESOS DE 7000 MENS.	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	001009	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ. DE 360 G	33.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	009006	LARA, SALADAS, PAQUETE DE 140 G.	39.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	041002	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G.	24.89	KG	CAMBIO DE MARCA
06	044004	LALA, PARCIALMENTE DESCREMADA, LATA DE 900 G.	59.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	046004	AZTECA, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	051004	MONTBELIARD, QUESO GOUDA, PAQUETE DE 3.3 KG.	47.73	KG	CAMBIO DE MARCA
06	052004	IMPERIAL, BARQUILLO RELLENO DE HELADO, ENV. DE 100 G.	90.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06	055002	RANCHO GRANDE, BLANCO, CARTERA DOCENERA.	14.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	055004	BACHOCO, BLANCO, CARTERA DOCENERA	13.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	064001	FRESAS, CANASTILLA 400 G	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	069003	ROJO, A GRANEL	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	069004	DURAZNO, AMERICANO, A GRANEL.	31.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	076001	ELOTE FRESCO, MAIZ AMARILLO.	6.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	080003	YOUNG TENDER, PAQ. DE 454 G.	4.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	084004	PLAZA, CONGELADOS, BOLSA DE 500 G.	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	089003	VERDE VALLE, GARBANCILLO, PAQUETE DE 1 KG.	10.20	KG	CAMBIO DE MARCA
06	091004	SAN LAZARO, HABA PELADA, PAQUETE DE 500 G	25.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	095002	LA COSTEÑA, PURE CONDIMENTADO, LATA DE 200 G.	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	097002	GERBER, FRUTA DE PLATANO ETAPA 2, FRASCO DE 113 G.	54.42	KG	CAMBIO DE MARCA
06	100003	NESCAFE, CLASICO, FRASCO DE 100 G.	269.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	106006	RUFFLES, PAPAS FRITAS, PAQUETE DE 95 G.	104.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	116001	BUDWEISER, BUD/LIGHT, SIX PACK C/ 6 LATAS, DE 355 ML.	23.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	119006	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	73.79	LT	CAMBIO DE MARCA
06	139001	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON.	174.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	139003	WRANGLER, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	141001	MIBELY, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	141002	VILLAGER, 70% ALGODON - 30% POLIESTER.	440.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	144001	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO.	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	144002	LEVI'S, 100% ALGODON.	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	145001	SPIN, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	145003	CLOTHES MENBERG, 100% POLIESTER.	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	146001	MAYRA YOCELIN, CONJUNTO, 100% LINO.	509.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	146002	BAAR & BEARDS, MASCADA, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA.	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	146003	ABC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	373.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	146004	REGINA, CONJUNTO, 65% RAYON - 35% POLIESTER.	420.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	147001	KOLIPSA, 100% POLIESTER.	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	147002	EVA BLUE, 100% RAYON.	500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	147003	SIMPLY IRRESISTIBLE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO.	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	147004	NEW YORK COMPANY, 100% POLIESTER.	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	148001	ABC, 100% POLIESTER	144.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	148002	NANCY- R, 85% ALGODON - 15% RAYON.	425.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	149001	ZEELANDER, 100% ALGODON.	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	149002	LEVI'S, RELAXEDFIT, 100% ALGODON.	330.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	150001	GACELA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	150003	OSCAR BOYS, 100% POLIESTER.	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	151001	U.S. POLO ASSOCIATIONS, CAMISA, 100% ALGODON.	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	151002	FRENCH TOAST, CAMISA, 100% ALGODON.	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	152001	LET'S GO, 100% POLIESTER.	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	152002	EMILY WEST, 60% ALGODON - 40% POLIESTER.	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	169003	LAVADO Y PLANCHADO DE UN VESTIDO DE MUJER DE 1 PZA	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	184009	ACUARIO, PINTURA VINILICA COLOR BEIGE, DE 19 LTS.	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	194004	ASEO GENERAL DE CASA, 8 HRS., 5 DIAS POR SEMANA	800.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	194008	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 2 DIAS POR SEMANA	300.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	194009	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 2 DIAS POR SEMANA	160.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	206002	GRANADA, ANTECOMEDOR DE 6 SILLAS, RECTANGULAR TUBULAR	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	221004	TOSHIBA, TV. DE 20", MOD. 20AR25	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222006	COMPAQ PRESARIO, INTEL P4, 160 GB, 256 MB, DDR, MONITOR LCD	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223003	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 3 CD, AM/FM, MP3, MOD. MAX-25720	2298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	224003	SONY, DVD, BASICO, MULTIRREGION, MOD. DVP-NS50P	998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	224004	PANASONIC, DVD, MULTIRREGION 1 Y 4, DVD/RW, MP3, MOD. DVDS29	900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	228004	EVEREADY, EXTRA DURACION, TAMAÑO "AA", PAQUETE C/4 PIEZAS.	19.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	232004	TRAMONTINA, OLLA DE ACERO INOXIDABLE, DE 11.4 LT.	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	233003	MARCA PROPIA, CUBETA DE PLASTICO, DE 12 LT.	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	235002	BED IN A BAG, QUEEN SIZE, EDREDON, MOD. 11103.	304.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	235004	DUPONT, COMFOREL, EDREDON MATRIMONIAL, MOD. 490514	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	236004	RED HEART, ESTAMBRE, PAQ. DE 198 G.	37.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	238004	ATHENA, EDREDON INDIVIDUAL, MOD. CADEAK AMANECER	836.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	241001	ARIEL, HYDROGEL, ENVASE DE 6 LT.	24.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	242001	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ENVASE DE 900 ML.	11.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	246002	RAID, MATA CUCARACHAS EN AEROSOL, ENVASE DE 429 ML.	43.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	274003	HABITACION, CUNERO Y ALIMENTOS POR 1 DIA	1342.26	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
06	281001	CAPRICE NATURALS, SHAMPOO, ENVASE DE 900 ML.	27.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	315003	CASTROL GTX, SAE 15 W40, ENVASE DE 946 ML	36.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

06	347004	LOS ANGELES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	2313.45	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	347005	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5693.61	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	353005	GIMNASIO Y AEROBICS, MENSUALIDAD P/PERSONA	380.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	355002	SYS NET, RENTA POR HORA.	15.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358003	MATTEL, BARBIE, "NOCHE DE GALA", CAJA C/1 PZA.	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	380006	CERVEZA TECATE, BOTELLA DE 325 ML	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	383002	PAQUETE, VELATORIO, CARROZA Y CAPILLA, ATAUD, MOD. TURQUESA	16764.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07	006001	SUNBEAM, KING THIN, BLANCO, BOLSA DE 680 GR.	13.16	KG	CAMBIO DE MARCA
07	006003	BIMBO, PULLMAN, BLANCO, BOLSA DE 700 GR	15.71	KG	CAMBIO DE MARCA
07	031004	EL REY, CHORIZO DE CERDO, PAQUETE DE 250 GR.	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	032003	FUD, SALAMI, COCIDO, A GRANEL	67.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07	050004	CLAVEL, MENONITA, EN RUEDA, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	051001	CHALET, IMITACION AMERICANO, PAQ. DE 175 GR	74.29	KG	CAMBIO DE MARCA
07	051002	FRESCO, RUEDA DE 500 GR	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	051003	SELLO DORADO, MENONITA, DE BARRA, A GRANEL.	47.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	057006	RED DELICIOUS, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	058003	CHIAPAS, A GRANEL	8.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	060006	HASS, A GRANEL	17.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	063004	COLIMA, A GRANEL	6.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	068002	DANJOU, A GRANEL	13.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	073004	BOLA, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	073007	SALADETTE, A GRANEL	11.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	074004	MORENA, AGRANEL	6.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	075002	BLANCA, A GRANEL	8.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	076005	AJO, BLANCO, A GRANEL	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	078002	ITALIANA, A GRANEL	13.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	080002	A GRANEL	6.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	082002	CALIFORNIA, A GRANEL	18.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	089003	DEL MARQUES, FRIJOL PINTO, BOLSA DE 1 KG	10.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	097003	GERBER, 2A ETAPA, FRUTAS MIXTAS, FRASCO DE 113 GR.	46.02	KG	CAMBIO DE MARCA
07	102003	PURA SOL, BOTE DE 500 ML.	8.60	LT	CAMBIO DE MARCA
07	103003	FRENCH'S, MOSTAZA, CLASICA, FRASCO DE 397 GR.	38.16	KG	CAMBIO DE MARCA
07	107004	FRESQUI BON, KID, DE SABORES, SOBRE DE 5 GR	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	134004	ROBB, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134010	CALIFORNIA CLASIC, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134012	NORT CREEK, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134018	MARACA PRIVATE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134020	OSCAR FABRIANI, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134022	JBE, 100% ALGODON	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	134024	OSCAR DE LA RENTA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	135006	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON, CAMISETA	33.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	135012	HANES BASIC, 100% ALGODON (TRUSA)	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	136008	REGENCY, 75% ACRILAN - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	21.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	136010	JOHN HENRY, 100% NYLON	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	137006	JBE, 100% ALGODON	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	137008	JBE, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	137012	SILVERADO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	138002	ROBERTO PALAZZI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	138006	OSCAR DE LA RENTA, 55% POLIESTER - 45% LANA	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	139001	YALE, 65% DACRON - 35% RAYON	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	139003	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	140006	HALSTON, CORBATA, 100% SEDA	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	140012	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	141001	YES, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	141002	PARLAY, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	142006	LEONISA, BRASIER, 44% POLIAM. - 29% POL. - 21% POLIU. - 6%	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	142018	LEONISA, BRASIER, 89.7% POLIAMIDA - 10.3% ELASTANO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	142022	PLAYTEX, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	143006	SORIANA, TOBY, 95% NYLON - 5% ELASTANO	6.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	143022	PICASO, MEDIAS, 83% NYLON - 16% LYCRA - 1% ALGODON	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	144001	CALVIN KLEIN, JEANS, 100% ALGODON	565.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	144002	LEVIS, 100% ALGODON	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	145001	KAMINO, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	145003	PARLAY, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	146001	CONJUNTO, PINA NIÑA, 97% ALGODON - 35% SPANDEX	489.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	146002	NINA FERRE, 100% POLIESTER (PIJAMA)	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	146003	L INTIMO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON (PIJAMA)	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	146004	MISS, CONJUNTO, 100% ALGODON	425.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	147001	RIMINI, 55% LINO - 45% VISCOSA	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	147002	GIANLOU FERRE, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	147003	ERICA FASHION, 55% LINO - 45% VISCOSA	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	147004	JESSICA McCLINTOCK, 100% NYLON	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	148001	VIANNI, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	148002	X MANIA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

07	149001	THAT'S IT, 100% ALGODON	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	149002	HALSTON, 100% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	150001	BEVERLY HILLS, 70% POLIESTER - 30% RAYON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	150003	SOCCER, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	151001	ROSAKI, 100% ALGODON (CAMISA)	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	151002	VERSALLES, 65% POLIESTER - 35% ALGODON (CAMISA)	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	152001	STUDIO INFANTIL, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	152002	TECNO GIRL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	155004	DENISSE, 75% ACRILICO - 20% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	155008	GLEYTOR, 100% POLIAMIDA	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	205002	HOMESTYLE, CARRO P/COCINA	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	206002	NEVADA, 4 SILLAS, MESA RECTANGULAR, MADERA	3299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	207004	MABE, 5 QUEMADORES, HORNO, DE ACERO, MOD. 1765	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	209003	BALFER, 3-2-1, TAPIZADO VINIL, MOD. ZAMORA	7499.00	JGO	NUEVO MODELO
07	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, SUPREME KS EKT	2909.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	212001	MORSA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. SAN DIEGO	2459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	214001	MABE, ACERO, MOD. RM 65	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	214004	WHIRLPOOL, 10P3, 2 PTAS, ALUMINIO SATINA, MOD. WRT10 HGHL	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	215002	EASY, 13 KG., 12 CICLOS, AUT. MOD. DEA 13400	4994.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	215003	WHIRLPOOL, 9 KG. XL PLUS, 8 CICLOS, MOD. WF 30785 R	3381.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	215005	EASY, 8 CICLOS, EXTRACAPACIDAD, TAPA CRISTAL, MOD. DEA 9300	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	216002	SHOP VAC, ASPIRADORA PORTABLE, WET/DRY DE 1.5 hp, MOD. 2010	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	216006	IEM, CAMAPANA EXTRACTORA, MOD. CI576BB	670.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	217004	IMPCO, AIRE ACONDICIONADO P/VENT. 3000 P3 MOD. DA-38 P	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	221001	PANASONIC, DE 21" TAU, MOD. CT-21	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	222005	SONY, VAO P-4, 512 MB, 160 DD, CDRW/DVD- RW, MOD. VGCBS/MV	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	222006	BLUE LIGHT, P-4 HT, 512 MB, 200 GB, DVD, MONITOR CD 17 PULG.	12177.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	223003	PANASONIC, 5 CD, 2 DECK, MP3, MOD. AK 230 PL-S	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	223005	SONY, MOD. FST-ZX-8	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	228003	EVEREADY, "AAA" PAQUETE CON 4	21.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07	231002	CRISA, JGO DE 24 VASOS DE VIDRIO, MOD. BALI	138.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07	240004	CREATIVE BATH, CORTINA P/BAÑO 70"X72"	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	268001	PLACAS TOTALES, EN ACRILICO	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	279002	CORTE DE CABELLO, PARA HOMBRE	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	280002	CORTE DE CABELLO, PARA DAMA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	312005	BENOTTO, RODADA 26, MOD. INCUBO	2559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	318003	EVER START, BATERIA P/CARRO, MOD. 99-390	381.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	343007	BIOLOGIA, A. BAHRET, COURTS, D'ALESSIO, ED. PRENTICE HALL	391.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07	343009	FISICA 1, PEREZ MONTIEL, ED. PUBLICACIONES CULTURAL	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07	343011	FUNDAMENTOS DE QUIM., RALPH A. BURNS, ED. PEARSON EDUC	336.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07	358004	BARBIE, FAIRYTOPIA, MERMAID	156.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	358005	GIFTCRAFT TOYS, MICRO LITE OVEN, MINI HORNO, MOD. 090	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	359003	MUSART, CD, 20 SUPEREXITOS DE A. AGUILAR, SERIE CDN 2164	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	017002	MILANESA DE CERDO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	019003	EN TROZO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	045001	NAN, FORMULA PRE, LATA DE 400 GR	258.75	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	047002	NESTLE, DE FRESA, VASO DE 125 GR	28.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	052001	DE CHOCOLATE, A GRANEL	65.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08	055004	BLANCO, CASILLERO CON 30 PZAS	17.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	056001	1 2 3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	12.90	LT	CAMBIO DE MARCA
08	083001	LECHUGA OREJONA, A GRANEL	4.88	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	139001	NINO CARRA, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	139002	MIL FIL, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	141001	MALTEADA, BERMUDA, 100% ALGODON	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	141002	PALOMA, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	144001	BASIC IMAGE, 100% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	144002	DAYANA, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145001	PORT ROYAL, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145002	SOPHIA, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146001	LUANDA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146002	RIAD, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146003	DORIS, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146004	ILUSION, 100% ALGODON	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147001	LAURENCE, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	385.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147002	ANTONINA, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147003	CUSMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147004	STAR DANCE, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148001	VAEVA, 100% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148002	VANTACH, 100% ALGODON	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	149001	BOLERO, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	149002	OLD HARBOR, 100% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150001	BOLERO, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150002	GACELA, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151001	UNITED STATES, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151002	LOONEY TOONES, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152001	CUSMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08	152002	MARLY, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	172001	TIMEX, RELOJ P/HOMBRE, MOD. 16696	775.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	172003	CARRIEAGE, RELOJ P/DAMA, MOD. W92	355.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	206001	ATENAS II, CON 4 SILLAS, MOD. 120073	2699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	209003	ATLANTIC, 3 PZAS, MOD. 2058590-1	129990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	210001	IBERIA, C/6 SILLAS Y VITRINA, MOD. 110075	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	215001	EASY, 9 KG DE CAPACIDAD, MOD. DEP9300P130	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	217001	GE, MINISPLIT SMART CONFORT, MOD. 12DB	5895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	217003	CARRIER, 1 TON, MOD. 12VENBC0220	4239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	219002	BLACK & DECKER, DE VAPOR, MOD. AS415	235.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	220005	MOULINEX, CLASSIC, 2 VEL., 1.25 LT, MOD. DAC711	498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	221008	SAMSUNG, TANTUS DE 21", C/CR, MOD. CL-21M21PQ	3449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	222004	COMPAQ PRESARIO, MOD. SR1615LA	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	223003	LG, C/3 CD, MP3, MULTIFORMATO, MOD. 247421	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	224002	SAMSUNG, DVD PLAYER, MOD. DVD-P355	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	224008	SAMSUNG, DVD, REPROD-TARJETA DE MEMORIA, MOD. P450	998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	225004	SONY, C/CD, AM/FM, DOBLE CASETERA, MOD. CF06550CP	1898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	226004	PHILIPS, SOFTONE DECORATIVO, 100 W, BLANCO	5.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	229003	MG, VELADORA, VARIOS COLORES	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	237005	VILLAR DEL PUERTO, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	235.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	238001	DALFIORI, CLASSIC, 50% POLIESTER-50% ALGODON, MOD. PRIAMO	704.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	238003	MOSLEY, EDREDON ESTAMPADO, Q.S., 50% POL-50% ALG, MOD. PRIMAV	195.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	243001	CLORALEX, BOTELLA DE 950 ML	11.07	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	291004	REGIO, LADY, C/12 ROLLOS, DE 220 HOJAS DOBLES	36.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	295003	SCOTTIES, FUNPACK, C/40 HOJAS DOBLES	5.20	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
08	322002	LAVADO DE AUTOMOVIL	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	322004	PULIDO Y ENCERADO DE AUTOMOVIL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	358001	FM, JUEGO DE MESA, TURISTA DISNEYLANDIA, GRANDE	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	359004	SONY MUSIC, ULTIMO UXITO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	364001	VOIT, BALON P/FUT BOL, MOD. PERFORMANCE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	378003	TORTA CUBANA Y JUGO CONGA	45.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
08	378005	TORTA HAWAIANA Y AGUA FRESCA GRANDE	26.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
09	009004	NABISCO, PREMIUM, SALADAS, CAJA CON 528 GR	27.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	049004	EUGENIA, VASO DE 250 GR	26.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	056009	COCINERA, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 900 ML	10.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09	064002	KIWI, A GRANEL	26.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	100004	TAZZA, TOSTADO CLASICO, BOLSA DE 454 GR	83.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	116004	CARTA BLANCA, CAGUAMA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	21.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	116006	PACIFICO, BALLENA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	22.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	119002	HABANA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	102.67	LT	CAMBIO DE MARCA
09	121001	CALAFIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	73.20	LT	CAMBIO DE MARCA
09	138003	FRATELO, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	139001	DRYM, 65% POLIESTER - 35% RAYON	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	139002	HALSTON, 55% POLIESTER - 45% LANA	559.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	140007	YVES SAINT LAURENT, PIJAMA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141001	LAURENCE, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	174.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	141002	OLIVIA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	119.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	142016	LOVABLE, BRASIER, 50% NYLON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
09	144001	HAMER, 100% ALGODON	429.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	144002	SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	269.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	145002	D'SANTA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	154.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	146001	GIANNI FERAUD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	299.95	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	146002	HI FASHION, CONJUNTO, 100% POLIESTER	578.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	146003	JASAXA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	146004	POP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	147001	LUCAS, 100% POLIESTER	319.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	147002	RIMINI, 100% POLIESTER	695.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	147003	NINA FERRE CASUAL, 100% POLIESTER	299.95	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	147004	MATISSE, 100% ALGODON	309.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	148001	BIK BOY, 100% ALGODON	159.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	148002	YOU TOO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	149001	RAYO JEANS, 100% ALGODON	119.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	149002	TWICKERS, 100% ALGODON	139.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	150002	AUSVER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	78.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	151001	X MANIA KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	151002	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	152001	PIDOMANO, 95% ALGODON - 5% RAYON	109.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	152002	STUDIO INFANTIL, 100% ALGODON	299.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
09	171002	DM, BOLSA, 100% PVC, MOD. 310	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	172001	CITIZEN, RELOJ P/CABALLERO, CUARZO, EXT. COMBINADO M-24211-	900.00	PZA	NUEVO MODELO
09	172003	COQUETAS, ORO 10 KT DE 1 GR	0.35	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	172004	PULSERAS DE METAL, C/PIEDRERIA JGO. DE 3 PZAS	94.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	172006	GIRLY, ARETES, FANTASIA, COD. 0000000061	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	194003	LIMPIEZA GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2400.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	209001	LA PAZ, 3-2-1, MOD. BUCKIHAN, PLIANA, COLOR ARENA, COD.28424	14789.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	209003	REY, 3-2-1, MOD. MARGARET, COD. 485187	6299.00	JGO	NUEVO MODELO

09	210003	CHAVOYA, MOD. GALATI, 8 PZAS. COD. 426288	10799.00	JGO	NUEVO MODELO
09	212002	ROSEWOOD, MUEBLE PARA TV Y VIDEO, MOD. 887, C/279951	2339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	219003	T FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. AQUA SPEED 155, COD 75275	693.49	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	219004	BLACK & DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. AS 435 COD. 171727	309.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222005	GATEWAY, PROC. PENTIUM 4, 2.8 GHZ, 250 GB, DD. 80 GB, M. 302	14398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	235002	SELECT EDITION, EDOECOLCHA, INDIVIDUAL, 100% NYLON, MOD.	198.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	242003	MAESTRO LIMPIO, MULTIUSOS, ENVASE DE 1 LT	14.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	242005	DOWNY, AROMA FLORAL, ENVASE DE 850 ML	12.83	LT	CAMBIO DE MARCA
09	265004	XL-3, CAJA CON 20 TABLETAS DE 300 MG. C/U, LAB. SELDER	24.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	267004	LENTES BIFOCALES CON MICA Y GRADUACION M-04072020135152	1710.00	JGO	NUEVO MODELO
09	290004	REVLON, MAQ. FACIAL LIQ. COLOR STAY, ENV. DE 30 ML	133.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	358002	FISHER PRICE, PTLA DE ARITOS	68.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	363003	GUIARRA, ESPAÑOLA, ECONOMICA, MOD. 09	390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	364002	WILSON, RAQUETA DE TENIS, MOD. HAMMER LT	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	010002	WONDER, PAQUETE CON 10 PZAS. 260 GR	26.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	013003	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA 510 GR.	49.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	101008	SIDRAL AGA, ENVASE DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10	141001	LIEB, 100% ALGODON	185.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	141002	FERRIONI, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	146001	TESSUTI, PIJAMA 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	146002	MARGARET, PIJAMA 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	146003	LIEB, PIJAMA 100% ALGODON	241.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	146005	BASIC IMAGE, PIJAMA 100% POLIESTER	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147001	JESSY FRANZ, 100% POLIESTER	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147002	JESSY FRANZ, 80% ALGODON 20% POLIAMIDA	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147003	RIMINI, 100% POLIESTER	560.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147004	MARGARET, 55% LINO, 45% VARIOS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	148001	ARISTOCRATA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	148002	LIEB, 98% ALGODON 2% ELASTANO	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	149001	OURAGAN, 100% ALGODON	157.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	149002	JOHNY BOY, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	150002	KIDS, 70% POLIAMIDA - 30% LANA	236.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151001	OURAGAN, CAMISA 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151002	JUST 4, PLAYERA 100% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	152001	MON CAMEL, 100% ALGODON	125.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	152002	BOLO, 100% ALGODON	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	222005	DELL, DX200M, PENTIUM 4, 2.5 GHZ, 40 GB, 256MB RAM	9000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	222006	ACER POWER, VERITON, PENTIUM 4, 3.0 GHZ, 512 MB, 80GB DE DISC	12900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	232004	ACTUA, SARTEN, 26 CM	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	232010	EKKO, SARTEN ENDURA, TEFLON DE 26 CM.	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	237004	QUALITY COTTON, KING SIZE, 50 POL - 50 ALG	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	384003	CUOTAS DE LICENCIA DE AUTOMOVILISTA VIGENCIA DE 2 AÑOS	323.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	107001	TANG, DE NARANJA, RELLENA PACK, DE 600 G	36.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	135002	ALFANI, TRUSA, 100% ALGODON	66.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	139001	JBE, 55% POLIESTER - 45% LANA	699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	139002	PIETRO CAVALLINI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	141002	DAVINCI, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	141003	LAMADRID, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	144001	CALVIN KLEIN, JEANS, 100% ALGODON	600.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	144002	LEVIS STRAUSS, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	144003	C & A, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	145001	SANSABELT, 100% LANA	649.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	145002	CHARME, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	145003	DUPLAN, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146001	MARGARET, FALDA Y SACO, 100% POLIESTER	895.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146002	TESSUTI, CONJUNTO DAMA, 100% POLIESTER	899.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146003	MARGARET, CONJUNTO, 100% POLIESTER	895.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146004	SIMPLI BASIC, FALDA Y SACO, 100% POLIESTER	258.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146005	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146008	GINA TEEN, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	309.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	147001	GEGRGE, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	147002	C & A, FALDA, 63% POLIESTER - 35% VISCOSA - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	147003	JULIO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	147005	CHARME, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	147007	PERFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	695.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	148001	FOLEYS, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	148002	ALFEIZAR, 100% LINO	499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	148003	OSCAR DE LA RENTA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	149001	BOLERO, JEANS, 100% ALGODON	109.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	149002	NAUTICA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	149003	C & A, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	150001	PORT ROYAL, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	117.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	150002	ZILERY'S, 655 POLIESTER - 35% RAYON	349.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	150003	ZILERY'S, 55% POLIESTER - 45% LANA	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	151001	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	177.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	151002	FILA, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

11	151003	THAT'S IT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	152001	DISNEY, 100% POLIAMIDA	100.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	152002	PRIMMI, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	152003	JESSY FRANZ, 100% ALGODON	745.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	155001	DUNLOP, TINES, 70% POLIAMIDA-18% NYLON-3% SPANDEX-9% ACRILAN	30.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	209002	DUBLIN, MUEBLES LIZ, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON, 8 COJINES	31370.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	213001	CASTEL, MATRIMONIAL 5 PIEZAS DE ALAMO, CAB 2 BUROES TOC Y LU	19559.00	JGO	NUEVO MODELO
11	216004	BROTHER, MAQ DE COSER PORTATIL MOD 2600 VARIAS PUNTADAS	2795.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	224002	SONY, COMBO DVD MULTIRREGION, MOD SLU 360	1997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	236004	MARATON KATIA, 75% ACRILAN 25% LANA, MADEJA DE 50 G	1100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	317004	HUELLA, PLUMA LIMPIA PARABRISAS 9XW398114018 100% METAL	94.70	JGO	NUEVO MODELO
11	353007	POR USO DE TODAS LAS INSTALACIONES	350.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	362001	FORMATO DVD PELICULA DE ESTRENO	15.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	362002	FORMATO DVD PELICULA POR CATALOGO	15.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	003004	LOLITA, POZOLERO, BOLSA DE 1K	13.49	KG	CAMBIO DE MARCA
12	008002	LA MODERNA, BOLSA DE 200GR	16.25	KG	CAMBIO DE MARCA
12	009005	NABISCO, PREMIUM, SALADAS, CAJA DE 528 GRS	28.14	KG	CAMBIO DE MARCA
12	033004	SORIANA, DE RES, DRIED BEEF, MACHACA, BOLSA DE 75 GR	326.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12	054004	GLORIA, BARRA DE 90 GRS	61.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12	055002	BACHOCO, BLANCO, PAQ. C/30 PZAS	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	089006	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	13.25	KG	CAMBIO DE MARCA
12	090004	DE ARBOL, A GRANEL	58.30	KG	CAMBIO DE MARCA
12	094002	LA COSTEÑA, ELOTE DORADO, LATA DE 260 GR	22.23	KG	CAMBIO DE MARCA
12	103003	FRENCH'S, MOSTAZA, FRASCO DE 397 GR	44.84	KG	CAMBIO DE MARCA
12	105004	CLEMENTE JACKES, SALSA CATSUP, ENVASE DE 550 GR	26.10	KG	CAMBIO DE MARCA
12	116008	TECATE, OCHO PACK, LATA DE 340 ML	18.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	120006	DOMECQ, PRESIDENTE SOLERA, BOTELLA DE 1.1 LTS	88.12	LT	CAMBIO DE MARCA
12	122005	BROADWAY, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	18.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	139002	JBE, 100% LANA	499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	141002	PETITE STUDIO 55% LINO, 45% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	144002	LIZ CLAIBORNE, 100% ALGODON	895.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	145002	BOGGS PETITE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	146002	RIMINI, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	146004	ROMMY, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	147002	MENTA, 55% LINO, 45% RAYON	695.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	147004	SWEET,100% POLIESTER	132.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	148002	IVONNE, PETIT, 99% POLIESTER, 1% RAYON	499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	149002	THAT'S IT, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	150002	TOMMY HILFGER, 100% ALGODON	490.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	151002	THAT'S IT, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	152002	WHITE LILLY, 100% ALGODON	265.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	172002	CASIO, P/CABALLERO, FORMAL, MOD. MPT 303 6A-2AVL	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	172005	TIMEX, IRONMAN, P/HOMBRE, MOD. 542810	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	172006	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA, 0.9999	199.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	172008	ONZA PLATA LIBERTAD	0.13	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	219004	HAMILTON BEACH, VAPOR Y SECA, MOD. 15500-MX	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	220006	OSTER, 1 VEL, MOD. 450-10	666.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	222005	HP, PAVILLION, RAM-512, DD 200GB, PENTIUM 4, MOD W5220LA	13950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	222006	SONY, VAIO, PENTIUM 4, RAM-256, DD 80GB, MOD. VGC-RB41ML	13299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	230002	C.M., ANGULAR, PLASTICO, TIPO CEPILLO, S/MODELO	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	235005	VIANEY, MATRIMONIAL, BASICO 50 POL - 50 ALG	411.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	237002	VIANEY, MATRIMONIAL BASICO 50 POL - 50 ALG	406.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	246003	BAYGON, PODER MORTAL, ENVASE DE 460 GRS.	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	291003	REGIO, PAQ. CON 12 ROLLOS, HOJAS DOBLES	33.41	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	310001	SLP-MEXICO, SENCILLO, VUELO 7787	1511.68	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	310002	SLP-MONTERREY, SENCILLO, VUELO 2282	2029.63	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	325002	ZONA ROSA, CON SOMBRA, HORA	7.00	HORA	CAMBIO DE MARCA
13	102006	KRYSTAL, GARRAFON DE 20 LT	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	139001	SILVER, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	139002	MARISCAL, 100% POLI?TER	339.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	141001	RAMPAGE, 100% ALGODON	167.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	141002	LIZ MINELLY, 100% ALGODON	240.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	144001	RAMPAGE, 100% ALGODON	285.01	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	144002	S'EBO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	145001	ELIZABETH SHICE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	145002	OSCAR DE LA RENTA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	129.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	146002	LIZ MINELLY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	655.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	146003	TOPS AND BOTTONS, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% ALGODON	69.90	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	146004	KISS ME, CONJUNTO, 100% ALGODON	549.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	147002	LIZ MINELLY, 100 POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	147003	USA, 100% POLIESTER	590.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	147004	ITAER, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	148001	OPP'S JEANS, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	148002	LIZ MINELLY, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	149001	BOLERO, 100% ALGODON	95.57	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	149002	CHICOS YALE, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

13	150002	CHICOS YALE, 65% POLIESTER-DACRON - 35% VISCOSA-RAYON	149.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	151001	D'LICO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	151001	UNITED STATES, POLO ASSOCIATION, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	151002	JOCKEY BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	152002	CHUY, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	224004	DAEWOO, REPRODUCTOR DVD 1 DISCO, MODELO DGK-518	691.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	311001	FORD, ESCAPE, H2D 4P XLS A/AC, AUT, MODELO 2006	239400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	041004	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	46.35	KG	CAMBIO DE MARCA
14	042001	DANI, CAMARONES AL NATURAL, LATA DE 65 GR	484.62	KG	CAMBIO DE MARCA
14	048003	ESMERALDA, OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	87.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	134003	PACO RAVANE, 100% POLIESTER	298.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	134005	HENESY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	206.50	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	135001	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	52.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	135003	WEEK END, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ. 2 PIEZAS	88.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	136001	DONELLI, 65% ACRILICO - 30% POLIESTER - 5% ELASTANO	27.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	137001	MC DUN, 100% ALGODON	158.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	138003	PIERRE CARDIN, 100% LANA	1788.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	139001	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	228.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	140001	WEEK END, 100% ALGODON	258.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	141001	YELOW SPORT, 100% POLIESTER	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	144001	WEEK END, 100% ALGODON	178.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	145001	GILBERT, 100% POLIESTER	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	146001	CITY PLUS, FALDA 100% POLIESTER, SACO 100% POLIESTER	428.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	146005	LA MODE, CAMISON, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	147001	BARONIA, 100% POLIESTER	598.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	147003	CITY PLUS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	148001	GILBERT, 100% SEDA	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	149001	BLAZE, 100% ALGODON	148.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	150001	BLAZE, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	158.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	151001	WEEK END SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	135.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	152001	CHERSI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	358.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
14	172003	MEDALLA C/CADENA ORO 14K, 1.9G	0.57	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	172005	ANILLO DE PLATA .925, 11.3 G	0.14	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	184003	ROTOPLAS, TINACO DE 1100 LT, MOD. MAS SALUD	1685.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	184005	ORION, BAÑO, TASA, LAVABO COLOR BLANCO, MOD. VICTORIA	1100.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	209001	S Y R, 3 PIEZAS, MOD. ATLANTA II	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
14	210001	S Y R, 7 PIEZAS, MOD. GALILEA	7499.00	JGO	NUEVO MODELO
14	212001	SAUDE, LIBRERO, MOD 8992 -150	1297.00	PZA	NUEVO MODELO
14	221001	SAMSUNG, 21", MOD. CL-21 MIG	2397.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222005	SONY, VAI0, PENTIUM 4, 3.2 GHZ, 512 MB, 160 GB, MOD. VGC-RB 4	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	223003	LG, MINICOMPONENTE, 3000 WATTS, MOD. LM V1050	2472.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	228001	RAYOVAC, MAXIMUM PLUS, TAMAÑO AAA, PAQUETE DE 4 PIEZAS	45.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	233003	CUBASA, CUBETA, CAPACIDAD DE 10.5 LT, MOD. 2000C/PICO 5257	16.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	243001	CLORALEX, BOTELLA DE 950 ML	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	256005	PENBRITIN, CAJA DE 20 CAPS, 500 MG, LAB. HORMONA	79.17	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	265003	ALVIN, PLUS, CAJA CON 1 PIEZA, SOLUCION INYECTABLE, LAB GROS	24.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	276001	CONSULTA INCLUYE ULTRASONIDO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	281001	SEDAL, CERAMIDAS, SHAMPOO, BOTELLA DE 350 ML	82.57	LT	CAMBIO DE MARCA
14	311003	VERNA, 2 PUERTAS, DIRECCION HIDRAULICA, A/AC, MODELO 2006	110363.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	312003	ARGENT, RODADA 26, 21 VELOCIDADES, MOD. VELOCI	1098.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	358003	PLAYSKOOL, SRA. CARA DE PAPA	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	359001	EMI, CD, THALIA, EL SEXTO SENTIDO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	359003	WARNER MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, A CORAZON ABIERTO	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	031004	CHATA, DE PAVO A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15	094004	MONTE BLANCO, CHAMPIÑONES ENTEROS, LATA DE 380 G.	50.39	KG	CAMBIO DE MARCA
15	100002	EL MARINO, PURO TOSTADO Y MOLIDO, TIPO AMERICANO DE 250 G	98.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	139001	MARVIK, 70% POLIESTER - 30% RAYON	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	139003	MARACAIBO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	141001	X MANIA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	141002	OKEY, 89% ALGODON - 11% ELASTANO	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	144001	OGGI, 100% ALGODON	220.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	144003	LEVI'S, 501, 100% ALGODON	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	145001	PRESAGIO, 100% POLIESTER	133.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	145003	ALEXIS, 100% POLIESTER	425.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	146002	JENNY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	146003	INDIGO, CONJUNTO, 100% ALGODON	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	146004	GEORGE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	435.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	146005	ODISEA, CONJUNTO, 100% ALGODON	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	147001	MAGENTA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	924.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	147002	ALEXIS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	147003	IMPRESS, 100% POLIESTER	193.55	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	147004	LORELL, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	148001	DORLIT, 100% ALGODON	129.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	148002	MARSEL, 100% POLIESTER	759.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	149002	BIG TIME, 100% ALGODON	189.90	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	149003	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	157.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

15	150001	EASY, FIT, 100% POLIESTER	89.50	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	150003	YALE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	151001	MINITED, 100% ALGODON	130.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	151002	725 ORIGINALS, PLAYERA 100% ALGODON	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	152001	PIC-MAC, 100% ALGODON	276.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	152002	CHUY, 100% ALGODON	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	206001	NEVADA, ANTECOMEDOR, CON 4 SILLAS, CUBIERTA DE MADERA TRATAD	3870.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	211001	SPRING AIR, MATRIMONIAL SUPREME, 140591	4500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	212002	CATANIA, C. DE ENTRETENIMIENTO, P/EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, I	5600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	213001	PAULINA, RECAMARA MATRIMONIAL, MOD 170132	4100.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	215002	EASY, 6 CICLOS, PARA 11 KG. DE CAPACIDAD MOD. LEA 1140P	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	225002	SONY, RADIOGRABADORA CFD-F15CP, MP3 Y CD-R/RW, 5 ALTAVOCES,	2600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	230002	REYNERA, DE MIJO DE 5 HILOS	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	230003	NOVA, DE PLASTICO DE 5 HILOS	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	242006	SNUGGLES, SUAVIZANTE DE ROPA, ENVASE DE 850 ML	11.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	282003	JOCKEY CLUB, LOCION P/CABALLERO DE 245 ML	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	349004	FUNCION NORMAL, ANTES DE LAS 6:00 P.M.	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
15	359006	SONY MIUSIC, CD UXITO DEL MOMENTO	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	379002	K-TIRAS, TIRAS DE POLLO EN SALSA BBQ, PAPAS Y REF. MED	48.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	001009	MASECA, A GRANEL CON ENVOLTURA	8.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	043002	PARMALAT, SEMIDESCREMADA, ULTRAP. C/VIT, BOTE 1 LT	9.20	LT	CAMBIO DE MARCA
16	045001	PROGRESS GOLD, FORMULA LACTEA, DE 6 A 12 MESES, LATA 400 GRS	174.75	KG	CAMBIO DE MARCA
16	056004	PATRONA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, BOT. 1 LT.	11.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	111001	GUISADO DE RES POR KG	87.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	139001	THINGS CONTEMPO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	139003	HALSTON, 55% POLIESTER- 45% LANA	599.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	141001	J.MELVA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	141002	BANANA LIMON, 82% POLIAMIDA- 18% ELASTANO	199.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	144001	LEVI'S, 516, 100% ALGODON	489.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	144003	T.T.BLUES, 100% ALGODON	335.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	145001	PARLAY, 100% ALGODON	549.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	145003	SHYLA, 60% POLIESTER- 40% RAYON	199.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	146001	ECONOMICA, CAMISETA 100% ALGODON	39.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	146002	ANN MILLER, CONJUNTO 92% POLIESTER-8% ELASTANO	399.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	146003	BEEP, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	146004	ILUSION, CASUAL, CAMISETA, 84% POLIAMIDA -16% ELASTANO	78.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	147001	BEEP, 100% ALGODON	198.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	147002	ANNA HILL, 100% POLIESTER	299.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	148001	SHAMBALA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	148002	THIPHARET, 99% ALGODON- 1% OTROS	399.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	149001	LORD JOHN, 100% ALGODON	39.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	149002	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	147.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	150002	MANNER'S CLUB, 100% POLIESTER	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	150003	YALE, 65% POLIESTER- 35% OTROS	159.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	151001	TEENS BOY'S, 100% ALGODON	99.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	151002	DISNEY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	97.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	152001	NEW WAVE, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	79.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	152002	ANDREITA, 97% ALGODON- 3% SPANDEX	209.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
16	223003	PANASONIC, MOD. SC-AR 27, 5 CD., 2 CASS. AM.F.M	2900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	245003	GLADE, BRISA DE MAR, BOTE 445 ML	30.83	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	013004	BRANLI, HOJUELA DE AVENA, BOLSA 400 GR	14.60	KG	CAMBIO DE MARCA
17	025004	MILANESA DE RES, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	042002	ROBINSON CRUSOE, PATE DE SALMON, LATA 90 GR	230.56	KG	CAMBIO DE MARCA
17	045005	CARNATION, EVAPORADA, LATA 400 GR	20.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	046004	PHILADELPHIA, QUESO CREMA ORIGINAL, CAJA 190 GR	107.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	051005	KEUS & FIJNE, TIPO EDAM, A GRANEL	60.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	055001	SAN JUAN, 18 PIEZAS, BLANCO	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	096007	DEL MONTE, MERMELEDA DE FRESA, FRASCO 470 GR	35.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	110003	D'GARI, POLVO PARA GELATINA VARIOS SABORES, BOLSA 200 GR	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17	110004	YA'ST, VARIOS SABORES, CAJA 170 GR	32.35	KG	CAMBIO DE MARCA
17	115004	PIZZA GRANDE, AMERICANA (JAMON Y CHAMPIÑONES)	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	120001	PRESIDENTE, BOTELLA 1.1 LT	89.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	120002	DON PEDRO, BOTELLA 750 ML	141.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	122002	CAMEL, SMOOTH, CAJETILLA 20 CIGARRILLOS	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
17	139001	HALSTON, 35% VISCOSA - 65% POLIESTER	269.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	139002	ASH CREEK, 100% POLIESTER	158.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	139003	GOLDEN COLLECTION, 55% POLIESTER - 45% LANA	349.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	141001	LIZ MINELLY, 100% POLIESTER	299.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	141002	VIRTUAL, 100% POLIESTER	149.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	144001	ZENAN JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	144002	LEVI'S, 100% ALGODON	449.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	145002	THINGS CONTEMPO, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	298.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	145003	VIANNI CLASSIC, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELASTANO	179.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	146001	LOVELYN, 75% POLIESTER - 35% ALGODON	159.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	146002	THE POWER PUFF GIRLS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON (PIJAMA)	239.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	146003	BISSET FASHION, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA

17	146004	BATA INTIME, 100% POLIESTER	64.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	147001	VENUS, 100% POLIESTER	449.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	147002	CITY, 100% POLIESTER	297.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	147005	PARISINA, MODA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	149.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	147006	GIANNI FERAUD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	148001	CITTA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	148002	LADY ONE, 100% POLIESTER	69.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	149001	DANY JEANS, 100% ALGODON	79.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	149002	GORILLA KIDS, 100% ALGODON	114.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	150002	CLAZZ-E, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	228.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	150004	725 ORIGINALS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	117.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	151001	AMAZONA, 100% ALGODON	134.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	151002	C & A, 100% ALGODON	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	152001	MARLYN, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	152002	GEORGE, 100% ALGODON	117.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	207004	SUPERMATIC, MOD SF10430RB 30" 5 QUEMADORES, ENC ELECT NEGRA	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	213002	OLGA, MOD LYON CHERRY, MAD RECIC, KS 4 PZAS	5742.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	215004	EASY, MOD SEA 1145PCC, 5 CICLOS, 11 KG	5184.00	PZA	NUEVO MODELO
17	217002	CARRIER, MOD MCA121RB, 110 VOLTS, 1 TON 12000 BTU	3495.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	220003	TAURUS, MOD LP-3E FUTURA, 3 VEL VASO PLASTICO DE 1.5 LT	155.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	222002	COMPAQ PRESARIO, MOD SR1720LA P4 2.93GHZ RAM512MB, PANTALLA	10942.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222005	COMPAC PRESARIO, MOD.1220,P4 256MBRAM 2.8GHZ HD80GB PANTALLA	7000.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
17	224004	SONY, DVD MOD DVP-NS50P, ESCANEEO PROGRESIVO MP3 Y JPG	998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225001	FISHER, MOD PHDS99M MP3 Y CD	11118.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	230005	REYNERA, TRAPEADOR DE PABLO, 350 P	32.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	236008	LAURA ASHLEY, ALMOHADA RELLENA C/FIBRA SINT, PQTE 2 PZAS	160.00	PTE	CAMBIO DE MARCA
17	284006	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO 150 ML	132.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	286003	POND'S, PARA CUTIS SECO, FRASCO 200 GR	41.92	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	293002	ALWAYS, FRESH, FLUJO MODERADO FLEXI ALAS, PQTE 14 PZAS	20.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	343002	ARCO IRIS DE LETRAS, 1- DE PRIMARIA, ALMADA, ED TRILLAS	129.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	343008	CALCULO DIF E INT, AUTOR GRANVILLE, ED LIMUSA, PREPARATORIA	106.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	343010	BIIOLOGIA I, AUTOR LIMON, ED CASTILLO	108.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	344002	PEQUEÑO LAROUSSE, DICCIONARIO ILUSTRADO, ED LAROUSSE	431.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	011003	GAMESA, BARRAS DE COCO, CAJA DE 845 G	30.77	KG	CAMBIO DE MARCA
18	013006	NESTLE, CONR FLAKES, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 660 G	30.21	KG	CAMBIO DE MARCA
18	014002	MORELOS, ECATEPEC ARROZ IMPEGABLE PRECOCIDO BOLSA DE 1 KG	7.35	KG	CAMBIO DE MARCA
18	033001	SAN JOSE, BOLSA DE 50 G	378.75	KG	CAMBIO DE MARCA
18	046001	CHEN, OAXACA, A GRANEL	73.57	KG	CAMBIO DE MARCA
18	089003	SHETTINO, QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	10.08	KG	CAMBIO DE MARCA
18	091004	VALLE VERDE, LENTEJA, BOLSA DE 500 G	15.75	KG	CAMBIO DE MARCA
18	097004	GERBER, 3ERA ETAPA, PERA, FRASCO DE 170 G	48.01	KG	CAMBIO DE MARCA
18	102002	EPURA, ELECTROPURA, BOTELLA DE 1 LT	5.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	103001	KRAFT, MOSTAZA PREPARADA C/ESPECIAS, FCO DE 225 G	28.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	104001	KNORR SUIZA, CALDO DE POLLO, FRASCO DE 225 G	88.67	KG	CAMBIO DE MARCA
18	104003	KLARA, SAL EN BOLSA DE 1 KG	4.55	KG	CAMBIO DE MARCA
18	109006	MIMARCA, PASITAS CON CHOCOLATE, A GRANEL	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	118004	LABEL 5, SCOTCH WHISKY BOTELLA DE 750 ML	129.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18	119003	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	166.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18	121005	SUNSET, VINO DE FRUTAS TROPICALES BOTELLA DE 750 ML	35.99	LT	CAMBIO DE MARCA
18	139001	GUSSINI, 40% RAYON - 60% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	139002	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	141001	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	345.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	141002	FIVE TO NINE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	144002	LINSA, 100% ALGODON	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	145001	DOCKERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	145002	VERTICHE, 100% POLIESTER	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146001	LOUBECK, COLLECTION, CONJUNTO, 100% POLIAMIDA	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146002	NATURAL WEAR, PIJAMA, 100% ALGODON	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146003	DULCES SUEÑOS, BATA, 80% POLIAMIDA - 20% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146003	DULCES SUEÑOS, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146004	INTIME, CAMISON, 100% ALGODON	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	147001	VIANNI, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	147002	MARY TAYLOR, 70% SEDA - 30 POLIAMIDA	809.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	147003	FIESTA, 100% POLIAMIDA	599.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	147004	AMORY, 100% POLIESTER	689.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	148001	DESIRE, 100% POLIAMIDA	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	148002	ELEGANCE FORMAL, 100% POLIESTER	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	149001	SABATINI SPORT, 100% ALGODON	94.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	149002	TOPS BOTTOMS, 100% ALGODON	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	150001	NOTTH CREEK, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	144.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	150002	AUSVER KIDSWAR, 100% POLIESTER	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	151001	NORTH CREEK, 65% ALGODON - 35% POLIAMIDA	134.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	151002	GET IT, KIDS, CAMISETA, 100% ALGODON	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	152001	JESSY FRANZ, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	152002	LOLLY POPS, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	159004	NATURAL WEAR, GORRA BORDADA MOD. CME067	78.90	PZA	NUEVOS MODELOS

18	207003	CONTINENTAL, DE 6 QUEMADORES MOD CP34030"ALW COD. 643548,	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	211001	SPRING AIR, MATRIMONIAL MOD. SR140592	3395.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	214001	LG, BLANCO DE 13" GR-4525M, MOD. 70098	4098.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	214002	WHIRLPOOL, DE 11" PIES SATINADO MOD. WRT11VGCL, TOWER FLOW	5477.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	217004	CARRIER, MOD. MCA121RBC CAP.1200 BTU/H	3749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	218001	ORIENT 18, VENTILADOR 3 IN 1, INDUSTRY OSCILATION	497.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	219002	HEB, PLANCHA DE VAPOR MOD P1300	99.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	219003	T-FAL, ULTRAGLICE DIFFUSION 6943, COD 171662	659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	219004	MOULINEX, VAPOR MOD. ARCHIPELSO	319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	221001	LG, A COLOR, RP-21F D10, CODIGO 290408	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	223001	SONY, MINIMODULAR PARA 3 CD, D/ CASSETERA, MHC-RG5755, COD.	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	224002	PANASONIC, DVD, MOD S29PLA, COD. 296481	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	225003	GRABADORA, LG, CD-372, 1CD Y 1 DECK, 2 BOCINAS	989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	229004	GARZA, VELADORAS SIN VASO PAQ 2 PZAS DE 416 G	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	233001	VILEDIA, CUBETA DE PLASTICO C/CUBO-EXPRIME FACIL, ROJA	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	238003	HOME EXPRESSION, COBERTOR LIGERO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	241005	BOLD AZUL, AIRES DEL MAR, BOLSA DE 900 G	18.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	287001	BIC, CONFORT TWIN, PIEL SENSIBLE CON 3 PZAS	10.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	312004	ALLIANZ, RIN 20, DE 10 VELOCIDADES	798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	315001	ROSHFRANS, RACING MULTIGRADO, 15W-40, ENVASE DE 950 ML	37.90	LT	CAMBIO DE MARCA
18	349006	FUNCION PROMOCIONAL MIERCOLES	25.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	350002	ENTRADA PARA MUJERES, VIERNES Y SABADO	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	350004	ENTRADA PARA HOMBRES, EN JUEVES	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	358005	FOTORAMA MEXICO, VAS O NO VAS CON BOLETAZO	113.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	360003	BENEFUL, ORIGINAL PARA ADULTO, BOLSA DE 2.7 KG	34.24	KG	CAMBIO DE MARCA
18	362004	RENTA DE PELICULA POR 6 HORAS	12.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
18	381002	WAFLE, CON HELADO DE 3 SABORES	38.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
19	002005	MINSA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, BOLSA DE 1 KG.	5.35	KG	CAMBIO DE MARCA
19	009004	GAMESA, MARTAS AZUCARADAS, CAJA 1 KG	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	018001	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	44.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	018005	COSTILLAS DE CERDO, A GRANEL	39.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	019003	LOMO, DE CERDO, A GRANEL	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	021003	DEL CERO, A GRANEL	52.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	024003	CHAMBERETE, SIN HUESO, A GRANEL	43.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	032005	OSCAR MAYER, PECHUGA DE PAVO, PAQUETE DE 170 GR.	163.68	KG	CAMBIO DE MARCA
19	038004	CALAMAR, FILETE, A GRANEL, 1 KG	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	044004	ALPURA KIDS, CON MIEL Y CEREAL, BOLSA DE 500 GR	58.20	KG	CAMBIO DE MARCA
19	051001	LALA, PANELA, PAQ. DE 200 GR.	84.95	KG	CAMBIO DE MARCA
19	051001	LALA, PANELA, PAQUETE DE 200 GR.	84.95	KG	CAMBIO DE MARCA
19	052003	MARCA PROPIA, VAINILLA, CAJA CON 1.89 LT.	31.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	053003	ESMERALDA, TIPO AMERICANO, PAQUETE DE 175 GR	59.71	KG	CAMBIO DE MARCA
19	056009	GIGANTE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT.	11.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19	057005	GOLDEN, A GRANEL	17.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	058006	MACHO, A GRANEL	16.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	060003	HASS, A GRANEL	13.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	061003	ATAULFO, A GRANEL	12.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	062004	MARADOL, A GRANEL	14.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	063004	AGRIO, A GRANEL	6.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	064001	KIWI, A GRANEL	33.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	064002	MC, TAMARINDO, BOLSA DE 1 KG.	14.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	064003	JICAMA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	064003	JICAMA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	064006	MANDARINA, A GRANEL	6.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	065004	BLANCA, A GRANEL	26.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	066004	CHINO, A GRANEL.	9.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	067003	VERDE, A GRANEL	4.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	068003	MANTEQUILLA, A GRANEL	15.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	069003	PRISCO, A GRANEL.	19.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	070003	A GRANEL	7.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	071003	ESMERALDA, A GRANEL	6.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	072003	A GRANEL	12.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	075004	BLANCA, A GRANEL	5.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	077003	CON CASCARA, A GRANEL	17.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	079004	A GRANEL	14.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	089004	GRASEL, FRIJOL PINTO, BOLSA DE 1 KG	14.70	KG	CAMBIO DE MARCA
19	096003	SANTA ANITA, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR.	20.84	KG	CAMBIO DE MARCA
19	096004	ALFRESCO, REBANADAS DE PIÑA EN ALMIBAR, LATA 800 GR	20.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19	100004	BLASON, ARABICA, MOLIDO, DESCAFEINADO, LATA DE 369 GR	56.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	106003	OCHOA, PAPAS FRITAS CON CHILE, BOLSA 200 GR.	67.95	KG	CAMBIO DE MARCA
19	109004	CORONADO, CAJETA, SABOR VAINILLA, ENVASE DE 660 GR.	56.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	116004	MODELO, LIGHT, SIX PACK, LATA DE 340 ML.	25.49	LT	CAMBIO DE MARCA
19	122002	MARLBORO LIGHTS, CAJETILLA BLANDA C/20 PZAS.	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	122004	SALEM, CON FILTRO, MENTOLADOS, CON 20 PZAS.	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
19	138004	BRUNO MAGNANI, 100% LANA	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	139001	U.S. POLO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	139002	REGGENT STREET, 55% POLIESTER - 45% LANA.	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

19	141001	LORELL, 100% POLIESTER	134.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	141002	DELC, 93% ALGODON - 7% POLIESTER.	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	142019	PARISINA, MEDIO FONDO, 100% NYLON.	139.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	144001	LIEB, 100% ALGODON.	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	144002	LIEB, 100% ALGODON.	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	145001	NEW'S STRICKS, 100% POLIESTER.	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	145002	DELIRIUM, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	146001	PEMBROKE, CONJUNTO, 70% NYLON - 30% ALGODON.	698.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	146002	MARGARET, CONJUNTO, 30% POLIESTER.	895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	146003	LA MODE, CAMISON, 100% POLIESTER.	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	146004	AUGUSTO COLLECTION, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX.	1248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	147001	CONNECTED, 100% POLIESTER.	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	147002	RUE DE LA PAIX, 100% POLIESTER.	1295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	147003	CITY, 100% POLIESTER.	297.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	147004	RUE DE LA PAIX, 100% POLIESTER.	1190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	148001	FRANCESCA NOVO, 100% POLIESTER.	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	148002	FRANCESCA NOVO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO.	215.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	149001	GUESS, 100% ALGODON.	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	149002	POLARICE, 100% ALGODON.	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	150001	KHAKIS WEEKEND, 100% ALGODON.	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	150002	BASIC WEAR, 65% POLIESTER - 35% ALGODON.	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	151001	PLAY DISNEY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	151002	US POLO AS, CAMISA, 100% ALGODON.	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	152001	HELEN, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	509.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	152002	NINA CAROLS, 85% ALGODON - 15% POLIESTER.	729.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	159001	WILSON, GORRA, COLOR AZUL, MOD. 8609.	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	159004	NIKE, CACHUCHA, NEGRA	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	172004	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	199.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	172005	ONZA PLATA LIBERTAD	0.13	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	207003	ACROS, 6 QUEMADORES, 30", NEGRA, MOD. 1150	3948.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	207004	WHIRLPOOL, CON HORNO, PARRILLA, MOD. WB-30625.	4590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	208001	KENMORE, AUTOMATICO, 30 GALONES, MOD. 29V39.	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	215005	MAYTAG, AUTOMATICA, 10 KG., BLANCA, MOD. MYG	5495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	230003	CORAZZI, TIPO CEPILLO, MOD. SANNIA ORO.	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	230004	CHIHUAHUA BROOMS, ESPIGA 100%, CHICA	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	241006	ARIEL, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 1 KG.	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	242003	SUAVITEL, SUAVIZANTE PARA ROPA, ENVASE DE 900 ML.	12.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	242005	ENSUEÑO, CERO ENJUAGUE, 5 EN 1, ENVASE DE 500 ML.	18.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	242006	DOWNY, LIBRE ENJUAGUE, BOTE 850 ML.	15.18	LT	CAMBIO DE MARCA
19	243002	BLANCATEL, BOTE DE 1 LT	6.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	266003	CURITAS, BANDITAS ADHESIVAS, CAJA CON 20 PIEZAS.	12.04	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	280004	BASE PARA CABELLO	340.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	283006	LIRIO, JABON NEUTRO, PASTILLA DE 150 GR	28.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	284001	CREST, PROTECCION, TUBO DE 100 ML.	96.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	284001	CREST, PROTECCION FAMILIAR, TUBO 100 ML.	96.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	286003	DEL REAL, FRASCO DE 200 GR	58.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	286003	DERMINA, PARA LA PIEL, FRASCO DE 225 GR	58.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	287003	BIC, CONFORT TWIN, BOLSA CON 2 RASTRILLOS	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	287003	BIC, CONFORT TWIN, PAQUETE CON 2 RASTRILLOS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	288002	REVLON, ILLUMINANCE, SOMBRA DE OJOS, ESTUCHE DE 3.4 GR.	95.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	290004	COVER GIRL, MASCARA PARA PESTAÑAS, NEGRO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	293002	KOTEX, UNIKA, ULTRADELGADA, CON ALAS, BOLSA C/14 PZ.	22.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	295004	KLEENEX, FACIALES, MINI, PAQ. C/16 PZAS.	20.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	310003	CHIHUAHUA-HOUSTON, REDONDO, VUELO 2318	3958.50	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	315007	ESSO EXTRA, MONOGRADO, SAE 40, LATA DE 946 ML	24.66	LT	CAMBIO DE MARCA
19	345002	ESTRELLA, CON 3 SEPARADORES, 180 HOJAS	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	345004	ESTRELLA, BLOCK P/DIBUJO, 20 HOJAS, C/RESORTE	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	346002	BIC, PLUMA, PUNTO FINO	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	347004	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	3264.33	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	355004	INTERNET, RENTA POR HORA.	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	358006	MATTEL, BATMAN DELUXE, MOD. H2854	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	359006	UNIVERSAL MUSIC GROUP, CHRISTIAN CASTRO, DIAS FELICES	145.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	381003	REBANADA DE PASTEL Y CAPUCHINO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	005003	BOLILLO	0.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	011002	MI MARCA, SURTIDO RICO, CAJA DE 710 G	18.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20	017003	PALETA, A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	030002	SABORI, DE PARMA, SALCHICHA DE PAVO. PAQ. DE 500 G.	20.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20	093001	DEL MONTE, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 400 G	31.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	097001	GERBER, CARNE C/VERDURA Y FRIJOLES ETAPA 3, FRASCO DE 190 G.	14.12	KG	CAMBIO DE MARCA
20	102002	PREMIER, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LTS	4.73	LT	CAMBIO DE MARCA
20	122002	DELICADOS, SIN FILTRO, CAJA C/20 CIGARRILLOS	12.00	CAJET	CAMBIO DE PRESENTACION
20	139001	RTX COLLECTIONS, 100% POLIESTER.	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	139002	BIG BOY, 100% POLIESTER.	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	141001	SARAH BUSTANI, 100% POLIESTER.	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	141002	LIFE STYLER, 100% ALGODON.	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	144001	MISS COCA JR., 100% ALGODON	199.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20	144002	EMANUELLE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO.	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	145001	IVE, 100% POLIESTER.	495.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	145002	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO.	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	146001	MARGARET, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	146002	MABEL, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO.	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	146003	BESSET, BATA, 100% POLIESTER.	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	146004	PINA NINA, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	147001	RIMINI, 100% POLIESTER.	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	147002	LET'S GO, 53% ALGODON - 47% POLIESTER.	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	147003	PERFIL, 100% POLIESTER	595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	147004	LET'S GO, 35% ALGODON - 65% POLIESTER.	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	148001	ACTIVA COLLECTION, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	148002	THIPHARET, 100% POLIESTER.	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	149001	HALSTON, 100% ALGODON	114.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	149002	OCEAN PACIFIC, 98% ALGODON - 2% ELASTANO.	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	150001	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	150002	TED LAPIDUS, 70% POLIESTER - 30% RAYON.	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	151001	MADEIRA, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	151002	MI NIÑO, CAMISA, 100% ALGODON.	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	152001	WHITE LILLY, 100% ALGODON.	245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	152002	LOONEY TUNES, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	167008	TAPAS DE FABRICA #2 P/ZAPATILLA DE MUJER	30.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
20	184019	PTA DE FIERRO, PERFIL ESTRUCTURAL, 0.90 X 2.10 M.	2070.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	194004	ASEO GENERAL DE CASA, 6 DIAS POR SEMANA	2700.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	194008	ASEO GENERAL Y PREPARACION DE COMIDA, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS	4800.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	194010	ASEO GENERAL DE CASA, Y LAVAR ROPA, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS	2400.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	209003	ROMA, LOVE SEAT-LOVE SEAT-SILLON, MOD. 22T	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	222001	COMPAQ PRESARIO, 2.53 GHZ, PROC ADM 3200 256 MB, DD 80GB C	7769.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	222002	HP, PAVILLON, 2.86 GHZ, RAM 512MB, DD 160 GB, PROC. ADM DV]	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	223005	LG, MINICOMP., DVD Y SUBWOOFER, MULTIFORMATO, MOD. LX-D3350	2750.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	225007	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD/1 DECK, AM/FM, MP3, MOD. AZ 1226	798.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	232009	HOMESTYLE DESINGS, DE ACERO PORCELANIZADO 5 PZ., MOD. MB9006	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	267002	MAXIM PARIS, ARMAZON, MOD. MAXIM	276.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	278002	QUIMICA SANGUINEA	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	285002	SPEED STICK, POWER OF NATURE, GEL, ENVASE DE 85 G	32.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	285003	REXONA, 24H SECO SENSITIVE, ENVASE DE 50 G.	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	286002	REVLON, NATURAL HONEY PIEL NORMAL, ENVASE DE 200 ML.	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	287004	FASA, RASTRILLOS, PAQUETE C/2 PZAS., MOD. 389	14.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	292002	FASA INFANTIL, ETAPA 3, PAQ. C/40 PZAS.	64.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20	311008	FORD, FIESTA AIKON, 4 PTS, 5 VEL., EQ., A/AC, MOD. 2006	132100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	357004	PROCESO, SEMANARIO DE ANALISIS, EDICION SEMANAL	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	361003	KODAK, ULTRA PELICULA DE 35 MM CON 36 EXPOSICIONES, MOD. ASA	58.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	378006	TORTA DE JAMON CON REFRESCO DE LATA	37.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
21	008001	YEMINA, CODO LISO 2, BOLSA DE 200 GR.	14.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	014001	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG.	9.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	014006	VALLE VERDE, IMPEGABLE, CAJA DE 750 GR.	17.07	KG	CAMBIO DE MARCA
21	018001	COSTILLA DE CERDO, CARGADA, EN MITADES A GRANEL	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	023001	AGUJAS DE RES, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	030002	PONDEROSA, PAQ. DE 800 GRS.	32.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	030004	CHIMEX, JUMBO, A GRANEL	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	032005	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	45.68	KG	CAMBIO DE MARCA
21	034004	KIR, AHUMADO, PAQUETE DE 250 GR.	104.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	036004	PACOTILLA, A GRANEL	152.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	048004	LULY, OAXACA, BOLSA DE 400 GR.	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	050001	LA VILLITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	68.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21	051001	CHE, SUIZO, 100% DE LECHE, PAQ. 400 GR	71.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	051003	LALA, PANELA, PAQ. 200 GR.	72.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21	054004	CHEN, BARRA DE 90 GR	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
21	056002	LA GLORIA, 100% PURO DE MAIZ, ENVASE DE 1 LT.	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	061001	ORO, A GRANEL	7.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	061003	MANILA, A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	105002	MC CORMICK, PIMIENTA BLANCA, MOLIDA, FCO., 77 GR.	583.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	105003	DOÑA MARIA, MOLE ROJO, VASO VIDRIO DE 235 GR.	59.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	134014	EXCELLENT, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	84.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	135004	PLAY BOY, TRUSA, PAQ. C/ 3 PIEZAS 100% ALGODON	44.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	135010	FORZA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	136002	POLO COLOR, CALCETINES, 3 PARES, 87% ALGODON -13% OTROS	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	136008	PLAY STAR UNIVERSE, 3 PARES, 87% ALGODON - 13% OTROS	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	138004	GUILLIANI DESIGNER, 100% POLIESTER	389.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	138010	GUISSEPI ITALY, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	139001	NATURAL ISSUE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA.	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	139002	FALCON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	104.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	141001	DESIRE, 100% POLIESTER	184.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	141002	PAMMY, 48% POLIESTER - 48% ALGODON - OTROS	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142002	COCOS WOMAN, BRASIER, 50% ALGODON -50% POLIESTER	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142004	CORAL, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21	142010	SOFTWARE, BRASSIER, 90% POLIAMIDA -10% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142020	LUK, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	17.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	144001	LEVI'S, 77% ALGODON - 18% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	144002	MARILENE, 100% ALGODON	11.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	145001	OZMOZIZ, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% ELASTANO.	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	145002	STRECH MILANO, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	146001	LOUBECK, CONJUNTO 100% POLIESTER.	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	146002	MATISSE, CONJUNTO, 95% ACETATO - 5% SPANDEX	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	146003	LUK, CONJUNTO P/DORMIR, 88% NYLON - 12% ELASTANO.	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	146004	VIANNI SPORT, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147001	PATY, 100% POLIESTER	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147002	SHARY, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147003	K-LIPSA, 100% POLIESTER	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147004	CONCEPTS, 94% ACETATO - 6% SPANDEX	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	148001	THINNER, 100% ALGODON	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	148002	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	149001	ATOKA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	149002	JIMMY JEANS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	150001	CHARLES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER.	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	150002	YALE, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	151001	US. POLO, CAMISA, 100% ALGODON.	126.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	151002	BOB ESPONJA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	152001	ANDREITA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX.	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	152002	PIDOMANO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	155004	PLAY STAR UNIVERSE, 83% ALGODON - 12% - POLIAMIDA - 5% ELAST	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	155010	LAURA FLORES, CALCETAS, 85% ACRILICO - 10% POLIAMIDA - 5%	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	161002	PANTALON, CAMISA, SUETER, CORBATA Y CALCETON	480.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	219001	BLACK & DECKER, 6 TEMP., ANTIADHERENTE, MOD. 300 MX	180.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221001	DAEWOO, TV. PLATA, MOD. DTQ 20 VI SS	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221005	PANASONIC, 21", MOD. 21555W, P.P.	2997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	231003	CRISA, VASO P/AGUA MOD. 123	5.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	237001	NOBLE HOME, JGO. MAT. 100% ALG. SATINADO BLANCO 230 HILOS	389.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	239004	KT- AT HOME, MEDIO BAÑO, 70 X 1.40 M., MOD. 0928 100% ALG.	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	266002	BENAVIDES, ALGODON, PAQ. DE 200 GR.	102.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	276002	CONSULTA CON GINECOLOGO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	287003	GILLETTE, PRESTOBARBA EXCEL, 2 MQ. DESECH. P/MUJER	22.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	292001	TENA, BASIC, GDE. P/ADULTO, PAQ. 8/PZAS.	54.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	292003	KIDIE'S, CHICOLASTIC, ET.2, 5/8 KG., BOLSA C/44 PZAS.	69.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	293001	ALWAYS, VERDE, BOLSA C/16 PZAS.	25.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	293003	NATURELLA, PANTIPROTECTORES, BOLSA C/40 PZAS.	19.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	311002	FORD, FOCUS LX BASE, 4 PTAS, ESTANDAR MOD. 2006	168700.00	PZA	NUEVO MODELO
21	311006	Vw., POINTER, BASE, 5 PTAS, A/A. ESTANDAR, MOD. 2006	103069.00	PZA	NUEVO MODELO
21	354004	LUCHA LIBRE, BOLETO DE ADULTO	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	358005	NOVELTY CORP, MEXICO, AJEDREZ, MADERAS FINAS, MAPLE Y PALO D	162.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	361001	KODAK, ROLLO, 15 EXP. COLOR.	36.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	364003	WILSON, BALON BASKETBALL, B9106, JET HERITAGE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	046003	NOCHE BUENA, PANELA PAQUETE DE 450 G	73.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	056007	OLEICO, ACEITE PURO DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML.	71.68	LT	CAMBIO DE MARCA
22	058006	DOMINICO, A GRANEL	19.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	108003	NESQUIK, NUTRI ACTIVE, LATA CON 400 GR.	49.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	120006	DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML.	126.67	LT	CAMBIO DE MARCA
22	139001	YALE, 65% DELCRON -35% RAYON	159.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	139002	PERRY ELLIES, 65% POLIESTER -35% VISCOSA	795.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	141001	PALOMA, 100% POLIESTER	174.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	141002	JULI COHN, 100% ALGODON	140.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	144001	GNV, 98% ALGODON- 2% ELASTANO	289.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	144002	FRAPEE, 98% ALGODON- 2% SPANDEX	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	145001	JULI COHN, 100% POLIESTER	150.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	145002	FRANCESCA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	146001	ANNA HILL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	146002	LORELL, CONJUNTO, 97% POLIESTER -3% VISCOSA	248.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	146003	LOVELYN, CAMISON, 80% POLIESTER -20% ALGODON	137.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	146004	LIFE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	397.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	147001	VILLESE, 55% LINO -45% RAYON	599.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	147002	DUPLAN, 100% POLIESTER	699.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	147003	ANTONINA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	147004	YELLOW FINGERS, 100% POLIESTER	329.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	148001	NEW HORIZONT, 100% POLIESTER	229.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	148002	PARLAY, 100% POLIESTER	499.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	149001	POLARICE, 100% ALGODON	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	149002	THAT'S IT, 100% ALGODON	229.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	150001	CHICOS YALE, 100% POLIESTER	134.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	150002	JUST 4, BOYS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	151001	MEDALLA, CAMISA, 70% POLIESTER- 30% ALGODON	105.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	151002	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	109.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	152001	EDOARDOS, 100% ALGODON	299.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA

22	152002	JESSY FRANZ, 80% ALGODON -20% POLIESTER	695.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	172004	AVANTI, DIJE, SAGRADO CORAZON DE JESUS, COD. 1462045-0	349.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
22	212001	PORTAGARRAMEDSA, PORTA-GARRAFON INDIVIDUAL MOD. 090	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	214001	WHIRLPOOL, MOD. WRT-14 YADQ, BLANCO 16"	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	225005	PHILCO, RADIOGRABADORA, MODELO CD79, 1 CD, MP3, AM-FM	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	232003	TECHNOWARE, DOBLE ENTRADA, CON REGILLA PARA PAPAS	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	233002	KARTELL, CUBETA PIKUDA MODELO F-12 DE 12 LTS	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	234002	REGENCY COOKS, EXPRIMIDOR SQUEEZER, MODELO 7993 P/LIMONES ME	56.00	PZA	NUOVO MODELO
22	292001	CHAMPS, CHICOLASTIC, TALLA 4 PAQUETE CON 16 PZAS	51.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	294004	GIRASOL, PAQUETE DE 250 HOJAS BLANCAS	8.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22	295001	SCOTTIS, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES	9.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	311001	FORD, FOCUS, ZLA, BASICO 4 P. AUT. MODELO 2006	168200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	311003	POINTER, 2 PUERTAS CON AIRE, MODELO 2006	85000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	311005	ASTRA "A", BASICO 4 P. CON AIRE MODELO 2006	156172.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	344003	LA ALTA EDAD MEDIA Y EL ISLAM, MANUEL NUÑEZ R. Y TERESA PERE	79.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22	347005	CORDOBA-OAX. HOT. FORTIN PLAZA 4*, 3 N, TERRESTRE ADO	2018.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
22	358004	MATTEL, BATMAN POWER PUNCH BEGINS	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	363001	CASIO, ORGANO MOD. CTK 230	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	378007	ORDEN DE DOS TOSTADAS DE JAMON CON UNA AGUA DE HORCHATA	20.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22	381002	TE DE MANZANILLA	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	139001	FALCON, 80% POLIESTER - 20% RAYON	157.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	139002	VANGELIS, 100% ALGODON	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141001	TASSO, BLUSA, 100% ALGODON	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141002	PALOMA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	144001	NEW WAVE, 100% ALGODON	102.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	144002	CANAL, 100% ALGODON	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145001	CHEROKEE, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145002	REVICCI, 94% POLIESTER - 5% SPANDEX	290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146001	JANE RACK, CONJUNTO, 100% POLIESTER	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146002	WALL STREET REET, CONJUNTO, 100% POLIESTER	427.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146003	RONNI NICOLE, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146004	SHEPS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	575.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147001	TASSO, 55% LINO - 45% RAYON	277.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147002	ULTRA DRESS, 100% ACRILICO	650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147003	NATURAL WEAR, 55% LINO - 45% RAYON	262.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147004	RHAPSODY, 90% POLIESTER 10% SPANDEX	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	148001	TASSO, 100% ALGODON	121.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	148002	LAURENCE SACKMAN, 96% ALGODON - 4% ELASTICO	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	149001	INNERZONE, 100% ALGODON	230.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	149002	CHICOS, 100% ALGODON	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	150001	OSCAR BOYS, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	150002	BENSON, 100% ALGODON	175.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151001	PARIGI, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	112.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151002	FM, PLAYERA 100% ALGODON	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152001	BUBLY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	102.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152002	PEOPLE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	010001	TIA ROSA, BOLSA DE 245 GR.	27.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	024003	COCIDO SUPREMO, CON HUESO, EMPAQUETADO	41.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	101007	DEL VALLE, BARRILITO, BOTELLA DE 2 LT	3.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	139001	WOGONEER, 100% POLIESTER.	162.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	139002	YALE JEANS, 100% POLIESTER.	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	141001	ELIZABETH, 100% POLIESTER.	142.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	141002	KINGS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON.	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	144001	BOLERO, 100% ALGODON	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	144002	LEE, 100% ALGODON	149.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	145001	KAROO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	145002	TRIO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	146001	LORELL, CONJUNTO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	146002	DORIS, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	146003	NICOLE FAME, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	192.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	146004	LIFE, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147001	VIANNI, 100% POLIESTER.	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147002	LORELL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147003	LORELL, 100% POLIESTER	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147004	LORELL, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148001	PORT ROYAL, 100% POLIESTER	167.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148002	TRIO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	149001	SILVERADO, 100% ALGODON.	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	149002	MAGIC CLUB, 100% ALGODON.	125.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	150001	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER.	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	150002	GACELA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	151001	BILSON, PLAYERA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	151002	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON.	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	152001	CHUY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	152002	MARYBEL, 40% POLIESTER - 60% ALGODON.	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	169003	VESTIDO LARGO, LAVADO Y PLANCHADO	60.00	SERV	CAMBIO DE MARCA

25	172003	ONZA PLATA LIBERTAD	0.13	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	172004	BARRA DE ORO, GRADO DE PUREZA 0.999	199.74	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	214001	ACROS, 14 PULGADAS, MOD. ART16GR.	4686.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	214004	LG, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, MOD. GRT469GVH.	6249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	219002	BLACK & DECKER, MOD. PI-350.	119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	221006	SONY, WEGA, PLANA, 21", MOD. 21FA315.	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	223001	PANASONIC, EQ. MODULAR, MOD. 950KC296562 5 CD.	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	225002	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, 130 WATTS, MOD. CFDF15.	1448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	285001	OLD SPICE, CLEAR GEL D., PARA HOMBRE, ENV. DE 85 GR.	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	292003	CHICOLASTIC, 3A. ETAPA, BOLSA CON 48 PZAS	104.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	311001	CHRYSLER, ATTITUDE, GL, AUT., A/AC., 4 PTAS., MOD. 2006.	146397.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	312004	BENOTTO, 21 VELOCIDADES, RODADA 26, MOD. 240664 INCUBO.	1459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	347001	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST.	1746.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	347002	MAZATLAN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST.	7620.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	347004	TAMPICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST.	1304.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	347005	LAS VEGAS, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST.	6890.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	347006	MONTERREY, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST.	1176.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	360004	PURINA, CAMPEON, CROKETAS, PERR0 ADULTO, BOLSA 15 KG.	192.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	379004	SOPA DE MARISCOS, FILETE A LA VERACRUZANA Y CERVEZA	122.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	003001	OVARB, POZOLERO, BLANCO, LATA DE 3.3 KG	7.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	010001	TIA ROSA, TORTILLINAS DE TRIGO, BOLSA DE 245 GR	27.55	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	011003	CUETARA, RECOCO, CAJA C/4 PAQ. DE 180 GR	24.40	KG	CAMBIO DE MARCA
26	017003	PERNIL, S/HUESO, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	033003	SAN MIGUEL, COCHINITA PIBIL, LATA DE 380 GR	65.53	KG	CAMBIO DE MARCA
26	041006	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	35.59	KG	CAMBIO DE MARCA
26	043004	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, ENV. TETRAPACK DE 1 LT	9.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	045004	SORIANA, EVAPORADA PARCIALMENTE DESCREMADA, LATA DE 354 ML	19.35	LT	CAMBIO DE MARCA
26	050001	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PAQ. DE 300 GR	93.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	089003	LEY, PINTO, BOLSA, DE 1 KG	8.90	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
26	090001	DE ARBOL, SECO, A GRANEL	49.90	LT	CAMBIO DE MARCA
26	090002	MIRASOL, A GRANEL	75.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	093002	DEL FUERTE, PIEMENTO MORRON, LATA DE 215 GR	64.19	KG	CAMBIO DE MARCA
26	097003	GERBER, BABY GOUMET, POLLO CORDON BLUE, FCO. DE 113 GR	61.06	KG	CAMBIO DE MARCA
26	105006	FRENCH'S, ABLANDADOR DE CARNE, BOTE DE 199 GR	69.85	KG	CAMBIO DE MARCA
26	107003	TANG, POLVO DE SABORES, SOBRE DE 30 GR	100.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	107004	PRINCESA, JARABE DE SABOR, BOT. DE 700 ML	25.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	108004	REY AMARGO, CAJA C/5 BARRAS DE 110 GR C/U	53.45	KG	CAMBIO DE MARCA
26	116005	PACIFICO, LATA DE 340 ML	19.07	LT	CAMBIO DE MARCA
26	139001	AGGAR CLOTHING, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	380.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26	139002	YALE, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	285.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	141001	VANITY, 90% POLIESTER, 10% ALGODON	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141002	TESSIA, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	144001	BRITANIA, 100% ALGODON	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	144002	BOY LONDON, 100% ALGODON	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145001	VANITY, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	430.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145002	SAX, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146001	DELIRIUM, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146002	KAYSER, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146003	VIANNI, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146004	LAURENCE, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147001	IVONNE, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147002	FRANCE KELLY, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	410.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147004	ARTHUR, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147005	D'AZAR, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148001	AUGUSTO, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148002	VENUS BASIC, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149001	MI NIÑO, 100% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149002	SILVERADO, 100% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150001	MI NIÑO, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150002	GACELA, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151001	TED LAPIDUS, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151002	PLAZA SESAMO, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152001	MATY, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	385.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152002	ROSITA FRESITA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	171002	IBIZA, BOLSA, PVC 100%, MOD. 170	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	211002	JAGUARD, MATRIMONIAL, CAPITONADO, MOD. GEMINIS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	223003	PANASONIC, C/5 CD, 4800 WATTS, MP3, DOBLE CASETERA, MOD. SCFM	5539.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	228004	VARTA, HIGH ENERGY AA, PAQ. C/2 PZAS.	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	231003	ROYAL BRATFORD, DE 24 PAZS., MOD. DUCAL	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	236008	LA MASCOTA, JERGA DE COLOR, DE 60XP0 CM	10.20	PZA	NUEVO MODELO
26	237004	CASUAL HOME DESING, INDIVIDUAL, ALGODON 100%	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	282004	COTY, FRAGANCIA CORPORAL, FCO. DE 236 ML	57.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	284004	CREST, CALCIDENT, TUBO C/100 ML	90.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	287004	PERMA SHARP II, C/BANDA LUBRICANTE, PAQ. C/5 PZAS.	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	290002	SAN ZUSTI, MASCARA PARA PESTAÑAS, MOD. 2251	34.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	292002	CHAMPS, T-3A 5, BOLSA C/48 PZAS	108.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA

26	318004	LTH, P/AUTO NISSAN, COD. L-35-575	832.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	345005	WILSON JONES, CARPETA P 600, 1", PANORAMICA	20.40	LT	CAMBIO DE MARCA
26	359003	WARNER MUSIC, ULTIMOS EXITOS	155.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	360004	PURINA, DOG CHOW, 3-12 MESES, BOLSA DE 1.75 KG	38.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	364003	NIKE, GUANTES P/FUTBOL T-4, MOD. 573	199.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
27	028001	CUETE, A GRANEL	74.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	044001	NIDO, LECHE ENTERA, BOTE, DE 400 GR	76.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	051001	CHALET, TIPO GOUDA, PAQ. DE 400 GR	88.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	056007	CRISTAL, ACEITE COMESTIBLE PURO DE MAIZ, BOTELLA DE UN LITRO	12.20	LT	CAMBIO DE MARCA
27	058006	MACHO, A GRANEL	16.95	KG	CAMBIO DE MARCA
27	064005	KIWI, A GRANEL	41.30	KG	CAMBIO DE MARCA
27	091002	VALLE VERDE, HABA PELADA, BOLSA DE 500 GR.	11.25	LT	CAMBIO DE MARCA
27	094004	CLEMENTE JACQUES, CHICHARO CON ZANAHORIA, LATA DE 220 GR.	3.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	102006	NESTLE, PURE LIFE, BOTELLA DE 500 ML	3.20	LT	CAMBIO DE MARCA
27	103003	FRENCH'S, MOSTAZA, PREPARADA, BOTE DE 340 GR.	19.65	KG	CAMBIO DE MARCA
27	104004	KNORR TOMATE, CALDO DE POLLO Y TOMATE, FCO. DE 225 GR.	20.05	KG	CAMBIO DE MARCA
27	105004	CLEMENTE JACQUES, SALSA TIPO CATSUP, BOTELLA DE 700 GR.	14.10	KG	CAMBIO DE MARCA
27	105005	KIKKOMAN, SALSA DE OYA, BOTELLA DE 148 ML.	14.25	LT	CAMBIO DE MARCA
27	109003	FERRERO ROCHE, CHOCOLATES,, CAJA, CON 3 PZAS, 37,56 GRS C/U	11.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	119004	BACARDI, COCONOUT, BOTELLA DE 750 ML	119.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	120003	TORRES 10, BOTELLA DE 700 ML.	351.61	LT	CAMBIO DE MARCA
27	120006	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	129.19	LT	CAMBIO DE MARCA
27	121004	ERNEST & JULIO GALLO, VINO ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	54.90	LT	CAMBIO DE MARCA
27	134001	TOP MAN, 100% ALGODON	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134002	PALM BEACH, POLO CLUB, 65% POLIESTER-35% ALGODON	175.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134003	CARVEN, 100% ALGODON	365.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134007	LUCASINI, 100% ALGODON	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134009	CLASSIC TOUCH, 55% POLIESTER-40% ALG-5% LYC	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134011	SENATOR, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135001	HANES BASIC, (CAMISETA ATLETICA), 100% ALGODON	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135002	FRUIT OF THE LOOM V-NECK, CAMISETA, 100% ALG	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135005	FRUIT OF THE LOOM, 3 CAMISETA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135007	HANES V-NECK, 3 CAMISETAS, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135009	HANES BASIC, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135011	BOXER, SHORTS, 100% ALGODON	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135013	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA 3 PZAS, 55% ALG-45% POLIES	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135015	FRUIT OF THE LOOM, BOXER BRIEF 2 PZAS, 100% ALG	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135017	BOXER SILVER, 100% ALGODON	130.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135019	CK, BIKINI, 100% ALGODON	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135021	PLAY BOY, BIKINI, 3 PZAS, 100% ALGODON	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	136003	SENATOR, 65% ALG-32% POLIES-3% SPANDEX	20.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	136011	COSTA BRAVA, 75% ACRYL-25% SPANDEX	21.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	137001	ECKO, UNLTD., 100% ALGODON	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	137002	THOMSON JEANS, 100% ALGODON	130.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	137005	ICE POLAR, 100% ALGODON	366.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	137007	LEVI'S, RELAXED FIT, 100% ALGODON	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	137009	YOUNG CLUB, 100% ALGODON	142.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	137011	COSTA BRAVA, 100% ALGODON	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	138007	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER-35% VISCOZA	1300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	138009	OSCAR DE LA RENTA, 45% POLIESTER-45% LANA	1600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139001	YVES SAINT LAURENT, 100% ALGODON	224.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139001	YVES SAINT LAURENT, 100% ALGODON	224.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140001	YVES SAINT LAURENT, 100% ALGODON (PIJAMA)	165.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	141001	XOXO ROSA, 97% ALGODON-3% ELASTANO	265.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	144001	PREMIUM DENIM, 100% ALGODON	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	145001	MISS COCOA, 97% ALGODON-3% ELASTANO	189.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	146001	A-LIST, 100% POLIESTER	315.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	146002	BEACH RAYS SHORTS, 100% POLIESTER	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147001	ROMANTIC FASHION, 100% ALGODON	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147002	TU-LIPS	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	148001	ACTIVA COLLECTION, 80% POL-20% ALG	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	149001	CARTER'S, 100% ALGODON	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	150001	CENTURIA, 100% POLIESTER	182.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	151001	DISNEY, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	152001	ANGEL FACE, 60% ALGODON-40% POLIESTER	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	155001	PLAY STAR 2 PARES, 83% ALG-12% POLIESTER-5% ELAST	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	155002	DISNEY 1, PAR, 80% ALGODON-20% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	155005	FT SPORTS, 3 PARES, 80% ALGODON-20% POLIAMIDA	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	155009	TINES YOUNG CLUB, 80% ALG-17% POL-3% SPAND	15.50	PZA	NUEVOS MODELOS
27	155011	GOLD MEDAL, BOYS-80% ALGODON-10% NYLON, CALCETAS	13.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	205001	SAN NICOLAS, 4 SILLAS, RUSTICO, COD. NBR114592 067	6449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	206001	ARTESANAL, CON 6 SILLAS, TULIPANES, COD. NBR 113436	7675.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	206002	FLORENCIA, 4 SILLAS, MESA REDONDA	8390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	207001	MABE, 4 QUEMADORES, 20", COD. EC NBR 015745	2085.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	208003	IUSA, CALENTADOR, AUT., 40 LT., COD. 260481	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	209003	SALA RUSTICA, 2-2-1, MADERA Y TELA MOD. SA 0137	8990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

27	210001	RUSTICO, 4 SILLAS, TAPIZ AMARILLO, COD. NBR106489	7975.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	210002	CM, 0017, 4 SILLAS, MESA REDONDA, COLOR CA0BA	23990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	210003	ATENAS, 4 SILLAS, MOD. 120020	2699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	212003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, TV, COLOR CA0BA, MOD. STANFORD	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	213001	SAN JUAN, 5 PZAS, DE FORJA, COD. NBR075344	8995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	213002	AVEHER, 5 PZAS, RUSTICA, MOD. MISSISSIPI, COD. 477044	4899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	213004	CAP, CAMA CON PIECERA, IND., TOCADOR OUT BACK Y CHIFONIER	14630.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	215004	EASY, 11 CICLOS, 11 KILOS, MOD. 11040	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	217002	GENERAL ELECTRIC, 3 VELOCIDADES, COD. 260151	1469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	218002	MASTER CRAFT, 16 PIES, OSILATORIO DE PEDESTAL, CON CONTROL R	338.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222001	HP, PAVILLION, P4, 200 GB, 512 RAM, DVD, CR-RW, W5220LA	14064.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	222002	COMPAQ, PRESARIO, INTEL PENTIUM, 160 GB, RAM 256 MB, CD, DVD. S]	13723.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	222003	SONY, VAIO, INTEL CELERON, 256 GB, 256 MB, DDR-DVD-RW, COD.	13149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222004	SONY, VAIO, INTEL PENTIUM 4, MEMORIA 512 MB, DD 160 GB, CD R]	13969.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	224001	ELEKTRA, HOME THEATER, MOD. EKTHM 1090, COD.11376	1269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	230001	LA RANCHERA, DE MIJO GRANDE, 7 HILOS LA RANCHERA	41.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	240004	PRESTIGE, JUEGO DE CORTINAS PARA SALA, 1.47 X 2.13 MTS.	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	241003	VIVA, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE UN KILO	15.26	KG	CAMBIO DE MARCA
27	260006	TROJAN, 3 CONDOMES DE HULE, LATEX NATURAL, LUBRICADOS	40.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	265005	XL-3, ANTIGRIPL, CAJA C/20 GRAGEAS, LAB SELDER	20.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	266003	RACEL, AGUA OXIGENADA, FCO. C/110 ML. 11 VOL. OXIGENO	18.60	FCO	CAMBIO DE MARCA
27	284005	ACTA DE NACIMIENTO	63.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
27	286004	NIVEA BODY, CUIDADO DIARIO, C/FILTRO SOLAR UVA Y UVB, FCO. D	46.30	FCO	CAMBIO DE MARCA
27	289005	CONAIR, CEPILLO ALACIADOR DELGADO CON CERAMICA ION SHINE MOD	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	290002	OTAY, 3 1, TONO CAFU/ BEIGE, COD. 200971	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	290003	MAX FACTOR, SOMBRA QUARTETOS, 4,8 GRS.	101.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	291003	REGIO, PAQ. C/4 ROLLOS, 400 HOJAS DOBLES.	18.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	292003	CHICOLOR, PAQ. CON 34 PZAS. TALLA L, 10 A 17 KILOGRAMOS	72.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	295002	SCOTTIS, CHICAS SUPERPODEROSAS, CAJA CON 80 HOJAS DOBLES	9.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	309004	LA PAZ-SAN JOSE DEL CABO	110.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	311007	CHEVROLET, ASTRA, "A", 4 PUERTAS, MOD 2006	156172.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	311008	CHEVROLET, CHEVY C2, PAQ. "M", 3 PTAS, MOD 2005	91990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	312001	BIC REACTIVE, TURBO EXCESS, R 26, 21 VELOCIDADES, COD. 24013	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	312002	MERCURIO, R/26, MOD. M60JTR, COD. 515701	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	321001	FRENOS, P/PATHFINDER, BAL., GOMAS, TOR. DE DISCOS Y TAMB.	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	347002	LA PAZ-MAZATLAN, MARITIMO, 4 DIAS-3N., HOTEL 4 EST.	2900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	347003	LA PAZ-MEXICO, AEREO, 4D-3N., HOTEL 4 EST.	6080.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	358003	PERIQUIN, BOLICHE, C/12 PIEZAS	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	359003	YURIDIA, LA VOZ DE UN ANGEL	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	359004	DADDY YANKEE, REGGAETON, POWER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	359006	RBO, NUESTRO AMOR	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	361001	ROLLO, REVELADO E IMPRESION, 135 mm, COLOR, 35 EXP.	70.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	361002	POLAROID, ZOOM LENS, MOTORIZED, MOD. EZ1800, MC/ROLLO Y 2 PI	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	361003	POLAROID, CAMARA, POWER ZOOM, 35 mm, MOD. PZ1710	299.00	PZA	NUEVO MODELO
27	379008	COCTEL DE CAMARON, MEDIANO	90.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	029001	CAPISTRANO, DE PIERNA DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	030001	ZWAN, DE PAVO, PQTE 500 GR	31.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	031001	SAN RAFAEL, DE LOMO, A GRANEL	53.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	032002	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	33.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	033001	CECINA DE RES, A GRANEL	77.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	034001	FUD, TOCINO AHUMADO, PQTE 250 GR	72.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	046001	LALA, PANELA, PQTE 400 GR	66.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	048002	OAXACA EMERALDA, PQTE 400 GR	73.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	050001	EL CIERVO, CHIHUAHUA, PQTE 300 GR	63.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	139001	CBR, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	141001	PALOMA CARMIN, 100% POLIESTER	139.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	144001	LEVI'S, 100% ALGODON	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	145001	SANTORY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	146001	ALCANTARA, FALDA Y BLUSA 100% POLIESTER	319.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	146002	INTIME, BATA DE DORMIR 100% POLIESTER	67.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	147001	SANTORY, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	147002	SANTORY, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	148001	BLUSK, 100% ALGODON	109.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	149001	D'GIORGIO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	150001	O'LICO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	151001	THAT'S IT, PLAYERA 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	152001	HELEN, 93% ALGODON - 7% POLIESTER	395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	194002	ASEO GENERAL, MENSUALIDAD	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	194004	ASEO GENERAL, DE LUNES A VIERNES, MENSUALIDAD	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	194005	ASEO GENERAL, 3 VECES A LA SEMANA, MENSUALIDA	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	214002	WHIRLPOOL, MOD WRT10YGCT, BCO DE 10" 2 PTAS	4496.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	221001	SONY, MOD SOK21FA515 21" DE 5.1 CANALES PANTALLA PLANA	4355.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	222002	SONY, VAIO, MOD RB50 CELERON D351 3.20GHZ RAM 256MB DDR SDRAM,	13149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	225002	SONY, CFDS35CP MP3, RADIO, CASETERA Y CONTROL	1050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	235001	HODIN, TEXTIL EDROCOLCHA INDIVIDUAL, 70% POL 30% ALG	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	266001	PROTEC, ALGODON PLIZADO, BOLSA 50 GR	136.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

28	287001	GILLETTE, MATCH 3, CHAMPION, MAQ RECARGABLE Y CARTUCHO. (RO	27.40	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
28	289001	COLGATE, CEPILLO DENTAL PROFESIONAL, CABO Y MANGO ANATOMICO	16.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	311007	VW, BORA, STYLE ACTIVE ESTANDAR, CON CD, CLIMA MOD-2006	189984.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	322002	LAVADO Y ASPIRADO AUTOMOTRIZ, CARRO PEQUEÑO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	325001	ESTACIONAMIENTO X HORA	5.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	349001	FUNCION MIERCOLES, TODO EL DIA	27.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	352003	JUEGO DE BILLAR, HORA	60.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
28	379001	DESAYUNO PQTE MEXICANO	52.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
28	379003	DESAYUNO CONTINENTAL	49.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	008002	BARILLA, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	16.75	KG	CAMBIO DE MARCA
29	011001	GAMESA, EMPERADOR DE CHOCOLATE, CAJA DE 775 GRS	32.13	KG	CAMBIO DE MARCA
29	012002	ESPUMA DE CHAPALA, BOLSA DE 1 KG	9.31	KG	CAMBIO DE MARCA
29	042001	BRUNSWICK, FILETE DE ARENQUE S/ESPINAS LATA DE 100 GRS	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	050001	ALPURA, CHIHUAHUA, PAQUETE DE 400 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	051002	NOCHE BUENA, GAUDA, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	089004	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	095002	CAMBELLS, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 420 GRS	41.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	096001	HERDEZ, DURAZO EN MITADES, LATA DE 800 GRS.	25.15	KG	CAMBIO DE FUENTE
29	098001	GREAT VALUE, AZUCAR ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	8.85	KG	CAMBIO DE MARCA
29	101001	BIG COLA, FIRST, BOTELLA DE 3.3 LTS	3.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	111001	NUGGUET DE POLLO, A GRANEL	68.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	111002	ORDEN DE GUIADO, ARROZ, FRIJOL Y TORTILLAS	30.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	116002	MODELO, LATA DE 340 ML	24.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	117002	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	134.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	118001	SANTA CLARA, ROMPOPE DE VAINILLA, BOTELLA DE 1 LT	62.00	LT	CAMBIO DE MARCA
29	119001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	105.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 1.1 LT	85.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	120002	DON PEDRO, BOTELLA DE 1 LT	120.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	121001	TORRES, GRAN SANGRE DE TORO, BOTELLA DE 750 ML	210.67	LT	CAMBIO DE MARCA
29	139001	YALE 65% DELCRON, 35% RAYON, CB 0100610340-05	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	141001	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER, MODELO 59093	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	144001	BEEB, 93% ALGODON, 7% ELASTANO, CB 501277 507467	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	145001	NATURAL WEAR, 100% ACRIL, CB 501226 357332	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	146001	JEAN POUL COTY, BATA, 100% NYLON, MODELO 923	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	146002	ANY, CAMISON, 100% POLIESTER, MODELO 5119	209.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	147001	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER, MODELO 45136Y 45137	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	147002	NATURAL WEAR, 100% ACRIL, MODELO 44561 Y 44558	378.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	148001	VIANNI, 100% ALGODON, MODELO 9179	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	149001	SILVERADO 100% ALGODONB, CB 501008 873304	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	150001	NORTH CREEK, 100% POLIESTER, MODELO 629	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	151001	MARVEL, 100% ALGODON, MODELO 010	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	152001	BEBB, 100% ALGODON, CB 506024 511476	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	228001	RAYOVAC, C/4 PILAS ALCALINAS AA, MAXIMUM PLUS	24.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	229001	PROFINA, VASO GRANDE, DECORADO	9.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	230002	INDUSTRIAS TRELE, 100% POLIPROPILENO	31.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	233001	KARTEL, ESCURRETRASTOS GRANDE	32.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	235001	ODIN, EDRECOLCHA MATRIMONIAL, 70% POL, 30% ALG	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	237001	MAINSTAYS, ESTAMPADA, DE 65% POL, 35% ALG, INDIVIDUAL	103.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	238002	PANTI CHIC, DE 1.26X1.53 MTS, 100% POL	60.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	239001	ROYAL CROWN, DE MANOS DE 41CM X 66CM, 100% ALGODON	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	241002	BOLD PLUS, BOLSA DE 900 GR	17.89	KG	CAMBIO DE MARCA
29	244001	ZOTE, PASTILLA DE 400 GRS	13.25	KG	CAMBIO DE MARCA
29	284001	CREST, PROTECCION ANTICARIES TUBO DE 100 ML	240.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	289001	COLGATE, CLASICO, CEPILLO DE DIENTES	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	289002	GOODY, JUEGO DE CEPILLO Y PEINE, PLASTICO	27.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	292001	PAMPERS, MEDIANO, BOLSA CON 60 PIEZAS	117.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	294002	CHARMIN, PAQUETE CON 250 PIEZAS	52.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	295002	SCOTTIS, 140 HOJAS DOBLES	12.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	003002	BUSH'S, MAIZ PARA POZOLE, LATA DE 3.06 KG	11.08	KG	CAMBIO DE MARCA
30	099002	LOS PORTALES DE CORDOBA, FRASCO DE 200 G	168.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	139001	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	140006	TALGGINI, CORBATA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	141001	NEW FASHION, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	144001	SACANDIA JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	145001	THAY, 100% POLIESTER	152.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	146001	FASHION, CONJUNTO, 100% POLIESTER	368.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	146002	GOYESCA, CONJUNTO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	182.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	147001	MARCO ANDREI, 100% POLIESTER	289.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	147003	ANGLE, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	148001	GAMBI, 100% ALGODON	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	149001	BIG BOY, 100% ALGODON	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	150001	ESCUDO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	151001	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	152001	GERAT, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	385.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	214001	WHIRLPOOL, DE 18" MOD. WRT18A KCT, COD. 683281	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

30	215002	WHIRLPOOL, CAPACIDAD DE 7 KG, MOD. 7MLSR7232P, COD. 658324	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	218002	MAN, DE 4 VEL. MOD. VPG-9016 PED. COD. 262667	548.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	221001	DAEWOO, DE 21" CONTROL PATERNO, MOD. DTQ21, COD. 289329	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	221003	SHARP, DE 21" C/REMOTO A COLOR, MOD. 20MR10	1500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	224001	PANASONIC, DVD, MOD. S29PLA-SM COD. 296481	1059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	293001	SABA, CONFORT, REGULAR SIN ALAS BOLSA CON 14 TOALLAS	19.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32	031001	REGIONAL, CASERO, A GRANEL	21.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	047002	YOPLAIT, FRESA, VASO DE 150 GR	35.33	KG	CAMBIO DE MARCA
32	051002	CHALET, GOUDA, BARRA DE 400 GR	94.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	084001	MITY FRESH, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	35.85	KG	CAMBIO DE MARCA
32	117001	100 AÑOS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	102.22	LT	CAMBIO DE MARCA
32	139001	BEST, 100% POLIESTER	119.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	141001	SMOSIS, 100% POLIESTER	219.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	144001	WATCH, 97% ALGODON - 3% SPANEX	359.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	145001	NEWS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	109.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	146001	CONJUNTO CON FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	389.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	146002	SHAMBALA, CONJUNTO CON FALDA, 100% POLIESTER	259.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	147001	NINA FERRE CASUAL, 100% POLIESTER	399.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	147002	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	148001	GOFT WEAR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	66.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	149001	SCOOPY D00, 100% ALGODON	134.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	150001	SILVER LIDER, 100% POLIESTER	44.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	151001	SERGIO TAGACHT, 100% ALGODON	189.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	152001	ELVY, 100% ALGODON	179.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
32	184003	VIDRIO TRANSPARENTE DE 6 MM, SIN COLOCAR	336.95	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	214001	MABE, AUT. 2 PTAS. 9 PIES, MOD. RM63WLWOAL	3494.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	218001	MAN, 3 VEL. DE PEDESTAL, MOD. 9016	630.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	219002	OSTERIZER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. 5002	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	221001	DAEWOO, PANTALLA PLANA, 15 PULGADAS, MOD. DTQ15U7SS	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	223001	DAEWOO, MINI COM. 3 CD, DOS CASETERAS, MOD. XG326	1945.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	224002	LG, DVD Y VIDEOCASETERA VHS, 5 BOCINAS, MOD. LHC245	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	225002	RCA, GRABADORA, CD, 1 CASETERA, MOD. RGRCARCD004	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	235002	MOSLEY, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD. 5540	291.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	284002	CREST, CALCÍ-DENT, MANZANILLA SALVIA, TUBO DE 150 ML	94.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32	344001	FRONTERA, DICCIONARIO, ESPAÑOL-INGLES, ED. LOPEZ C.	39.90	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	347002	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1675.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
32	347003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1885.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	349002	ADMISION GENERAL	42.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	364002	WILSON, INVADER, BALON FUT BALL SOCCER No.5, MOD. 2220	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	008003	ITALPASTA, ESTRELLITA, BOLSA 200 GR	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	010001	TIA ROSA, PQE 490 GR 20 PZAS	23.82	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	013002	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, CAJA 530 GR	55.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	014002	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	7.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	030002	KIR, HOT DOG, PQTE 500 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	034002	FUD, TOCINO AHUMADO, PQTE 250 GR	76.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	093002	LA COSTEÑA, RAJAS DE CHILE JALAPEÑO, LATA 220 GR	15.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	094002	HERDEZ GRANOS DE ELOTE, LATA 400 GR	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	099002	DOLCA, FRASCO 100 GR	213.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	100002	LEGAL, DE GRANO, BOLSA 200 GR	57.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	104001	ELEFANTE, REFINADA, BOLSA 1 KG	6.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	107001	TANG, DE JAMAICA, BOLSA 600 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	110002	GARI, GELATINA, BOLSA 170 GR	32.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	139001	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	159.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	141001	PIERRE CARDIN, 100% ACRILICO	290.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	144001	SCANDIA, 100% ALGODON	219.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	145001	CITA, 100% POLIESTER	245.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	146001	VANITY, CONJUNTO, 100% ALGODON	1054.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	146002	VANITY, CONJUNTO, 100% ALGODON	1016.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	147001	PINA NINA, 100% POLIESTER	439.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	147002	KOLIPSA, 100% POLIESTER	479.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	148001	ISABEL, 100% POLIESTER	139.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	149001	AUTENTICO, BOLERO, 100% ALGODON	108.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	150001	YALE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	151001	TOPS, 100% ALGODON	109.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	152001	GERAT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	341.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
33	167003	TAPA PARA ZAPATO DE CABALLERO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	185001	CONSUMO POR 15 M3	40.50	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
33	185002	CONSUMO POR 35 M3	138.60	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
33	185003	CONSUMO POR 50 M3	246.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
33	220001	OSTER, MOD 6800 14 VEL, VASO Y BASE DE PLASTICO	469.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	245001	HARPIC, PREVIENE EL SARRO, PASTILLA 45 GR	16.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	284002	CREST, ANTICARIES FRESCO GEL, TUBO 150 ML	123.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	285001	LADY SPEED STICK, VARIOS AROMAS, BARRA 45 GR	28.70	PIEZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	295002	KLEENEX, COLDCARE, CAJA 150 HOJAS	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	310002	MEXICO- MONTERREY VIAJE SENCILLO VUELO 792	1130.65	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
33	354002	RENTA DE TRAMPOLIN 24 HRS	800.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

35	044002	NIDO, KINDER +1, LATA DE 400 GRS.	89.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	051002	CHALET, GOUDA PAQ. 400 GR	80.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	139001	DOCKERS, 100% ALGODON	399.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	141001	MOJO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	269.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	144001	OGGI, 90% ALGODON - 6% NYLON	199.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	145001	DAZZ, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	259.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	146001	YOCELIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	509.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	146002	DEBORAH, 50% POLIESTER - 50% ALGODON (PIJAMA)	275.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	147001	LOGOS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	229.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	147002	HI - SENSE, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	429.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	148001	SOPHIA, 100% POLIESTER	164.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	149001	CHIHUAHUA, 100% ALGODON	69.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	150001	CHICOS YALE, 100% ALGODON	164.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	151001	DISEÑOS ESPAÑOLES, 100% ALGODON (CAMISA)	168.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	152001	TABITAS, 100% POLIESTER	201.50	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
35	212001	TECH, ESCRITORIO MOVIL MOD. 877505 COD. 346322	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	216003	RIVAL, BATIDORA MX455 - W 5 VEL. PLASTICO	129.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	233001	ALLCE S.A. DE C.V., CUBETA DE PLASTICO, # 12	19.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	233002	IMUSA, JARRA C/TAPA DE PLASTICO DE 1.5 LTS	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	013001	NESTLE, ZUCOSOS, CAJA DE 600 G.	44.42	KG	CAMBIO DE MARCA
36	018003	COSTILLA, A GRANEL	44.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	023002	COSTILLA, A GRANEL	45.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	034001	SAN RAFAEL, AHUMADO, PAQUETE DE 340 G.	110.29	KG	CAMBIO DE MARCA
36	044001	LALA, ENTERA CON VITAMINAS, LATA DE 400 G.	64.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	093002	CAMPOSOL, CHILES JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA 220 G.	18.64	KG	CAMBIO DE MARCA
36	095002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 G.	13.75	KG	CAMBIO DE MARCA
36	096005	MEMBER'S CHOICE, DURAZNOS EN ALMIB., PAQ. DE 3 PZS. C/820 G.	16.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	097002	GERBER, FRUTAS ETAPA 2, PAQ. C/8 PZAS. DE 113 G. C/U.	41.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	097003	GERBER, VEGET. Y FRUT. ETAPA 1, PAQ.C/ 8 PZAS. DE 71 G. C/U.	76.58	KG	CAMBIO DE MARCA
36	117006	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML.	116.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	122001	BOOTS, LIGHTS, CAJETILLA CON 20 PZAS.	17.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	139001	JOHN HENRY, 55% POLIESTER - 45% LANA.	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	139002	HALSTON, 55% POLIESTER - 45% LANA	521.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	141001	FERRACHE, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	141002	JULIO, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	314.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144001	LEVI'S, 100% ALGODON.	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144002	LEVI'S, 100% ALGODON.	485.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	145001	ALEXIS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	145002	BAF COLLECTION, 62% POLIESTER - 32% RAYON	323.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146001	PIMPINELLA, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146002	VAEVA, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 6% ELASTOMERO.	629.10	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146003	JOCES, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON.	929.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146004	MELINDA G, CAMISON, 100% ALGODON.	359.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147001	MARY TAYLOR, 100% POLIESTER.	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147002	TEHFI, 100% POLIESTER.	710.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147003	MASSIMA, 100% NYLON	779.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147004	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER.	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	148001	ALEXIS, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO.	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	148002	EMANUELLE, 100% POLIESTER.	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	149001	SERGIO TAGACHI, 100% ALGODON.	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	149002	FUROR, 100% ALGODON	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	150001	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	150002	MI NIÑO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	233.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151001	KIDOKO, 100% ALGODON.	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151002	ZILERY'S, 100% ALGODON.	215.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	152001	GIOCARE, 100% ALGODON	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	152002	INFANTILES HELEN, 35% ALGODON - 65% POLIESTER.	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	162003	AUSVER (FALDA), OPTIMA (PLAYERA), TEJIDOS NAVA (SUETER)	177.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	209001	221, SOFA-LOVE SEAT-SILLON, MOD. SHEENA	4879.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	212002	CUBIC COLLECTION, LIBRERO DE 8 NIDOS, MOD. 209	997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	213003	CENTAURIO, KING SIZE 5 PZAS., MOD. VENECIA WASH	5391.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	214003	DAEWOO, AUT., 2 PTAS., DE 16" P3, MOD. DFR-N161D	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	218001	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL., MOD. 3139	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	218003	LASKO, DE PEDESTAL, DE 16" 3 VEL. MOD. 37265	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	218004	MYTEK, DE PEDESTAL 16" 3 VEL., MOD. 3129	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	219003	PROCTOR SILEX, EASY PRESS, DE VAPOR, MOD. 17420	174.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	220006	BLACK & DECKER, 10 VEL., VASO PLASTICO, MOD. BL300	269.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	222002	SONY, VAI0, CELERON 3.2 GHZ. RAM 256 MB., MOD. VGC-RB50MAV	12999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	223004	SONY, GRABADORA, 3 CD. MP3, MOD. MHC-GNX88	6934.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	228004	PANASONIC, TAMAÑO "AAA", PAQ. CON 4 PIEZAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	244006	ZOTE, ROSA BARRA DE 200 G.	3.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	288002	COVER GIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, ENVASE DE 30 ML	103.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	289004	CONAIR, 1600 WATTS 2 VELOCIDADES, MOD. 165ES	99.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	311002	FORD, FOCUS LX, AUUSTERO, STD., 4 PTAS, A/AC, MOD. 2006	149700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311003	DODGE, ATTITUDE, GLS, AUTOMATICO, A/AC, 4 PTAS., MOD. 2006	130000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36	311010	CHEVROLET, CORSA, 4 PTAS., AUUSTERO, STD., 5 VEL., 2006	105740.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

36	318004	DURACELL, DE 11 PLACAS, MOD. DVH4L-630	585.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	323002	MANO DE OBRA, SERVICIO POR CADA 5000 KM EN AUTOMOVIL TSURU	225.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	346005	CRAYOLA, LAPICES DE COLOR, CAJA CON 12 PZAS	29.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	358006	FISHER PRICE, BLOQUES TACTILES, MOD. B4763	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	359002	SONY BMG, CD, RICARDO ARJONA "ADENTRO"	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	360004	WHISKAS, EMPANADITAS RELLENAS, BOLSA DE 500 G.	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	362001	DVD, POR 24 HORAS	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	011003	MARINELA, CANELITAS, CAJA DE 720 G.	28.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	089001	LEY, MAYOCABA, COSECHA 2006, BOLSA DE 1 KG.	12.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	101006	MIRINDA, NARANJA, LATA DE 355 ML	10.56	LT	CAMBIO DE MARCA
37	139001	ALLAN CLAYFORD, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	169.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	139002	REGENT STREET, 55% POLIESTER - 45% LANA.	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	141001	LA MADRID, 100% POLIESTER.	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	141002	DOCKERS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO.	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	144001	FERRIONI JEANS, 100% ALGODON.	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	144002	725 ORIGINALS, 100% ALGODON.	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	145001	DELIRIUM, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	145002	GEORGE, 92% POLIESTER - 6% ELASTANO - 2% VISCOSA	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146001	ARISTOCRATA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON.	435.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146002	MARGARET, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146004	Yafa KARAN, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146005	GIANNI FERAUD, CONJUNTO, 100% POLIESTER.	294.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147001	LILY, 100% POLIESTER.	895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147002	PERFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147003	MENTA, WOMAN, 55% LINO - 45% RAYON.	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147004	LUANDA, 100% POLIESTER.	227.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	148001	VAEVA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO.	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	148002	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	149001	BEVERLY HILLS BOYS, 100% ALGODON.	325.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	149002	JUST 4, BOYS, 100% ALGODON.	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	150001	GACELA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	150002	ZILERY'S, 55% POLIESTER - 45% LANA.	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	151001	VASARELLI, CAMISA, 100% ALGODON.	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	151002	PUSH, PLAYERA, 100% ALGODON.	345.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	152001	JESSY FRANZ, 65% POLIESTER - 35% ALGODON.	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	152002	PUSH, 61% POLIESTER - 33% ALGODON - 6% ELASTANO.	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	169001	LAVADO Y PLANCHADO DE UN TRAJE P/HOMBRE, 2 PZAS	50.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	184008	INTERCERAMIC, LOSETA 50 x 50 CM DE 1RA., ESTILO FANTASIA	145.00	M2	CAMBIO DE PRESENTACION
37	209002	CIARA, 2 LOVE SEAT, 1 TABURETE, MOD. 200820	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	214002	MABE, 2 PTAS. AUT. DE 12 P3, MOD. RM75Y04L	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	215002	EASY, AUT. DE 7 CICLOS 5 VEL. CAP. 11 KG, MOD. LAE110307B	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	216001	LAIKO, HORNO MICROONDAS 3 POTENCIAS, MOD. 2089-E9025TP-AX	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	221002	LG, 21" PANTALLA PLANA, ST. CONTROL. REM., MOD. 21FX4RG	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222004	LANIX, INTEL P4, 3 GHZ 512 MB DD 160 GB DVD/CD-RW, MOD BRIAN	13285.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	225002	SONY, RADIOGRABADORA., ST, AM/FM, CD, DECK, MOD. CFD-CP17CP	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	225003	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, 1 DECK, ST. AM/FM, MOD. AZ 101.	646.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	230001	SELLO AZUL, DE MISO DE 6 HILOS	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	230002	VILEDIA, TIPO CEPILLO, MOD. 10600	56.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	231004	VASCONIA, OLLA RECTANGULAR DE ALUMINIO DE 34 CM. C/TAPA.	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	232004	CINSA, 5 CAPAS, ANTIADHERENTE, CAJA C/3 PZAS, MOD. CARIBE.	190.02	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	233001	KARTELL, CUBETA C/ASA, CAP. 12 LT	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	234001	T-FAL, CUCHARA P/COCINAR DE PLASTICO, MOD. 331276	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	264001	ECLIPSOL, BLOQUEADOR SOLAR, FPS 50, TUBO DE 125 G.	176.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	265003	OXIGRICOL, CAJA C/12 TABLETAS, LAB. RIMSA	41.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	282003	ORAL-B, CEPILLO DE DIENTES, MED. (40) PQTE. 1 PZA.	17.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	284003	MARCA PROPIA, BLANQUEADORA, ENVASE DE 100 ML.	10.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	292002	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 2 PAQ. C/20 PZAS.	58.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	295004	SCOTTIS, SUAVE CARICIA, CAJA C/90 HOJAS DOBLES.	8.15	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37	310003	GUADALAJARA-MONTERREY-SAN ANTONIO, REDONDO, VUELO 2218.	6204.22	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
37	311003	VW, POINTER CITY, BASICO LC., 4 PTAS. 5 VEL. MOD. 2006	89500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	325002	PRECIO POR HORA	11.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347004	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1879.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347005	LAS VEGAS, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6433.78	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347006	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1217.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	384004	EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO	30.50	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	009003	CUETARA, SALADITAS, CAJA DE 880 GR	23.52	KG	CAMBIO DE MARCA
38	010003	TIA ROSA, PAQ. DE 10 PIEZAS DE 245 GRS	27.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	013001	KELLOG'S, ZUCARTAS CAJA 730 GR	51.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	028001	CONEJO, SIN CABEZA, A GRANEL	52.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	028002	CARNE DE BORREGO A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	034002	SABORI, AHUMADO PAQ. DE 227 GR	101.70	KG	CAMBIO DE MARCA
38	042001	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS ENTEROS, LATA DE 85 GR.	269.41	KG	CAMBIO DE MARCA
38	045002	ENFAMIL, CON HIERRO 1, LATA DE 400 GR	223.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	045002	HELLMANN'S, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, ENVASE DE 790 GR	223.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	048003	QUESILLO A GRANEL	55.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	054001	ALPURA, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	50.56	KG	CAMBIO DE MARCA

38	076009	PORO, POR PIEZA	11.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	083002	LECHUGA ROMANITA, A GRANEL	4.62	KG	CAMBIO DE MARCA
38	091003	PITICO, LENTEJA CHICA, BOLSA DE 500 GR.	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	102004	PITICO, AGUA EN GARRAFON DE 19 LITROS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	116005	SOL, PAQUETE SEIS LATAS DE 473 ML C/U	16.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	135023	SKINY, BIKINI 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	139001	ALDO CONTI, 100% LANA	494.35	TRAJE	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	139002	REGENT STREET, 55% POLIESTER 45% LANA	399.00	TRAJE	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	141001	LIGHT, 96% ALGODON, 4% ELASTANO	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	141002	L.P.C. COLLECTION, 100% ALGODON	359.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	144001	GITANO, 100% ALGODON	159.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	144002	LIEB, 100% ALGODON	359.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	145001	CASUAL FIT, 45% ALGODON, 55% OTROS	189.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	145002	FERUNI, 97% POLIESTER 3% SPANDEX	395.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	146001	SW DREAMS, PIJAMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	69.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	146002	MARGARET, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% POLIESTER	545.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	146003	LOVELYN, CAMISON, 100% ALGODON	119.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	146004	LIEB, BLUSA, 100% ALGODON	299.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	147001	KAREN KLEIN, 100% POLIESTER	764.10	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	147002	MAYRA YOCELYN, CONJUNTO DE 2 PIEZAS, 100% POLIESTER	469.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	147003	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER	719.10	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	147004	PORTADA, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% POLIESTER	695.00	JGO	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	148001	VAGABOND, 20% POLIESTER, 80% ALGODON	149.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	148002	IZANAMI, 96% POLIESTER 4% ELASTANO	499.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	149001	O-XEN, 100% ALGODON	129.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	149002	AUTHENTIC, 100% ALGODON	141.50	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	150001	GROSS, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	89.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	150002	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	151001	ZILERY'S ITALY, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	175.20	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	151002	ZILERY'S ITALY, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	235.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	152001	LA IDEAL, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	89.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	152002	WHITE LILLY, VESTIDO 50% POLIESTER 50% ALGODON	225.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
38	184009	REAL FLEX, PINTURA VINILICA, CUBETA DE 19 LTS.	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	205001	ALACENA PARA COCINA MOD. DOLOMIT	1241.10	PZA	NUEVO MODELO
38	210002	ZAZ, VANCOUVER RECTANGULAR 6 SILLAS TAPIZ PLIANA	4399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	216005	MOULINEX, LA PICADORA CON LICUADORA MOD. UPA239	575.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	219001	BLACK & DECKER, VAPOR MOD. AS400	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	219003	OSTER, VAPOR MOD. 5003	177.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	222001	HP, PAVILLION, P4 2.93 GHZ, MEM 215MB, DD200GB, DVD/RW	16799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	222004	HP, PAVILLION, W5230, 512 RAM, 200 GB CD, DVD, PANTALLA PLANA,	15799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	222005	HP, PAVILLION, W5220 LA 512 RAM, 200 GB CD, DVD, PANTALLA VS15	13123.51	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	227004	FLAMA, PAQ. DE 5 CAJAS, CON 125 FOSFOROS C/U LA CENTRAL	10.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	241004	MAS COLOR, DETERGENTE LIQUIDO, ENVASE DE 5 LT.	92.51	LT	CAMBIO DE MARCA
38	256003	BICLIN, FRASCO AMPULA DE 100 MG. LAB. BRISTOL	93.45	FRASCO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	259004	ENSURE PLUS, BEBIDA NUTRICIONAL, LATA DE 237 ML	30.95	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	260001	SIN-A-GEN, CAJA CON 12 OVULOS, LAB. ALTANA PHARMA	59.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	286003	HINDS, PARA PIEL NORMAL, ENVASE DE 230 ML	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	310001	OAXACA-TIJUANA VUELO SENCILLO AM506	2665.37	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
38	311004	RENAULT, MEGANE II SEDAN 4 PUERTAS A. ACONDICIONADO, 6 VELOC	211555.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	311009	SEAT, IBIZA SPORT, 4 PUERTAS, ELECTRICO, STANDARD, CLIMATRON	157410.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	312001	OZEKI, DE MONTAÑA, ROD. 20, 18 VELOCIDADES	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	345003	SHOT POINT, LIBRETA PROFESIONAL A CUADROS	6.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	347001	OAXACA-GUAD-OAX, 3 NOCHES HOTEL 5*, DES. BUFFET INC	7280.74	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	378004	PIZZA PACK, REBANADA DE PIZZA, REFRESCO Y PAPAS FRITAS	32.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	097002	GERBER, JUGO DE MANZANA Y UVA, FCO. DE 230 ML	40.43	LT	CAMBIO DE MARCA
41	107002	CLIGHT, SIN CALORIAS, VARIOS SABORES, BOLSITA DE 9 GR	393.61	KG	CAMBIO DE MARCA
41	135003	CASUAL FIT, PLAYERA, 100% ALGODON	64.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	139002	GOLDEN HILL, OTRO MATERIAL, 80% POLIESTER- 20% VISCOSA	138.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	141001	LORELL, 100% POLIESTER	134.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	144001	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	145001	BOCHI, 100% POLIESTER	359.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	146001	VIANNI, PANTALON Y SACO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	146002	E CASUAL, PANTALON Y SACO, 100% POLIESTER	289.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	147002	ALEXIS, 100% VISCOSA	580.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	147003	CLASSIC, 100% POLIESTER	89.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	148001	MYLEN, 100% POLIESTER	109.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	149001	MAYORAL, 100% ALGODON	339.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	150001	YALE, 100% POLIESTER	119.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	151001	NORTH CREEK, CAMISA, 50% POLIESTER -50%, ALGODON	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	152001	JESSY FRANZ, 100% ALGODON	745.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
41	205001	IMPERIO, TRINCHADOR, NOGAL, MOD. 461 N	3510.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	211001	PRO, COLCHON MATRIMONIAL CONFORT	1070.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	212002	CAMPEON, LITERA ECONOMICA, SENCILLA MOD. 873, COLCHON	3176.25	JGO	NUEVO MODELO
41	219002	BLACK & DECKER, VAPOR/ROCIO, MDO. 360MXM	163.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	222001	HP, PROC ATLON, A 64 MOD 3200, 2.0GHZ, 512MB, 160GB, DVD, RW	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	222002	SONY, VGC -RB 50, VAI0 INTEL CELERON, DD80, 256MB, A 3.6 GHZ	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

41	231002	NADIR, CACEROLA REDONDA CON TAPA 17.2X8.8 CM (REFRACTARIO)	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	256001	BINOTAL, SUSPENSION DE 125 GR, FCO CON 90 ML. LAB. BAYER	45.75	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
41	263002	REVAPOL, SUSPENSION, FCO DE 30 ML, LAB A.F	36.04	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	286001	LUBRIDERM UV, ENVASE DE 400 ML	178.38	LT	CAMBIO DE MARCA
41	292002	HUGGIES, ULTRA CONFORT RECIENTE NACIDO, BOLSA CON 20 PAÑALES	58.23	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	345001	MG, PROFESIONAL CUADRO 7MM DE 100 HOJAS	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	360001	GLEZ'S, ALIMENTO PARA CANARIOS CAJA CON 300 GR	68.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	364001	VOIT, SOCCER NUMERO 5 CAMPERO	59.90	PZA	NUEVO MODELO
41	378003	SANDWICH DE JAMON Y REFRESCO DE 600 ML	14.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
42	139001	BERMAN, 65% POLIESTER- 35%ALGODON	361.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	141001	NEW FASHIN, 100% POLIESTER	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	144001	SCANDIA, 100% POLIESTER	193.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	145001	ALESSIS, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	269.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	146001	ROXY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	459.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	146002	D'FRIDA, 100% NYLON	159.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	147001	OLGA, 100% POLIESTER	395.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	148001	DARCY, 100% POLIESTER	217.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	149001	VARECY, 100% ALGODON	249.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	150001	LUISITO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	262.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	151001	VIA 44, 100% ALGODON	129.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
42	152001	KIDS, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	149.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	001009	A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	001010	A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	010001	TIA ROSA, TORTILLAS DE HARINA, BOLSA DE 245 GR.	26.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	010004	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQUETE DE 490 GR.	23.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	011001	MARINELA, BARRITAS PIÑA, CAJA DE 896 GR.	27.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	013004	KELLOG'S, ZUCARITAS, CAJA CON 1.120 KG	36.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	014003	MEXICA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	022005	MOLIDA DE RES BAJA EN GRASA A GRANEL	60.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	027001	MENUDO DE RES, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	028002	CUETE DE RES, A GRANEL	66.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	031002	OBERTAL, CHORIZO RANCHERO A GRANEL	57.04	KG	CAMBIO DE MARCA
43	032006	SPAM, JAMON ENDIABLADO, PAQ DE 3 LATAS DE 340 GRS, C/U	81.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	045001	NESTLE, NAN 1, INICIO, FOR. LAC. LATA DE 400 GR	194.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	051002	NOCHE BUENA, QUESO TIPO GOUDA DE 1.2 KG	68.23	KG	CAMBIO DE MARCA
43	089006	VERDE VALLE, NEGRO, QUERUTARO, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43	089008	LA MERCED, NEGRO. BOLSA DE 1 KG	9.07	KG	CAMBIO DE MARCA
43	095006	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, 4 PZAS DE 1 KG	8.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	097003	GERBER, CIRUELA PASA, FRASCO DE 113 GR.	47.41	KG	CAMBIO DE MARCA
43	100003	NESCAFE, DOLCA SOLUBLE, FRASCO CON 100 GRS	213.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	100004	SAN LORENZO, CAFU PURO Y MOLIDO EN GRANO, BOLSA DE 1.360 KG	51.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	101005	FRESKA, TORONJA, NO RETORNABLE. BOTELLA DE 2 L	6.24	LT	CAMBIO DE MARCA
43	104003	ROSA BLANCA, CALDO DE POLLO, 8 CUBOS, CAJA DE 96 GR.	90.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 90 GR.	112.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	114002	BARBACOA	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	114004	LA PALAPA DEL PAISA	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	116005	MODELO, ESPECIAL, 12 LATAS DE 355 ML	20.04	LT	CAMBIO DE MARCA
43	121003	CONCHA Y TORO, CASILLERO DEL DIABLO, CABERNET SAUVIGNON, 2000	129.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	139001	CAPRI 357, 100% ALGODON	239.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	141001	PAMMY, 49% ALGODON - 49% POLIESTER - 2% ELASTANO	89.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	141002	GET IT, 97% ALGODON -3% SPANDEX	79.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	144001	BANANA LIMON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	144002	SCANDIA, 98% ALGODON -2% ELASTANO	209.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	145001	JULI COHN, 100% POLIESTER	169.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	145002	SHYLA 100% POLIESTER	139.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	146001	JULI COHN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	289.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	146002	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	146003	YAKAFAN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	289.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	146004	DORIS, CONJUNTO, 65% POLIESTER 35% ALGODON	49.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	147001	LIFE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	147002	JUNIOR, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	109.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	147003	VURTICHE, 100% POLIESTER	299.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	147004	ANTONINA, 100% POLIESTER	399.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	148001	MODA INT'L, 100% POLIESTER	89.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	148002	VANTACH, 100% ALGODON	169.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	149001	DIOCESSI, 100% COTTON	149.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	149002	BOLERO, 100% ALGODON	109.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	150001	HARRISON CLOTHING, 100% POLIESTER	99.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	150002	ROZBROS, 100% ALGODON	119.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	151001	FAST GAMES, CAMISA, 100% POLIESTER	55.20	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	151002	TRADING COMPAÑY, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	152001	INTER WEAR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	152002	CHUY, 100% POLIESTER	239.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
43	170003	LAVANDERIA NEYMIS	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	170004	LAVANDERIA BENITO JUAREZ	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

43	222003	COMPAQ PRESARIO, SR1615LA, PROCESADOR AMD SEMPRON 3200, 256	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	222004	GTW, COMPUTADORA A 3.06 GH PENTIUM 4	10998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222005	HP, COMPUTADORA A 3.06 GH PENTIUM 4	17648.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222006	COMPAQ PREESARIO, SR1620LA, INTEL PENTIUM 4	9954.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	233004	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON	66.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	236005	KARTELL, ESCURRETRASTES GRANDE	48.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	236005	TESITURA, FUNDA PARA LICUADORA	48.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	236006	GAONA, TORTILLERO	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	238002	ODIN, EDRECOLCHA MATRIMONIAL	196.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	239003	SAHARA, HILASAL TOALLA PAEA BAÑO 100% ALGODON	85.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	239004	LA JOSEFINA, 12 TOALLAS DE MANOS INSTITUCIONALES	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	240004	DECOREL, CORTINA PARA BAÑO, GRABADA	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	241004	BLANCA NIEVES, DETERGENTE BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	11.30	KG	CAMBIO DE MARCA
43	242005	DOWNY, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 850 ML	14.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	245002	LYSOL, ANTIBACTERIAL, PAQ 2 PZAS DE 350 ML	54.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	245004	AIRWIK, STICK UPS, UNIDAD DE 20 GRS	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	246002	RAID, CASA Y JARDIN, 3 PIEZAS DE 460 ML	203.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	246004	RAID, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 GRS.	76.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	267002	GIOVANNI, MICA GRADUADA, BLANCA, ARMAZON	1050.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	269003	CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	269004	CONSULTA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	279004	PARA HOMBRE	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	281001	SEDAL, ANTI SPONGE, ENVASE DE 350 ML.	67.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	283004	COLGATE, JABON NEUTRO BALANCE, PAQ DE 12 PZA DE 150 GR	36.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	286001	PONDS, CLARANT B3, PIEL NORMAL A GRASA, FRASCO 100 GR.	409.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	287004	GILLETTE, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, MOVIL PAQ CON 2 PZAS	18.81	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	291002	SUAVEL, CON AROMA, PAQUETE DE 24 ROLLOS, 220 HOJAS DOBLES	45.11	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	292001	CHICOLASTIC, KIDDIES, TALLE 3, BOLSA CON 40 PAÑALES	81.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	292004	KLEEN BEBE, COMODISEC, GRANDE, PAQ CON 40 PAÑALES	90.16	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	312002	VIVA FIT, SPINNING HOME, FIJA, MODELO EA-0005	3590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	312005	OZEKI, RODADA 20	997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	322003	SERVICIO EXPRESS	155.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	323003	SERVICIO	227.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	345004	NORMA, CUADERNO PROF 100 HOJAS, ACADUMICA, PELUCHE HOLOGRAMA	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	346004	MIRADO, LAPIZ DE 21/2 POR PIEZA	2.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	347003	CAMPECHE-VERACRUZ, TERRESTRE, 4 DIAS, 3 NOCHES	3517.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	358002	MILTON BRADLEY, OPERANDO	252.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	359004	SONY, CAJA SLIM COLORES CDR, DATA 20 PZAS	87.01	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	360004	WHISKAS, RECETA ORIGINAL, BOLSA DE 9 KG	16.28	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	361002	KODAK EASYHARE, CAMARA DIGITAL, MOD RP21FD10G	1250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	363002	SHEPHERD, SOPRANO RECORDER, FLAUTA SR-302	40.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	109003	SONRIC'S, TIX TIX BOLSA C/18 PALETAS DE 144 GR	108.33	KG	CAMBIO DE MARCA
44	139001	RIDERS, ALGODON 30% POLIESTER 70%	251.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	141001	LUANDA, 100% POLIESTER	204.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	144001	FUBU, 100% ALGODON	186.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	145001	LAVANDA, 100% POLIESTER	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	146001	CINDY, BATA 80% POLIESTER 20% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	146002	SCANDALO, PIJAMA DE PANTALON 90% ALGODON 10% POLIESTER	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	147001	BICICI, 100% SEDA	2300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	147002	BICICI, 100% RASO	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	148001	LUANDA, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	149001	NAUTICOS, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	150001	TOMNY HILTON, 50% POLIESTER 50% ACRILICO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	151001	STAR WEST, CAMISA 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	152001	BUBLY, 50% POLIESTER 50% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	242001	SUAVITEL, AROMA SOL ENVASE DE 900 ML	13.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44	287002	GILLETTE, SENSOR EXCEL MAQUINA PARA RASURAR	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	323001	ALINEACION Y BALANCEO 4 LLANTAS	310.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	028001	PATA DE RES MEDIANA, PIEZA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	032002	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	042001	BRUNSWICK, CAMARONES PEQUEÑOS, LATA 195 GR	151.28	KG	CAMBIO DE MARCA
45	046001	ALPURA, QUESO PANELA, PQTE 400 GR	105.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	049001	ALPURA, CREMA PURA DE VACA, BOTE 200 ML	42.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	051002	PHILADELPHIA, QUESO DOBLE CREMA, CAJA 190 GR	115.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	054002	IBERIA, MANTEQUILLA SIN SAL, BARRA 225 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	061001	MANGO ATAULFO, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	076001	ACELGA, MANOJO	2.75	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	081001	JALAPEÑOS, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	092002	JUMEX, NECTAR DE DURAZNO, BOTE 335 ML	15.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	094002	LA COSTEÑA, CHICHARO, LATA 220 GR	15.91	KG	CAMBIO DE MARCA
45	095001	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA 420 GR	38.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	096003	DEL MONTE, MERMELADA DE FRESA, FRASCO 470 GR	37.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	097002	GERBER, ETAPA 2, MANZANAS, FRASCO 100 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	099002	DOLCA, FRASCO 100 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA

45	100001	INTERNACIONAL, 100% PURO DESCAFEINADO, BOLSA 400 GR	71.25	KG	CAMBIO DE MARCA
45	100002	LEGAL, DE GRANO, BOLSA 400 GR	66.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	101005	SPRITE, ENVASE NO RETORNABLE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45	105002	LA ANITA, ADOBO DE ACHIOTE, CAJA 110 GR	40.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	108001	ABUELITA, CAJA 360 GR	53.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	116001	MODELO, ESPECIAL, LATA 340 ML	25.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	117001	AZUL, TEQUILA REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA 700 ML	206.14	LT	CAMBIO DE MARCA
45	119001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA 1 LT	106.30	LT	CAMBIO DE MARCA
45	139001	FALCON, 50% POLIESTER - 50% RAYON	139.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	141001	SOFTWEAR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	144001	CIMARRON, 100% ALGODON	159.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	145001	SOFTWARE, 55% LINO - 45% RAYON	79.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	146001	BATA DALYN, 100% POLIESTER	31.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	146002	JET SET, 80% POLIAMIDA - 20% ALGODON	49.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	147001	KINGS, 100% POLIESTER	69.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	147002	CHARISMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	74.90	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	148002	MONTERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	149001	JIMMY, 100% ALGODON, MOD. 515228	114.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	150001	STF STEFANIE, 100% POLIESTER	64.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	151001	HOCKEY KIDS, 100% ALGODON	29.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	152001	DYNOKIDS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	39.99	PZA	AMPLIACION DE LA MUESTRA
45	159002	NICOL HATS, PAPEL ARROZ 1000X	500.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	171001	HICKOK, CINTURON DE PIEL PARA CABALLERO, MOD. 1160452	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	195003	DOCENA DE LAVADO DE ROPA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	205002	MYG MESA, ALACENA MOD. GM-3	3840.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	206001	SIMCO, MOD ZAFIRA, 4 SILLAS	4800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	207002	SUPERMATIC, 4 QUEMADORES, HORNO, BEIGE, MOD FS11230PVO	2710.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	208002	IUSA, CALENTADOR AUTOMATICO, 40 LT	1079.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	209002	ARTEMA, MALLORCA ORO, 3 PZAS, MOD NEPTUNO	13250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	210002	DOMOBLE, COMEDOR CEREZO, 6 SILLAS, TRINCHADOR, 8 PZAS, MOD AL	19890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	212002	PRINTAFORM, MUEBLE P/COMPUTADORA, MOD. S-108P ALABAMA	932.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	213002	CIBELES, MOD BOSU, CABECERA, BUROS Y TOCADOR	6050.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	214002	BLUE POINT, 9", AUTOM., BCO, MOD BPR10090BX	3910.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	215002	EASY, BLANCA, 12 CICLOS AUTOM 11 KG, MOD DEA11400PB	6295.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	218002	BIRTMAN, VENTILADOR DE PISO, MOD BVP-20	430.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	220001	OSTERIZER, CROMADA, MOD 450-20	753.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	221001	SONY, WEGA, 21", MOD KV21FA515	4520.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	243002	CLOROX, BOTELLA 500 ML	8.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	282001	AÑEJA LAVANDA, LOCION DE TOCADOR, FRASCO 100 ML	66.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	282002	ADIDAS, DYNAMIC PULSE, FRASCO 100 ML	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	283002	PALMOLIVE, LECHE Y PETALOS DE ROSA, PASTILLA 200 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	315003	VALVOLINE, ATF PARA TRANS AUTOM TIPO FA, BOTE 946 ML	31.71	LT	CAMBIO DE MARCA
45	358001	MATTEL BARBIE, MOD WEEKEND GETAWAY	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	013002	KELLOG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 950 GR.	38.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	032002	CHIMEX, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	31.90	KG	CAMBIO DE MARCA
46	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	43.82	KG	CAMBIO DE MARCA
46	097002	GERBER, JUGO MANZANA Y ZANAHORIA, FRASCO DE 118 ML	46.61	LT	CAMBIO DE MARCA
46	102001	NESTLE, PUREZA VITAL, BOTELLA, DE 5 LT	1.94	LT	CAMBIO DE MARCA
46	139001	BEST, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	141001	VIBRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	144001	WRANGLER STRECH, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	145001	NEWS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	146001	VIANNI PLUS, CONJUNTO, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	338.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	146002	OLD HARBOR, TOPS. 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	48.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	147001	PADOVA, CONJUNTO, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	147002	DISNEY , CONJUNTO DEPORTIVO, 96% ALGODON-4% SPANDEX	307.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	148001	DISEÑOS PINKY, 48% POLIESTER-48% ALGODON-4% ELASTANO	109.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	149001	OLD HARBOR, 100% ALGODON	103.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	150001	DENVER, 50% POLIESTER-50% ALGODON	135.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	151001	OPTIMA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	152001	BLUE GARDEN, 97% ALGODON-3% ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	170001	COSTO DE FICHA, 1 LAVADA Y SECADA NORMAL	24.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	186001	PINTURA INTERIOR, CASA REAL DEL NORTE, 2 RECAMARAS M/O	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	210002	MARSELLA, 6 SILLAS, TUBULAR, MOD. M-SYR	2885.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	216003	LG, HORNO MICRO, 7 PIES, 700 W. DIGITAL. MOD. M-MS745V	727.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	232002	CINSA PLUS, DECORADA 5 PZAS., MOD. ANITA	203.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	233002	PASA, BOMBA DE AGUA PARA GARRAFON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	246002	RAID, RATICIDA CAJA CON 3 BOLSAS DE 200 GRS C/U	29.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46	311001	FORD, FOCUS 2LF, BASICO, AUT. MODELO 2006	153500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	347001	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3289.45	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	347002	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2067.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	347003	SAN ANTONIO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1506.30	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	358003	MONTECARLO, JGO. DE MESA, EL LINCE	92.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 360/2006-V promovido Francisco, Leonor y María Guadalupe, todos de apellidos Méndez Aguilar, contra actos Juez Segundo de lo Civil de Ocotlán de Navarro, Jalisco, Director de Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, Jefe del Registro Público de la Propiedad de Autlán de Navarro, Jalisco y Jefe de Catastro Municipal de Villa Purificación, Jalisco, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado Carlos Carrasco Villarreal, sea emplazado por edictos. Señalándose las nueve horas minutos del once de septiembre año en curso, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse al procedimiento en de treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilio recibir notificaciones se practicarán por lista, aun carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma".

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 23 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez
Rúbrica.

(R.- 233213)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Roberto Suárez Aguirre.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2677/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Sánchez Aragón Edgar Benjamín en contra de Escalante Nuño Guillermo y otros, se dictó proveído de fecha nueve de junio del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Roberto Suárez Aguirre, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero del dos mil seis, dictada en los autos del Toca 2677/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 233031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IX
Juicio de Amparo
Expediente 449/2006
EDICTO

Lomeli Roberto Torres García.

En el Juicio de Amparo 449/2006, promovido por Esther Estrada Romero, endosataria en procuración de Cipriano Ordóñez Hoyo, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Lomeli Roberto Torres García por auto de veintisiete de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente a juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 233527)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: Gonzalo Garita Vázquez y/o Gonzalo Garita y Azurmendi y Esperanza Tapia Caballero.

Virginia Ibarra Gutiérrez, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 379/2006, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 570/2005, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a los precitados terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día tres de julio del año dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Wenceslao Juárez Monroy

Rúbrica.

(R.- 233537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Fernando Arturo Valladares González.

En los autos del Juicio de Amparo número 552/2006-II, promovido por Alejandro de la Cruz González Trejo, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad B-6 de la Fiscalía Central para Investigación de Delitos Financieros, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de doce de septiembre de dos mil cinco, que resolvió la inconformidad promovida en contra del no ejercicio de la acción penal, presentada en la Averiguación Previa TLP-1T1/1319/02-12, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21;

asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de junio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 233561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Para emplazar a Ge Security Inc.

En el Juicio de Amparo 390/2006-V-IV, del índice de este Juzgado, promovido por César Gustavo Zepeda Magaña, apoderado legal de ASM Security, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de México, Distrito Federal y la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Ge Security Inc.; deberá comparecer a este Juzgado por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama todo lo actuado dentro del Juicio Especial Hipotecario 905/2004, del índice de la autoridad responsable.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 4 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 233700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado.

Comercial Eléctrica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 378/2006-VII, promovido por Tomás Pérez Calleja, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado a Comercial Eléctrica, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por conducto de su representante legal, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 233703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Ricardo Güendulain Sierra, en su carácter de parte tercero perjudicado.

En el lugar en donde se encuentre;

En autos del expediente número 189/2006, formado con motivo del Amparo Directo promovido por Lucía Eugenia Kuyoc Claudón, en su carácter de Apoderada Legal de María Elsa Banderas Rebling, alias Elsa Banderas Rebling, en contra la resolución de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, en autos del Toca Civil número 522/2005; el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de cuatro de julio del año en curso, dictado en los autos del Amparo Directo 189/2006, promovido por Lucía Eugenia Kuyoc Claudón, en su carácter de Apoderada Legal de María Elsa Banderas Rebling, alias Elsa Banderas Rebling, en contra la resolución de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, en autos del Toca Civil número 522/2005, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia integra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 7 de julio de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 233861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sin.
EDICTO

Tercera perjudicada: Teleinmobiliaria S. de R.L. de C.V.

En el expediente número 108/2006, relativo al juicio de amparo promovido por Pedro Galindo García, en su carácter de Procurador Judicial de José M. García Habif, en contra actos de las autoridades responsables Sala CE Circuito Zona Sur y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con asiento en esta ciudad, de quien reclama la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia, por la que se ratifica esa resolución relativa a la Nulidad del emplazamiento verificado en dicho juicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada Teleinmobiliaria S. de R.L. de C.V., para que comparezcan al juicio de garantías mencionado; se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día once de agosto de dos mil seis, y que en la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberán presentarse dentro del término de treinta, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer el tercero perjudicado de mérito por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones por lista, aun las de carácter personal.

Nota: esta publicación deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mazatlán, Sin., a 30 de junio de 2006.

El Secretario

Lic. Elías Mendoza Miranda

Rúbrica.

(R.- 234248)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Mercantil
Hermosillo, Son.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA
CONVOCATORIA REMATE
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 502/05, PROMOVIDO POR CASA HERNANDEZ DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA ANITA, S.A. DE C.V., SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE 2006, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO.

PREDIO URBANO. LOCALIZACION ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO, CON UNA SUPERFICIE DE 1920.21 METROS CUADRADOS, PARTIENDO DEL PUNTO VERTICE 29 CON COORDENADAS Y(141.7038)X(135.5522) AL PUNTO 28 CON RUMBO S89º56'-65"E, EN UNA DISTANCIA DE 55.287, DEL PUNTO VERTICE 28 CON COORDENADAS Y(141.6488)X(190.8391) AL PUNTO 27 CON RUMBO N07º06'-13"E, EN UNA DISTANCIA DE 18.137, DE PUNTO VERTICE CON COORDENADAS Y(159.6465)X(193.0826) AL PUNTO 33 CON RUMBO S89º56'-34.65"E, EN UNA DISTANCIA DE 42.700, DEL PUNTO VERTICE 33 CON COORDENADAS Y(159.6040)X(235.7825) AL PUNTO 34 CON RUMBO S07º15'-20.63"W, EN UNA DISTANCIA DE 29.993, DEL VERTICE 34 CON COORDENADAS Y(129.8516)X(231.9945) AL PUNTO 35 CON RUMBO N89º57'-11.73"W, EN UNA DISTANCIA DE 97.906, DEL PUNTO VERTICE 35 CON COORDENADAS Y(129.9315)X(134.0890) AL PUNTO 29 CON RUMBO N07º05'-06.09"E, EN UNA DISTANCIA DE 11.863 METROS CON PUNTO VERTICE 29 CON COORDENADAS Y(141.7038)X(135.5522), INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA MORAL DEMANDADA DISTRIBUIDORA ANITA, S.A. DE C.V.

SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$768,000.00 PESOS (SON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, HAGASE PUBLICACIONES CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

PUBLICACION. TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

14 de junio de 2006.

El C. Secretario Segundo de Acuerdos

Lic. Rogelio Cruz Morales

Rúbrica.

(R.- 233607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 22/2005 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito con residencia en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Pedro Gómez Cuervo, por conducto de su endosatario en procuración Samuel Neri Lechuga, en contra de Martha y Caridad de apellidos Castillejos González, por el cobro de pesos, se señalan las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, prevista por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno con superficie de doscientos quince metros cuadrados, identificado como número seis de la manzana ochenta y uno, zona dos, colonia La Ceiba, esta ciudad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo acta dos mil setecientos cincuenta y seis, sección primera de nueve de noviembre de mil novecientos noventa, donde se contiene la inscripción del instrumento público cuatrocientos treinta y cinco, de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del notario público número ocho de Xalapa, Veracruz; será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe de ciento cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; para tal efecto, se convocan postores, y las posturas que se hagan deberán formularse por escrito, observando el postor o su representante con poder jurídico, los requisitos que establece al efecto el dispositivo 481 del Código Federal

de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación mercantil; ahora bien, en caso, de que la propuesta sea cubriendo de contado sólo una parte del precio, deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del Tribunal y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veintinueve días de junio de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Gerson Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 234032)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Sección de Amparo
Saltillo, Coah.
EDICTO**

C. José Luis García Treviño, tercero perjudicado, domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo número 92/2006-II-L, promovido por María Rosa Lina Herrera Alvarado, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en uno del orden local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente lo represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aun las personales, le serán hechas por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 7 de junio de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla

Rúbrica.

(R.- 233748)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León con sede en León, Gto.
324-SAT-11-III-4B-6 6406**

307/

R.F.C. MOMN38091OJ78

NOTIFICACION POR EDICTO

MEDIANTE OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-4B-6 6406 DEL 3 DE MAYO DE 2006, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, SE ORDENA EMBARGO PRECAUTORIO EN RELACION A LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE PRACTICA AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO RIF0200007/06, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-1-06 3129, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2006, AL CONTRIBUYENTE MORENO MIRANDA

NICOLASA, CON R.F.C. MOMN380910J78, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, MISMO QUE FUE NOTIFICADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2006, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 145 FRACCION II, Y DEBIDO A QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2006, SIGNADO POR EL C. ANTONIO VELAZQUEZ AVIÑA, COMUNICA A ESTA AUTORIDAD DEL DECESO DE LA C. MORENO MIRANDA NICOLASA, ANEXANDO PARA TAL EFECTO COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCION; QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: OFICIALIA 01, LIBRO NUMERO 6, ACTA NUMERO 1061, LOCALIDAD LEON, FECHA DE REGISTRO 14 DE ABRIL DE 2006, FINADO: NICOLASA MORENO MIRANDA, FECHA DE FALLECIMIENTO 14 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDA POR EL C. GUSTAVO MARTINEZ ARGÜELLO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL; MISMA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL MEDIANTE DILIGENCIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, TAL COMO SE HIZO CONSTAR EN ACTA PARCIAL III; Y EN VIRTUD DE QUE EL FALLECIMIENTO DE LA CONTRIBUYENTE OCURRIO DURANTE EL DESARROLLO DE FACULTADES DE COMPROBACION QUE SE REALIZAN AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO RIF0200007/06 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-06 3129 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2006 GIRADO POR EL SUSCRITO, EXISTE RIESGO INMINENTE DE QUE SE OCULTE, ENAJENE O DILAPIDEN LOS BIENES DE LA C. MORENO MIRANDA NICOLASA.

EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE HA FALLECIDO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EL OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-4B-6 6406 DE 3 DE MAYO DE 2006, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

NOMBRE DEL OFICIO:	324-SAT-11-III-4B-6 6406
FECHA DEL OFICIO:	3 DE MAYO DE 2006
REVISION NUMERO:	RIF0200007/06
EJERCICIOS SUJETOS A REVISION:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
INFORMACION QUE SE SOLICITA:	SE ORDENA EMBARGO PRECAUTORIO
FUNCIONARIO QUE LO EXPIDE:	LIC. OSCAR MEJIA CABAÑAS
CARGO DEL FUNCIONARIO:	ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE LEON
AUTORIDAD EMISORA:	ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE LEON CON SEDE EN LEON, GUANAJUATO.
CON DOMICILIO EN:	CALLE IRAPUATO, COLONIA INDUSTRIAL NUMERO 1204, LEON, GTO.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
León, Gto., a 9 de junio de 2006.
El Administrador Local
Lic. Oscar Mejía Cabaña
Rúbrica.

(R.- 233911)

PROMOTORA MEXICANA, S.A.
CONVOCATORIA

El que suscribe señor Noé Moreno González, comisario de la sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Mexicana, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 14 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación, en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación, en su caso.

VII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

Comisario

C.P. Noé Moreno González

Rúbrica.

(R.- 234259)

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

EDICTO

En el expediente de rescisión del contrato CAEV-FIES B-2005-32-IR, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la empresa Grupo Córdoba Constructores y Consultores, S.A. de C.V., a través de su administrador único Ing. Moisés Francisco Argote Bravo, se dictó resolución el trece de julio del año en curso, declarando rescindido el contrato por actualizarse las causales 2 y 3 previstas en la cláusula décima sexta del contrato, requiriendo al contratista para que dentro de los 30 días siguientes a partir de que surta efectos esta notificación, se presente ante esta Comisión para elaborar el finiquito, apercibido que de no hacerlo se realizará de manera unilateral; se le requirió, además, que dentro del término de tres días señale domicilio para notificaciones, por lo que al no haberse localizado en el domicilio que señaló, se le notifica con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, poniendo a su disposición el expediente en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de Xalapa, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2006.

La Directora General

Yolanda del C. Gutiérrez Carlín

Rúbrica.

(R.- 234104)

INMOBILIARIA IU, S.A. DE C.V.

(BALANCE DE LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2006

(pesos sin centavos)

Activo	
Bancos	23,734
Otros activos	0
Suma el activo	23,734
Pasivo	
Otros pasivos	0
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	62,582
Utilidades acumuladas	-38,848
Suma el pasivo y capital	23,734

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 233603)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00

1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
INMOBILIARIA DE INDUSTRIAS, S.A.
CONVOCATORIA

El que suscribe señor Noé Moreno González, comisario de la sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria de Industrias, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 14 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación, en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación, en su caso.

VII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

Comisario

C.P. Noé Moreno González

Rúbrica.

(R.- 234261)

PROMOTORA KIN, S.A.
CONVOCATORIA

El que suscribe señor Noé Moreno González, comisario de la sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Kin, S.A., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 15 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación, en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación, en su caso.

VII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

Comisario

C.P. Noé Moreno González

Rúbrica.

(R.- 234262)